

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 27 de febrero del 2007

¢ 215,00

AÑO CXXVIII

Nº 41 - 56 Páginas

REGULAN CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL TSE Y REGISTRO CIVIL

Págs. 13 - 18



El Reglamento busca facilitar, fortalecer y mejorar la educación y formación de los recursos humanos necesarios para el logro eficaz de los objetivos que el Tribunal debe alcanzar, según se lo prescriben la Constitución y las leyes.

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN REGLAMENTA PUESTOS DE CONFIANZA

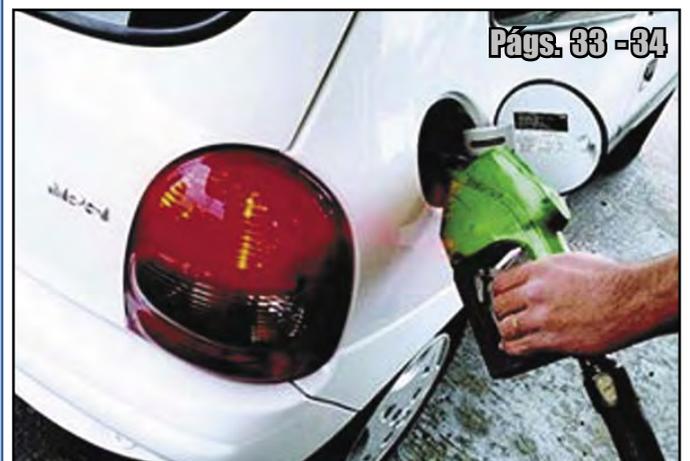
Págs. 18 - 19



El Reglamento establece el régimen de puestos de confianza para las Fracciones de partidos políticos que conformen el Concejo Municipal, Presidencia y Vicepresidencia.

Por actualización de impuesto único AUMENTA PRECIO DE COMBUSTIBLES

Págs. 33 - 34



La fijación extraordinaria de los precios de los combustibles fue aprobado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante resolución RRG-6350-2007.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos	2
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS	5
PODER JUDICIAL	
Avisos	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	6
Edictos	7
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	7
REGLAMENTOS	13
REMATES	19
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	19
RÉGIMEN MUNICIPAL	34
AVISOS	36
NOTIFICACIONES	50
FE DE ERRATAS	55

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

N° 16.067

**AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD
UBICADO EN HEREDIA AL MINISTERIO DE SALUD**

Asamblea Legislativa:

La Asociación Heredia Segura y Saludable (Ahesa) fue creada en 1998 con el fin de dar apoyo en las diferentes áreas, en las cuales el Ministerio de Salud por ser una entidad del Estado no puede involucrarse.

Actualmente funciona la Asociación heredia de la salud, la cual tiene domicilio social en el cantón Central de Heredia, con cédula de persona jurídica N° 3-002-399269.

La Asociación ha iniciado las gestiones, en conjunto con el personas del Área Rectora de Salud de Heredia del Ministerio de Salud, para dotar de un edificio propio al Ministerio de Salud que reúna las condiciones adecuadas, para que cumplan con las funciones que el ordenamiento jurídico les encomienda, mejorando el servicio a los usuarios.

La iniciativa tiene como principales objetivos promover a nivel del cantón Central de Heredia y de la provincia de Heredia, la integración de todos los sectores y grupos para la prevención y promoción de la salud y el estimular toda gestión que mantenga y fomente la salud y colabore con todas aquellas actividades que busquen el mejoramiento de la salud individual y colectiva, promovidas por organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, vigila porque la prestación de servicios de salud de las instituciones públicas en ese campo, sean efectivas y eficaces.

Resulta prioritario, la ubicación del personal en su lugar adecuado, higiénico y acorde con la legislación vigente.

Ante la necesidad de que esta Institución posea un edificio propio en el cantón Central de la provincia de Heredia, aunado a la falta de presupuesto, se ha visto obligada a alquilar edificios que al final no reúnen las condiciones para la atención de la sociedad civil, y la condición deseada para el personal que labora en dicha Área Rectora de la Salud. Mediante el apoyo de la Asociación, se ha logrado comprender la relevancia de su papel en la búsqueda del bien común; y en particular, en la solución de los problemas que afectan a la población del cantón Central de Heredia.

Así, el Estado, en sus relaciones con la sociedad civil, debe fomentar y facilitar la puesta en práctica de iniciativas como la que se está tratando de desarrollar en la mencionada Institución, que brinda atención de suma importancia para la población, particularmente cuando se tiene la amenaza de epidemias. Debe partirse, del interés público que se le confiere al desarrollo integral de todos los sectores de nuestra población, particularmente el disfrute del derecho a la salud en condiciones de equidad, calidad, oportunidad y derechos.

La donación de dicho terreno, solventaría los problemas que durante muchos años ha venido arrastrando esta Institución y que le imponen a los usuarios condiciones insatisfactorias de atención y al personal los inconvenientes de traslados frecuentes y de espacios inadecuados para laborar.

Por lo anterior, me permito presentar a la consideración de los señores y las señoras diputadas, el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:
**AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD
UBICADO EN HEREDIA AL MINISTERIO DE SALUD**

Artículo 1°—**Autorización.** Autorízase al Ministerio de Seguridad Pública, cédula de persona jurídica N° 2-100-042011; para que done al Ministerio de Salud, cédula de persona jurídica número 2-100-042010 un terreno de su propiedad, ubicado en Heredia e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, provincia de Heredia, al Folio Real matrícula N° 106729, secuencia 000, que es terreno destinado a Guardia de Asistencia Rural, situado en distrito 1° del cantón I de la provincia de Heredia. Linda: norte: avenida primera con 11 metros 14 centímetros; sur: María Luisa López Salas; este: calle quinta con 16 metros 53 centímetros; oeste: Rodrigo Chaverri y Carmen Bogantes. Mide 265 metros con 45 decímetros cuadrados, según plano catastrado número H-0000207-1984.

Artículo 2°—**Restricciones.** El beneficiario no podrá traspasar, vender, arrendar ni gravar, en ninguna forma el terreno donado, hasta por un plazo de diez años; excepto darlo en garantía, ante instituciones del Estado, para financiar la construcción de edificaciones.

Rige a partir de su publicación.

María de los Ángeles Viquez Sáenz, Diputada.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

San José, 22 de noviembre del 2005.—1 vez.—C-39950.—(15288).

ACUERDOS

N° 6324-06-07

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 148, celebrada el ocho de febrero de dos mil siete y en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 5) del artículo 121 de la Constitución Política

ACUERDA:

Conceder permiso de atraque y permanencia en puertos costarricenses, tanto del Mar Caribe como del Océano Pacífico y desembarque de sus tripulaciones de las embarcaciones del Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos, que estarán desarrollando operaciones amparadas en el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación para suprimir el tráfico ilícito” aprobado mediante Ley N° 7929 del 6 de octubre de 1999, en el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril del año 2007.

Las embarcaciones que tocarán puerto son:

1) **USCGC ALERT (WMEC 630)**

Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 71 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero HH-65.

2) **USCGC ACTIVE (WMEC 618)**

Longitud: 64 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 71 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero MH-65-A.

Durante ese mismo período, las siguientes embarcaciones del Servicio de Guardacostas realizarán visitas cortas a puertos costarricenses de resultar necesario para apoyar operaciones marítimas antidrogas para el cumplimiento de la ley. Los barcos que se indicarán estarán operando en o cerca de la zona económica exclusiva de Costa Rica; sin embargo, no tienen programadas visitas a algún puerto en el país:

3) **USCGC BOUTWELL (WHEC 719)**

Longitud: 115 metros. Tripulación máxima: 19 oficiales, 148 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero MH-68A.

4) **USCGC RUSH (WHEC 715)**

Longitud: 115 metros. Tripulación máxima: 19 oficiales, 148 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero MH-68A.

5) **USCGC MORGENTHAU (WHEC 722)**

Longitud: 115 metros. Tripulación máxima: 19 oficiales, 148 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero MH-68A.

6) **USCGC HAMILTON (WHEC 715)**

Longitud: 115 metros. Tripulación máxima: 19 oficiales, 148 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero MH-68-A.

7) **USCGC TAMPA (WMEC 902)**

Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero HH-65.

8) **USCGC GALLATIN (WHEC 721)**

Longitud: 115 metros. Tripulación máxima: 19 oficiales, 148 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero MH-68A. (En el caso de este buque sólo se cita una vez ya que por un error material en la citada nota diplomática se incluyó dos veces, como número 8 y como número 16)

9) **USCGC NORTHLAND (WMEC 904)**

Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero HH-65.

10) **USCGC THETIS (WMEC 910)**

Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero HH-65.

11) **USCGC HARRIET LANE (WMEC 903)**

Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero HH-65.

12) **USCGC TAHOMA (WMEC 908)**

Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 14 oficiales, 86 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero HH-65.

13) **USCGC DALLAS (WMEC 716)**

Longitud: 115 metros. Tripulación máxima: 19 oficiales, 148 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero MH-68A.

14) **USCGC MUNRO (WMEC 724)**

Longitud: 115 metros. Tripulación máxima: 19 oficiales, 148 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero MH-68A.

15) **USCGC SHERMAN (WMEC 720)**

Longitud: 115 metros. Tripulación máxima: 19 oficiales, 148 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero MH-68A.

16) **USCG ESCANABA (WMEC 907)**

Longitud: 82 metros. Tripulación máxima: 16 oficiales, 90 enlistados. Embarcación artillada. Aeronaves a bordo: (1) Helicóptero HH-65.

17) **USCG NAUSHON (WPB 1311)**

Longitud: 33.5 metros. Tripulación máxima: 3 oficiales, 16 enlistados. Embarcación artillada. Sin aeronaves a bordo.

Publíquese,

Asamblea Legislativa.—San José, a los doce días del mes de febrero de dos mil siete.—Francisco Antonio Pacheco Fernández, Presidente.—Clara Silvia Zomer Rezler, Primera Secretaria.—Guyon Holt Massey Mora, Segundo Secretario.—1 vez.—C-45395.—(14766).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 170-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República N° 8562 y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República,

ACUERDA:

Artículo 1°—Asistir a la ciudad de Managua, Nicaragua, para participar en la Ceremonia de Traspaso Presidencial del Sr. Daniel Ortega Saavedra. La salida se efectuará el día 10 de enero del 2007 a las 9:00 horas y su regreso el día 10 de enero del 2007 a las 22:40 horas.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por el Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100- Administración Superior, Subpartida 10504-Viáticos al Exterior.

Artículo 3°—Se otorga la suma adelantada de ¢29.531.70, correspondiente a viáticos.

Artículo 4°—Rige de las 9:00 horas del 10 de enero del 2007 hasta las 22:40 horas del 10 de enero del 2007.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día cuatro del mes de enero del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—1 vez.—(Solicitud N° 026-2007).—C-9075.—(14768).

N° 171-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, señaladas en el artículo 135 de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Único.—Con motivo de realizar visita oficial a Managua, Nicaragua, a fin de participar de la Toma de Posesión del señor Daniel Ortega Saavedra como Presidente Electo de esa Nación.

ACUERDA:

Artículo 1°—Llamar al Ejercicio de la Presidencia de la República al Segundo Vicepresidente, señor Kevin Casas Zamora.

Artículo 2°—Rige desde las 9:00 horas del 10 de enero del 2007 a las 22:40 horas del mismo día.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de enero del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—1 vez.—(Solicitud N° 029-2007).—C-7280.—(14772).

N° 172-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales señaladas en el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227, del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Considerando:

I.—Que conforme al Acuerdo Presidencial N° 171-P del ocho de enero del 2007, el Segundo Vicepresidente, Kevin Casas Zamora, ha sido llamado a ejercer la Presidencia de la República desde las 9:00 horas del 10 de enero hasta las 22:40 horas del mismo día.

II.—Que por Acuerdo Presidencial N° 001-P del ocho de mayo del dos mil seis, el Segundo Vicepresidente de la República, señor Kevin Casas Zamora, tiene bajo su atención la cartera del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

ACUERDA:

Artículo 1°—En virtud de que la Señora Kevin Casas Zamora ha sido llamado a ejercer la Presidencia de la República, nombrar a la señora Hannia Vega Barrantes, cédula de identidad N° 1-736-561, como Ministra a. í. del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, a partir de las 9:00 horas del 10 de enero del 2007 a las 22:40 horas del mismo día.

Artículo 2°—Rige desde las 9:00 horas del 10 de enero del 2007 a las 22:40 horas del mismo día.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de enero del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—1 vez.—(Solicitud N° 029-2007).—C-13350.—(14776).

N° 173-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política, 47 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República N° 8562 y el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje emitido por la Contraloría General de la República,

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Kevin Casas Zamora, cédula de identidad N° 1-727-356, Segundo Vicepresidente de la República y Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, para que viaje a Quito, Ecuador; con motivo de participar en la Ceremonia de Traspaso Presidencial del Sr. Alfredo Palacio González. La salida del señor Casas Zamora se efectuará el día 14 de enero del 2007 y su regreso el día 16 de enero del 2007.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, impuestos y transporte, serán cubiertos por el Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10504-Viáticos al Exterior y Subpartida 10503-Transporte en el Exterior.

Artículo 3°—Se otorga la suma adelantada de ¢196.923,60, para cubrir los viáticos, sujeto a liquidación.

Artículo 4°—En tanto dure la ausencia del señor Ministro, se nombra como Ministra a. í. de Planificación Nacional y Política Económica, a la señora Hannia Vega Barrantes, con cédula de identidad N° 1-736-561.

Artículo 5°—Rige del 14 de enero del 2007 al 16 de enero del 2007.

Dado en la Presidencia de la República, San José, el día cinco del mes de enero del año dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—1 vez.—(Solicitud N° 27-2007).—C-13935.—(14777).

N° 176-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política, 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República N° 8562 y el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Laura Chinchilla Miranda, Primera Vicepresidenta de la República, cédula número uno-quinientos cuarenta y ocho-ochocientos dieciocho, para que viaje en Delegación Oficial a El Salvador; con el propósito de participar en el Acto Conmemorativo del "XV Aniversario de la Firma del Acuerdo de Paz San Salvador". La salida de la señora Chinchilla Miranda se efectuará el día dieciséis de enero del dos mil siete y su regreso el día diecisiete de enero del dos mil siete.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte aéreo e impuestos, serán cubiertos por el Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10504-Viáticos al Exterior, 10503-Transporte en el Exterior.

Artículo 3°—Se otorga la suma adelantada de ¢84.010,00 sujeto a liquidación.

Artículo 4°—En virtud de que la señora Vicepresidenta ejerce el cargo de Ministra de Justicia, se nombra como Ministro a. í. de Justicia y Gracia al señor Fernando Ferraro Castro, cédula de identidad número uno-setecientos treinta-trescientos ochenta y seis, en tanto dure la ausencia de la señora Ministra.

Artículo 5°—Rige del dieciséis de enero del dos mil siete al diecisiete de enero del dos mil siete.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de enero del año dos mil

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—1 vez.—(Solicitud N° 028-2007).—C-12725.—(14778).

N° 180-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 139 inciso 1, de la Constitución Política.

Considerando:

Único.—Que con motivo de la renuncia del señor José Lino Rodríguez Jiménez, al cargo de Viceministro Administrativo de Educación Pública, a partir del dos de enero del dos mil siete y dadas las responsabilidades que tiene a cargo ese ministerio, se requiere contar con los servicios de una persona que desempeñe las tareas que corresponden a ese puesto.

ACUERDA:

Artículo 1°—Acepta la renuncia del señor José Lino Rodríguez Jiménez, al cargo de Viceministro Administrativo de Educación Pública a partir del dos de enero del dos mil siete y agradecer sus valiosos y oportunos servicios al país.

Artículo 2°—Nombrar a la señora Silvia María Viquez Ramírez, cédula de identidad nueve-cero cuarenta y cuatro-seiscientos veintinueve, en el cargo de Viceministra Administrativa de Educación Pública.

Artículo 3°—Rige a partir del día veintitrés de enero del dos mil siete.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—1 vez.—(Solicitud N° 032-2007).—C-10890.—(14779).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 120-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República N° 8562 y el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a los señores Roderico Mora Carranza, con cédula número 5-224-0580, Oficial Escolta Presidencial, Abel Fernández Alfaro, cédula de identidad número 1-937-0976, Oficial Escolta Presidencial y Walter Erick Solano Montero, cédula número 1-587-0127, Jefe de Escolta Presidencial, para que viajen acompañando al Señor Presidente de la República en su Comitiva Oficial a Managua, Nicaragua; con motivo de participar en la Ceremonia de Traspaso Presidencial del Sr. Daniel Ortega Saavedra. La salida de dichos funcionarios se efectuará el día 9 de enero del 2007 y su regreso el día 11 de enero del 2007.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos e impuestos serán cubiertos por el Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10504-Viáticos al Exterior.

Artículo 3°—Se otorga la suma adelantada de ¢142.995,60 a cada uno correspondiente a viáticos.

Artículo 4°—Rige a partir del 9 de enero del 2007 al 11 de enero del 2007.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de enero del dos mil siete.

Rodrigo Arias Sánchez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—(Solicitud N° 031-2007).—C-9680.—(14792).

N° 121-PE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 8) y 146 de la Constitución Política; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República N° 8562 y el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la señora Mishelle Mitchell Bernard, con cédula número 1-787-868, Consultora Externa del Programa de Comunicación Política y Estratégica Presidencial, para que viaje acompañando al Señor Presidente de la República en su Comitiva Oficial a Nicaragua; con motivo

de participar en la Ceremonia de Traspaso Presidencial del Sr. Daniel Ortega Saavedra. La salida de dicha funcionaria se efectuará el día 10 de enero del 2007 y su regreso el día 10 de enero del 2007.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, serán cubiertos por el Título 201-Presidencia de la República, Programa 02700- Información y Comunicación, Subpartida 10504-Viáticos al Exterior.

Artículo 3°—Se otorga la suma adelantada de ¢17.874,45, para cubrir viáticos, sujeto a liquidación.

Artículo 4°—Rige a partir del 10 de enero del 2007 al 10 de enero del 2007.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de enero del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud N° 030-2007).—C-10980.—(14793).

N° 125-PE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, previstas en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Integrar en la Delegación Oficial que acompañará a la señora Laura Chinchilla Miranda, Primera Vicepresidenta de la República y Ministra de Justicia y Gracia, en su viaje a El Salvador en Visita Oficial; con motivo de participar en el Acto Conmemorativo de “XV Aniversario de la Firma del Acuerdo de Paz San Salvador”, que se efectuará del día dieciséis de enero del dos mil siete al día diecisiete de enero del dos mil siete, a la siguiente persona:

- Irene Pacheco Alfaro, Asesora del Despacho de la Primera Vicepresidenta de la República.

Artículo 2°—Rige a partir del dieciséis de enero del dos mil siete al diecisiete de enero del dos mil siete.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud N° 033-2007).—C-9075.—(14794).

N° 126-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 141 de la Constitución Política; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República N° 8562 y el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a Irene Pacheco Alfaro, con cédula número uno-cuatrocientos sesenta y tres-cuatrocientos noventa y uno, Asesora del Despacho de la Primera Vicepresidenta de la República, para que viaje en la Delegación Oficial a El Salvador, con el propósito de participar en el Acto Conmemorativo del “XV Aniversario de la Firma del Acuerdo de Paz San Salvador”. La salida de dicha funcionaria se efectuará el día dieciséis de enero del dos mil siete y su regreso el día diecisiete de enero del dos mil siete.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte aéreo e impuestos serán cubiertos por el Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10504-Viáticos al Exterior y Subpartida 10503-Transporte en el Exterior.

Artículo 3°—Se otorga la suma adelantada de ¢65.290,65 sujeto a liquidación.

Artículo 4°—Rige a partir del dieciséis de enero del dos mil siete al diecisiete de enero del dos mil siete.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de enero del dos mil siete.

Rodrigo Arias Sánchez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—(Solicitud N° 034-2007).—C-10285.—(14795).

CONSEJO DE GOBIERNO

N° 045.—San José, 28 de noviembre del 2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo cuarto del acta de la sesión ordinaria N° diecinueve, celebrada el dieciocho de octubre del dos mil seis,

ACUERDAN:

Con fundamento en la Ley de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998, en su artículo 6, intégrese el Consejo Nacional de Concesiones de la siguiente manera:

- 1) La Ministra de Obras Públicas y Transportes, quien presidirá;
- 2) El Ministro de Hacienda;
- 3) El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica;
- 4) El Presidente Ejecutivo del Banco Central;

DOCUMENTOS VARIOS**AGRICULTURA Y GANADERÍA****SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO****PROGRAMA EQUIPO Y FISCALIZACIÓN****EDICTO****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

N° 06/2007.—El señor José Alberto Castillo Calvo, cédula o pasaporte 7 055 165, en calidad de representante legal de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Guápiles. Solicita la inscripción del equipo: Avión marca: Air tractor Modelo: 502 B. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037-MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 19 de febrero del 2007.—Departamento de Insumos Agrícolas.—Ing. Emmanuel Villalobos Sánchez.—(14732).

EDUCACIÓN PÚBLICA**DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 66, título N° 2202, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año mil novecientos ochenta y tres, a nombre de López Fernández Olga María. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 31 de noviembre del 2006.—Lic. Félix Barrantes Ureña, Director.—(13645).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 131, título N° 1519, emitido por el Liceo de Nicoya, en el año dos mil uno, a nombre de Ortega Hernández Willy. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de febrero del 2007.—Carmen Martínez Cubero, Subdirectora.—(13647).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 69, título N° 339, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de Pococí, en el año dos mil, a nombre de Rojas Ramírez Yoselin. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de febrero del 2007.—Carmen Martínez Cubero, Subdirectora.—(13778).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, “Rama Académica” en el Área de Letras, inscrito en el tomo 1, folio 118, título N° 321, emitido por el Liceo Nocturno de Esparza, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Pérez García Juan Carlos. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de enero del 2007.—Lic. Marvin Loría Masís, Director a. i.—N° 4952.—(13858).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en Tomo 3, Folio 21, Título N° 3037, otorgado en el año dos mil uno y del Título de Técnico Medio en Contabilidad, inscrito en Tomo 01, Folio 451, Asiento 6944, otorgado en el año 2002, ambos títulos fueron otorgados por el Colegio Técnico Profesional de Heredia, a nombre de Fallas Esquivel Rebeca María. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de febrero del dos mil siete.—Departamento de Pruebas Nacionales.—Carmen Martínez Cubero, Subdirectora.—(14780).

5) Federico Baltodano Aragón, portador de la cédula de identidad número uno-trescientos sesenta y dos-ochocientos sesenta y nueve; en representación de las Cámaras Empresariales, elegido de la terna remitida por la señora Shirley Saborío M., Directora Ejecutiva de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada.

6) Mario Leal López, portador de la cédula de identidad número cinco-ciento veintidós-doscientos treinta; en representación de las Confederaciones Sindicales, Organizaciones Solidaristas y Cooperativas, elegido de la terna remitida por la señora María Eugenia Navarro B., Secretaria de Actas del Consejo Nacional de Cooperativas.

7) Saúl Ruiz Baltodano, portador de la cédula de identidad número cinco-ciento diecinueve-cuatrocientos tres; en representación de la Federación de Colegios Profesionales, elegido de terna remitida por el señor Federico Piza Vargas, Presidente de la Federación de Colegios de Profesionales Universitarios.

8) Rige a partir del 18 de octubre del 2006 y por el resto del período legal correspondiente (hasta el 23 de setiembre del 2010).

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ÓSCARARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud N° 025-2007).—C-19985.—(14781).

N° 046.—San José, 28 de noviembre del 2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo segundo del acta de la sesión ordinaria N° Veinte, celebrada el veinticinco de octubre del dos mil seis.

ACUERDAN:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis París Chaverri, al cargo que ha venido desempeñando como Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, a partir del primero de noviembre del dos mil seis y darle las más expresivas gracias por los valiosos servicios prestados.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ÓSCARARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud N° 025-2007).—C-7885.—(14783).

N° 047.—San José, 28 de noviembre del 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria N° Veinte, celebrada el veinticinco de octubre del dos mil seis,

ACUERDAN:

a) Conocer la terna presentada por el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, integrada por los señores: Dr. Alfredo Blanco Odio, Lic. José Antonio Calvo Camacho y Lic. Rafael Trigueros Mejía.

b) Designar al señor José Antonio Calvo Camacho, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos catorce-mil cuatrocientos veintiocho, representante del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), a partir del dos de noviembre del dos mil seis y por el resto del período legal correspondiente, hasta el dos de noviembre del dos mil doce.

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ÓSCARARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud N° 02-2007).—C-7885.—(14784).

N° 048.—San José, 28 de noviembre del 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejecución de lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en el único acuerdo que consta en el artículo segundo del acta de la sesión ordinaria N° Veintiuno, celebrada el primero de noviembre del dos mil seis.

ACUERDAN:

Ante la renuncia presentada por el señor Luis París Chaverri, al cargo que ha venido desempeñando como Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, nombrese en su lugar al señor Carlos Villalobos Solé, portador de la cédula de identidad número uno-doscientos ochenta y siete-cero cincuenta y cinco, a partir del primero de noviembre del dos mil seis y por el resto del período legal correspondiente (hasta el 8 de mayo del 2010).

Acuerdo declarado firme por unanimidad.

ÓSCARARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud N° 025-2007).—C-7885.—(14785).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Comedores Infantiles Caritas, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Representar a los asociados en la tramitación de documentación ante las instituciones correspondientes para permisos operativos ante las instituciones gubernamentales correspondientes. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Pablo Quirós López. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 569, asiento: 55720).—Curridabat, 10 de enero del 2007.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(14733).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Cristiana Barro en Manos del Alfarero, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover los valores cristianos bíblicos, predicando el evangelio y ministración de la palabra de Dios. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: Jacqueline Sánchez Alvarado. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 569, asiento: 9574).—Curridabat, 16 de noviembre del 2006.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 5604.—(15075).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Casa de Refugio y Oración, con domicilio en la provincia de Alajuela. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo y practicar su doctrina, según la Palabra de Dios para regeneración y salvación de las almas. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: Emma Alpizar Arguedas. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 569, asiento: 95068).—Curridabat, 9 de enero del 2007.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 5714.—(15076).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma de la Asociación Sistema Mesotropical para la Biodiversidad y la Cultura. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 569, asiento: 98135.—Curridabat, 9 de febrero del 2007.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 5716.—(15077).

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL
EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 12432P.—El Pequeño Excavador S. A., solicita concesión de: 2 lps del Pozo CN-339, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 279.625 / 359.150 Hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 2 de febrero del 2007.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 4673.—(13548).

Exp. 12441.—Inversiones Sol y Novajo S. A., solicita en concesión 0.05 litros por segundo de nacimiento sin nombre y Río Burruto 0.05 realizando las captaciones en su propiedad, para uso doméstico en Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela. Coordenadas aproximadas 266.700 / 468.900 / 266.250 - 468.900 Hoja Fortuna. Propietarios de predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de febrero del 2007.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 4771.—(13549).

Exp. N° 6094P.—Mireya Ovaes León, solicita concesión de: 7 lps del Pozo RG-238, efectuando la captación en finca de su propiedad en Concepción (Atenas), Atenas, Alajuela, para uso agropecuario - granja. Coordenadas 216.950 / 497.150 Hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de febrero del 2007.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 4772.—(13550).

Exp. 12421-P.—Victor Manuel Vargas Campos, solicita en concesión 0,50 litros por segundo del Pozo NA-252. Perforado en su propiedad en Atenas para riego y usos domésticos. Coordenadas aproximadas 218.500 / 494.300 Hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de enero del 2007.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 4924.—(13551).

Exp. 12422-P.—Victor Manuel Vargas Campos, solicita en concesión 0,57 litros por segundo del Pozo NA-261 perforado en su propiedad en Atenas para riego y usos domésticos. Coordenadas aproximadas 220.350 / 403.500 Hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de enero del 2007.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 4925.—(13552).

Expediente N° 12426A.—Howard Francis, Rochkwel Rochwel, solicita concesión de: 1 lps de la quebrada Cuecha, efectuando la captación en finca de su propiedad en Monte Verde, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano, riego, piscicultura. Coordenadas 254.300 / 447.975 hoja Juntas. Predios inferiores: Eric Rockwell Rockwell, José Luis Vargas Leitón, Timothy Jack Sales Elias K Newswanger. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de enero del 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(13639).

Exp. 3289-P.—Asociación Avance Campamento Bíblico Bautista de Costa Rica, solicita en concesión 0,25 litros por segundo de pozo perforado en su propiedad en Alajuela para usos domésticos y piscina. Coordenadas aproximadas 217.400 / 511.400 Hoja Abra. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de enero de 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 4949.—(13862).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 12418.—Norman Araya Castro, solicita en concesión 0,057 litros por segundo de nacimiento que aflora en su propiedad de Ornamentales Araycas Ltda. Para uso doméstico y abrevadero en San Carlos. Coordenadas aproximadas 258.400 / 470.700 Hoja Fortuna. Propietarios de predios inferiores: María Luisa Mejía Piedra. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de enero del 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 5707.—(15078).

PODER JUDICIAL**AVISOS****DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Ante esta Dirección se ha recibido solicitud del licenciado Carlos Alberto Aguilar Vargas, cédula de identidad N° 5-160-804, quien pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente N° 06-900-624-NO.—San José, 23 de enero del 2007.—Lic. Alicia Bogarin Parra, Directora.—1 vez.—N° 5644.—(15079).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**RESOLUCIONES****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Se hace saber a la Empresa Rojas Constructores Limitada, que en "Procedimiento administrativo contra la empresa Rojas Constructores Limitada con base en el numeral 35 de la Ley de Contratación Administrativa en relación con el artículo 38 del Reglamento General de Contratación Administrativa, para proceder al cobro de la indemnización por daños y perjuicios", se ha dictado la resolución que en lo conducente dice:

"N° 1079-P-2006.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de marzo del dos mil seis.

Procedimiento administrativo contra la empresa Rojas Constructores Limitada con base en el numeral 35 de la Ley de Contratación Administrativa en relación con el artículo 38 del Reglamento General de Contratación Administrativa, para proceder al cobro de la indemnización por daños y perjuicios.

Resultando:

1°—La resolución N° 3161-P-2005 de las doce horas con veinte minutos del trece de diciembre del dos mil cinco, indicó: “Se ordena el resarcimiento de daños y perjuicios a cargo la empresa Rojas Constructores Limitada, por la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco colones con diez céntimos (¢485.755,10), por el incumplimiento contractual en el proyecto de construcción de la Sede Regional de Heredia” (folio 537).

2°—Mediante oficio N° I.E.-40-2006 del diecinueve de enero del año dos mil seis de la Inspección Electoral, señaló: “...o bien, realizar ambas en acuerdo adoptado aparte y posterior al dictado y notificación de dicha resolución; no antes, por cuanto podrían resultar prematuras...” (folio 551).

3°—Por resolución de este Tribunal N° 0306-P-2006 de las once horas del veintiséis de enero del dos mil seis, se dispuso: “...conceder a la empresa Rojas Constructores Limitada un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para que realice el depósito respectivo mediante entero de gobierno por concepto de resarcimiento por daños y perjuicios...” (folios 554-555), la cual fue debidamente notificada el día treinta y uno de enero del año dos mil seis (folio 556).

4°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley. Redacta el Magistrado Casafont Odor; y,

Considerando:

Único.—Por resolución de este Tribunal N° 0306-P-2006 de las once horas del veintiséis de enero del dos mil seis, se intimó por vez primera a la empresa Rojas Constructores Limitada para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, realice el depósito respectivo mediante entero de gobierno por concepto de resarcimiento por daños y perjuicios, según lo indicado en la resolución N° 3161-P-2005 de las doce horas con veinte minutos del trece de diciembre del dos mil cinco (folios 554-555), la que fue debidamente notificada el día treinta y uno de enero del año dos mil seis (folio 556).

Dado que a la fecha no se ha recibido pago alguno por parte de la empresa Rojas Constructores Limitada, procede efectuar una segunda intimación de pago, en los términos del artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública, concediéndose a la empresa Rojas Constructores Limitada un nuevo plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para que realice el depósito respectivo mediante entero de gobierno por concepto de resarcimiento por daños y perjuicios, según lo indicado en la resolución N° 3161-P-2005 de las doce horas con veinte minutos del trece de diciembre del dos mil cinco, por la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco colones con diez céntimos (¢485.755,10) (vid certificación de la Contaduría Institucional, folio 544), advirtiendo que de no cancelar la obligación dentro de este plazo, se procederá certificar el adeudo, con el fin de proceder a la ejecución forzosa, en los términos del artículo 149 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública. **Por tanto,**

Se intima por segunda vez a la empresa Rojas Constructores Limitada para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, realice el depósito respectivo mediante entero de gobierno por concepto de resarcimiento por daños y perjuicios, según lo indicado en la resolución N° 3161-P-2005 de las doce horas con veinte minutos del trece de diciembre del dos mil cinco, por la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco colones con diez céntimos (¢485.755,10). Se tiene por hecha la advertencia indicada al final del considerando único de esta resolución. Notifíquese.”

Oscar Fonseca Montoya.—Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarria.—Juan Antonio Casafont Odor.—Ovelio Rodríguez Chaverri.

Secretaría del Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas del trece de febrero de dos mil siete.—Para notificar a la interesada Empresa Rojas Constructores Limitada, se procede a hacerlo mediante edicto que se publicará por tres veces en el Diario Oficial.—(N° 0655-2007).—C-116180.—(12949).

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil
OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 10193-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas, veintisiete minutos del veintiséis de julio del dos mil seis. Diligencias de curso incoadas en este Registro por María Esther Palacios Machado, divorciada, ama de casa, costarricense por naturalización, cédula de identidad número ocho-cero setenta-quintientos ochenta y cinco, vecina de Aurora, Alajuelita, solicita la rectificación de su asiento de naturalización, en el sentido que la fecha de nacimiento es “diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete” y no como se consignó. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, se ordena publicar por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta* el edicto de ley para que los interesados dentro de ocho días posteriores a la primera publicación, aleguen sus derechos. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—(12722).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO

PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DEL PERÍODO 2007

En cumplimiento al artículo 7 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, desglosa el programa de adquisición del período 2007 y su respectivo presupuesto.

JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS
POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO
PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Partida	Subpartida	Monto (en colones)	Justificación
1			
Servicios	1,02 Servicios Básicos	27.544.000	Contempla el pago de los servicios de energía eléctrica por 14.100.000 y servicio de telecomunicaciones por ¢11.500.000 y otros servicios por 1.944.000.
	1,03,02 Publicidad y Propaganda	27.650.000	Incluye 2% del presupuesto institucional, según política establecida en acuerdos del Consejo Directivo, tomados en actas N° 1434 y 1773.
	1,04,02 Servicios Jurídicos Contratados	1.100.000	Para el pago de honorarios por servicios legales y profesionales, por carecer el CUC de una plaza de Asesor Legal.
	1,04,06 Servicios Generales	20.372.550	Para el pago de seis puestos de vigilancia para el campus institucional (¢18,920,000), asistentes de oficinas y digitadores para el período de matrícula (¢1.452.550).
	1,04,99 Otros Servicios de Gestión y Apoyo	17.851.973	Para el pago de 13 funcionarios en el área de Registro, Biblioteca, Relaciones Públicas y Comunicación, Proveeduría, Financiero, Psicología, Bienestar Estudiantil y Bolsa de Empleo.
	Otros servicios	62.032.993	Este concepto contempla rubros como: Impresión, Encuadernación ¢12.673.500, Comisiones y Gastos ¢3.960.000, Gastos de Viaje y Transporte ¢3.598.393, Seguros ¢12.650.000, Capacitación y Protocolo ¢9.464.000, Mantenimiento y Reparación ¢14.365.000, Alquileres ¢798.600 y Otros servicios no Especificados ¢4.523.500
2			
Materiales y suministros	2,99,99 Otros materiales y suministros	5.220.000	Suma prevista para atender diversas situaciones no contempladas en el resto de las partidas, incluye ¢500,000 para atender el Art. 4 de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades, así como ¢500,000 para atender el Art. 45 de la Ley 8488.
5			
Bienes Duraderos	5,01		
Maquinaria, Equipo y Mobiliario	5,01,05 Equipo y Programas de Computo	8.000.000	Suma destinada para cubrir aquellas necesidades de programas de cómputo
	5,01,07 Equipo y Mobiliario Educativo, Deportivo y Recreativo	13.500.000	Se incluye el porcentaje necesario para cumplir con el acuerdo del Consejo Directivo 1231, destinado a la adquisición de material bibliográfico para las diferentes carreras del CUC. hasta un porcentaje del 1% del presupuesto institucional.

Partida	Subpartida	Monto (en colones)	Justificación
6			
Transferencias corrientes	6,02,02 Becas a Terceras Personas	18.800.000	Sumas destinadas para ayudar a los estudiantes de escasos recursos bajo la condición de beca
JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO PROGRAMA 2: DESARROLLO ACADÉMICO			

Partida	Subpartida	Monto (en colones)	Justificación
1			
Servicios		21.783.000	Sumas destinadas en diferentes conceptos para atender parte de la gestión operativa del Programa Desarrollo Académico.
2			
Materiales y suministros		16.979.100	Sumas destinadas en diferentes conceptos para atender parte de la gestión operativa del Programa Desarrollo Académico.
5			
Bienes duraderos	5,01,05 Equipos y Programas de Cómputo	8.500.000	Suma prevista para adquirir nuevos equipos para uso principalmente del Centro de Tecnología Educativa.

JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS
POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO
PROGRAMA 3: ACCIÓN SOCIAL E INVESTIGACIÓN

Partida	Subpartida	Monto (en colones)	Justificación
1			
Servicios	1,04,99 Otros Servicios de Gestión y Apoyo	32.403.860	Se destinará al pago de los profesores que impartirán 190 cursos y la contratación de 5 funcionarios
	Otros servicios	12.124.283	Sumas destinadas en diferentes conceptos para atender parte de la gestión operativa del Programa Acción Social e Investigación dentro de la cual está la utilización de 2.300.000 en impresión encuadernación y otros.
2			
Materiales y suministros		6.750.000	Sumas destinadas en diferentes conceptos para atender parte de la gestión operativa del Programa Acción Social e Investigación.

Cartago, 16 de febrero del 2007.—Lic. Ligia Amador Brenes, Proveedora.—1 vez.—(14782).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE SALUD BELÉN FLORES
CLÍNICA JORGE VOLIO JIMÉNEZ
SAN JOAQUÍN DE FLORES
PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS

Con base en lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa, se hace conocimiento del programa anual de Compras aplicable para el año 2007.

1-SERVICIOS NO PERSONALES

Partida	Objetivo	Monto en ¢	Período estimado
2103	ALQ. MAQ. EQUIP. M	1.000.000,00	II-III-IV
2112	INFORMACIÓN	195.580,00	II-III-IV
2114	IMPRESIÓN ENCUA	76.000,00	II-III-IV
2135	PAGO DE KILOMET	7.000,00	II-III-IV
2140	TRANSP. EL PAÍS	1.479.310,00	II-III-IV
2141	TRANSP. BIENES	200.000,00	II-III-IV
2149	CONT. SERV. INGEN	1.500.000,00	II-III-IV
2152	MANTENIM. REP. EQ	1.722.660,70	II-III-IV
2153	MANT. REP. EQUIP.	185.600,00	II-III-IV
2154	MANTENIM. REP. EQ	498.600,00	II-III-IV
2156	MANT. REPAR. ED. T	7.230.000,00	II-III-IV
2157	MANT. REP. EQ. COM	500.000,00	II-III-IV
2159	MANT. RE. E. COMP	901.200,00	II-III-IV
2184	TRASLADOS	300.000,00	II-III-IV
2188	CONTRAT. SERV. ME	37.101.300,00	II-III-IV
2191	CONT. LIMPIEZA	23.064.771,80	II-III-IV
2199	OTROS SERV. NO P	1.662.472,00	II-III-IV

2-MATERIALES Y SUMINISTROS			
Partida	Objetivo	Monto en ¢	Período estimado
2201	COMBUS. MAQ. EQUI	950.000,00	II-III-IV
2203	MEDICINAS	4.988.260,00	II-III-IV
2205	OTROS PROD. QUIM	13.684.164,91	II-III-IV
2206	TINTAS, PINT-DIL	4.481.580,00	II-III-IV
2207	TEXTILES Y VEST	4.427.159,00	II-III-IV
2209	LLANTAS Y NEUMA	163.000,00	II-III-IV
2210	PRODUCTOS PAPEL	3.994.700,00	II-III-IV
2211	IMPRESOS Y OTRO	666.000,00	II-III-IV
2212	MAT. PROD. META	395.500,00	II-III-IV
2213	ALIMENT Y BEBID	265.750,00	II-III-IV
2215	OTROS MAT CONST	1.095.223,55	II-III-IV
2216	MAT. PRO. ELC. TEL	683.055,00	II-III-IV
2217	INSTRUMENT. Y H	381.486,75	II-III-IV
2218	MAT. PROD VIDRIO	215.500,00	II-III-IV
2219	INSTRUM. MÉDICO	3.138.610,14	II-III-IV
2220	MAT. PROD PLAST	281.000,00	II-III-IV
2221	REP. EQUIPO DE T	787.500,00	II-III-IV
2223	OTROS REPUESTOS	7.642.980,00	II-III-IV
2225	ÚTILES Y MATER.	3.954.161,70	II-III-IV
2227	ÚTILES Y MAT. D	30.500,00	II-III-IV
2228	UTIL. MAT. RESG. S	169.000,00	II-III-IV
2229	ENVASES Y EMP. M	1.155.000,00	II-III-IV
2231	ÚTILES COCINA Y	101.525,00	II-III-IV
2233	OTROS ÚTILES Y	1.620.000,00	II-III-IV
2241	COMBUST.EQUIP.T	1.835.840,00	II-III-IV
2243	LUBRIC. GRASA EQ	76.000,00	II-III-IV
2245	FÁRMACOS/TRATAM	2.000.000,00	II-III-IV

3-MAQUINARIA Y EQUIPO

2310	EQ. Y MOBILIARIO	6.250.000,00	II-III-IV
2315	EQUIPO DE COMPU	100.000,00	II-III-IV
2320	EQUIPO MÉDICO Y	6.500.000,00	II-III-IV
2340	EQ. PARA COMUNIC	200.000,00	II-III-IV
2390	EQUIPOS VARIOS	2.000.000,00	II-III-IV

San Joaquín de Flores, 20 de febrero de 2007.—Oficina de Adquisiciones.—Wilberto Bautista Argueta, Encargado de Compras.—1 vez.—(14422).

INSTITUTO COSTARRICENSE CONTRA EL CANCER

De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 7 de su reglamento, el Instituto Costarricense Contra el Cáncer procede a publicar su programa anual de compras para el período 2007.

1.0.0	SERVICIOS	
1.1.0	ALQUILERES	32.800.000,00
1.1.1	Alquiler de edificios, locales y terrenos	32.000.000,00
1.1.99	Otros alquileres	800.000,00
1.2.0	SERVICIOS BÁSICOS	7.800.000,00
1.2.1	Servicio de agua y alcantarillado	500.000,00
1.2.2	Servicio de energía eléctrica	3.000.000,00
1.2.3	Servicio de correo	800.000,00
1.2.4	Servicio de telecomunicaciones	3.000.000,00
1.2.99	Otros servicios básicos	500.000,00
1.3.0	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	375.621.500,00
1.3.1	Información	68.845.000,00
1.3.2	Publicidad y propaganda	299.106.500,00
1.3.3	Impresión, encuadernación y otros	6.570.000,00
1.3.4	Transporte de bienes	500.000,00
1.3.6	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	600.000,00
1.4.0	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	646.300.000,00
	Servicios médicos y de laboratorio	300.000.000,00
	Servicios jurídicos	5.000.000,00
	Servicios de ingeniería	255.000.000,00
	Servicios en ciencias económicas y sociales	11.000.000,00
	Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	17.000.000,00
	Servicios generales	42.200.000,00
	Otros servicios de gestión y apoyo	16.100.000,00
1.5.0	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	70.450.000,00
1.5.1	Transporte dentro del país	3.900.000,00
1.5.2	Viáticos dentro del país	12.450.000,00
1.5.3	Transporte en el exterior	41.500.000,00
1.5.4	Viáticos en el exterior	12.600.000,00
3.1-1.6.0	REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	39.300.000,00
3.1-1.6.1	Seguros	33.500.000,00
3.1-1.6.3	Obligaciones por contratos de seguros	5.800.000,00
3.1-1.7.0	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	55.910.000,00
3.1-1.7.1	Actividades de capacitación	52.710.000,00
	Actividades protocolarias y sociales	3.200.000,00
3.1-1.7.3	Gastos de representación institucional	-

3.1-1.8.0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	28.000.000,00
3.1-1.8.1	Manten. de edificios y locales	10.000.000,00
	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	12.000.000,00
3.1-1.8.5	Manten. y reparac. de equipo de transporte	3.000.000,00
	Mantenimiento y reparación equipo de comunicación	2.000.000,00
3.1-1.8.7	Manten. y reparación de equipo y mobiliario de oficina	1.000.000,00
3.1-1.8.99	Manten. y reparación de otros equipos	-
3.1-1.99.0	SERVICIOS DIVERSOS	750.000,00
3.1-1.99.99	Otros servicios no especificados	750.000,00
3.1-2.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	43.500.000,00
3.1-2.1.0	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	5.000.000,00
3.1-2.1.1	Combustibles y lubricantes	4.500.000,00
3.1-2.1.2	Productos Farmacéuticos	200.000,00
	Tinturas y diluyentes	300.000,00
3.1-2.2.0	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	
3.1-2.2.3	Alimentos y bebidas	11.100.000,00
	MATERIALES Y PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO	
	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	2.300.000,00
3.1-2.4.0	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.200.000,00
3.1-2.4.1	Herramientas e instrumentos	200.000,00
3.1-2.4.2	Repuestos y accesorios	3.000.000,00
3.1-2.99.0	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	21.900.000,00
3.1-2.99.1	Útiles y materiales de oficina y cómputo	10.900.000,00
1.1-2.99.2	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	2.200.000,00
3.1-2.99.3	Productos de papel, cartón e impresos	4.500.000,00
3.1-2.99.4	Textiles y vestuario	550.000,00
3.1-2.99.5	Útiles y materiales de limpieza	600.000,00
	Otros útiles de cocina y comedor	300.000,00
3.1-2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	2.850.000,00
3.1-5.0.0	BIENES DURADEROS	
3.1-5.1.0	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	839.450.000,00
3.1-5.1.1	Maquinaria y equipo para la producción	1.350.000,00
3.1-5.1.2	Equipo de transporte	10.000.000,00
3.1-5.1.3	Equipo de comunicación	500.000,00
3.1-5.1.4	Equipo y mobiliario de oficina	4.200.000,00
3.1-5.1.5	Equipo y programas de cómputo	9.700.000,00
	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	810.000.000,00
3.1-5.1.7	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	500.000,00
3.1-5.1.99	Maquinaria y equipo diverso	3.200.000,00
1.1-5.2.0	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	10.874.947.000,00
1.1-5.2.1	Edificios	10.874.947.000,00
	PRESUPUESTO DE COMPRAS TOTALES ICCC.	€13.014.828.500,00

El plan contempla las adquisiciones de bienes y servicios de los siguientes programas de Apoyo, Auditoría, Infraestructura y Sustantivos.

San José, 19 de febrero del 2007.—MSc. Edwin Acuña Ulate, Gerente Administrativo y Financiero.—1 vez.—(14721).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA PLAN DE COMPRAS AÑO 2007

La Municipalidad de Goicoechea en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley de Contratación Administrativa y 7 de su Reglamento, hace del conocimiento su Plan de Compras para el año 2007.

PROGRAMA I Dirección General de la Política de Desarrollo Municipal

TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA POR CONTRATAR

Descripción	I Semestre	II Semestre	Total
Productos Químicos y Conexos	6.850.000,00	6.850.000,00	13.700.000,00
Alimentos y Productos Agropecuarios	635.000,00	635.000,00	1.270.000,00
Herramientas, repuestos y Accesorios Diversos de uso en la construcción y Mantenimiento	1.207.500,00	1.207.500,00	2.415.000,00
Útiles, materiales y suministros	7.800.011,64	7.800.011,64	15.600.023,28
Servicios de Impresión y Encuadernación	3.860.000,00	3.860.000,00	7.720.000,00
Servicios Jurídicos	3.000.000,00	3.000.000,00	6.000.000,00
Servicios por mantenimiento y reparación	5.457.500,00	5.457.500,00	10.915.000,00
Servicios de Publicidad y propaganda	1.175.000,00	1.175.000,00	2.350.000,00
TOTAL			60.970.023,28

PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES			
TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA POR CONTRATAR			
Descripción	I Semestre	II Semestre	Total
Productos Químicos y Conexos	23.000.000,00	23.000.000,00	46.000.000,00
Alimentos y Productos Agropecuarios	1.550.000,00	1.550.000,00	3.100.000,00
Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	9.550.000,00	9.550.000,00	19.100.000,00
Herramientas, repuestos y accesorios diversos de uso en la construcción y Mantenimiento	8.378.400,00	8.378.400,00	16.756.800,00
Útiles, materiales y suministros	7.332.657,80	7.332.657,80	14.665.315,60
Servicios de Impresión y encuadernación	3.975.000,00	3.975.000,00	7.950.000,00
Servicios por mantenimiento y reparaciones	16.954.850,50	16.954.850,50	33.909.701,00
Servicios de Publicidad y Propaganda	2.000.000,00	2.000.000,00	4.000.000,00
TOTAL			145.481.816,60

PROGRAMA III INVERSIONES I SEMESTRE

Descripción	Monto
Mejoras Esc. América Central	800.000,00
Ampliación de cocina e instalación malla ADIGE	1.000.000,00
Mejoras Escuela Pilar Jiménez	1.000.000,00
Mejoras Colegio Napoleón Quesada	1.000.000,00
Construcción Nuevo Salón Comunal en La Flor	4.000.000,00
Construcción Nuevo Salón Comunal El Roblar	3.000.000,00
Puente peatonal Guadalupe Los Colegios	800.000,00
Adquisición 2 vagonetas y 1 aplanadora Ley 8114	53.331.967,00
Construcción canalización de aguas pluviales campo ferial	4.000.000,00
Construcción canalización de aguas pluviales alrededor	
Parque Central de Guadalupe	4.500.000,00
Construcción tapia con tres portones CEN CINAI Guadalupe	2.000.000,00
II etapa construcción muro Colonia Avendaño	800.000,00
Mejoras Área Parque Colonia Avendaño	1.000.000,00
Mejoras zona verde urbanización Odilie	400.000,00
Adquisición play ground Urbación Odilie	400.000,00
Compra alimentos Asociación Mariana acción social	300.000,00
Compra alimentos Asociación Damas Vicentinas	300.000,00
Compra alimentos CEN CINAI San Gerardo	500.000,00
Mejoras Salón Multiuso San Francisco	1.000.000,00
Construcción Muro San Francisco por la Cangreja	1.500.000,00
Finalización baranda protección Barrio Bellavista San Francisco	2.000.000,00
Adquisición Instrumentos musicales escuela Claudio Cortés	500.000,00
Mejoras Salón Comunal Asociación Desarrollo Comunal Calle Blancos	500.000,00
Mejoras Escuela Doctor Feraz	1.000.000,00
Bacheo Vías Calle Blancos	3.000.000,00
Bacheo Mayor San Gabriel Ley 8114	10.000.000,00
Construcción Acera urbanización Montelimar	1.300.000,00
Construcción acera frente Ferreteria La Plaza hasta casa Jara	1.500.000,00
Construcción aceras frente Colegio Técnico Calle Blancos	3.000.000,00
Construcción Alc. Pluvial Barrio Santo Tomás	3.000.000,00
Arreglo cancha enzacatado Plaza Tomás Guardia	3.500.000,00
Adquisición play ground parque San Gabriel	400.000,00
Construcción cancha multiuso planché colegio Técnico Calle Blancos	4.000.000,00
Construcción Camerinos II y última etapa Polideportivo Calle Blancos	400.000,00
Mejoras Salón Comunal Mata de Plátano	2.000.000,00
Construcción aulas baños y malla perimetral Pro colegio Mata Plátano	2.000.000,00
Bacheo Calle Mata de Plátano	2.000.000,00
Arreglos aceras cordón y caño Barrio Lotes Villalta	1.000.000,00
Construcción Muro detrás salón multiuso Barrio Las Américas	1.500.000,00
Construcción Muro retención urbanización Tanzi Corveti – urb. Divino Pastor	2.500.000,00
Reparaciones varias polideportivo de Mata de Plátano	1.000.000,00
Mejoras Parque Urbanización Claraval	800.000,00
Adquisición Play urbanización Bosque Oriente	400.000,00
Construcción malla norte río Purral urbanización jardines de la Paz	1.500.000,00
Instalación eléctrica edificio Casa de la Cultura Ipis	600.000,00
Techado tercer nivel Escuela Los Ángeles	1.000.000,00

Descripción	Monto
Servicios y mejoras centro Educativo Juan Flores Umaña	1.000.000,00
Mejoras Escuela Roberto Cantillano	800.000,00
Mejoras Salón Comunal El Progreso pintura Gradas y servicios Sanitarios	1.200.000,00
Mejoras Salón comunal La Mora	1.500.000,00
Reparación infraestructura Cruz Roja Ipís	1.500.000,00
Techado Planché CEN CINAI La Facio	2.000.000,00
Mejoras Kinder Roberto Cantillano	500.000,00
Remodelación Salón Comunal Etapa 4 Urbanización Zetillal	1.000.000,00
Construcción Salón comunal La Floresta	1.000.000,00
Asfaltado Calles Korobó	2.400.000,00
Construcción puente peatonal Zetillal Coronado	2.000.000,00
Asfaltado urbanización El Amanecer	3.000.000,00
Construcción I Etapa Alc. Pluvial Las Magnolias Ipís	1.000.000,00
Construcción Alcantarillado Pluvial Calle Gutiérrez	4.500.000,00
Adquisición instrumentos musicales Escuela Juan Flores	800.000,00
Mejoras Escuela Filomena Blanco Reparación Instalación eléctrica	750.000,00
Mejoras colegio Virgen de la medalla Milagrosa	750.000,00
Mejoras Salón Comunal Vista de Mar	1.000.000,00
Construcción acera Vista de mar de Escuela Filomena Blanco al este costado sur	2.000.000,00
Mejoras Escuela Juan Enrique Pestalozzi	700.000,00
Mejoras Kinder Juan Enrique Pestalozzi	1.000.000,00
Mejoras Salón Comunal Los cuadros	1.500.000,00
Mejoras Salón comunal La Lupita	1.000.000,00
Mejoras CEN CINAI Los Cuadros	500.000,00
Reparaciones varias Calles Purral	6.416.582,37
Construcción Alcantarillado Pluvial El Edén	2.000.000,00
Construcción Alcantarillado Pluvial Los Cuadros Sector casa 22	2.000.000,00
Compra alimentos Asociación Esperanza para el anciano ASECA	300.000,00
TOTAL	176.148.549,37

II SEMESTRE

Descripción	Monto
Remodelación Servicios Sanitarios ACOPANE	2.500.000,00
Mejoras Kinder Flora Chacón	671.000,00
Construcción Alcantarillado Pluvial Calle 2 Guadalupe Boulevard	10.000.000,00
Remodelación cancha baloncesto Las Magnolias	1.500.000,00
Compra cocina máquina cortador y pintura salón ARGUA	1.000.000,00
Mobiliario salón e implementos de cocina Asoc. Desarrollo Barrio Independencia	1.000.000,00
Mejoras Escuela Claudio Cortés (cambio de zinc)	2.400.000,00
Mantenimiento acera e instalación Guardería San Francisco	1.500.000,00
Mejoras Salón comunal y parque Contiguo a Salón San Gabriel	1.000.000,00
Cambio cielo raso CEN CINAI Calle Blancos	1.000.000,00
Finalización cordón y caño Santo Tomás	2.000.000,00
Mejoras zona verde Residencial La Católica	1.000.000,00
Rehabilitación parque Solidaridad	1.000.000,00
Construcción Camerinos II y última etapa Polideportivo Calle Blancos	2.100.000,00
Mejoras Salón Multiusos urbanización Bruncas	2.000.000,00
Conclusión Salón Multiuso Urbanización Vistas del Valle	2.000.000,00
Reparación e instalación cunetas Calle La Nueva Mata de Plátano	1.200.000,00
Construcción gradas entrada principal urbanización Yanaraba II etapa	800.000,00
Construcción acera frente urbanización el Valle	1.000.000,00
Construcción Alc. Pluvial Salitrillo	3.000.000,00
Construcción Alcantarilla e instalación cunetas entrada urb. Villa Verde	800.000,00
Construcción Muros Escuela José Cubero Muñoz	3.800.000,00
Construcción Acera y reparación mallas Urbanización Térraba	800.000,00
Adquisición play ground urb. Las Hortensias I Etapa	800.000,00
Instalación malla norte río Purral y reparación aceras urbanización Bernardo Iglesias	1.500.000,00
Instalación malla urbanización Alfa y Omega	800.000,00
Construcción salida emergencia para serv. CEN CINAI La Mora	700.000,00
Colocación piso cerámico y pintura cielo raso Salón el Nazareno	1.000.000,00
Colocación canoas y cunetas Liceo Salvador Umaña Castro	1.500.000,00
Construcción Muro retención sector sureste Guardería Zetillal	600.000,00
Construcción barandas sobre puente de acequia Calle Gutiérrez	500.000,00

Descripción	Monto
Construcción muro prefabricado Urbanización Santa María I etapa	1.200.000,00
Mejoras Cancha y alrededores Cancha La Facio	1.500.000,00
Construcción Planché la Morita	1.000.000,00
Mejoras campo deportes La Facio	500.000,00
Mejoras Escuela José Fabio Garnier	750.000,00
Salón Multiuso Rancho Redondo	1.000.000,00
Reparación Salón Capacitación manualidades y otros Rancho Redondo	1.000.000,00
Mejoras Colegio Nuevo de Purral	1.200.000,00
Mejoras salón comunal Loma Verde	1.000.000,00
Mejoras salón comunal El Edén	500.000,00
Mejoras escuela Luis Demetrio Tinoco	2.000.000,00
Reparación Cordón y caño Flor de Luz	1.000.000,00
Reparaciones varias calles Purral	7.555.276,14
Construcción Cordón y caño Urbanización Altamira	1.000.000,00
Mejoras área recreación urbanización Loremar	800.000,00
Mejoras cancha deportes Purral Abajo	1.000.000,00
Mejoras cancha Los Cuadros Purral arriba	1.000.000,00
Compra alimentos Asoc. Esperanza para el Anciano ASECA	700.000,00
Carrera Pío X	500.000,00
TOTAL	76.676.276,14

Óscar Figueroa Fíuiejam, Alcalde Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 40358).—C-288935.—(14735).

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

JUSTICIA Y GRAICA

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

MODIFICACIÓN AL PLAN DE COMPRAS 2007

El Departamento de Proveeduría del Registro Nacional comunica que ha efectuado una segunda modificación al Plan de Compras para el 2007. La misma se encuentra en COMPRARED y puede ser consultada en la página de Internet www.hacienda.go.cr/comprared.

San José, 21 de febrero del 2007.—Lic. Mauricio Madrigal Calvo, Proveedor.—1 vez.—(Solicitud N° 09043).—C-4245.—(15869).

LICITACIONES

HACIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007LN-000004-13402

Servicios de limpieza de edificio

La Proveeduría de este Ministerio recibirá ofertas hasta las 9:00 horas del día 22 de marzo del 2007, para el "Servicio de limpieza de edificio". El interesado tiene el cartel a su disposición en el sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir de esta fecha o podrá obtenerlo en la recepción de la Proveeduría Institucional. Puede traer dispositivo de respaldo digital (Disquette, CD o Llave USB).

El interesado que lo desee en forma impresa podrá obtenerlo previo al depósito de la suma exacta de $\text{¢}2.520,00$ (dos mil quinientos veinte colones, con 00/100 céntimos), sin ningún tipo de descuento, mediante un entero a favor del Gobierno de Costa Rica, emitido por cualquier Banco del Sistema Bancario Nacional, el cual deberá presentarlo en la recepción de ofertas para retirarlo. La recepción se encuentra ubicada en el Centro Comercial Urgellés y Penón, Calle Morenos, Sabana Sur.

La forma de pago es usual de gobierno, de conformidad con la resolución N° 770-2006, del Ministerio de Hacienda, de las nueve horas del veintiocho de abril del dos mil seis, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 104 del 31 de mayo del 2006.

Proveeduría Institucional.—Lic. Olman Sanlee Chacón, Proveedor.—1 vez.—(Solicitud N° 26478).—C-14240.—(15725).

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007LN-000003-13402

Servicio de seguridad y vigilancia

La Proveeduría Institucional, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 12 de marzo del 2007, para el servicio de seguridad y vigilancia del Ministerio de Hacienda.

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir de esta fecha, o podrá obtenerlo en el Departamento de Contrataciones de la Proveeduría Institucional, puede traer dispositivo de respaldo digital (Disquette, CD o Llave USB), o impreso previo depósito de $\text{¢}2.280,00$ (dos mil doscientos ochenta colones exactos) mediante un entero a favor del Gobierno de Costa Rica, emitido por cualquier Banco del Sistema Bancario Nacional. La Proveeduría Institucional se encuentra ubicada en el Centro Comercial Urgellés y Penón, Calle Morenos, Sabana Sur.

Lic. Olman Sanlee Chacón, Proveedor.—1 vez.—(Solicitud N° 26479).—C-12120.—(15726).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007LA-000014-PROV

Alquiler de local para alojar a la Defensa Pública de Siquirres

Fecha y hora de apertura día 20 de marzo del 2007, a las 9:00 horas.

Los respectivos carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben dirigirse al Proceso de Adquisiciones del Departamento de Proveeduría; sita en el 4° piso del edificio Plaza de la Justicia, ubicado entre calles 17 y 19, avenidas 6 y 8, San José; o bien, obtenerlos a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la dirección licitaciones@poder-judicial.go.cr. En este último caso, de no atenderse su solicitud en las 24 horas hábiles siguientes a su requerimiento, deberá comunicarse tal situación a los teléfonos 295-3623/3295.

San José, 22 de febrero del 2007.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Subproveedora Judicial a. i.—1 vez.—(15865).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007LA-000007-01

Compra de hasta trescientas diez (310) contadoras de billetes con entregas por demanda para el periodo 2007-2008

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las 10 horas del 27 de marzo del 2007, para la “Compra de hasta trescientas diez (310) contadoras de billetes con entregas por demanda para el periodo 2007-2008.”

El cartel puede ser retirado en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección de Bienes del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca, previo pago de la suma de ¢2.000,00 (dos mil colones con 00/100).

La Uruca, San José, 21 de febrero del 2007.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón Proveedora.—1 vez.—(N° 1738-2007).—C-9095.—(15719).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2007LA-000008-01

Compra de hasta ochenta (80) contadoras de monedas con entregas por demanda para el periodo 2007-2008

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las 10:00 horas del 28 de marzo del 2007, para la “Compra de hasta ochenta (80) contadoras de monedas con entregas por demanda para el periodo 2007-2008.”

El cartel puede ser retirado en la oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección de Bienes del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca, previo pago de la suma de ¢2.000,00 (dos mil colones con 00/100).

La Uruca, San José, 21 de febrero del 2007.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora.—1 vez.—(N° 1739-2007).—C-9095.—(15723).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2007LN-001864-01

Compra e instalación hasta treinta (30) unidades de potencia ininterrumpible (U.P.S.) de 10 kva de potencia, monofásica, con entregas por demanda para el periodo 2007-2008, para nuevas oficinas del Banco Nacional

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las 10:00 horas del 20 de marzo del 2007, para la “Compra e instalación hasta treinta (30) unidades de potencia ininterrumpible (U.P.S.) de 10 kva de potencia, monofásica, con entregas por demanda para el periodo 2007-2008, para nuevas oficinas del Banco Nacional.”

El cartel puede ser retirado en la oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección de Bienes del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca, previo pago de la suma de ¢2.000,00 (dos mil colones con 00/100).

La Uruca, 21 de febrero del 2007.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora.—1 vez.—(N° 1737 - 2007).—C-9095.—(15724).

UNIVERSIDAD NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007-LN-000001-SCA

Contratación de servicios de alimentación (catering service) para uso en las actividades programadas por las diferentes dependencias de la Universidad

La Universidad Nacional por medio de Proveeduría Institucional recibirá ofertas por escrito para el concurso en mención hasta las 10:00 horas del 9 de abril del 2007.

Las ofertas deberán presentarse en la Proveeduría Institucional, sita en la ciudad de Heredia, de Copy Mundo trescientos metros al este (a mano derecha), ingresando por el portón de malla, al Campus de la Universidad, último edificio, segundo piso.

La Universidad Nacional realizará una junta de aclaraciones, previa al vencimiento del concurso con la finalidad de brindar orientación para la presentación de la oferta y evacuar consultas sobre el concurso. Esta reunión se realizará a las 9:00 horas del 26 de marzo del 2007 en la sala de sesiones de la Proveeduría.

Los interesados deberán retirar el cartel en las instalaciones de la Proveeduría Institucional dentro del campus Omar Dengo de la Universidad Nacional en Heredia o bien solicitarlo al correo electrónico cmurillo@una.ac.cr.

Heredia, 21 de febrero del 2007.—Proveeduría Institucional.—Dra. Ada Cartín Brenes, Directora.—1 vez.—(O. C. N° 24048).—C-13945.—(15870).

AVISOS

FIDEICOMISO 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002

UNIDAD EJECUTORA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 01-07

Compra de 1 vehículo nuevo, pick-up, doble tracción, doble cabina

La Unidad Ejecutora del Fideicomiso 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del día 9 de marzo del dos mil siete, para la “Compra de 1 vehículo nuevo, pick-up, doble tracción, doble cabina”. Les recuerda a las personas interesadas en participar en la Licitación arriba indicada, favor retirar el cartel sita: en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, ubicadas en la carretera hacia San Pedro, de Pollos Kentucky 75 metros sur oficinas del IMAS, segundo piso de las oficinas de Recursos Humanos.

San José, 22 de febrero del 2007.—Lic. Margarita Fernández G., Gerente.—1 vez.—(15876).

ADJUDICACIONES**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN REGIONAL
Y RED DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL SUR

LICITACIÓN POR REGISTRO 2006LG-000002-DGRRSSCS

Compra de carnes y embutidos para el Hospital Dr. Roberto Chacón Paut

A los interesados en el presente concurso se les comunica que por medio de acta de adjudicación de fecha 15 de febrero del 2007, se adjudicaron los veintinueve ítems a: **Industrias Buenos Aires S. A.**, por un monto anual de ¢37.944.000,00 (treinta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil colones con 00/100).

San José, 21 de febrero del 2007.—Dra. Hilda Oreamuno Ramos, Directora Regional.—1 vez.—(15697).

ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2006LN-000029

Bolsas internas de P.V.C. de 250 ml

A los interesados en el presente concurso, se les comunica que por resolución del Área de Adquisiciones de fecha 20 de febrero del 2007, se resuelve:

Declarar infructuosa la Licitación Pública N° 2006LN-000029, para la adquisición de bolsas internas de P.V.C. de 250 ml.

El expediente se encuentra a disposición para cualquier consulta en el piso N° 13 del edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales CCSS, a partir de su publicación.

San José, 22 de febrero del 2007.—Subárea de Adjudicaciones.—Luz Mary Hidalgo Hernández, Jefa.—1 vez.—(U. E. N° 1142).—C-6070.—(15727).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

DIVISIÓN FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

LICITACIÓN POR REGISTRO 2006LG-000006-PV

Contratación de servicio de limpieza de las instalaciones de FANAL

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría, comunica a los interesados que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, mediante oficio SUB GG N° 110-2007 del 15 de febrero del 2007, suscrito por el Ing. Franklin Juárez Morales, en su condición de Subgerente General, se acordó adjudicar la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de FANAL por un período de un año calendario (12 meses) a partir del refrendo del contrato, sin opción a prórrogas, por valor de ¢17.116.052,40; a la empresa **Multinegocios Internacionales América S. A.**

Por lo anterior, se invita al adjudicatario a que deposite la garantía de cumplimiento por el 5% del monto adjudicado, con los siguientes requisitos:

- Esta garantía deberá contar con una vigencia mínima de 60 días adicionales de la fecha de recepción definitiva del contrato.
- Adjuntar un timbre deportivo de ¢5,00 (cinco colones).
- Presentar declaración jurada en donde se indique que la empresa se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.

- Aportar una certificación extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en donde conste que se encuentra al día con las obligaciones respectivas.

Todo lo anterior deberá presentarse en la oficina de la Proveeduría, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que quede en firme la adjudicación. El depósito deberá emitirse a favor del Consejo Nacional de Producción, en la Tesorería de FANAL en Rincón de Salas, Grecia.

Alajuela, 22 de febrero del 2007.—Área Administrativa.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador.—1 vez.—(15709).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

RESOLUCIÓN-002-07-APM

En la Municipalidad de Pérez Zeledón, Actividad de Proveeduría, al ser las doce horas con veinte minutos del día primero de febrero del año dos mil siete, se procede a declarar infructuoso el proceso de contratación denominado Licitación Pública LPU-001-06-UPM, “Venta de sangre fetal, desechos de animales, abono orgánico y cachos de las reses del Matadero Municipal”. En los procedimientos se han observado las normas y procedimientos de ley y;

Resultando:

1°—Que en la Actividad de Proveeduría Municipal se tramita el expediente administrativo LPU-001-06-UPM cuyo objeto es la “Venta de sangre fetal, desechos de animales, abono orgánico y cachos de las reses del Matadero Municipal.”

2°—Que la Proveeduría Municipal cursó invitaciones a través de la publicación por medio del Diario Oficial *La Gaceta*, visible en la página N° 12, de *La Gaceta* N° 123, del 27 de junio del 2006 y en el periódico *Al Día*, del día 28 de junio del 2006.

3°—Que la Actividad de Proveeduría Municipal realiza la apertura de ofertas a las catorce horas del veintiuno de julio del dos mil seis y recibe una oferta procedente de la empresa BIOPRO Productos Biológicos de Costa Rica S. A., ofertando únicamente la línea N° 1, correspondiente a litro de sangre fetal, por un monto total por litro de \$35,00; dentro de la cual no presentan ofertas para las líneas N° 2, correspondiente a Desechos de vacas tales como cachos en mal estado, vísceras, (entiéndase como útero, intestino grueso, vaso, orejas, huesos y hiel, no se incluye el cuero), la línea N° 3, correspondiente a desechos fecales (Abono orgánico) y la línea N° 4, correspondiente a cachos en buen estado.

4°—Que la Actividad de Proveeduría Municipal realiza la respectiva revisión de la oferta presentada y determina que la misma incumple en cuanto al precio mínimo fijado por litro de sangre fetal, de acuerdo a lo establecido en el cartel de licitación respectivo.

5°—Que la Actividad de Proveeduría Municipal solicita el criterio legal a la Asesoría en Servicios Técnicos de esta Municipalidad, sobre el precio por litro de sangre fetal ofertado por la empresa BIOPRO, el cual es inferior al precio base fijado por este municipio, lo anterior con el propósito de conocer en detalle si es posible continuar con los procedimientos respectivos de esta licitación, al ser única oferta presentada.

6°—Que de acuerdo al criterio emitido por la Asesoría Legal de este municipio y basados en la información recopilada por la coordinadora del Matadero Municipal, es recomendable iniciar nuevamente el proceso de licitación, con el fin de obtener mayores ingresos por la venta de la sangre fetal que se extrae en las instalaciones del Matadero Municipal.

7°—Que una vez obtenido el criterio legal y la información recopilada por parte de la coordinadora del Matadero Municipal, se procede a enviar la recomendación final del proceso licitatorio promovido por este municipio al Concejo Municipal y que a través del acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 034-06, artículo 5°, inciso 3, del 19 de diciembre del 2006, se aprueba declarar infructuoso y desierto el proceso de Licitación Pública LPU-001-06-UPM, correspondiente a la “Venta de sangre fetal, desechos de animales, abono orgánico y cachos de las reses, del Matadero Municipal.”

8°—Visto todo lo anterior, esta actividad resuelve:

Considerando único:

1°—Que habiendo transcurrido el tiempo establecido para la recepción de ofertas y que el día veintiuno de julio del dos mil seis hasta las catorce horas, solo la empresa BIOPRO Productos Biológicos de Costa Rica S. A., presentó la oferta, siendo ésta únicamente para la línea N° 1, correspondiente a litro de sangre fetal, sin embargo, ésta incumplió con el precio por litro de sangre base fijado por este municipio y que además no presentó ofertas para las líneas N° 2, 3 y 4 y de conformidad con los artículos 29 y 30 sobre la declaratoria de deserción y de procedimientos infructuosos, que estipula la Ley General de Contratación Administrativa y el artículo 15 del Reglamento, se procede a declarar desierto e infructuoso el proceso de contratación denominado LPU-001-06-APM “Venta de sangre fetal, desechos de animales, abono orgánico y cachos de las reses, del Matadero Municipal”, la anterior situación fue sometida al Concejo Municipal por lo que en sesión ordinaria N° 034-06, artículo 5°, inciso 3, del 19 de diciembre del 2006, fue declarado desierto el procedimiento de contratación antes citado. **Por tanto,**

SE ACUERDA:

De conformidad con los argumentos fácticos y normativos esgrimidos y apegados a lo que en derecho corresponde, se declara desierto e infructuoso el proceso Licitatorio denominado Licitación Pública, LPU-001-06-APM, “Venta de sangre fetal, desechos de animales, abono orgánico y cachos de las reses, del Matadero Municipal.”

Notifíquese como corresponde.

Lic. Rafael Navarro Mora, Proveedor.—1 vez.—(15170).

MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 2006-LG-000012-01

Propuesta y Ejecución de censo catastral en los distritos de Jesús (zonas urbanas) y Patalillo (completo)

La Municipalidad de Vázquez de Coronado, informa que la licitación por registro N° 2006-LG-000012-01 Propuesta y Ejecución de censo catastral en los distritos de Jesús (zonas urbanas) y Patalillo (completo) se declara infructuosa ya que no se presentó ningún oferente.

Vázquez de Coronado, 19 de febrero del 2007.—Departamento de Proveeduría.—José Sánchez Porras, Proveedor Municipal.—1 vez.—(15392).

REGISTRO DE PROVEEDORES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° 60-VEC-2007.—Departamento de Proveeduría.—San José, a las once horas del quince de febrero de dos mil siete.

Resultando:

Único.—Que de conformidad con la constancia de notificación visible a folio 101, aparte de correspondencia del expediente de la Contratación Directa N° 434-03, a la empresa Soluciones en Ingeniería y Radioprotección Alara S. A., no fue posible notificarle la resolución N° 43-VEC-2007 de las ocho horas del treinta de enero de dos mil siete, debido a que no fue localizada en la dirección conocida por el usuario que recibía el servicio adjudicado, y tampoco se ha podido hacer la notificación por medio del N° de fax 225-4959, suministrado para tal efecto porque responde ocupado / no responde;

Considerando:

I.—Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 241 incisos dos y cuatro dispone que:

“2) Cuando se ignore o esté equivocado el lugar para notificaciones al interesado por culpa de este, deberá comunicársele el acto por publicación, en cuyo caso la comunicación se tendrá por hecha cinco días después de esta última.

4) La publicación que suple la notificación se hará por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y los términos se contarán a partir de la última”.

II.—Que debido a que no fue posible notificarle a la empresa Soluciones en Ingeniería y Radioprotección Alara S. A. la resolución de mérito, se ordena la notificación por medio de publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública. **Por tanto:**

Con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con el numeral 241 de la Ley General de la Administración Pública, notifíquese tres veces por medio de publicación en el Diario Oficial, la resolución N° 43-VEC-2007 de las ocho horas del treinta de enero de dos mil siete a la empresa Soluciones en Ingeniería y Radioprotección Alara S. A.

MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins, Órgano Director.—(14415).

N° 043-VEC-2007.—Departamento de Proveeduría.—San José, a las ocho horas del treinta de enero de dos mil siete.

Mediante Contratación Directa N° 434-2003, el Consejo Superior en sesión N° 63-03 del 26 de agosto de 2003, adjudicó a favor de la empresa Soluciones en Ingeniería y Radioprotección Alara, S. A., el servicio de alquiler y lectura de dosímetros para cinco usuarios en el Área de Odontología. En correo electrónico del 13 de diciembre de 2006, el Área de Odontología informó que “en el mes de mayo la compañía encargada envió una nota de disculpas por no hacer la lectura, hasta la fecha NO se ha vuelto a hacer lectura de los mismos”. Por lo anterior, con oficio N° 9884-DP/40-2006 del 13 de diciembre de 2006, se otorgó audiencia por dos días hábiles para que se manifestara al respecto; sin embargo, a la fecha, no se tiene respuesta a dicha solicitud. En virtud de dicho incumplimiento contractual, con fundamento en los numerales 11, 14, 20, 99 de la Ley de Contratación Administrativa, 41, 204, 205, 215 y 217 de su Reglamento General; se ha iniciado proceso de resolución contractual, ejecución de garantía de cumplimiento y aplicación de la sanción administrativa que corresponda contra la empresa Soluciones en

Ingeniería y Radioprotección Alara S. A., por lo que se le confiere audiencia para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de esta resolución, presente sus alegatos y las pruebas que estime convenientes. El expediente administrativo del indicado proceso de contratación, está a disposición en el Departamento de Proveeduría del Poder Judicial, sita en el cuarto piso del edificio Plaza de la Justicia, ubicado en Barrio González Lahman, entre calles 17 y 19, avenidas 6 y 8, Primer Circuito Judicial de San José. Notifíquese.

MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins, Órgano Director.—(14416).

INSTITUTO COSTARRICENSE CONTRA EL CÁNCER

INVITACIÓN AL REGISTRO DE PROVEEDORES

La Oficina de Bienes y Servicios del ICCC, les comunican a todas las personas físicas y jurídicas que desean formar parte del Registro de Proveedores, que pueden solicitar el respectivo formulario en la siguiente dirección: msolano@iccc.sa.cr o en nuestras oficinas, ubicadas en Barrio Escalante, calles 31 y 33 avenida primera. Teléfono 253-0886 y fax: 524-0039. Lo anterior con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Contratación Administrativa.

San José, 15 de febrero del 2007.—Oficina de Bienes y Servicios.—Merlín Solano González, Jefe.—1 vez.—(14722).

FE DE ERRATAS

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 200LN-04788-01

Arrendamiento de equipo multifuncional

El Banco de Costa Rica, informa a los interesados en la licitación en referencia que la apertura de las ofertas se traslada para el día 22 de marzo del 2007.

El resto del cartel se mantiene invariable.

San José, 22 de febrero del 2007.—Oficina de Contratación Administrativa.—Osvaldo Villalobos G., Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 56232).—C-4840.—(15871).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN REGIONAL Y RED SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006LN-000001-2299 (Aviso)

Adquisición de gases medicinales para el Hospital San Rafael de Alajuela

Con fundamento en el principio de publicación, se comunica a todos los proveedores que participarán en la Licitación Pública N° 2006LN-000001-2299, que la Contraloría General de la República ha recibido nueva objeción al cartel, por tanto se considera prudencial ampliar la prórroga para recibir ofertas hasta el 19 de marzo del 2007. Posteriormente se avisará con antelación las modificaciones al cartel si estas existieran para que los proveedores pasen a recogerlas a esta Sede Regional.

Santo Domingo de Heredia, 22 de febrero del 2007.—Lic. Luis Diego Vindas Mejías, Asistente Administrativo.—1 vez.—(15692).

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Aclaración N° 01 al Programa de Adquisiciones, período 2007

Con base en lo estipulado en el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7° del Reglamento de la misma ley, se procede a realizar la siguiente aclaración al Programa de Adquisiciones publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 12 del miércoles 17 de enero del 2007, por tanto, léase correctamente las líneas indicadas de la siguiente forma:

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

1. Línea 11: Definición del diseño conceptual y funcional del Sistema Financiero Institucional. Conducción Corporativa. ¢530.000.000,00. III trimestre.
2. Línea 12: equipo y mobiliario de oficina varios. Conducción Corporativa. ¢4.000.000,00. III trimestre.

ÁREA DE SEGURIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Línea 10: compra computadoras portátiles, proyector multimedia, fotocopiadora, scanner, UPS. Proyecto Desarrollo Tecnológico. ¢7.850.000,00. III trimestre.
2. Línea 11: Compra Fax y teléfonos inalámbricos. Proyecto Desarrollo Tecnológico. ¢390.000,00. III trimestre.
3. Línea 12: Compra libros varios. Proyecto Capacitación. ¢315.000,00. III trimestre.

San José, 21 de febrero del 2007.—Máster Danilo Hernández Monge, Subgerente a. í.—1 vez.—(15738).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

CONCURSO DE ANTECEDENTES N° 2007LN-000001-01 (Modificaciones al cartel)

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Guácimo, informa que por haberse declarado parcialmente con lugar recurso de objeción al cartel deberá modificarse lo siguiente:

En Condiciones Específicas, II.2 Prestación del servicio; **léase correctamente:** El servicio deberá ser prestado por licenciados en Derecho, graduados de universidades públicas o privadas debidamente aprobadas por las autoridades correspondientes y autorizados por el Colegio de Abogados de Costa Rica para el ejercicio profesional de la Abogacía.

La prestación del servicio será sin sujeción a horario.

Los participantes que resulten adjudicatarios, deberán declarar bajo fe de juramento que se comprometen a atender a todos los contribuyentes cuyo cobro se tramita en dicha oficina; el incumplimiento de esta obligación será sancionable con la resolución del contrato, mediante una cláusula resolutive expresa.

En Sistemas de Evaluación V.3 Desempate; **léase correctamente:** En caso de empate se procederá a realizar una rifa bajo la supervisión de la Auditoría Municipal, para elegir a los dos adjudicatarios.

Todos los demás términos permanecen invariables.

Departamento de Proveeduría.—Katty Lobo Rodríguez, Proveedora.—1 vez.—(15760).

REGLAMENTOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

N° 2-2007

Considerando:

1°—Que el inciso 10) del artículo 102 de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 19 del Código Electoral, establecen que este Tribunal tendrá potestad exclusiva para dictar reglamentos autónomos de servicio y de organización, en las materias de su competencia constitucional y legal.

2°—Que es necesario incentivar el mejoramiento de la condición profesional del personal de estos organismos electorales, de manera que el Tribunal Supremo de Elecciones cuente con un cuerpo de funcionarios altamente calificado, que le permita cumplir de la mejor manera con los cometidos que la Constitución Política y la Ley le encargan.

3°—Que a los efectos anteriores, es necesario ofrecer a los funcionarios oportunidades de capacitación y formación del mayor nivel posible, siempre dentro del marco de la disponibilidad de recursos económicos y sin que se afecte el normal desempeño de estos organismos electorales.

4°—Que en el artículo segundo, de la sesión ordinaria N° 16-2007, celebrada el trece de febrero del año dos mil siete, el Tribunal aprobó el proyecto de “Reglamento de Facilidades de Capacitación para los funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil”. **Por tanto:**

Se decreta el siguiente

REGLAMENTO DE FACILIDADES DE CAPACITACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y REGISTRO CIVIL

TÍTULO PRIMERO

Del régimen de becas

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Objeto.** El presente Reglamento regula la asignación de becas a los funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, tendientes a facilitar, fortalecer y mejorar la educación y formación de los recursos humanos necesarios para el logro eficaz de los objetivos que el Tribunal debe alcanzar, según se lo prescriben la Constitución y las leyes.

Artículo 2°—**Definiciones.** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. **Adiestramiento:** proceso de conocimiento, sensibilización del cargo e inducción pedagógicamente diseñado para familiarizar a los funcionarios del Tribunal con las rutinas, labores y quehaceres de alguno de los puestos o clases comprendidos en el Manual de Clasificación de Puestos del Tribunal, o con algunos o varios de los procesos y labores del Tribunal.
2. **Administración:** conjunto de dependencias y oficinas que conforman el Tribunal Supremo de Elecciones.
3. **Administrados:** personas que interactúan con el Tribunal en condición de habitantes, ciudadanos o usuarios.
4. **Becas:** beneficio que el Tribunal otorga a sus funcionarios para que participen en acciones de capacitación o formación, en el país o en el exterior. Incluye la concesión de tiempo laboral para la participación en dichas acciones.
5. **Becario o beneficiario:** todo funcionario del Tribunal que reciba acciones de capacitación o formación estipuladas en el presente Reglamento.

6. **Capacitación:** toda acción de enseñanza-aprendizaje organizada, planificada y sistemática, tendiente a actualizar, complementar, aumentar y enriquecer los conocimientos, destrezas y habilidades necesarias para el mejoramiento del desempeño laboral de los funcionarios del Tribunal.
 7. **Capacitación en el puesto o adiestramiento:** toda acción de entrenamiento relacionada directamente con las operaciones, procesos, procedimientos e instrucciones, cuyo aprendizaje se considera necesario para mejorar el desempeño del puesto. Puede ser programada o no programada.
 8. **Capacitación no programada:** toda acción no considerada dentro del Plan Anual de Capacitación y Formación pero de relevancia para el Tribunal, tendiente a satisfacer una necesidad específica. Puede ser desarrollada o impartida dentro del territorio nacional o en el exterior.
 9. **Capacitación programada:** toda acción que se encuentre incluida dentro del Plan Anual de Capacitación y Formación, la cual será de acatamiento obligatorio para los funcionarios de estos organismos electorales. Puede ser realizada en el territorio nacional o en el exterior.
 10. **Certificación:** documento que se emite para que conste, o se demuestre oficialmente, la participación de un funcionario en una actividad de capacitación o formación, su asistencia, sus calificaciones, el número de horas invertidas y el temario de la actividad.
 11. **Certificado:** título emitido por la entidad que brinda la acción de capacitación o formación, en la que consta la participación y el aprendizaje de un funcionario, resultado de las acciones de capacitación.
 12. **Comisión de Asuntos Académicos:** órgano asesor del Tribunal, cuyos miembros son nombrados por el mismo Tribunal, conformado por un Magistrado Propietario, el Secretario del Tribunal, el Secretario de la Dirección General del Registro Civil, un representante de la Dirección Ejecutiva, un representante del Departamento Legal y el Jefe de Capacitación.
 13. **Contrato de estudios, retribución, compromiso o beca:** convenio firmado entre el Tribunal y el becario, en el que se regulan los términos específicos de la beca.
 14. **Cooperación Internacional:** colaboración de diversa índole en materia de capacitación, que brindan distintos organismos internacionales.
 15. **Departamento de Recursos Humanos:** unidad técnico-administrativa encargada de la administración de los recursos humanos, así como del ingreso de los nuevos funcionarios, seleccionados -como regla de principio- sobre la base de idoneidad y capacidad comprobadas mediante pruebas que deben rendir los candidatos; coadyuva con la Sección de Capacitación en aspectos relativos a la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación en materia de capacitación de los funcionarios del Tribunal.
 16. **Diagnóstico de Necesidades de Capacitación:** estudio técnico de carácter periódico que efectúa la Sección de Capacitación en todo el Tribunal, con el fin de identificar las carencias e insuficiencias de conocimientos, habilidades y destrezas de los funcionarios. Sirve de base para definir objetivos, estrategias y acciones dentro del marco del Plan Anual de Capacitación y Formación.
 17. **Dirección Ejecutiva:** órgano encargado del planeamiento, dirección, coordinación y ejecución de las actividades de la Administración; depende directamente del Tribunal.
 18. **E-learning:** capacitación o formación que se imparte empleando tecnología de información y comunicación con base informática, previamente avalada por el Tribunal.
 19. **Estudio técnico:** análisis que comprende la evaluación de la capacitación o formación frente a la satisfacción de una necesidad institucional y frente a los requerimientos del puesto y el perfil del funcionario respectivo. Comprende tanto los aspectos financieros como la razonabilidad del costo y la existencia de contenido presupuestario.
 20. **Estudios:** sinónimo de acciones de capacitación o formación.
 21. **Evaluación de la acción de capacitación (Evaluación de Reacción):** valoración del cumplimiento de los objetivos de las acciones de capacitación, que incluye los contenidos del programa, el instructor y el material didáctico.
 22. **Evaluación del aprendizaje de la acción:** verificación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos por los becarios que se aplica mediante exámenes, trabajos, prácticas o cualquier otra técnica que el instructor u organización que imparte la capacitación, defina para ese fin.
 23. **Evaluación de efecto de la acción:** verificación selectiva de la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos por el becario durante la acción de capacitación.
 24. **Formación:** toda acción educativa que se ejecuta de manera planificada, sistemática y secuencial en el contexto de una carrera o programa de estudios, que lleva a la obtención de un grado académico en un centro de estudios, reconocido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) o por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), según corresponda. Puede ser desarrollada o impartida dentro del país o en el exterior.
 25. **Funcionario:** persona que presta servicios al Tribunal, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura; es sinónimo de empleado, servidor o trabajador.
 26. **Gestión del conocimiento:** proceso mediante el cual se logra identificar el acervo de conocimientos y experiencias funcionariales de los servidores, para su respectiva utilización por parte del Tribunal, con el propósito de satisfacer las necesidades que a éste se le exige llenar.
 27. **Jefatura:** jefe o superior jerárquico de las dependencias que conforman el Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil.
 28. **Organismo Electoral:** sinónimo de Tribunal, lo mismo como órgano jurisdiccional en materia electoral, que como administración electoral, encargado de los actos relativos al sufragio.
 29. **Puesto:** conjunto de tareas y responsabilidades permanentes y específicas que requieren la atención de un funcionario, durante la totalidad o una parte de la jornada de trabajo.
 30. **Perfil ocupacional:** conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y experiencias que le permiten al servidor la ejecución óptima de sus responsabilidades y tareas, definidas por la jefatura de la dependencia respectiva y lo establecido en el Manual Descriptivo de Puestos vigente.
 31. **Permisos de estudio:** beca consistente en la licencia que otorga el Tribunal a sus empleados para suspender la prestación de sus labores, con el propósito exclusivo de que puedan disponer de ese tiempo para asistir a lecciones de carreras de enseñanza superior o técnica, cursos especializados o Trabajo Comunal Universitario (TCU). Dichos permisos podrán otorgarse con goce de salario o sin él.
 32. **Plan Anual de Capacitación y Formación:** conjunto organizado de acciones de capacitación y formación que elabora la Sección de Capacitación, basado en el respectivo Plan Estratégico Institucional y en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, asociado al Plan Operativo Anual y al presupuesto institucional.
 33. **Plan Estratégico Institucional:** consecuencia del proceso de modernización del Tribunal Supremo de Elecciones que pretende alinear sus actuaciones con los requerimientos de los ciudadanos y la sociedad costarricense; responde a necesidades internas y se define como la organización de acciones que permitan superar las debilidades reflejadas en el diagnóstico y con ello alcanzar lo propuesto en la visión y misión institucionales.
 34. **Plan Operativo Anual:** instrumento para concretar los objetivos y metas del Tribunal mediante actividades programadas y en el que se establecen los recursos necesarios para su logro. Incluye también los indicadores que permiten medir el grado de cumplimiento de las metas establecidas, así como la estimación de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados durante un ejercicio económico.
 35. **Recurso Humano:** sinónimo de funcionariado o conjunto de trabajadores del Tribunal.
 36. **Retribución:** contraprestación de la acción de educación o beca otorgada por el Tribunal a un funcionario, ya sea en tiempo de servicio o mediante pago en dinerario.
 37. **Sección de Capacitación:** unidad técnico-administrativa encargada de la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación en materia de capacitación de los funcionarios del Tribunal.
 38. **Sistema de Capacitación y Formación:** sistema integrado de acciones de capacitación para el perfeccionamiento, formación técnico-académica y especialización de los funcionarios del Tribunal, que conlleven al mejoramiento del desempeño laboral de éstos y al puntual logro de los objetivos del Tribunal en general.
 39. **Tribunal:** jerarca del Tribunal Supremo de Elecciones; órgano colegiado conformado por la señora y señores Magistrados; sinónimo de Administración con sus diferentes secciones y dependencias electorales y civiles.
- Artículo 3°—**Objetivos del Sistema de Capacitación y Formación.**
Mediante el sistema de capacitación y formación se pretende alcanzar, entre otros objetivos, los siguientes:
- 1) Incentivar el mejoramiento de la condición profesional y técnica de los funcionarios y su identificación con la misión y visión del Tribunal.
 - 2) Ofrecer a los funcionarios oportunidades de adiestramiento, capacitación y formación con el fin de que el Tribunal pueda contar con personal altamente profesionalizado para atender, con calidad y excelencia, los cometidos que le han sido encomendados por la Constitución y las leyes.
 - 3) Adaptar las actividades de los funcionarios del Tribunal a las condiciones que modifican el medio institucional, logrando su disposición para aceptar y propiciar los cambios que induce la dinámica de este organismo electoral.
 - 4) Fomentar la motivación y la creatividad de los funcionarios del Tribunal, mediante el estímulo del sentido de responsabilidad, la dedicación y la eficiencia en el desempeño de sus labores.

CAPÍTULO II

Plan de capacitación y formación

Artículo 4°—**Plan Anual de Capacitación y Formación.** Le corresponde a la Sección de Capacitación, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, identificar, mediante un diagnóstico de necesidades, las áreas de adiestramiento, capacitación y formación que sean de interés institucional, en estricto apego al Plan Estratégico Institucional y al Plan Operativo Anual, a los fines de establecer un Plan Anual de Capacitación y Formación, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4 y 7 del Reglamento de la Sección de Capacitación.

En el caso de los programas de formación en el exterior (becas en el extranjero), la Sección de Capacitación requerirá, cuando resulte necesario, la colaboración de la Oficina de Proyectos Tecnológicos para la formulación del plan antedicho.

Artículo 5°—Base de datos para registrar la profesionalización de los servidores y número de becas a adjudicar. Para los efectos del artículo anterior, la Sección de Capacitación, con la colaboración del Departamento de Recursos Humanos, llevará una base de datos debidamente actualizada en la que se indique, entre otros aspectos, los funcionarios por unidad administrativa, la escolaridad y los cursos que aquéllos hayan aprobado con indicación de su respectiva especialidad o disciplina.

Asimismo la Sección de Capacitación, previo estudio de las necesidades del personal, volumen y naturaleza del trabajo de las oficinas, oferta de servicios de estudiantes técnicos y profesionales y horarios de estudios, determinará el número de becas que conviene adjudicar cada año de acuerdo con las circunstancias imperantes, lo que pondrá en conocimiento de la Dirección Ejecutiva y de la Comisión de Asuntos Académicos según corresponda.

Artículo 6°—Término y modo para formular el Plan Anual de Capacitación y Formación. Antes del último día hábil del mes enero de cada año, la Sección de Capacitación presentará ante la Dirección Ejecutiva el Plan Anual de Capacitación y Formación, según lo establece el artículo 2°, inciso q) del Reglamento de la Dirección Ejecutiva. Una vez establecida la viabilidad presupuestaria del plan y avalado el contenido por parte de la Dirección Ejecutiva, ésta lo elevará al Tribunal con la respectiva recomendación para su aprobación definitiva.

Sin perjuicio de la necesaria valoración de la viabilidad presupuestaria, se exceptúa de la recomendación de la Dirección Ejecutiva la parte de este plan relacionada con programas de formación en el extranjero, en punto a la cual corresponderá a la Comisión de Asuntos Académicos sugerirle al Tribunal lo que estime pertinente.

Artículo 7°—Capacitación No Programada. Las solicitudes de capacitación que emanen de las dependencias del Tribunal, no incluidas en el Plan Anual de Capacitación a que se refiere el artículo anterior, serán atendidas por la Sección de Capacitación de acuerdo con el interés institucional sobre el tema, la afectación al servicio al público, la disposición presupuestaria existente, la urgencia institucional de la solicitud y la fecha de presentación de ésta.

CAPÍTULO III Financiamiento

Artículo 8°—Obligatoriedad de previsión presupuestaria. El financiamiento, total o parcial de una beca regulada por este reglamento, quedará sujeto a que exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 9°—Financiamiento. El financiamiento otorgado por el Tribunal puede cubrir parcial o totalmente el costo de los estudios. Dicho financiamiento puede incluir los gastos de transporte, alimentación, hospedaje y graduación, así como otros gastos complementarios, cuando así lo contemple el contrato de beca.

Cuando el interesado asuma por cuenta propia el costo total o parcial de la beca, deberá manifestarlo por escrito a la Sección de Capacitación.

CAPÍTULO IV

Tipos de becas y acciones de capacitación

Artículo 10.—Tipos de becas. El Tribunal podrá otorgar total o parcialmente becas para que sus servidores realicen estudios que complementen o mejoren su capacitación y formación profesional.

Dependiendo del caso, las becas pueden consistir en uno o varios de los siguientes beneficios:

- Licencia con goce de sueldo total o parcial.
- Licencia sin goce de sueldo durante el periodo de estudios.
- Gastos de transporte y de viaje fuera del país.
- Pago de matrícula o inscripción.
- Pago de impuestos y tasas de salida.
- Una suma para compra de material bibliográfico.
- Ayuda adicional.

El pago de viáticos y gastos de transporte, cuando proceda, se efectuará de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte Público para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

Artículo 11.—Permisos de estudio. Los permisos de estudio se concederán solamente a aquellos funcionarios que vayan a cursar el currículum o programa en carreras relacionadas con Administración, Derecho, Ciencias Políticas e Informática, o en aquéllas que, a juicio del Tribunal, puedan de una u otra forma resultar de interés institucional.

Los permisos de estudio podrán otorgarse hasta por un máximo de diez horas por semana, salvo que a juicio del Tribunal existan situaciones especiales que ameriten autorizar un tiempo mayor y sólo para los siguientes efectos:

- Asistir a lecciones o desarrollar Trabajo Comunal Universitario.
- Cuando no exista disponibilidad de horarios que permitan llevar carreras o cursos en horas no hábiles, para lo cual deberán presentar el respectivo comprobante del centro de estudios.

Las horas concedidas comprenderán el tiempo que el beneficiario requiera para trasladarse al centro de estudios.

Artículo 12.—Condición de no afectación del servicio público. En cualquier caso los permisos deberán concederse sin que se afecte el buen servicio público y siempre que las condiciones, tanto de la dependencia a la que pertenece el servidor como las del Tribunal, lo permitan.

Artículo 13.—Principios que rigen los tipos de Becas y las Acciones de Capacitación. Las acciones de capacitación se sujetarán, entre otros, a los siguientes principios:

- Cuando el Tribunal considere necesaria la participación de un funcionario en una acción de capacitación que se desarrolle dentro de la jornada laboral, o cuando exista acuerdo previo entre el Tribunal y el funcionario para que éste participe en una acción de capacitación fuera de su jornada laboral, será obligación del funcionario participar en ella, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados, que deberá autorizar el superior inmediato de dicho funcionario.
- La aprobación de las acciones de capacitación tomará como factor decisivo la relación costo-beneficio para el Tribunal.
- La aprobación de las acciones de capacitación y la escogencia de los participantes la efectuará la Dirección Ejecutiva, con base en la recomendación que formule la Sección de Capacitación, excepto en lo relativo a los programas de formación en el extranjero, en punto a los cuales la aprobación y escogencia corresponderá al Tribunal, previa recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos.
- Las acciones de capacitación serán organizadas, prioritariamente, bajo la modalidad de aprovechamiento, considerando como 70 (setenta) la calificación mínima para aprobarlas.
- Las acciones de capacitación organizadas bajo la modalidad de asistencia o participación requieren, para su reconocimiento y certificación, de una asistencia mínima de un 85 % (ochenta y cinco por ciento).
- Las acciones de capacitación serán organizadas, en la medida de lo posible, de manera regional, con el fin de reunir a los funcionarios de diferentes centros de trabajo por zona y así minimizar el costo.
- Los compromisos de capacitación adquiridos deberán respetarse tanto para la elaboración del Plan Anual de Capacitación y Formación, como para la toma de decisiones relativas a disminuciones presupuestarias del Tribunal. Los “compromisos económicos” comprenden a aquellos formalmente establecidos mediante el régimen de contratación, así como a las becas de formación cuyos cursos ya se hayan iniciado.
- Las acciones de capacitación con instructores internos, serán organizadas por la Sección de Capacitación y deberán contar con la anuencia del superior jerárquico inmediato del instructor interno designado.
- Tratándose de capacitación incluida en una contratación de bienes y servicios, la unidad solicitante deberá indicar como mínimo los objetivos básicos de la acción de capacitación, los contenidos temáticos mínimos requeridos, número de participantes, idioma para la actividad, los criterios de evaluación y cualquier otro aspecto que permita establecer la relación con el Plan Anual de Capacitación y Formación Institucional. De previo al inicio del trámite de contratación, la Sección de Capacitación verificará el cumplimiento de lo indicado y hará las observaciones que sean necesarias.
- En atención a su naturaleza, a las necesidades institucionales y a la oferta del mercado, las acciones de capacitación y formación podrán ser organizadas dentro o fuera de la jornada laboral, tratando de ubicarlas preferiblemente fuera de ésta. El tiempo dedicado a acciones de capacitación fuera de la jornada laboral, no dará derecho al pago de horas extras, ni al pago de doble jornada laboral en forma total o parcial.

Artículo 14.—Principios que rigen la concesión de Becas de Formación Profesional. El Tribunal concederá becas de formación profesional con base, entre otros, en los siguientes principios:

- Solamente se aprobará la obtención de un grado académico de nivel superior al que ostente el funcionario, independientemente de si el grado previo fue financiado o no por el Tribunal.
- La aprobación de un segundo grado académico en el nivel de licenciatura o superior a cualquier nivel será excepcional, solamente si a criterio del Tribunal es de interés institucional.
- Para optar por una beca de formación los solicitantes no deberán encontrarse en período de retribución, salvo que se trate de la obtención del grado de licenciatura en forma inmediata siguiente a la obtención del grado de bachillerato.
- Para el funcionario que esté disfrutando de una beca de formación, las vacaciones se regularán según lo establezca el contrato de beca.

Artículo 15.—Condición de beneficiarios. Sólo podrán tener acceso a las acciones de capacitación y a los beneficios que contempla el presente Reglamento, los funcionarios que ocupen un cargo en propiedad. No obstante, la Dirección Ejecutiva, previo informe de la Sección de Capacitación, podrá aprobar la participación en acciones de capacitación de funcionarios nombrados interinamente en áreas de interés institucional. Del mismo modo, la Comisión de Asuntos Académicos podrá recomendarle al Tribunal se apruebe la participación de funcionarios interinos en acciones de capacitación en el exterior, cuando el interés institucional así lo exija.

La definición del beneficiario se hará atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, al interés institucional y a la concordancia del perfil ocupacional del funcionario o de los procesos que se le encargue atender con el objetivo requerido, el Plan Anual de Capacitación y Formación y la correspondencia con las metas del Plan Operativo Anual.

CAPÍTULO V

De la administración del sistema de capacitación y formación

Artículo 16.—**Atribuciones y Responsabilidades de la Sección de Capacitación en la materia que regula este reglamento.** Sin perjuicio de otras que se le asignen, la Sección de Capacitación es la dependencia técnica, coordinadora y ejecutora de las decisiones en la materia que regula este reglamento.

Tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Proponer a la Dirección Ejecutiva y a la Comisión de Asuntos Académicos las políticas, normas y procedimientos que rigen en materia de adiestramiento, capacitación y formación, de conformidad con lo que se regula en el presente reglamento y en el artículo 7 del Reglamento de la Sección de Capacitación.
- b) Elaborar, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y las jefaturas de las distintas oficinas y dependencias del Tribunal, a través de los planes operativos anuales, el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, en los términos en que lo establece el artículo 3° del Reglamento de la Sección de Capacitación.
- c) Elaborar el Plan Anual de Capacitación y Formación, en los términos en que lo prescribe el artículo 3° del Reglamento de la Sección de Capacitación y el presente reglamento
- d) Suministrar a la Dirección Ejecutiva la estimación presupuestaria anual para capacitación y formación, incluyendo los costos de los programas de formación en el extranjero.
- e) Implantar los mecanismos de la tecnología de enseñanza-aprendizaje, incluidos los de base informática (E-learning), necesarios para la selección, adquisición, transferencia, asimilación, generación y gestión del conocimiento en las áreas indispensables para el desempeño de las labores de los funcionarios del Tribunal.
- f) Tramitar las acciones de capacitación y formación que requiera el Tribunal.
- g) Elaborar el estudio técnico necesario para organizar y programar las acciones de adiestramiento, capacitación y formación, incluyendo en éste aspectos financieros como la razonabilidad del costo y la recomendación técnica fundamentada, y presentarlo a la Dirección Ejecutiva, la cual dará traslado de lo que corresponda a la Comisión de Asuntos Académicos.
- h) Emitir constancias de participación en actividades de adiestramiento y capacitación.
- i) Presentar a la Dirección Ejecutiva un informe de seguimiento trimestral referente al impacto institucional de los programas de adiestramiento, capacitación y formación, así como de los programas de formación en el extranjero, tanto de los que se estén ejecutando como de los ejecutados, del cual aquella dará traslado de lo que corresponda a la Comisión de Asuntos Académicos.
- j) Velar para que los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por los funcionarios en acciones de capacitación, sean transmitidos a otros empleados que así lo requieran, de conformidad con una programación sistemática que deberá establecer al efecto.
- k) Comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva y al Tribunal, para efectos de cobro, los casos en que el becario ha incumplido las obligaciones derivadas de las acciones de capacitación o formación.
- l) Gestionar la obtención en beneficio del Tribunal de acciones de capacitación y formación, y coordinar la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional, para lo cual contará con la colaboración, cuando proceda, de las oficinas que correspondan.
- m) Administrar los convenios de capacitación y formación suscritos por el Tribunal.
- n) Organizar programas integrales de adiestramiento y capacitación que ofrezcan mayores oportunidades de crecimiento intelectual, académico y técnico para los trabajadores, evitando acciones parciales de capacitación.
- o) Aquellas que le asignen el Tribunal, la Dirección Ejecutiva y la Comisión de Asuntos Académicos.

Artículo 17.—**Funciones de la Comisión de Asuntos Académicos en materia de becas.** Son funciones de la Comisión de Asuntos Académicos:

- a) Recomendarle al Tribunal las políticas y directrices que deben adoptarse en materia de capacitación, sin perjuicio de la facultad propositiva que en este ámbito también es propia de la Dirección Ejecutiva.
- b) Recomendarle al Tribunal las modificaciones y reformas que sea necesario efectuar a la normativa que rija en esta materia, sin perjuicio de que también pueda hacerlo la citada Dirección.
- c) Analizar el Plan Anual de Capacitación y Formación en lo relativo a programas de formación en el extranjero, y hacerlo del conocimiento del Tribunal con las modificaciones que considere pertinente efectuar.
- d) Analizar los informes que rinda la Sección de Capacitación referentes a las solicitudes que presenten los servidores para programas de formación en el extranjero.
- e) Recomendar al Tribunal la lista de candidatos aptos para participar en becas de formación en el exterior.

TÍTULO SEGUNDO

Del procedimiento para solicitar becas

CAPÍTULO I

Trámite

Artículo 18.—**Capacitación Programada.** Para la capacitación programada el Tribunal aprobará un Plan Anual de Capacitación, con base en la propuesta que le será remitida por la Dirección Ejecutiva y la Comisión de Asuntos Académicos, según se regula en el presente reglamento; dicho plan será de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios del Tribunal.

Artículo 19.—**Becas por iniciativa del funcionario.** En aquellas becas de formación o capacitación no programada, que pueda concederse por iniciativa directa del funcionario interesado, éste deberá presentar la respectiva solicitud cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento, y aportando cualquier otra información que se le solicite de forma particular. La Sección de Capacitación instruirá la solicitud del caso y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos, con el fin de remitir el informe correspondiente a la Dirección Ejecutiva o a la Comisión de Asuntos Académicos, según corresponda, para que éstas recomienden al Tribunal la aprobación o el rechazo de la solicitud.

Artículo 20.—**Presentación de la solicitud.** Las solicitudes de becas deberán presentarlas los funcionarios interesados en la Sección de Capacitación.

La solicitud de beca deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Anuencia escrita del jefe inmediato del servidor, en la que se valore el impacto que podría tener sobre el servicio la ausencia del funcionario solicitante.
- b) Justificación de la jefatura, en la que se refiera a la necesidad y conveniencia en virtud de las cuales el funcionario debe recibir la beca, cómo contribuirá la preparación del funcionario a aumentar la productividad y eficiencia de la sección u oficina a la que pertenece, así como las ventajas que obtendrá el Tribunal.
- c) En caso de permisos de estudio, la solicitud debe formularse quince días hábiles antes del inicio del respectivo ciclo lectivo (bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, entre otros), presentando el número de materias a matricular, los horarios, el historial académico con indicación de los resultados obtenidos, y otros datos de interés.
- d) El conocimiento del idioma requerido para efectuar determinados estudios debe ser demostrado por el funcionario solicitante, rindiendo las pruebas de rigor en instituciones oficialmente reconocidas al efecto.

Artículo 21.—**Información adicional.** Cuando se trate de becas que se concedan mediante Cooperación Internacional, el funcionario solicitante deberá cumplir, además de los requisitos estipulados en los artículos anteriores, con los siguientes:

- a) Atender entrevistas, pruebas o encuestas que le solicite la Comisión Nacional del Programa de Becas al Exterior o la Oficina de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o el organismo o entidad auspiciante.
- b) Cumplir con estricto apego los requisitos exigidos en la convocatoria y en los requerimientos que estipulen el gobierno u organismo patrocinador.
- c) Aportar los documentos que la Sección de Capacitación determine, en conjunto con la Oficina de Proyectos Tecnológicos cuando resulte necesario, a efecto de iniciar el trámite en la Oficina de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, o ante los organismos o entidades internacionales que auspicien becas en el exterior.
- d) Cubrir por cuenta propia el importe a pagar, correspondiente al envío de sus documentos fuera del país.
- e) Otros requisitos que, por las características de la beca, le sean solicitados.

Artículo 22.—**Necesidad de autorización del superior inmediato.** Para todos los programas de capacitación y formación, el funcionario solicitante debe contar con la autorización escrita del superior inmediato, el cual indicará la forma en la que cubrirá el puesto del solicitante en caso de autorizarse la beca, de modo que se garantice el cumplimiento eficiente de las funciones de la dependencia a la que pertenece el solicitante.

Artículo 23.—**Selección de candidatos para las becas.** En el caso de becas de formación profesional, cuya promoción se dé por interés directo del Tribunal, o en el de aquellas becas de capacitación que el Tribunal considere conveniente promover por razones institucionales, la selección de candidatos se hará por medio de concurso de oposición de antecedentes, el cual será divulgado durante al menos diez días hábiles, utilizando los medios de comunicación internos que determine la Sección de Capacitación.

Artículo 24.—**Trámite del Concurso.** El procedimiento del concurso a que se refiere el artículo anterior es el siguiente:

- a) La Sección de Capacitación definirá los requisitos para optar por la beca y los someterá a aprobación de la Dirección Ejecutiva o de la Comisión de Asuntos Académicos según sea el caso.
- b) Aprobados los requisitos, la Sección de Capacitación los publicará, invitará a los funcionarios a participar en el respectivo concurso y definirá un plazo de recepción de las solicitudes.
- c) Cerrado el plazo de recepción de solicitudes, la Sección de Capacitación elaborará un informe para la Dirección Ejecutiva o para la Comisión de Asuntos Académicos, según sea el caso, en el cual detallará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el concurso por cada uno de los participantes, la lista de funcionarios que cumplan con los requisitos y una recomendación razonada pero no vinculante sobre el otorgamiento de la beca entre los candidatos participantes.

- d) La Dirección Ejecutiva y la Comisión de Asuntos Académicos, según corresponda, analizarán los expedientes de los funcionarios solicitantes debidamente instruidos por la Sección de Capacitación, así como el informe rendido por esta dependencia en cada caso, con el fin de resolver lo pertinente. En lo que corresponda a la citada Comisión, tal resolución será a título de propuesta que deberá aprobar el Tribunal.
- e) Tomada la decisión por parte de la Dirección Ejecutiva o del Tribunal, la Sección de Capacitación procederá a comunicarla a los interesados, mediante la transcripción del acuerdo, a efecto que éstos hagan los trámites correspondientes, o bien presenten ante la Sección Capacitación el reclamo que estimen oportuno dentro del tercer día a partir de la comunicación a que se refiere este mismo artículo, el cual será conocido por el Tribunal en única instancia.

Artículo 25.—Contenido del informe que la Sección de Capacitación debe someter a la Dirección Ejecutiva o a la Comisión de Asuntos Académicos. La Sección de Capacitación será la dependencia encargada de recopilar, verificar, analizar, calificar y valorar la información que debe presentar el funcionario solicitante, así como de allegar al expediente cualquier referencia adicional que se estime útil para comprobar la idoneidad de las solicitudes que se hayan formulado.

Una vez que el expediente de los funcionarios solicitantes esté debidamente instruido, la Sección de Capacitación someterá a conocimiento de la Dirección Ejecutiva o de la Comisión de Asuntos Académicos, según corresponda, un informe pormenorizado en el que deberá referirse, al menos, a los siguientes aspectos relacionados con los funcionarios solicitantes: formación académica, experiencia específica, interés institucional, calificación de servicios, antigüedad o años de servicio, antecedentes disciplinarios, cumplimiento de deberes académicos, curriculares o de capacitación del funcionario cuando haya disfrutado con anterioridad de una beca y existencia de contenido presupuestario; en el caso de becas al exterior la Sección de Capacitación incluirá dentro del informe aquellos factores que definan el organismo o la entidad auspiciante.

Artículo 26.—Instrucción directa del Tribunal. En caso que la acción de capacitación se genere por expresa disposición del Tribunal, éste remitirá la gestión a la Sección de Capacitación, la cual verificará que exista contenido económico, para luego tramitarla y ejecutarla sin mayor dilación.

CAPÍTULO II

Recomendación y ejecución de las becas sometidas a concurso o promovidas a solicitud de los funcionarios

Artículo 27.—Recomendación de adjudicación de la beca. Sin perjuicio de analizar la disponibilidad presupuestaria del Tribunal, así como el financiamiento que se pueda obtener de otras fuentes, para la adjudicación de las becas de formación se deberá tomar en cuenta las necesidades de formación de los funcionarios del Tribunal según lo establecido en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y en el Plan Anual de Capacitación. Se considerará asimismo la condición laboral del solicitante, a efecto de que se garantice mejor rendimiento y calidad en la prestación del servicio público al finalizar el beneficio, la aplicabilidad al trabajo de los conocimientos adquiridos por el funcionario, así como el adiestramiento que éste pueda brindar a otros servidores de su misma dependencia, o de cualesquiera otras secciones que el Tribunal llegare a determinar.

Artículo 28.—Obligatoriedad de retroalimentación. Los funcionarios que disfruten de una beca, estarán obligados, de conformidad con lo especificado tanto en el presente reglamento como en el Reglamento Autónomo de Servicios, a impartir los conocimientos que adquieran mediante trabajo práctico y enseñanza teórica a otros funcionarios, empleados públicos o administrados, según lo requieran su jefatura así como las necesidades y disposiciones del Tribunal.

Artículo 29.—Apoyo de las jefaturas. Todas las jefaturas del Tribunal estarán obligadas a otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios que hayan sido seleccionados para disfrutar becas de capacitación y formación, de conformidad con lo normado en este Reglamento, siempre que de ello no resulte perjuicio en el servicio que presta el Tribunal a los administrados.

Artículo 30.—Sustitución del becario. Cuando el funcionario seleccionado para disfrutar de una beca, por razones justificadas a juicio del Tribunal, no pueda iniciar el programa correspondiente, podrá ser sustituido siempre que no haya iniciado el programa. La sustitución la efectuará la Dirección Ejecutiva o el Tribunal, según corresponda, previa recomendación de la Sección de Capacitación o de la Comisión de Asuntos Académicos, si se trata de programas de capacitación en el extranjero.

CAPÍTULO III

Obligaciones del becario

Artículo 31.—Obligaciones. Son obligaciones de los becarios:

- a) Dedicar toda su capacidad intelectual y física para el logro de los objetivos de la actividad de capacitación o programa de estudios en que participe. El deficiente y aún regular rendimiento del beneficiario podrá constituir causal para la revocación del beneficio, con las consecuencias que, por responsabilidad de aquél, se generen en cuanto al resarcimiento de los costos a favor del Tribunal, así como las de orden disciplinario.
- b) Participar en todas las actividades, tanto de capacitación como extracurriculares, para las que haya sido seleccionado, aún cuando con posterioridad a ello solicite permisos o vacaciones que coincidan con el período en que aquéllas se desarrollen.

- c) Aprobar todas las materias y actividades curriculares, y obtener el título en el plazo estipulado por los programas, salvo impedimento habido por justa causa.
- d) En los casos de fuerza mayor o caso fortuito, justificar por medio de nota a la Sección de Capacitación la inasistencia a una actividad de capacitación o su desistimiento definitivo.
- e) No interrumpir el programa de estudios e informar periódicamente a la Sección de Capacitación, en la forma en la que ésta lo requiera, acerca de horarios, asistencia, calificaciones, evaluaciones y demás detalles de la beca que se estimen de interés y relevancia.
- f) Presentar a la Sección de Capacitación fotocopia del título, acompañado del original, o certificado de conclusión de estudios cuando finalice el curso, en un lapso de ocho días hábiles posterior a la finalización de la actividad de capacitación. Este plazo podrá extenderse a juicio de la Sección de Capacitación, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- g) Todo funcionario que goce de una beca que a criterio del Tribunal requiera retribución, debe firmar un contrato de estudios o de beca.
- h) Cuando un funcionario participe en un programa de capacitación cuya extensión comprenda el desarrollo de varias etapas, estará obligado a presentar a la Sección de Capacitación una propuesta para impartir instrucción teórico-práctico, de conformidad con la cual se comprometa a transmitir a otros funcionarios del Tribunal, mediante charlas, conferencias, cursos monográficos o cualesquier otra modalidad de enseñanza-aprendizaje, los conocimientos y destrezas adquiridos. Esta obligación se establecerá en el Contrato de Retribución que deberá firmar el becario con el Tribunal, de conformidad con lo indicado en este Reglamento.
- i) El becario deberá presentar a la Sección de Capacitación, con copia a la jefatura de la unidad a la que pertenece, un informe detallado de la capacitación o formación recibida, en un plazo no mayor de 20 días hábiles después de concluida la actividad. Dicho plazo podrá extenderse a juicio de la Sección de Capacitación, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- j) El informe, entre otros aspectos, se referirá a los siguientes:
 - 1) Descripción detallada del programa de la capacitación o formación recibida, con especificación de los contenidos, metodología y sistema de evaluación aplicado.
 - 2) Relación y pertinencia de la capacitación o formación con las actividades laborales del funcionario en el Tribunal.
 - 3) Factibilidad, viabilidad y estrategias útiles para la aplicación del conocimiento adquirido al ámbito de las actividades laborales del Tribunal.
 - 4) Conclusiones y recomendaciones generales.
- k) En las becas que se hayan concedido con intervención de cooperación internacional u organismo internacionales, el beneficiado debe presentar a la Sección de Capacitación una fotocopia del informe final que presente a la Comisión de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o al organismo auspiciador de la beca.
- l) Prestar sus servicios en los lugares y dependencias que determine el Tribunal, sin perjuicio de los derechos laborales del beneficiario.
- m) Entregar a la Biblioteca del Tribunal un ejemplar de la tesis de grado, de los proyectos de graduación, así como de cualquier otro material recibido que la Sección de Capacitación estime de interés.
- n) Además de las obligaciones normadas en este reglamento, el Tribunal podrá establecer otras en el Contrato de Beca que deberá suscribir el funcionario, atendiendo, entre otros factores, a la modalidad de la capacitación o formación que se autoriza y a los intereses del Tribunal.

Artículo 32.—Contrato de estudios. La suscripción de un contrato será requisito para todos los programas de formación, así como para las acciones de capacitación, cuando el monto de la beca sea igual o superior a ¢ 500.000,00 (quinientos mil colones).

La actualización de este monto será automática el 1° de febrero de cada año, conforme al incremento porcentual que refleje el índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el año anterior. Corresponderá a la Sección de Capacitación, un mes antes de la fecha supra indicada, solicitar de la Dirección Ejecutiva la aprobación del nuevo monto que se deberá aplicar.

Artículo 33.—Tiempo de retribución por acciones de capacitación. El becario que participe en una acción de capacitación cuyo costo, incluyendo el monto del salario total pagado en caso de autorización con goce de salario, sea igual o superior a ¢ 500.000,00 -o su valor indexado-, se obliga a trabajar para el Tribunal a tiempo completo, o su equivalente en tiempos parciales, de conformidad con lo que se indica en la siguiente tabla:

Costo de la acción y salario en miles de colones	Tiempo N° de meses
500 a 700	6
701 a 900	9
901 a 1.100	12
1.100 a 1.300	15
1.301 a 1.500	18
1.501 a 1.700	21
1.701 a 1.900	24
1.901 a 2.100	27
2.101 en adelante	36

Los montos indicados se indexarán según se especifica en el artículo anterior.

El tiempo de retribución será definido en el correspondiente contrato y rige a partir de la presentación del certificado o título al Departamento de Recursos Humanos con copia a la Sección de Capacitación.

Artículo 34.—**Tiempo de retribución del programa de formación.** En todo caso, por participar en los programas de formación, el becario estará obligado -una vez que dicho programa haya concluido- a trabajar para el Tribunal no menos del doble del tiempo que la formación haya consumido.

El tiempo de retribución empezará a contar a partir del momento en que el funcionario presente el título académico o la certificación correspondiente, ante el Departamento de Recursos Humanos, con copia a la Sección de Capacitación.

El tiempo de retribución podrá asimismo descontarse a tiempo completo, o mediante su equivalente en tiempos parciales, pero en cualquier caso este lapso no excederá de cinco años.

Artículo 35.—**Reincorporación a las funciones.** Finalizados los estudios, el funcionario deberá reintegrarse a sus labores de forma inmediata, lo cual deberá comunicar previamente a la Sección de Capacitación y al Departamento de Recursos Humanos.

CAPÍTULO IV

Sanciones

Artículo 36.—**Cancelación de beneficios.** La Sección de Capacitación podrá solicitar al Tribunal la cancelación de las becas concedidas, así como sugerir demandar del becario el reintegro de las sumas giradas y de los intereses correspondientes en los siguientes casos:

- Si el becario deja de labora para el Tribunal.
- Si los informes que se recibieren, en relación con el aprovechamiento del becario, no fueren satisfactorios.
- Si el becario perdiera un curso, salvo que ello se deba a circunstancias justificadas a criterio del Tribunal, previo informe que le someterá la Sección de Capacitación.
- Si el becario ha retirado materias, o ha interrumpido los estudios injustificadamente, sin la autorización del Tribunal.
- Si el becario fuere expulsado o suspendido del centro donde realiza sus estudios.
- Si el becario se negare a suministrar los datos que el Tribunal le solicite en relación con sus estudios.
- Cuando incumpliere alguna de las obligaciones contractuales con el Tribunal.

Verificados los hechos a que se refiere este artículo, la Sección de Capacitación recomendará al Tribunal la cancelación del beneficio, previa garantía del debido proceso al becario.

Artículo 37.—**Retribución del costo de una acción de capacitación y formación.** El reembolso o retribución del costo de una acción de capacitación y formación tendrá lugar en los siguientes casos:

- Cuando el becario de formación profesional incurra en alguna de las causales establecidas en el artículo anterior, o incumpla las obligaciones a que se refiere este reglamento o que se establezca en el respectivo contrato, lo mismo que cuando el becario de capacitación incurra en suspensión de la beca sin causa justificada, en cuyo caso deberá cancelar un monto equivalente al costo de la beca más el salario total percibido con motivo de la licencia con goce de salario, a la fecha de la cancelación de la beca. Dichos becarios deberán reincorporarse de inmediato a sus funciones.
- La pérdida de una materia en un programa de formación, obliga al becario a informar pormenorizadamente de las razones de lo acaecido a la Sección de Capacitación, a matricularla y aprobarla en el período inmediato siguiente en que sea impartida, resultando el costo de la misma por cuenta del funcionario. En caso de incumplimiento el Tribunal cancelará la beca y cobrará la totalidad de la erogación realizada a la fecha.
- Cuando el becario renuncie a su puesto durante el período de la beca, deberá rembolsar al Tribunal el monto equivalente al costo de la beca más el salario total percibido con motivo de la licencia con goce de salario. En el caso de que el funcionario renuncie durante el tiempo de retribución, deberá rembolsar al Tribunal el monto resultante del costo de la beca y el salario percibido durante su disfrute, menos el tiempo de reposición que el funcionario haya ajustado al momento de su renuncia.

Artículo 38.—**Mecanismo de cobro de la retribución de la beca.** Una vez que el Tribunal haya ordenado incoar el procedimiento administrativo de rigor, observando todas las garantías del caso, a efecto de determinar la responsabilidad del becario en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas y fijado el monto a cubrir, se le intimará administrativamente en dos ocasiones a restituir la suma adeudada. En caso de que el becario se negare al pago, el Tribunal certificará el monto de la deuda con carácter de título ejecutivo a la Procuraduría General de la República, para los fines de que ésta ejecute el crédito en la vía judicial.

La cancelación de los beneficios y la retribución de la beca se dispondrán sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias que podrían derivarse de los hechos que las motivan.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 39.—**Excepciones en la aplicación del Reglamento.** No se aplicará el presente reglamento, en los casos en que el Tribunal sea invitado a participar o a designar delegados en conferencias, seminarios, congresos o encuentros de carácter profesional o técnico, relacionados con disciplinas de su interés, y haya enviado en calidad de representantes a servidores que tengan una trayectoria laboral destacada.

Asimismo, en el caso de invitaciones cursadas a funcionarios para participar en actividades académicas o técnicas dentro del país o fuera de él, que sean del interés del Tribunal, éste podrá conceder el permiso del caso con goce de salario o sin él.

El presente Reglamento no se aplicará a los Magistrados y Magistradas del Tribunal.

Artículo 40.—**Acciones de capacitación simultánea.** Excepcionalmente, a criterio del Tribunal, un funcionario podrá participar en dos acciones de capacitación simultáneamente, cuando la eficiencia del servicio público así lo exija o aconseje.

Artículo 41.—**Deber de comunicación.** Es obligación de la jefatura del becario reportar, de inmediato, a la Sección de Capacitación cualquier situación anómala en que hubiese incurrido el servidor durante el disfrute de la beca.

Artículo 42.—**Becas de Cooperación Internacional.** Para programas de capacitación y formación con cooperación internacional u organismos internacionales, el recibo por parte del organismo oferente de la documentación tramitada en el Tribunal no comporta compromiso alguno para éste de conceder el beneficio, si antes el funcionario no ha sido aceptado en los términos en que se establezcan para llevar a cabo el correspondiente proceso de selección.

Artículo 43.—**Aplicación supletoria.** A falta de norma expresa en este Reglamento se aplicarán, por su orden, las disposiciones generales que sobre la materia se encuentren previstas para los funcionarios del Poder Judicial, Asamblea Legislativa y el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la facultad del Tribunal para modificar o adicionar este Reglamento cuando lo considere pertinente.

Artículo 44.—**Derogatorias.** Este reglamento deja sin efecto, en lo que se le oponga, el “Reglamento de Licencias para estudios Superiores o Técnicos”, publicado en *La Gaceta* N° 29 del 9 de febrero de 1995.

Artículo 45.—**Vigencia del reglamento.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Transitorio único.—El presente reglamento no será aplicable a los funcionarios que antes de su publicación se encontraran disfrutando de licencias para cursar estudios superiores o técnicos, quienes, en todo caso, conservarán los derechos que hayan adquirido bajo la anterior reglamentación.

Dado en San José, a las dieciséis horas del trece de febrero del dos mil siete.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Ant. Sobrado González y Eugenia M^a Zamora Chavarría, Magistrados.—1 vez.—(N° 0721-2007).—C-460584.—(14294).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE PUESTOS DE CONFIANZA PARA FRACCIONES POLÍTICAS, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TILARÁN

El Concejo Municipal de Tilarán en sesión ordinaria N° 18 celebrada el 30 de agosto de 2006, artículo 30, se acordó por mayoría simple, mediante moción presentada por los regidores propietarios Olger Artavia Arias, Lexandra Granados y Luis Guillermo Campos.

Considerando:

Que es una gran necesidad que tienen las fracciones políticas, presidencia y vicepresidencia municipales de este Concejo Municipal, de ser asesorados permanentemente, para poder atender y resolver objetivamente las necesidades, en diferentes campos, que conlleva al quehacer municipal, ya sea administrativo, civil, penal, laboral, etc., etc., y basados al uso de las facultades que nos confieren los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1, 2, 3, 4, inciso a), 13, 43 del Código Municipal y de acuerdo con lo señalado en los artículos 118 y 152 del Código Municipal, mocionamos para que con dispensa de trámite de comisión sea aprobado el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE PUESTOS DE CONFIANZA PARA FRACCIONES POLÍTICAS, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TILARÁN

CAPÍTULO I

De los principios generales

Artículo 1°—Relación especial de confianza: El presente reglamento establece el régimen de puestos de confianza para las fracciones de partidos políticos que conformen el Concejo Municipal, Presidencia y Vicepresidencia, en los cuales se requieren características para el desempeño de confianza y apoyo especial.

Artículo 2°—Sobre la selección y designación: Los funcionarios o funcionarias en puestos de confianza no tienen un sistema de selección, por lo cual serán nombrados directa y discrecionalmente por la instancia competente (Fracciones Políticas del Concejo Municipal, la Presidencia y la Vicepresidencia Municipal) según las razones objetivas de necesidades del área contratante. Tales funcionarios de confianza laborarán en forma tal que garanticen los intereses propios de la Municipalidad y del Órgano Político.

Artículo 3°—Libre remoción: La instancia que nombre el funcionario o funcionaria bajo el puesto de confianza podrá rescindir el contrato en cualquier momento, por lo cual tiene libertad de remoción, previa comprobación de las causales objetivas y concediendo el debido proceso.

Artículo 4°—Sobre la estabilidad laboral: El funcionario o funcionaria en puestos de confianza no gozarán de estabilidad laboral, en el tanto su nombramiento está sujeto a las causales de ley o razones objetivas de necesidades del área contratante y puede ser destituido libremente por la instancia que lo nombró, previa comprobación de causas objetivas.

CAPÍTULO II

Ámbito de aplicación

Artículo 5°—Delimitación: Se consideran puesto de confianza, los que estén a la disposición permanente de las Fracciones Políticas, Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal, bajo condiciones de desempeño de confianza y apoyo especial hacia estas instancias.

Artículo 6°—Cantidad de puestos de confianza: El número de puestos de confianza será de un asesor y una secretaria para cada Fracción Política y de un asesor, una secretaria y un chofer para la Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal.

Artículo 7°—Estructura salarial: La estructura salarial de los puestos de confianza será determinada por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, tomando como parámetro la escala de puestos vigente.

Artículo 8°—Para los asesores que cumplan con el requisito académico de licenciado, se establece un porcentaje del 45% sobre el salario base por concepto de disponibilidad.

CAPÍTULO III

Condiciones para el nombramiento y la terminación de contrato de los puestos de confianza

Artículo 9°—Sobre el nombramiento: Los nombramientos en puestos de confianza recaerán en personas externas a la Municipalidad de Tilarán. Serán por tiempo determinado, no mayor a un ejercicio económico, salvo interrupción por parte de la instancia encargada de su selección o renuncia del titular, de acuerdo con el régimen de empleo aplicable a estos casos y descrito en este articulado.

Artículo 10.—Requisitos académicos: Los requisitos académicos y de experiencia, serán establecidos para ocupar de acuerdo con las razones objetivas de necesidades del área contratante con relación a las funciones por desempeñar y el salario que se fije.

Artículo 11.—Acceso a puestos de confianza: Las personas que se nombraren exclusivamente para ocupar un puesto de confianza estarán exentas de cumplir con el proceso de reclutamiento y selección de personal y demás normas que al respecto existan vigentes en la Municipalidad de Tilarán. La responsabilidad del nombramiento y la idoneidad recaerá sobre el superior que solicite su nombramiento, en este caso los jefes de cada Fracción Política, Vicepresidencia o Presidencia.

Artículo 12.—Causa de erosión o cesación: Los sometidos al régimen de confianza pueden ser cesados en forma discrecional por la instancia competente, por pérdida de confianza o la comisión de faltas administrativas o penales. En todo caso la instancia competente deberá comunicarle al Alcalde, la justificación que sirve de respaldo a la decisión. El Alcalde procederá a comunicar la finalización del contrato.

Artículo 13.—Nueva contratación: El funcionario o funcionaria que laboró en un puesto de confianza y es contratado o contratada de nuevo por la Municipalidad de Tilarán, en un puesto propio de la relación de empleo público, deberá cumplir con todas las disposiciones legales para el reclutamiento y la selección de personal, según la naturaleza de la plaza de que se trate.

Artículo 14.—Restricción participativa: Los contratados bajo el régimen de confianza no podrán acogerse a los beneficios de un programa de movilidad, ni participar en procesos de transformación organizacional o de concurso interno, solamente concurso externo.

CAPÍTULO IV

Financiamiento de las plazas

Artículo 15.—Partida para el pago: La Municipalidad de Tilarán utilizará para el pago de salarios, la partida de remuneraciones eventuales (sueldos por especiales).

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 16.—Obligatoriedad de cumplimiento: En todo nombramiento de funcionarios o funcionarias de confianza, deberá cumplirse las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 17.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Tilarán, 13 de febrero de 2007.—Despacho de Secretaría.—Silvia María Centeno González, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 3411).—C-56345.—(13331).

REMATES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE DIVISIÓN DE PENSIONES

ÁREA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

VENTA PÚBLICA VP-006-2007

La Gerencia División de Pensiones, a través de la Dirección Financiera Administrativa, llevará a cabo la venta de las siguientes propiedades con la modalidad de venta pública.

Descripción del inmueble	Precio base	Área según plano catastrado
Casa de habitación Goicoechea, San José	8.000.650.00	89.54m ²
Casa de habitación, Goicoechea, San José	14.365.048.75	128.07m ²
Casa de habitación Tirrases, San José	6.506.400.00	183.72m ²
Casa de habitación Moravia, San José	16.514.600.00	168.28m ²
Casa de habitación Barva San Roque	10.365.500.00	120.40m ²
Casa de habitación Barva San Roque	20.294.700.00	178.45m ²
Casa de habitación Quircot, Cartago	9.583.000.00	154.00m ²
Lote Cervantes, Cartago	1.959.790.00	279.97m ²
Casa de habitación Patarra, Desamparados	4.977.360.98	121.31m ²
Casa de habitación Lagunilla, Heredia	6.088.829.60	68.04m ²

Información Adicional:

El cartel de este concurso, esta a disposición de los interesados en Bienes Inmuebles, División de Pensiones, segundo piso Edificio Jorge Debravo, diagonal a la Corte Suprema de Justicia, avenida 8, calle 21 en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. d. La fecha máxima para la recepción de oferta es el lunes 26 marzo del 2007 a las 10:00 a.m. El presente concurso puede ser financiado con la Caja, si el oferente reúne los requisitos de crédito hipotecario de la C C S S.

Fecha y lugar de la apertura de los sobres con las ofertas: el mismo se efectuará en la sala de reuniones en el quinto piso del edificio Jorge Debravo, ubicados en San José avenida 8 y calle 21. La venta se realizará el día lunes 26 de marzo del 2007, a las 10:15 a. m. Lo anterior en conformidad con el inciso 61.2.3. del Reglamento de Contratación Administrativa.

San José, 21 de febrero del 2007.—Lic. Patricia Sánchez Bolaños, Jefa.—1 vez.—(15349).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD NACIONAL

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

REPOSICIÓN DE TÍTULO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por título deteriorado, correspondiente al título de Magister Scientiae en Epidemiología. Grado académico: Magister, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 20, Folio: 181, Asiento: 1908. A nombre de Villegas Quesada Victoria Eugenia, con fecha 27 de agosto del 2004, cédula de identidad: 4-0105-0915. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 8 de febrero del 2007.—M.B.A. Flor de María Chacón Ramírez, Directora.—(13225).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por extravío, correspondiente al título de Bachillerato en Pedagogía con énfasis en I y II Ciclo de la Educación General Básica. Grado Académico Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo tomo 20, Folio 201, asiento 2067. A nombre de Ramírez Monge Delmar, con fecha 2 de mayo del 2005, cédula de identidad N° 5-0321-0753. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 19 de enero del 2007.—Departamento de Registro.—MBA Flor de María Chacón Ramírez, Directora.—(12121).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se le comunica a Felipe Yuraldi Puri I, que por resoluciones de la representación legal de esta oficina local, de las 10:15 horas del 23 de agosto y de 7:12 horas del 28 de setiembre ambas del 2006, se le otorgó el depósito de los niños Michell Daniela Castro Salazar, Axel Stewart y Tatiana de los Ángeles, ambos Puri Salazar, en su abuela materna Marlene Murillo Acuña. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, avenidas 8 y 10, calle 14. Deberá

señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de 15:41 horas del 27 de noviembre del 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber, además, que contra la primera resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 115-00269-2004.—Oficina Local de San José.—Roberto Calderón Barrantes, Asistente de la Representación Legal.—(Solicitud N° 0708-PANI).—C-10530.—(13877).

Se le comunica al señor Misael Segura Salazar, quien es mayor, soltero, cédula tres-cero quinientos cincuenta y uno-cero quinientos diez, de domicilio desconocido, que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del veintuno de abril del año del dos mil seis, dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en Limón, se dictó medida de protección de cuidado provisional en favor de las personas menores de edad: Jeruza Salazar Segura y Noé Segura Salazar; esta medida rige por un periodo de seis meses. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil para recibir las, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, o si el medio seleccionado fuera defectuoso, o por cualquier otro modo, no imputable a la Institución se interrumpiera la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes con el transcurso de veinticuatro horas después de ser dictadas. Se le hace saber que en contra de las presentes resoluciones procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, la cual deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil siguiente de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*, en el entendido que de hacerlo fuera de ese plazo el recurso deviene en inadmisibles.—Oficina Local de Limón.—Lic. Arnoldo Mora Sequeira, Representante Legal.—(Solicitud N° 0708).—C-7020.—(13878).

Al señor Luis Gerardo Ramírez Salazar, se le hace saber la resolución de las catorce horas del doce de octubre del año dos mil seis, medida de protección de cuidado provisional del niño Brayan Ramírez Artola en el hogar de sus abuelos paternos señores Mayela Salazar Rodríguez y José Luis Ramírez Sánchez, contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante esta representación legal, sita en Llorente de Flores de Heredia, cien metros al sur de las Oficinas del Banco Nacional de Costa Rica, y setenta y cinco metros al oeste, quien lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad ubicada en San José de la Clínica de los Doctores Ehandi doscientos cincuenta metros al sur, edificio verde, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación del presente edicto.—Oficina Local Heredia Sur.—Lic. Marcela Ramírez Ulate, Representante Legal.—(Solicitud N° 0708).—C-5070.—(13879).

A Tito Cascante Muñoz, se le comunica la resolución de las trece horas del veintitrés de octubre del dos mil seis, en la cual se modifica parcialmente la resolución de las quince horas del cinco de octubre del dos mil seis, en el sentido de que se revoca la medida de abrigo temporal dictada a favor de la persona menor de edad Adriana Cascante, en cuanto a lo demás se mantiene incólume dicha resolución contra esta resolución procede el recurso de apelación que deberá interponer dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de esta resolución ante el órgano director que la dicta para ante la Presidencia Ejecutiva de la institución, debiendo señalar lugar para oír notificaciones, en caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativo 144-00036-2006.—Oficina Local de los Santos.—Lic. Ingrid Iriana Quesada Rodríguez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0708).—C-7410.—(13880).

A José Alberto Núñez Cerdas, se le comunica la resolución de las nueve horas y treinta minutos del treinta de octubre del dos mil seis, que ordena como medidas de protección a favor de la persona menor de edad Vanessa María Núñez Vega primero conferir el cuidado provisional de la joven en el hogar de la señora Mauricia Venegas Fernández, vecina de La Cuesta de León Cortés, segundo orientación y apoyo por parte de trabajo social y psicología para tratar la situación a nivel de grupo familiar e individual de la joven contra esta resolución procede el recurso de apelación que deberá interponer dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de esta resolución ante el órgano director que la dicta para ante la Presidencia Ejecutiva de la institución, debiendo señalar lugar para oír notificaciones, en caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativo 116-000181-94.—Oficina Local de Los Santos.—Lic. Ingrid Iriana Quesada Rodríguez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0708).—C-8190.—(13881).

A Xenia Vargas Blanco y Jeiner Rodríguez Ramírez, se les comunica la resolución de este Despacho de las 12:00 horas del 30-10-2006, por medio de la cual se ordenó cuidado provisional administrativo de Jeffrey Manuel Rodríguez Vargas, con los tíos maternos José Alberto Vargas Blanco y Betzabé Marengo Peña, como medida de protección, seguridad y estabilidad. La medida se dicta por un plazo de seis meses. Una vez firme la presente resolución, la cuidadora deberá iniciar el proceso judicial respectivo. Refiérase el asunto al PANI de Puntarenas, para la intervención y resolución definitiva. Recurso: apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes a la tercera publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras en este Despacho, Puntarenas y en San José. Pudiendo señalar número de fax, para tal fin. Expediente N° 244-0034-99.—San Ramón, 30 de octubre del 2006.—Oficina Local de San Ramón.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 0708).—C-4680.—(13882).

A Sandra Rodríguez Naranjo y a quien interese, se les comunica la resolución administrativa de las nueve horas con treinta minutos del día seis de octubre del dos mil seis, que dicta medida especial de protección de abrigo temporal en albergue institucional, por hasta seis meses. Garantía de defensa: se les previene a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en esta Oficina Local. Recurso: procede apelación, si se interpone ante este despacho, dentro de las 48 horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente N° 115-00176-06.—Alajuelita, octubre del 2006.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Kattia Vanesa Hernández Méndez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0708).—C-5070.—(13883).

A la señora Alicia Muñoz Chacón, se le comunica la resolución de las ocho horas del primero de noviembre del dos mil seis, en la cual se dicta medida de protección de abrigo temporal en beneficio de las adolescentes Karina Cruz Chacón y Karla Pamela Muñoz Chacón, en una alternativa de protección institucional por un periodo de seis meses como máximo. Se advierte que lo ordenado es de acatamiento obligatorio de conformidad con lo que establece el Código de la Niñez y la Adolescencia. Se previene a las partes señalar lugar para futuras notificaciones en el perímetro de esta Oficina Local de Tibás, de lo contrario, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con sólo el transcurso de veinticuatro horas después de ser dictadas. Plazo para oposiciones: 48 horas contados a partir de la segunda publicación de este edicto. Recurso: apelación, el cual deberá interponerse ante la Oficina Local de Tibás, la cual lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, de la Clínica de los Drs. Ehandi, 250 metros al sur, en forma verbal o escrita dentro de las 48 horas siguientes a la notificación, debiendo señalar lugar para notificaciones. La presentación del recurso no suspende la aplicación de las medidas de protección indicadas. Expediente N° 113-00104-04.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Marcela Aguilar Mendieta, Órgano Director.—(Solicitud N° 0708).—C-7800.—(13884).

A Heydi María Shiffman Orozco, se le comunica la resolución de las 10:00 horas del 11 de octubre del 2006, de cuidado provisional por 3 meses de Ronmel Antonio Shiffman Orozco en su tía materna Jéssica Elieth Shiffman Orozco por un plazo de tres meses, prorrogables por un tanto igual, en contra de dicha resolución solo procede el recurso de apelación, presentado verbalmente o por escrito en las siguientes 48 horas a la publicación última de estos tres edictos, ante quien emitió esta resolución y quien elevará a la Presidencia Ejecutiva de la entidad en San José, señalando lugar para notificaciones o fax. Expediente 112-146-2006.—Oficina Local de Guadalupe.—Lic. Gerardo Sánchez Rodríguez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0708).—C-5850.—(13885).

A Franklin Escalante Jiménez, conocido como "chino", se le comunica las resoluciones de cuidado provisional de Puntarenas, de las 14 horas 30 minutos, del 30 de marzo por 6 meses, de las 13:30 del 17 de mayo, de las 7:30 del 19 de mayo; resolución de alzada de las 8:00 horas del 16 de junio, de la Presidencia Ejecutiva que confirma y depósito administrativo de las 8:00 horas del 18 de octubre de esta oficina local, todas del 2006, del niño Randy Andrés Escalante Guevara, en su abuela materna María Virginia Rojas Oviedo, en contra de dicha resolución solo procede el recurso de apelación, presentado verbalmente o por escrito en las siguientes 48 horas a la publicación última de estos tres edictos, ante quien emitió esta resolución y quien elevará a la Presidencia Ejecutiva de la entidad en San José, señalando lugar para notificaciones o fax. Expediente 112-231-96.—Oficina Local de Guadalupe.—Lic. Gerardo Sánchez Rodríguez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0708).—C-8190.—(13886).

Se le comunica a la señora Danna Mendoza Lazo, la resolución de las once horas del día veintiséis de octubre del dos mil seis, que ubica en una alternativa de protección institucional, a la persona menor de edad por nombre Johan Mendoza Lazo. Esta medida de protección lo es hasta por seis meses, en contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante el superior en grado, dentro de un plazo de 48 horas después de notificado. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el solo transcurso de 24 horas después de dictada. Expediente N° 112-000161-2006.—Oficina Local de Guadalupe, 26 de octubre del 2006.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—(Solicitud N° 0708).—C-5070.—(13887).

Se comunica que por resolución de las trece horas y cincuenta minutos del veintitrés de octubre del dos mil seis, dictada por esta Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en la ciudad de Puerto Limón, se dio inicio al proceso especial de protección y se dictó la Declaratoria de Estado de Abandono a favor de la persona menor de edad Saylin Gabriela Brenes Ramírez, hija de Claudia Ramírez Vargas y Rafael Brenes González, ambos fallecidos, quien nació el veinticinco de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve, depositándola provisionalmente bajo el cuidado de la señora Kattia Brenes Ramírez. Se otorga audiencia a los interesados por un plazo de tres días, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que manifiesten su conformidad u oposición en contra de la resolución antes citada. Se advierte a los interesados que deberá señalar lugar conocido para recibir notificaciones dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, ubicada en Limón Centro, frente al edificio viejo del Instituto Costarricense de Electricidad, o bien, señalar número de facsímil para recibir las notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, o si el medio seleccionado fuera defectuoso, o por cualquier otro modo, no imputable a la Institución se interrumpiera la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes con el transcurso de veinticuatro horas después de ser dictadas.—**Oficina Local de Limón.**—Lic. Arnoldo Mora Sequeira, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712-PANI).—C-7410.—(13911).

A Elivis Elizondo Mora y Dunia Samudio Mora. Se les comunica la Resolución Administrativa de las catorce horas quince minutos del día diez de mayo del año dos mil seis, dictada por este Despacho, en virtud del cual resuelve. Dictar Medida de Protección y Cuidado Provisional a favor del niño Kelly Mauricio Elizondo Samudio, y se ordena ubicarlo en el hogar de la tía materna la señora Ana Barquero Mora, lo anterior por incumplimiento de deberes parentales de los progenitores. Ambos padres no han mostrado interés en asumir la responsabilidad de su hijo Kelly Mauricio y han delegado esta responsabilidad en la tía materna, la cual se ha encargado de cuidar, criar, asistir y educar al niño de marras. Se notifica por medio de edicto a los progenitores por motivos de que se desconoce el domicilio exacto. Plazo para interponer el Recurso de Apelación dos días hábiles, después de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente número 642-00042-2006.—**Oficina Local de Corredores, Ciudad Neily**, 10 de mayo del año 2006.—Lic. Dinia Vallejos Badilla, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712-PANI).—C-5850.—(13912).

Se notifica mediante el presente edicto a los niños Jeannette Muñoz Castillo y Luis Muñoz Castillo, la resolución administrativa de las nueve horas treinta y dos minutos del día ocho de agosto del año dos mil seis, dictada a favor de los niños Jeanette Muñoz Castillo y Luis Muñoz Castillo, la cual en su parte resolutive dispone lo siguiente: I.- Toda persona menor de edad tendrá el derecho de crecer y ser educado en el seno de una familia; siempre se les aseguraran la convivencia familiar y comunitaria. Cuando el cumplimiento de este derecho peligre por razones socioeconómicas, educativas y ambientales, las instituciones públicas competentes brindarán las oportunidades que se requieran para superar la problemática familiar, así como la capacitación y orientación laboral a los padres y madres de los progenitores, de acuerdo al siguiente postulado que en el presente caso interesa: El Instituto Mixto de Ayuda Social brindará la asistencia integral requerida y las oportunidades para la promoción y desarrollo de la familia, incorporándola a procesos de participación y capacitación para facilitar la inserción de los padres y madres en el mercado laboral, por medio de programas que coadyuven a la creación de microempresa u otros. Lo anterior siempre que se comprometan a respetar los derechos de sus hijos e hijas, en especial con su mantenimiento tanto en el sistema educativo formal, como en los programas de salud y no registren casos de maltrato, abuso ni explotación sistemáticos. Ante tal circunstancia se le ordena al Instituto Mixto de Ayuda Social, que incluyan en un Programa de Auxilio Económico a las personas menores de edad Jeanette y Luis ambos de apellidos Muñoz Castillo, así como también a su progenitora, Miriam Muñoz Castillo y a la vez la incluyan en un Proceso de Capacitación con el fin de que la misma aprenda un oficio, y de esta manera lograr que sus hijos posean una mejor calidad de vida. Dicha familia es localizada en la localidad de La Mona de Golfito, barrio detrás del Estadio en la entrada, primera casa a mano izquierda, casa de madera y zinc II.- Se ordena al Instituto Mixto de Ayuda Social, que deberá informar a esta Oficina Local de las gestiones realizadas a favor de las personas menores de edad involucradas en el presente proceso así como también de su progenitora, con el fin de constatar de manera fehaciente el incumplimiento o no de lo ordenado en la presente Medida de Protección. III.- Procedase a brindar a la señora Miriam Muñoz Castillo la contención psicológica necesaria con el fin de que pueda mantener su posición en relación a su excompañero sentimental, así como también a sus hijos con el fin de que puedan superar las secuelas del abuso sexual así como también los episodios de la violencia doméstica.. IV.- Remítase el presente proceso a la Licenciada Lorelly Araya Oviedo, con el fin de que proceda a brindarle seguimiento a lo ordenado en la presente resolución administrativa. V.- Se dicta la presente Medida de Protección por el plazo de seis meses, prorrogables en vía administrativa. VI. Notifíquese al Juez de Familia de esta localidad lo ordenado en la presente Medida de Protección, así como también a las demás partes involucradas en caso de ser necesario Recurso: Apelación Dos días hábiles siguientes al de la segunda publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este Despacho

y de alzada, en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Expediente N° 641-00021-2004.—**Oficina Local de Golfito**, 8 de noviembre del 2006.—Lic. Enrique Gómez Rosales, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 0712-PANI).—C-10140.—(13913).

Se notifica mediante el presente edicto a la señora Miriam Muñoz Castillo, la resolución administrativa de las nueve horas treinta y dos minutos del día ocho de agosto del año dos mil seis, dictada a favor de los adolescentes Jeanette Muñoz Castillo y Luis Muñoz Castillo, la cual en su parte resolutive dispone lo siguiente: I.- Toda persona menor de edad tendrá el derecho de crecer y ser educado en el seno de una familia; siempre se les asegurarán la convivencia familiar y comunitaria. Cuando el cumplimiento de este derecho peligre por razones socioeconómicas, educativas y ambientales, las instituciones públicas competentes brindarán las oportunidades que se requieran para superar la problemática familiar, así como la capacitación y orientación laboral a los padres y madres de los progenitores, de acuerdo al siguiente postulado que en el presente caso interesa: El Instituto Mixto de Ayuda Social brindará la asistencia integral requerida y las oportunidades para la promoción y desarrollo de la familia, incorporándola a procesos de participación y capacitación para facilitar la inserción de los padres y madres en el mercado laboral, por medio de programas que coadyuven a la creación de microempresa u otros. Lo anterior siempre que se comprometan a respetar los derechos de sus hijos e hijas, en especial con su mantenimiento tanto en el sistema educativo formal, como en los programas de salud y no registren casos de maltrato, abuso ni explotación sistemáticos. Ante tal circunstancia se le ordena al Instituto Mixto de Ayuda Social, que incluyan en un Programa de Auxilio Económico a las Personas Menores de Edad Jeanette y Luis ambos de apellidos Muñoz Castillo, así como también a su progenitora, Miriam Muñoz Castillo, y a la vez la incluyan en un Proceso de Capacitación con el fin de que la misma aprenda un oficio, y de esta manera lograr que sus hijos posean una mejor calidad de vida. Dicha familia es localizada en la localidad de La Mona de Golfito, Barrio detrás del Estadio en la entrada, primera casa a mano izquierda, casa de madera y zinc II.- Se ordena al Instituto Mixto de Ayuda Social, que deberá informar a esta Oficina Local de las gestiones realizadas a favor de las personas menores de edad involucradas en el presente proceso así como también de su progenitora, con el fin de constatar de manera fehaciente el incumplimiento o no de lo ordenado en la presente Medida de Protección. III.- Procedase a brindar a la señora Miriam Muñoz Castillo la contención psicológica necesaria con el fin de que pueda mantener su posición en relación a su excompañero sentimental, así como también a sus hijos con el fin de que puedan superar las secuelas del abuso sexual así como también los episodios de la violencia doméstica.. IV.- Remítase el presente proceso a la Licenciada Lorelly Araya Oviedo, con el fin de que proceda a brindarle seguimiento a lo ordenado en la presente resolución administrativa. V.- Se dicta la presente Medida de Protección por el plazo de seis meses, prorrogables en vía administrativa. VI. Notifíquese al Juez de Familia de esta localidad lo ordenado en la presente Medida de Protección, así como también a las demás partes involucradas en caso de ser necesario Recurso: Apelación Dos días hábiles siguientes al de la segunda publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este Despacho y de alzada, en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Expediente N° 641-00021-2004.—**Oficina Local de Golfito**, 8 de noviembre del 2006.—Lic. Enrique Gómez Rosales, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 0712-PANI).—C-10140.—(13914).

Se notifica mediante el presente edicto a la señora Laura Cristina Meneses López, la resolución administrativa de las nueve horas cuarenta y ocho minutos del día cuatro de setiembre del año dos mil seis, dictada a favor del adolescente Helberth Leonardo Meneses López, la cual en su parte resolutive dispone lo siguiente: I.- Con el fin de que el adolescente Helberth Leonardo Meneses López modifique las conductas que actualmente atentan contra su normal desarrollo, iníciase con el mismo intervención psicológica con el fin de que se le brinde las herramientas necesarias para que modifique su conducta, carácter y comportamiento. II.- En vista de que es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por sus progenitores o cualquier otra persona responsable de su cuidado y establecer medidas preventivas de tratamiento al respecto, es que se le ordena a la señora Ruth Meneses López, que deberá someterse por el plazo de seis meses ante esta Oficina Local a tratamiento socioterapéutico con el fin de abordar los temas que a continuación se detallarán: Límites, Valores, Patrones de Crianza y Disciplina. III.- En vista de que es Derecho de toda Persona Menor de Edad explotar sus potencialidades en un centro educativo, se le ordena a la señora Ruth Meneses López, que deberá enviar a su nieto al centro educativo en el cual se encuentra incorporado todos los días lectivos enviarlo con una adecuada presentación personal. IV.- Con el fin de que no se vea violentado el Derecho a la Salud del adolescente Helberth Leonardo Meneses López, se le ordena a la señora Ruth Meneses López que deberá llevarlo en forma inmediata al hospital de esta localidad con el fin de que se le atienda el padecimiento que aqueja su integridad física. V.- Se le ordena a la señora Ruth Meneses López llevar a cabo las diligencias necesarias con el fin de que su hogar se encuentre en adecuadas condiciones de higiene con el fin de que la salud de su nieto no se vea afectada. VI.- Remítase el presente proceso a las funcionarias Mayra Segura García y Lorelly Araya Oviedo, con el fin de que inicien la intervención ordenada en autos. VII.- Notifíquese la presente Medida de Protección al

Juez de Familia así como también a las demás partes involucradas. VIII. Se dicta la presente Medida de Protección por el plazo de seis meses en caso de ser necesario Recurso: Apelación Dos días hábiles siguientes al de la segunda publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este Despacho y de alzada en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Expediente N° 741-180-1991.—**Oficina Local de Golfito**, 8 de noviembre del 2006.—Lic. Enrique Gómez Rosales, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 0712-PANI).—C-10140.—(13915).

A Rita Brenes Soto, se le comunica la resolución administrativa de las doce horas del siete de noviembre del dos mil seis, que dicta como medida especial el ingreso a Centro para Tratamiento de su adicción Hogar Crea Birrisito Niños del joven Ronald Steven Brenes Soto. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local. Recurso: Procede apelación, si se interpone ante este despacho, dentro de las 48:00 horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente PANI: 631-00014-91.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. Kattia Xatruch Ledezma, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712-PANI).—C-3900.—(13916).

A Luis Jorge Valverde Sirias, se le comunica la resolución administrativa de las once horas del veinticuatro de octubre del dos mil seis, que dicta como medida especial de protección el cuidado provisional del niño Justin Valverde Sarmiento, hijo de Natalia Sarmiento Fernández y Luis Jorge Valverde Sirias, en casa de su abuela materna Ana Isabel Fernández Rodríguez, cédula uno-cuatrocientos cincuenta y ocho-quintientos cincuenta y seis. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local. Recurso: Procede apelación, si se interpone ante este despacho dentro de las 48:00 horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente PANI: 631-00042-2006.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. Kattia Xatruch Ledezma, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712-PANI).—C-5070.—(13917).

A la señora Urania Zúñiga Hernández, se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas del seis de setiembre del dos mil seis, dictada por este Despacho, en virtud de la cual resuelve. Medida de Protección y Cuido Provisional a favor del niño Edgar Vinicio Zúñiga Hernández y se ordena que este niño continúe viviendo en el hogar de la señora Alicia Chaves Cascante, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Sobre la señora Alicia Chaves Cascante recae la responsabilidad de guarda, crianza y educación, hasta tanto la institución defina la situación socio legal del niño de marras. Se le notifica por medio de Edicto a la progenitora por motivo de que se desconoce el paradero de la misma. Plazo para interponer Recurso de Apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente número 648-045-2006.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 15 de noviembre del 2006.—Lic. Wayner Hernández Méndez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712-PANI).—C-6240.—(13918).

A la señora Inés Montezuma, se le comunica la resolución administrativa de las dieciséis horas del veintiuno de marzo del dos mil seis, dictada por este Despacho, en virtud de la cual resuelve: Medida de Protección y Cuido Provisional, a favor de la niña Sara Herminia Santos Montezuma, en el hogar de los señores Henry Viquez Valverde y la señora Jenny Ramírez López, y la resolución del veinte de setiembre del dos mil seis, en la que se resuelve Judicialización de Medidas de Protección de Abrigo Temporal en el Albergue de Corredores. Se le notifica por medio de edicto a la progenitora por motivo de que se desconoce el paradero de la misma. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente número 648-004-2006.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 15 de noviembre del 2006.—Lic. Wayner Hernández Méndez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712-PANI).—C-5460.—(13919).

A la señora Elicia Abrego Beker, se le comunica la resolución administrativa de las once horas del día once de octubre del dos mil seis, dictada por este despacho, en virtud de la cual resuelve. Medida de Protección de Abrigo Temporal, a favor de la persona menor de edad Iliana Abrego Beker y se ordena que esta niña se ubique en el Hogar Curridabat, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Sobre la representante del Hogar Curridabat recae la responsabilidad de guarda, crianza y educación, hasta tanto la institución defina la situación socio legal de la persona menor de edad. Se le notifica por medio de Edicto a la progenitora por motivo de que se desconoce el paradero de la misma. Plazo para interponer Recurso de Apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente número 648-060-2006.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 21 de noviembre del 2006.—Lic. Wayner Hernández Méndez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712-PANI).—C-6240.—(13920).

A Aníbal Pineda Lira, quien es mayor, de nacionalidad nicaragüense, de domicilio y demás calidades desconocidas, se le hace saber la resolución de las ocho horas veinte minutos del quince de noviembre del dos mil seis, por medio de la cual se ubica como medida especial de protección a los niños María Celeste López Hernández y José Aníbal Pineda López, en el hogar de la señora María Tomasa Hernández Espinoza, vecina de Filadelfia Guanacaste. Recurso: Apelación en esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva en San José. Plazo: cuarenta y ocho horas contadas a partir de la tercera publicación de ese edicto. Expediente administrativo número 541-00030-2006.—Oficina Local de Santa Cruz, 17 de noviembre del 2006.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712-PANI).—C-4290.—(13921).

A los señores Rosa Elena Zárate Carvajal e Isidro González Ortiz, se le comunica la resolución de este despacho de las quince horas del día quince de noviembre del año dos mil seis, que ordenó al IMAS proporcionar apoyo económico a la familia de la señora Damaris Ortiz Martínez. Contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación ante esta representación legal, sita en Heredia centro, doscientos metros al norte de la Municipalidad de Heredia y el segundo ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad ubicada en San José de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, edificio verde. Dicho recurso podrá interponerse en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día posterior a la notificación de la presente resolución.—Oficina Local de Heredia Norte, noviembre del 2006.—Lic. Ilse Trejos Salas, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712-PANI).—C-4680.—(13922).

A la señora Olga García Rodríguez, de nacionalidad panameña, domicilio y demás calidades desconocidas por esta Oficina Local, se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas del veinticuatro de noviembre del dos mil seis, dictada en favor de Griselda Rodríguez, que le otorga medida de protección de Abrigo Temporal, ubicándola por el plazo de seis meses prorrogables judicialmente en el Hogar Vida para la Niñez en Alajuela y ordena seguimiento de su situación. Además se dicta incompetencia territorial para que la Oficina Local de Alajuela sea la encargada de dar el seguimiento respectivo. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante la Oficina Local de Heredia Norte, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, de la Clínica Doctores Echandi 250 metros al sur. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada.—Oficina Local de Heredia Norte.—Lic. Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712-PANI).—C-6630.—(13923).

A la señora Kattia Ramírez Barquero, cédula de identidad número cuatro-ciento sesenta y seis-doscientos uno, domicilio y demás calidades desconocidas por esta Oficina Local, se le comunica la resolución administrativa de las siete horas treinta y cinco minutos del veinticinco de octubre del dos mil seis, dictada en favor de Kimberly Daniela e Ivonne Verónica ambas Córdoba Ramírez, que les otorga medida de protección de cuidado provisional, ubicándolas, mientras se tramita depósito judicial en el hogar de su tía paterna la señora Alejandra Córdoba Cascante. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante las Oficina Local de Heredia Norte, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, de la Clínica Doctores Echandi 250 metros al sur. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Publíquese. Expediente N° 431-00054-1996.—Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712).—C-6630.—(13924).

A los señores Jéssica Chaves Chavarría, cédula de identidad número cuatro-ciento ochenta y cinco-cuatrocientos setenta y uno, domicilio y demás calidades desconocidas por esta Oficina Local y Freddy Eden Lainer Obando, de nacionalidad nicaragüense, domicilio y demás calidades desconocidas, se les comunica la resolución administrativa de las trece horas cuarenta minutos del veintisiete de noviembre de dos mil seis, dictada en favor de José Luis y María Jesús, ambos Lainer Chaves, que les otorga medida de protección de depósito administrativo, ubicándolos, mientras se tramita depósito judicial en el hogar de los señores Joseph Chaves Chavarría y Kattia Mora Loaiza. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante la Oficina Local de Heredia Norte, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, de la Clínica Doctores Echandi 250 metros al sur. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Publíquese.—Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712).—C-6630.—(13925).

A los señores Carlos Hernández Mendoza y Marta Nuria Marín Díaz, domicilio y demás calidades desconocidas por esta Oficina Local, se les comunica la resolución administrativa de las quince horas del veinticuatro de agosto del dos mil seis, dictada en favor de Jesús Alberto Hernández Marín, modificando la resolución de abrigo temporal dictada a las diez horas del nueve de agosto del dos mil seis en el sentido de que al ser reconocido por su progenitor sus apellidos son Hernández Marín y no Marín Díaz como

constaba en la resolución de abrigo. Lo anterior en vista de que a pesar de varias visitas a su domicilio fue imposible localizarlos para notificarles dicha resolución. Expediente N° 431-00046-1990. Publíquese.—Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712).—C-4680.—(13927).

A Melvin Gerardo Sánchez Vindas, se le comunica la resolución de este despacho de las 9:00 horas del 24 de noviembre del 2006, por medio de la cual este Despacho ordenó sustituir la medida de protección de ingreso a Centro Hogar Crea para el joven Miguel Gerardo Sánchez Murillo, por egreso sin autorización y ordenó ubicarlo bajo la responsabilidad de la madre Aida Lilliam Murillo Mora. Deberá ser sometido el joven a tratamiento ambulatorio con área de salud. Recurso: apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes al de la tercera publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras en San Ramón y dealzada, en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicte, se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas, también podrán señalar número de fax, para tal efecto. Expediente N° 244-00136-93.—Oficina Local en San Ramón, 24 de noviembre del 2006.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 0712).—C-5850.—(13928).

A Marvin Fernando Vindas Castro, se le comunica la resolución de las 8:00 horas del día 26 de octubre del año 2006 que dispone un seguimiento a la situación de la niña Priscila María Vindas Salas y la remisión del expediente a la Oficina Local de Tibás. Recurso de apelación. Plazo: dos días hábiles, siguientes a la segunda publicación, ante el Órgano Director, quien lo elevará ante Presidencia Ejecutiva quien lo resolverá. Debiendo las partes señalar lugar para atender notificaciones futuras. El recurso de apelación no suspende la medida de protección. Expediente N° 243-00022-2006.—Oficina Local en Naranjo, 20 de noviembre del 2006.—Lic. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 0712).—C-3510.—(13929).

A la señora Virginia del Carmen Ruiz Arguedas, se le pone en conocimiento la resolución de las diez horas del doce de setiembre del año dos mil seis, que resolvió ordenar el procedimiento administrativo de medidas de protección, resolviendo el cuidado provisional para la niña Caroline Cristina Mora Ruiz y el niño Christopher Steven Ruiz Arguedas, en el hogar de los señores María Jenny Lizano Sirias y Ronald Javier Mora Carvajal. Notifíquese. Lic. Marianela Soto Rodríguez, Representante Legal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo, Oficina Local de San Carlos. Plazo para presentar oposición, 48 horas después de la tercer publicación de este edicto, señalando lugar para atender notificaciones, expediente administrativo N° 241-00056-2006.—Oficina Local de San Carlos.—Lic. Marianela Soto Rodríguez, Representante Legal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 0712).—C-3510.—(13930).

A Leslie Maritza Madrigal González, se le comunica la resolución de las 15:00 horas del 27 de setiembre del 2006, mediante la cual se le ordenó: 1.- Presentarse al centro médico de su comunidad para que se le realice valoración psiquiátrica. 2.- Que realice las gestiones pertinentes para que sus hijos sean incorporados en algún sistema de enseñanza. 3.- Que la adolescente Wendy Baltodano Madrigal continúe en forma temporal en el hogar de la familia Ruiz Matamoros, brindándosele el acompañamiento psicosocial en esta oficina, para que se garantice el cumplimiento de los derechos de la adolescente. Plazo: para ofrecer recurso de apelación en subsidio, 48 horas contadas a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. María de los Ángeles Mora Rojas, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712).—C-5070.—(13931).

Al señor Gerardo Alberto Vargas Zumbado, se le hace conocer la resolución de las diez horas del día diez de febrero del dos mil seis, y la de las catorce horas del treinta y uno de octubre del dos mil seis, en relación al proceso especial de protección en sede administrativa en relación con los niños Jordan y Yisleni Vargas Zumbado. Plazo. para presentar oposición, cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto, señalando lugar para atender notificaciones, expediente administrativo N° 115-00021-06.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Ileana Ballard Romero, Representante Legal.—(Solicitud N° 712).—C-4310.—(13932).

Al señor Javier Enrique Pérez Vivaz, se le hace conocer la resolución de las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del dos mil seis, y la de las diez horas del día nueve de octubre del dos mil seis, ambas en relación al proceso especial de protección en sede administrativa en relación con la joven Cassandra Pérez Navorio. La primera disponiendo el abrigo temporal de dicha joven en Albergue Institucional y la segunda dejando sin efecto la primera. Plazo para presentar oposición, cuarenta y ocho horas después de la tercer publicación de este edicto, señalando lugar para atender notificaciones, expediente administrativo N° 115-00107-06.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Ileana Ballard Romero, Representante Legal.—(Solicitud N° 712).—C-4700.—(13933).

A Patricia Vega Brizuela, se le comunica que por resolución de las quince horas con treinta minutos del dos de noviembre del dos mil seis, se dictó medida de protección a favor de la persona menor de edad Yohevi Vega Brizuela, en la cual se ordenó matricular a su hija en el curso lectivo del año dos mil siete y procurar y observar la asistencia y el aprovechamiento

escolar en el centro educativo al que asiste. Que la presente no tiene período de vencimiento y es de acatamiento obligatorio y de cumplimiento inmediato. En el entendido que de no hacerlo, se dará por agotada la vía administrativa y se acudiría a la instancia judicial para hacer efectivo cumplimiento; sin exclusión de recurrir a las instancias pertinentes para el establecimiento de la causa respectiva. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia).—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Rolando Porras Mejías, Representante Legal.—(Solicitud N° 712).—C-8210.—(13934).

A Roy Gerardo Solano G., y a quien interese, se les comunica la resolución administrativa de las siete horas con cuarenta minutos del día trece de noviembre de dos mil seis, que dicta medida especial de protección al IMAS, para que colabore con el hogar de la señora Jacqueline Lestón, cuidadora de las personas menores de edad Kristhel Patricia y Jordan Steven Ríos Castro y Kendal Stward Solano Castro. Indicándose que debe señalar lugar para oír notificaciones. Garantía de defensa: se les previene a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en esta Oficina Local. Recurso: procede apelación, si se interpone ante este despacho, dentro de las 48 horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente N° 115-00132-06.—Oficina Local de Alajuelita, noviembre del 2006.—Lic. Kattia Vanesa Hernández Méndez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712-PANI).—C-6240.—(13935).

A Juvenal Alberto Baltodano Argüello y Medamila Valverde Ramírez, se hace saber que mediante resolución de las diez horas del veinte de noviembre del dos mil seis, "... se resuelve: I.—De conformidad con lo dispuesto por el numeral 155 de la Constitución Política 13, 33, 34 y 135 inc. f), 138 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, y en protección de los derechos e intereses del joven Kenneth Baltodano Valverde, se ordena conferir su cuidado provisional a su abuela materna, señora Sara Lucia Ramírez Picado, hasta por el plazo de seis meses, ... Recurso: se hace saber a las partes que contra la presente resolución procede recurso de apelación, para ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución el cual podrá interponerse en la Oficina Local de San José Este, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta resolución, conforme al artículo ciento treinta y nueve del Código de la Niñez y Adolescencia.—Oficina Local de San José Este.—Lic. Raquel Gamboa Nelson, Representante Legal.—(Solicitud N° 714-PANI).—C-5070.—(13957).

A Carmen Carvajal Benavides, se le comunica la resolución de esta Oficina Local, de las ocho horas treinta minutos del veinte de noviembre del dos mil seis, donde se dicta medida de protección de abrigo temporal en el Albergue de Turrialba, a favor de la persona menor de edad: Alonso Carvajal Benavides. Recurso en contra de lo ordenado, se podrá interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante la Oficina Local Aquo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución, ubicada en San José, Barrio Luján, de la casa Matute Gómez 200 metros sur, está ubicado en las antiguas instalaciones de la Dos Pinos, entre las siete y treinta horas y las dieciséis horas, dentro del término de tres días siguientes a la notificación. Siendo que la progenitora está ausente, desconociéndose su domicilio, se le notifica mediante publicación de edicto. Se advierte que se debe de señalar lugar donde atender notificaciones, dentro del perímetro jurisdiccional de esta Oficina Local. Expediente N° 241-00139-92.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Ana Lorena Salazar Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 714).—C-4680.—(13958).

A Loring Milton Brister Brister, se le comunica la resolución de este Despacho de las 9:00 horas del 8 de enero del 2007, por medio de la cual este Despacho ordenó sustituir la medida de protección de ingreso a Centro Comunidad Encuentro para el joven Lopsan Yanan Brister Villegas y ordenó su permanencia al lado de la madre Adriana Villegas Mena. Deberá ser sometido el joven a tratamiento ambulatorio con área de salud mental de la CCSS. Recurso de apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes al de la tercera publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras en San Ramón y de alzada, en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicten, se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas, también podrán señalar número de fax, para tal efecto. Exp. N° 244-00088-94.—Oficina Local de San Ramón, 5 de enero del 2007.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 714).—C-4680.—(13959).

A Juan Bracamontes González, se le comunica las resoluciones de este Despacho de las 9:45 horas del 20 de octubre del dos mil seis y la de las 12:00 horas del 6 de noviembre del 2006, por medio de la cual se ordenó medida de protección de abrigo temporal de los niños David Manuel

Matus Castillo y Francisco Bracamontes Matus, en el Hogarito Infantil de San Ramón, ordenó valorar el recurso de ubicación ofrecido por la madre y brindar seguimiento a la situación familiar de los niños. También se corrigieron los apellidos de Francisco. El ingreso se ordenó por un plazo de seis meses. Recurso de apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes al de la tercera publicación, ante la Oficina Local de San Ramón, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras en San Ramón y de alzada en San José, pudiendo señalar número de fax, para tal fin, de lo contrario las resoluciones que se dicten, se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Exp. N° 244-00032-03.—Oficina Local de San Ramón, 5 de enero del 2007.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 714).—C-4680.—(13960).

A José Joaquín Hernández Sánchez, se le comunica la resolución de este Despacho de las 9:00 horas del 5 de enero del dos mil siete, por medio de la cual se ordenó elevar el expediente a la Presidencia Ejecutiva, para que se conozca la apelación presentada por la madre, en contra de la resolución de este Despacho de las 9:00 horas del 13 de julio del 2006. Las partes deberán apersonarse ante el Superior, en un plazo de tres días hábiles siguientes al de la tercera publicación. Ante la Oficina Local de San Ramón, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras en San Ramón y de alzada en San José, pudiendo señalar número de fax, para tal fin, de lo contrario las resoluciones que se dicten, se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Exp. N° 244-00227-96.—Oficina Local de San Ramón, 5 de enero del 2007.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 714).—C-4680.—(13961).

A José Gilberto Gómez Gutiérrez y Diego Maurilio Elizondo C., se les comunica la resolución de este Despacho de las 12:00 horas del 25-01-2007 por medio de la cual se ordenó medidas de protección a favor de Meilyn Tatiana Gómez Álvarez y Rosalyn Elizondo Álvarez, donde se le ordenó a la madre incorporar a sus hijos en el sistema educativo que mejor les convenga, mantenerlos en el hasta noveno año o su equivalente, participar en las sesiones educativas, reuniones y otros de la escuela, IMAS y EBAIS y se ordenó al IMAS incluir a la familia en un programa de ayuda económica y de becas para estudio, al EBAIS y la Escuela de Buenos Aires de Palmares, se les ordenó seguimiento. Recurso de apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes a la tercera publicación, ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este Despacho y de alzada, en San José. Exp. N° 244-00146-06.—Oficina Local de San Ramón, 25 de enero del 2007.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 714).—C-6240.—(13962).

A Daniel Vargas Jiménez, se le comunica la resolución de este despacho de las 12:00 horas del 2 de enero del dos mil siete, por medio de la cual se ordenó abrigo temporal de Rosaura Vargas Villalobos en el Centro Albergue Infantil de Heredia, a partir del 19 de diciembre del dos mil seis, como medida de protección, seguridad y estabilidad. Se ordenó igualmente el seguimiento por parte de este Despacho y de la Oficina de Heredia, para definir la situación legal de la niña. Recurso: apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes al de la tercera publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este Despacho y de alzada, en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicte, se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Pudiendo señalar número de fax, para tal fin. Exp. N° 431-685-88.—Oficina Local de San Ramón, 2 de enero del 2007.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 714).—C-5460.—(13963).

A Carlos Luis Masís Martínez, se le comunica la resolución de este despacho de las 15:00 horas del 15-01-2007 por medio de la cual se ordenó medidas de protección a favor de María Nohelia, Fabiola y Carlos Luis Masís Gatgens, donde se le ordenó a la madre incorporar a sus hijos en el sistema educativo que mejor les convenga, mantenerlos en él hasta noveno año o su equivalente, participar en las sesiones educativas, reuniones y otros de la escuela, IMAS y EBAIS y se ordenó al IMAS incluir a la familia en un programa de ayuda económica y de becas para estudio, al EBAIS y la Escuela de Criques, se les ordenó seguimiento. Recurso: apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes a la tercera publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este Despacho y de alzada, en San José. Exp. N° 243-00051-97 B.—Oficina Local de San Ramón, 15 de enero del 2007.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 714).—C-5850.—(13964).

A Xinia Prado Estrella y José Luis Castro Montero, se les comunica la resolución de las 13:00 horas del día 28 de noviembre del año 2006, que dispone revocar la medida de abrigo temporal de los niños Cristhofer, Francella y Juliana Marcela Barquero Prado y José Luis Castro Prado, en el Hospicio de Huérfanos de San José, dado que se reincorporan al hogar del señor Cristian Barquero Granados. Recurso de apelación. Plazo: dos días hábiles, siguientes a la segunda publicación, ante el Órgano Director, quien lo elevará ante Presidencia Ejecutiva quien lo resolverá. Debiendo las partes señalar lugar para atender notificaciones futuras. El recurso de apelación no suspende la medida de protección. Expediente 243-00055-1997.—Oficina Local de Naranjo, 5 de diciembre del 2006.—Lic. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 714).—C-4680.—(13965).

Al señor Santos Morales Barillas, se le pone en conocimiento, la resolución de las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil seis, que resolvió: I) Revocar la resolución de las catorce horas del día veintitrés de junio del año dos mil seis, que dictó medidas de protección de abrigo temporal en el Hogarito Infantil de San Carlos. Notifíquese la anterior resolución a los interesados con la advertencia que tienen que señalar casa u oficina donde recibir notificaciones. Expediente administrativo número 241-00030-2006.—Oficina Local de San Carlos.—Lic. Xinia Guerrero Araya, Representante Legal Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 714).—C-3120.—(13966).

Se le comunica a la señora Celia García García, que en el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de San Carlos, se dictó resolución administrativa en el expediente número 241-00004-2006, medidas de protección de cuidado provisional a favor de su hija Sharon Paola García García, en un hogar de acogimiento familiar, mediante resolución de las nueve horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis. Se le concede a los interesados un plazo de cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto para que hagan valer sus derechos. Contra la resolución procede recurso de apelación. Deben señalar lugar para recibir notificaciones.—Oficina Local de San Carlos.—Lic. Marianela Soto Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 714).—C-4680.—(13967).

Se comunica al señor Luciano Consalvi, de nacionalidad italiana, portador del pasaporte de dicha nacionalidad L053278, la resolución de las 13:00 horas del 11 de diciembre del 2006, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se resuelve: Recomendar a la Dirección General de Migración y Extranjería, se autorice la salida del país de la niña Christine Alice Consalvi López, para que viaje el 22 de diciembre del 2006 con destino a Italia, con la autorización de su madre, señora María de los Ángeles López Miranda. Recursos: contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación, el primero deberá interponerse ante esta Representación Legal y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, edificio verde. Dichos recursos podrán interponerse en forma separada o conjunta en el término de ocho días contados al día posterior a la notificación de la presente resolución. Es potestativo usar ambos recursos o uno de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga vencido el plazo señalado. Publíquese tres veces consecutivas en *La Gaceta* y una vez en un diario de circulación nacional.—Oficina Local de Alajuela, 11 de diciembre del 2006.—Lic. Alejandra Solís Lara, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-7020.—(13968).

A Kattia Lanzas Barillas, se le comunica la resolución de las ocho horas del veinte de noviembre del 2006, donde se resuelve: I) Se ordena el cuidado provisional del niño Kendall Jafeth Lanzas Barillas, en el hogar de sus abuelos maternos, señores César Enrique Lanzas Rivas y Yadira Barillas Pérez, en San José, Pavas, del Abastecedor Villa Esperanza, cincuenta metros al sur. Se advierte a las partes que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía Administrativa o Judicial pudiéndose prorrogar en vía judicial. II) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Alajuela. III) Comuníquese la presente medida de protección a la Dirección de atención y protección del Patronato Nacional de la Infancia. Plazo: para interponer recurso de apelación 48 horas; señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro judicial de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto. Publíquese tres veces consecutivas.—Oficina Local de Alajuela.—Lic. Carmen Lidia Durán Viquez, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 714).—C-7020.—(13969).

A José Angulo Guillén y Nelly del Socorro Cruz Díaz, se les comunica la resolución de las 12:00 horas del 8 de enero del 2007, donde se resuelve: I) Autorizar el egreso del adolescente Gerson Angulo Cruz con funcionarios de esta institución para que estos trasladen al adolescente al puesto fronterizo de Peñas Blancas, Guanacaste y entregarlo a los responsables del Ministerio de la Familia de Nicaragua, en condiciones de repatriación y para ser asumido por dicha institución, por ser los responsables de la Niñez y la Adolescencia del país de origen del adolescente. II) Ordenar al Departamento de Migración y Extranjería de Costa Rica autorizar la salida del país del adolescente Gerson Angulo Cruz por ser su interés superior. III) Solicitar al Ministerio de la Familia de Nicaragua, se brinde seguimiento al caso y se nos reporte las conclusiones del mismo. IV) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Alajuela. Plazo: para interponer recurso de apelación 48 horas; señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro administrativo de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto. Publíquese tres veces consecutivas.—Oficina Local de Alajuela.—Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 714).—C-8170.—(13970).

Se comunica a los señores Ronald López Guzmán y Marisol Herrera González la resolución administrativa de las nueve horas del día diecisiete de enero del dos mil siete, que ordenó revocar la resolución de las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de julio del dos mil seis, que ordenó al joven Ezequiel López Herrera integrarse a un centro o institución especializada en la problemática de adicción a drogas no autorizadas, específicamente al IAFA. Recurso: El de apelación, señalando lugar para recibir notificaciones en las cercanías de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera

publicación de este edicto.—Oficina Local de Santa Ana.—Lic. Olga Myriam Boza Fernández, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 0714-Pani).—C-5460.—(13971).

Se comunica al señor Juan Rocha Mendoza conocido como Juan de Dios Miranda Mendoza la resolución de las ocho horas del día dieciocho de diciembre del dos mil seis, que ordenó sustituir la resolución administrativa de las catorce horas con treinta minutos del ocho de junio del dos mil seis, que ordenó otorgar abrigo temporal de la joven Darling Miranda Espinoza en la alternativa de protección Casa Nuestra Señora del Refugio y en su lugar ordena cuidado provisional de la mencionada joven en el hogar del señor Emiliano Espinoza Torres. Recursos: El de Apelación, señalando lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto.—Oficina Local de Santa Ana.—Lic. Olga Myriam Boza Fernández, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 0714-Pani).—C-7020.—(13972).

A quien interese, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Santa Ana, le comunica la resolución de las diez horas del día treinta de noviembre del dos mil seis, que declaró en estado administrativo de abandono a la adolescente Jessica Cordero López, y que continúe con medida de protección de depósito administrativo en el hogar de la señora María Cristina Delgado Madrigal y su esposo, señor Eduardo Mora Quirós. Plazo: Para interponer recursos de revocatoria con apelación en subsidio, tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la segunda publicación de este edicto. Se debe señalar lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de la Oficina Local de Santa Ana. Expediente administrativo número ciento cuarenta y dos-cero ochenta y cuatro-ochenta y seis.—Oficina Local de Santa Ana.—Lic. Olga Myriam Boza Fernández, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 0714-Pani).—C-5070.—(13973).

Se comunica a los señores Eunice Gutiérrez Gutiérrez y Ricardo Navarro Solano la resolución administrativa de las ocho horas con quince minutos del día seis de diciembre del dos mil seis, que ordenó otorgar depósito administrativo de la joven Katherine Navarro Gutiérrez y su menor hijo Kevin Navarro Gutiérrez, en familia sustituta, en el hogar de su hermana, señora Yeimy Acuña Gutiérrez. Recurso: El de apelación, señalando lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto.—Oficina Local de Santa Ana.—Lic. Olga Myriam Boza Fernández, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 0714-Pani).—C-5070.—(13974).

A la señora Sonia Ramírez Ugalde se le comunica la resolución de las 11:00 horas del 17 de enero del 2007, mediante la cual se dictó medidas de protección de abrigo temporal de su hijo, Mario Ramírez Ugalde en el albergue Lincoln, egresando este del Hospital Nacional Psiquiátrico a dicho albergue, hasta por un plazo de seis meses. Se traslada el expediente al Área de Protección para que definan situación socio-legal del joven de marras. Plazo: Para ofrecer Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, 48 horas contadas a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*, debiendo señalar lugar o número de fax para oír notificaciones, caso contrario las notificaciones que se dicten quedarán en firme veinticuatro horas después de dictadas.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. Ana Virginia Quirós Tenorio, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714).—C-5070.—(13975).

Al señor Pedro Ramón González Marengo, se le comunica la resolución de las 9:00 horas del 10 de diciembre del 2006, mediante la cual se recomendó la salida del país de joven Peter Junior González Chiwong, con solo la autorización de la progenitora señora Lizzy Karelia Chiwong Derbletys. Plazo: Para ofrecer recurso de revocatoria con apelación en subsidio, 3 días contados a partir de la tercera publicación de este Edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. Ana Virginia Quirós Tenorio, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714-Pani).—C-3510.—(13976).

A Patricia González Montero, se le comunica la resolución de las 10 horas del 27 de setiembre del 2006, mediante la cual se dictó depósito de las niñas Tanisha Daleisha González Montero y Tamara Patricia Salvatierra González en el señor Luis Diego Miranda Salas y la señora Elena Gutiérrez Marín. Plazo: Para ofrecer recurso de revocatoria con apelación en subsidio, 48 horas contadas a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar, o fax donde recibir notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en tres oportunidades y en caso de esta ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrá por notificada la resolución. La interposición del recurso de apelación no suspende el acto administrativo.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. María de los Ángeles Mora Rojas, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714-Pani).—C-5070.—(13977).

A Óscar Onirio Pacheco Yaba y Lourdes Amanda Brumley Lavadía, se les comunica la resolución de las 15:00 horas del 18 de diciembre del 2006, mediante la cual se dictó depósito de la adolescente Iandrina Yetsenia Pacheco Brumley en la señora Liliam Vallecillo Vasconcelos

para su seguridad y protección. Plazo: Para ofrecer Recurso de revocatoria con apelación 3 días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se les previene que deben señalar lugar, o fax donde recibir notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en tres oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrá por notificada la resolución. La interposición del Recurso de Apelación no suspende el acto administrativo.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. María de los Ángeles Mora Rojas, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714-PANI).—C-5070.—(13978).

A María Elena Sevilla Montes, se le comunica la resolución de las 10 horas del 1° de diciembre del 2006, mediante la cual se depositó al niño Dilan Andrés y a la niña Francini Dayana ambos Conejo Sevilla en la señora Emma Martínez Villalobos. Plazo: Para ofrecer Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, 3 días contados a partir de la tercera publicación de este Edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. María de los Ángeles Mora Rojas, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714-PANI).—C-3120.—(13979).

A Karolina Castillo López, se le comunica la resolución de las 12 horas del 14 de diciembre del 2006, mediante la cual se dictó medida de protección a favor de su hijo Steven Josué Castillo López, bajo la responsabilidad de la señora Teresa Leandro Quirós, hasta por un plazo de seis meses, debiendo pasar el expediente al Área de Protección a fin de definir situación psico-social, como también valorar la posibilidad de incluir a dicha familia en el Programa de Acogimiento Familiar. Plazo: para ofrecer recurso de revocatoria con apelación en subsidio 3 días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar, o fax donde recibir notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. La interposición del recurso de apelación no suspende el acto administrativo.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. Ana Virginia Quirós Tenorio, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714-PANI).—C-5850.—(13980).

Al señor John Taylor, se le comunica la resolución de las 9:00 horas del 18 de diciembre del 2006, mediante la cual se recomendó la salida del país de la niña Yuliana Taylor López, con solo la autorización de la progenitora señora Ruth López Ramírez. Plazo: Para ofrecer recurso de revocatoria con apelación en subsidio 3 días contados a partir de la tercera publicación de este Edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. Ana Virginia Quirós Tenorio, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714-PANI).—C-3120.—(13981).

Al señor Evelio Alexis Rocha Gámez, se le comunica la resolución de las 10:00 horas del 18 de diciembre del 2006, mediante la cual se recomendó la salida del país de la niña Kenya Odalis Rocha Téllez, con solo la autorización de la progenitora señora Luz Marina Téllez Sequeira. Plazo para ofrecer Recurso de revocatoria con apelación en subsidio 3 días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. Ana Virginia Quirós Tenorio, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714-PANI).—C-3120.—(13982).

Al señor Bradley Boyd Stewar, se le comunica la resolución de las 10:00 horas del 18 de enero del 2007, mediante la cual se recomendó la salida del país del niño Brayton Jermaine Boyd Peña, con solo la autorización de la progenitora señora Yamileth Peña Ulloa. Plazo para ofrecer recurso de revocatoria con apelación en subsidio 3 días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. Ana Virginia Quirós Tenorio, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714-PANI).—C-3120.—(13983).

A Adriana Hernández Céspedes, se le comunica que por resolución de las nueve horas del dieciocho de diciembre de los corrientes, se dictó medida de protección a favor de la persona menor de edad Jean Eliécer Hernández Céspedes. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante la Representación Legal de esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 116-00110-2002.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. María Elena Roig Vargas, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714).—C-5850.—(13984).

A Adriana Díaz Segura, se le comunica la resolución de las 13:00 horas del 18 de diciembre del 2006, mediante la cual se depositó a la niña Fergie Yuhasy Soto Díaz, en la señora María Julia Rojas Rojas. Plazo: para

ofrecer recurso de revocatoria con apelación en subsidio, 3 días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Oficina Local de Desamparados.—Lic. María de los Angeles Mora Rojas, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714).—C-2730.—(13985).

A Yahira Pérez Páez, se le comunica que por resolución de las once horas treinta y cinco minutos del ocho de enero del dos mil siete, se declaró la adoptabilidad a favor de la persona menor de edad Luis Alberto Pérez Páez. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, si el medio seleccionado fuere defectuoso o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 115-00163-05.—Oficina Local del Sur.—Lic. Ileana Ballard Romero, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714).—C-4290.—(13986).

A Ana Live Rojas Rojas y Melvin Quintana Gómez, se les comunica que por resolución de las diez horas treinta y cinco minutos del veintidós de diciembre del dos mil seis, se declaró la adoptabilidad de la persona menor de edad Miriam Daniela Quintana Rojas. Se le advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 115-00083-94.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Ileana Ballard Romero, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714).—C-4290.—(13987).

A Ana Live Rojas Rojas y Melvin Quintana, se les comunica la resolución administrativa de las siete horas con treinta minutos del día tres de enero del dos mil siete, que modifica alternativa de protección en ONG y ordena la ubicación provisional de la niña en familia potencialmente adoptiva, en el hogar de la familia Álvarez Rojas, en beneficio de la niña Miriam Daniela Quintana Rojas. Indicándose que debe señalar lugar para oír notificaciones. Garantía de defensa: se les previene a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en esta Oficina Local. Recurso: Procede apelación, si se interpone ante este despacho, dentro de las 48 horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente N° 115-00083-94.—Oficina Local de Alajuelita, enero del 2007.—Lic. Kattia Vanesa Hernández Méndez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714).—C-4290.—(13988).

A Maritza Isabel Jiménez Ramírez, se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil seis, que dicta medida especial de protección de cuidado provisional en familia sustituta por hasta seis meses, en beneficio del joven Marco Vinicio Angulo Jiménez, en el hogar de la señora Arlyn Solís Céspedes. Indicándose que debe señalar lugar para oír notificaciones. Garantía de defensa: se les previene a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en esta Oficina Local. Recurso: procede apelación, si se interpone ante este despacho, dentro de las 48 horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente N° 116-000362-91.—Oficina Local de Alajuelita, enero del 2007.—Lic. Kattia Vanesa Hernández Méndez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714).—C-4290.—(13989).

A José Manuel Sancho Corrales, se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas del cuatro de octubre de dos mil seis, que dicta medida especial de protección de abrigo temporal en albergue institucional por hasta seis meses y resolución administrativa de las diez horas del veinte de noviembre de dos mil seis, que deja sin efecto el abrigo temporal y dicta medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia por siete meses y otras medidas en beneficio de la niña Laura Susana Sancho Hernández. Indicándose que debe señalar lugar para oír notificaciones. Garantía de defensa: se les previene a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en esta Oficina Local. Recurso: procede apelación, si se interpone ante este despacho, dentro de las 48 horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente N° 115-00117-90.—Oficina Local de Alajuelita, enero del 2007.—Lic. Kattia Vanesa Hernández Méndez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714).—C-4290.—(13990).

A Guillermo Pérez Vargas, se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas del veinticinco de enero de dos mil siete, que dicta medida de protección, en beneficio del niño Justin Guillermo Pérez Brenes. Mediante el cual se ordenó: a la progenitora a asistir a Escuela para Padres, atención psicológica. Se ordenó además a la progenitora y al señor Pedro Morera Castillo (padrastró), el cese inmediato de actos o acción que violente derechos al niño Justin. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local. Recurso: procede apelación, si se interpone ante este despacho, dentro de las 48 horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente PANI: 245-00036-2004.—Oficina Local de Alajuelita, julio del 2006.—Lic. Milton Gutiérrez Quesada, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714).—C-4290.—(13991).

A la señora For Astúa Ortega conocida como Lorena, se le comunica que por resolución de las diez horas del dieciséis de agosto del dos mil seis, se dictó medida de protección a favor de la persona menor de edad Juan Jesús Astúa Ortega, en la cual se ordenó el abrigo temporal del mismo para que permanezca ubicado en el Hogar Infantil de María. Esta medida rige por un período de hasta seis meses y mientras no se modifique en vía administrativa o judicial. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto o si el medio seleccionado fuere defectuoso o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 115-00022-05.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Ileana Ballard Romero, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714).—C-7800.—(13992).

A Arelys Madriz Sánchez y a quien interese, se les comunica la resolución administrativa de las once horas del veintinueve de noviembre de dos mil seis, que dicta medida especial de cuidado provisional en familia sustituta de la P.M.E. María Paula Madriz Sánchez, en el hogar de sus abuelos maternos Ana Cecilia Pringle Ulate y José Gerardo Fernández. Indicándosele que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones. Garantía de defensa: se les previene a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en esta Oficina Local. Recurso: procede apelación, si se interpone ante este despacho, dentro de las 48 horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente N° 115-00088-06.—Oficina Local de Alajuelita, diciembre del 2006.—Lic. Kattia Vanesa Hernández Méndez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714-Pani).—C-5070.—(13993).

Ahanzel Mora Cordero, se le comunica que por resolución de las ocho horas del nueve de enero del año dos mil siete, se declaró la adoptabilidad de la persona menor de edad Nancy de los Angeles Mora Cordero. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 115-0071-06.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Ileana Ballard Romero, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714-Pani).—C-5070.—(13994).

A la señora Paula Méndez Bent se le comunica la resolución de las quince horas del treinta de noviembre del dos mil seis, en la que se ordena medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Jenny Shanice Méndez Bent en un albergue institucional por un plazo de seis meses. En contra de dicha resolución solo procede el recurso de apelación, presentado verbalmente o por escrito en las siguientes 48 horas a la publicación de este edicto, ante quien emitió esta resolución y quien elevará a la Presidencia Ejecutiva de la entidad en San José, señalando lugar para notificaciones en el perímetro administrativo de Tibás o fax.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Marcela Aguilar Mendieta, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714-Pani).—C-5070.—(13995).

A terceros interesados se le comunica la resolución de las ocho horas del día 30 de noviembre del 2006 que declarará en abandono administrativo a los niños Juan Gabriel, Maicol Jesús y Jorge Eduardo, todos Vargas Morales y su ubicación en su tía materna Alba Rosa Vargas Morales conocida como Rosalba. En contra de esta resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, presentado verbalmente o por escrito

en las siguientes 3 días hábiles a la publicación de los edictos, ante quien emitió esta resolución en Guadalupe y quien resolverá el de revocatoria y elevará el de apelación a la Presidencia Ejecutiva de la entidad en San José, señalando lugar para notificaciones en el perímetro judicial de Guadalupe o fax. Expediente N° 112-128-98.—Oficina Local de Guadalupe.—Lic. Gerardo Sánchez Rodríguez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714-Pani).—C-8190.—(13996).

A Óscar Eduardo Gómez Alvarado y Rosa María Brenes Barrientos, se les comunica la resolución de las 14:00 horas del 14 de setiembre del 2006, en que ordena a sus hijos Jairo David Gómez Brenes y Joseph Eduardo Brenes Barrientos, dejar de auto agredirse al consumir drogas prohibidas, a internarse en programas oficiales o comunitarios, y a la CCSS y al IAFa a brindar tratamiento de rehabilitación a ambos jóvenes. En contra de dicha resolución solo procede el recurso de apelación, presentado verbalmente o por escrito en las siguientes 48 horas a la publicación última de estos tres edictos, ante quien emitió esta resolución y quien elevará a la Presidencia Ejecutiva de la entidad en San José, señalando lugar para notificaciones o fax. Expediente N° 112-97-90.—Oficina Local de Guadalupe.—Lic. Gerardo Sánchez Rodríguez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714-Pani).—C-7020.—(13997).

A Gabriela Acuña González se le comunica la resolución de las 11:00 horas del 22 de diciembre del 2006 de depósito administrativo de su hija María Fernanda Acuña González en una alternativa de protección institucional o privada. En contra de dicha resolución solo procede el recurso de apelación, presentado verbalmente o por escrito en las siguientes 48 horas a la última publicación de estos tres edictos, ante quien emitió esta resolución y quien elevará a la Presidencia Ejecutiva de la entidad en San José, señalando lugar para notificaciones o fax. Expediente N° 112-196-2006.—Oficina Local de Guadalupe.—Lic. Gerardo Sánchez Rodríguez, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714-Pani).—C-5460.—(13998).

Se le comunica a Marlene Quesada Robleto la resolución de las doce horas y treinta y seis minutos del veinticuatro de agosto del dos mil seis, en la que se resuelve iniciar un proceso especial de protección en sede administrativa a favor de la niña Valeria Quesada Robleto. Asimismo se dicta medida de abrigo provisional de la citada persona menor de edad en el albergue "Hogar de Pavas" por un plazo máximo de seis meses. Se ordena además la respectiva atención y seguimiento a la situación. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, avenidas 8 y 10, calle 14. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y el contenido del Voto N° 11302-2002, de 15:41 horas de 27 de noviembre del 2002, de la Sala Constitucional. Se le hace saber, además, que contra esta resolución proceden recursos de revocatoria con apelación en subsidio los que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 111-00398-96.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Rafael A. Barrientos Ávila, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714).—C-10530.—(13999).

A Cindy Villalobos Rodríguez y a Jorge Benavides V., se hace saber que mediante resolución de la Oficina Local de San José Este, de las siete horas del veintidós de setiembre del dos mil seis, en lo conducente se ordenó: "...se resuelve: I. Al tenor del artículo ciento treinta y cinco, inciso d) del Código de la Niñez y Adolescencia, se ordena la permanencia de las hermanas Ashley Lucía y Abigail, ambas de apellidos Benavides Villalobos al lado de su abuela materna, señora Margarita Rodríguez Núñez, únicamente por el plazo que en sede judicial dure la tramitación de la solicitud de declaratoria de abandono...". Se advierte a los interesados que contra esta resolución procede recurso de apelación, para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Notifíquese.—Oficina Local de San José Este.—Lic. Raquel Gamboa Nelson, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714).—C-5070.—(14000).

A Gustavo Chinchilla y Xenia Brizuela, se hace saber que mediante resolución de la Oficina Local San José Este, de las trece horas veinticuatro minutos del tres de enero del dos mil siete, en lo conducente se ordenó. "... 1. Al tenor del artículo 135 inc. e) y g) del Código de la Niñez y Adolescencia, se ordena incluir al adolescente Abraham Brizuela Chinchilla, en el programa de orientación y tratamiento para alcohólicos

y toxicómanos que brinda la Organización no Gubernamental Hogares Crea Internacional para Adolescentes Varones, ubicado en Birrisito, en el cual tendrá abrigo temporal por el plazo de seis meses. En caso de que la situación particular de Abraham amerite continuar el tratamiento durante un plazo mayor al señalado, dicha situación será puesta en conocimiento del área legal con antelación a su vencimiento a efectos de que se proceda conforme a Derecho corresponda. Audiencia: Se le confiere audiencia a los progenitores del adolescente y partes interesadas, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución, formulen verbalmente o por escrito los alegatos que sean de su interés, respecto a los hechos indicados, ofreciendo las pruebas pertinentes. Garantía y defensa: se le previene además que es su derecho hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho de su elección así como a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo. Recurso: se advierte a los interesados que contra esta resolución procede el recurso de apelación, que deberá interponer dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, ante al Órgano Director que la dicta, para ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución...". Notifíquese.—Oficina Local de San José Este.—Lic. Raquel Gamboa Nelson, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714).—C-8190.—(14001).

A quien interese, se hace saber que mediante resolución de la Oficina Local San José Este, de las siete horas cincuenta y nueve minutos del veinte de diciembre del dos mil seis, en lo conducente se ordenó: "...Primero: Conferir a la señora Desiré Sáenz Paniagua el cuidado provisional de su sobrina Natali Lucía Hernández Sáenz, hasta por el plazo de seis meses...". Se advierte a los interesados que contra esta resolución procede recurso de apelación, para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Notifíquese.—Oficina Local San José Este.—Lic. Raquel Gamboa Nelson, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714).—C-3900.—(14002).

A Ana Yicel Mora Cerdas, se le comunica la resolución de este despacho de las 8:00 horas del nueve de junio del 2006, por medio de la cual se dictó medida de protección de cuidado provisional, en beneficio de la niña Ivania Vanessa Guerrero Mora, la cual indica que: se resuelve medida de cuidado provisional en el hogar de los señores Marvin Guerrero Mora y Yerlin Sánchez González, hasta por seis meses. Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación, el cual se interpondrá ante este Órgano Director en el transcurso de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la última publicación de este edicto, quien lo elevará para que sea resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la institución, ubicada en San José, Barrio Luján, antigua Dos Pinos. Las partes deberán señalar lugar para notificaciones, en caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Exp. N° 641-002-2001.—Oficina local de Orotina, 12 de enero del 2007.—Lic. Eileen Flores Villarreal, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-5460.—(14003).

A Xenia María Pereira Sequeira, se le comunica que por resolución de las quince horas veinte minutos del veintiséis de enero del dos mil siete, se dictó medida de protección a favor de la persona menor de edad Sleiter David Pereira Sequeira, en la cual se ordenó medida de protección de cuidado provisional a favor del mismo a fin que permanezca ubicado a cargo de su tía materna señora Laura Pereira Sequeira. Se le ordena además que debe someterse a tratamiento para rehabilitación de adicción en un centro especializado de su predilección, entregando constancias de asistencia o internamiento a esta oficina local en el tiempo y forma que aquí se le indique. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante la Representación Legal de esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Exp. 342-005-2007.—Oficina Local de la Unión.—Lic. Patricia Hernández Sánchez, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-4420.—(14004).

A los señores Marylin Obando Araya, cédula de identidad número uno-mil trescientos noventa y uno-ciento once, Augusto Tataje Carrion e Israel Poveda Marin, domicilio y demás calidades desconocidas por esta Oficina Local, se les comunica la resolución administrativa de las siete horas treinta minutos del dieciocho de diciembre del dos mil seis, dictada en favor de Joseph Stiven y Hillary Nicolette ambos Obando Araya, Aisliih Drachell Poveda Obando y Dylan Jesús Tataje Obando, suspendiendo administrativamente las visitas a todos los progenitores con respecto de sus hijos, se dicta incompetencia territorial para que la Oficina Local de Guadalupe tramite procesos de depósito judicial y suspensión de patria potestad recomendadas. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante la Oficina Local de Heredia Norte, en forma verbal o escrita, oficina que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva

de la Institución. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Publíquese. Exp. 431-00463-97.—Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa el Khoury, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-6630.—(14005).

A la señora Marcia Flores Barahona, domicilio y demás calidades desconocidas por esta Oficina Local, se le comunica la resolución de este despacho, de las doce horas, del día veintisiete de noviembre del año dos mil seis, que ordenó revocar la resolución de las trece horas, del día veintiséis de mayo del año dos mil seis, que ordenó la medida de cuidado provisional del joven Erling Caballero Jarquín en su persona contra la presente resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante esta Oficina Local en el plazo de cuarenta y ocho horas, y quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución con sede en San José de Matute Gómez 150 metros al sur, antiguo edificio de Dos Pinos, quien resolverá el recurso de apelación interpuesto, la interposición del recurso no suspende la medida ordenada Notifíquese.—Oficina Local de Heredia Norte.—Lic. Ilse Trejos Salas, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-5070.—(14006).

A la señora Esperanza Dávila Sosa, de nacionalidad nicaragüense, demás calidades y domicilio desconocidos, se le comunica la resolución administrativa de las quince horas, treinta minutos, del veinte de diciembre del dos mil seis, dictada en favor de las personas menores de edad Celin Dayana y Yeison Jesús, ambos de apellidos Dávila Sosa, que declara la adoptabilidad de dichos niños a fin de que sean ubicados en una familia idónea con fines de adopción. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante las Oficina Local de Heredia Norte, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Publíquese. Exp. 431-00208-05.—Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-5070.—(14007).

A los señores Rosibel García Chacón y William Víquez Barrantes, se les comunica la resolución de las quince horas, del día catorce de diciembre del año dos mil seis, que ordenó la medida de abrigo temporal de los niños Victoria Patricia, Marlen Lisseht, Jefrie, Janis y Daniela todos García Chacón, en un albergue institucional, contra la presente resolución proceden el recurso de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal, sita en Heredia centro, doscientos metros al norte de la Municipalidad de Heredia, quien lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José de la Clínica de los Doctores Echando, doscientos cincuenta metros al sur, edificio verde, Dicho recurso podrá interponerse en el término de cuarenta y ocho horas contados a partir del día posterior a la notificación de la presente resolución.—Oficina Local de Heredia, noviembre del 2006.—Lic. Ilse Trejos Salas, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-5070.—(14008).

Al señor Esteban de Jesús Alvarado Mercado, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia o pasaporte dos ocho uno-dos ocho cero cinco ocho dos-cero cero cuatro P, se le comunican las resoluciones administrativas de catorce horas treinta minutos, del diecinueve de diciembre de dos mil seis y de las siete horas cuarenta minutos, del veinte de diciembre de dos mil seis, dictadas en favor de Perla Selena Alvarado Calderón, que ordenan el egreso de dicha niña del albergue institucional y el retorno inmediato con su progenitora y remiten su situación al IMAS, Clínica de Barva de Heredia y centro escolar. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante la Oficina Local de Heredia Norte, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Publíquese. Exp. 431-00119-06.—Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-5070.—(14009).

Al señor Luis Galeano Hernández, domicilio y demás calidades desconocidas por esta Oficina Local, se le comunica que por resolución de este despacho de las quince horas del día dieciocho de enero del año dos mil siete se ordenó la Medida de Abrigo Temporal de la joven Sheila Galeano Rugama en un albergue institucional. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Oficina Local de Heredia quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución, ubicada en San José de Matute Gómez 150 metros al sur antiguo edificio de Dos Pinos entre las 7:30 a. m. y las 16:00 p. m., se podrá interponer en forma verbal o escrita dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se advierte que se debe señalar lugar donde recibir notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de la Presidencia Ejecutiva. La presentación del recurso no suspende la aplicación de las medidas de protección indicadas. Notifíquese.—Oficina Local de Heredia Norte, enero 2007.—Lic. Ilse Trejos Salas, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-5070.—(14010).

A Loring Milton Brister Brister, se les comunican la resolución de este despacho de las 11:00 horas del 3 de enero del dos mil siete, por medio de la cual se ordenó medida de protección de ingreso a Centro Comunidad Encuentro, del joven Lopsan Yanan Brister Villegas, a fin de que reciba tratamiento por su adicción a las drogas. Se ordenó brindar seguimiento al ingreso. Recurso: Apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes al de la

tercera publicación. Ante la oficina local de San Ramón, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras en San Ramón y dealzada en San José, pudiendo señalar número de fax, para tal fin, de lo contrario las resoluciones que se dicte, se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Exp. N° 244-00088-94.—San Ramón, 3 de enero del 2007.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 714).—C-5480.—(14011).

A Yani Sandí Mora, se le comunica la resolución de este despacho de las 15:00 horas del 13-12-2006 por medio de la cual se ordenó cuidado provisional de: Anyily Cristina Sánchez Sandí, con la señora Norma María Corrales Pérez. La medida se dicta por un plazo de seis meses. Una vez firme la presente resolución, la cuidadora deberá iniciar el proceso judicial respectivo. Recurso: Apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes a la tercera publicación, ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras en San Ramón y San José, de lo contrario las resoluciones posteriores se darán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Podrá también señalar número de fax, para recibir notificaciones. Exp. N° 231-00240-05.—San Ramón, 13 de diciembre del 2006.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 714).—C-5090.—(14012).

A Yani Dinira Sandí Mora y Anyily Cristina Sánchez Sandí, se les comunican la resolución de este despacho de las 10:00 horas del 2 de enero del dos mil siete, por medio de la cual se ordenó sustituir medida de protección de cuidado provisional de Anyily Cristina Sánchez Sandí, con la señora Norma María Corrales Pérez y dejó sin definir la situación legal de la joven debido a que desconoce su paradero actual. Recurso: Apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes al de la tercera publicación. Ante la oficina local de San Ramón, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras en San Ramón y de alzada en San José, pudiendo señalar número de fax, para tal fin, de lo contrario las resoluciones que se dicte, se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Exp. N° 231-00240-05.—San Ramón, 2 de enero del 2007.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud N° 714).—C-5480.—(14013).

A Carolina Valverde López, se le comunica la resolución de este despacho de las 16:00 horas del siete de agosto del 2006, por medio de la cual se sustituyó medida de protección de abrigo temporal por medida de cuidado provisional, en beneficio de la niña Génesis Valverde López, la cual indica que: se resuelve se sustituye medida de abrigo temporal por medida de cuidado provisional, en el hogar de la señora Zaida López Rodríguez, con vigencia de cinco meses y medio. Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación, el cual se interpondrá ante este Órgano Director en el transcurso de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la última publicación de este edicto, quien lo elevará para que sea resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la institución, ubicada en San José, Barrio Luján, antigua Dos Pinos. Las partes deberán señalar lugar para notificaciones, en caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° 646-00020-2006.—Oficina local de Orotina, 12 de enero del 2007.—Lic. Eileen Flores Villarreal, Representante Legal.—(Solicitud N° 714-Pani).—C-5850.—(14028).

A Carolina Valverde López, se le comunica la resolución de este despacho de las 15:00 horas del diecisiete de julio del 2006, por medio de la cual se dictó medida de protección de abrigo temporal, en beneficio de la niña Génesis Valverde López, la cual indica que: Se resuelve medida de abrigo temporal en el Albergue Institucional, hasta por seis meses. Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación, el cual se interpondrá ante este Órgano Director en el transcurso de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la última publicación de este edicto, quien lo elevará para que sea resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la institución, ubicada en San José, Barrio Lujan, antigua Dos Pinos. Las partes deberán señalar lugar para notificaciones, en caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° 646-00020-2006.—Oficina local de Orotina, 12 de enero del 2007.—Lic. Eileen Flores Villarreal, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-5850.—(14029).

A Benjamín Ruiz Ruiz, se le comunica la resolución de este despacho de las 7:00 horas del siete de julio del 2006, por medio de la cual se dictó medida de protección de abrigo temporal, en beneficio de la joven Yendri Ruiz Ruiz, la cual indica que: Se resuelve medida de abrigo temporal en el Albergue Institucional, por un plazo de hasta seis meses. Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación, el cual se interpondrá ante este Órgano Director en el transcurso de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la última publicación de este edicto, quien lo elevará para que sea resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la institución, ubicada en San José, Barrio Luján, antiguo edificio de la Dos Pinos. Las partes deberán señalar lugar para notificaciones, en caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° 741-1325-1989.—Oficina local de Aguirre.—Lic. Eileen Flores Villarreal, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-5850.—(14030).

A Andrés Alberto Espinoza García, se le comunica la resolución de este despacho de las 8:00 horas del doce de enero del 2007, por medio de la cual se dictó medida de protección de cuidado provisional, en beneficio de

la niña Yoselyn María Espinoza Barquero, la cual indica que: Se resuelve medida de cuidado provisional en el hogar de los señores María Virginia Corrales Marín y Gonzalo de Jesús Arauz Rojas. Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación, el cual se interpondrá ante este Órgano Director en el transcurso de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la última publicación de este edicto, quien lo elevará para que sea resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, Barrio Luján, antiguo edificio de la Dos Pinos. Las partes deberán señalar lugar para notificaciones, en caso de omisión las resoluciones posteriores se darán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° 643-00001-2007.—Oficina local de Aguirre, 12 de enero del 2007.—Lic. Eileen Flores Villarreal, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-5850.—(14031).

Al señor Pablo Alberto Sánchez Romero, domicilio y demás calidades desconocidas por esta Oficina Local, se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas treinta minutos del once de diciembre de dos mil seis, dictada en favor de María José; José Pablo y Denilson Andrés todos Sánchez Madrigal y otros, que remite su situación al IMAS, al Ministerio de la Vivienda y hace prevención y recordatorio a la progenitora dadas las condiciones habitacionales y económicas que se encuentran viviendo en este momento. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante las Oficinas Locales de Heredia Norte, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, de la Clínica Doctores Echandi 250 metros al sur. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Publíquese. Legajo Expediente 113-00130-1994.—Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-6260.—(14032).

A quien interese, se le comunica la resolución de este despacho de las quince horas del día dos de enero del año dos mil siete, que declaró en estado administrativo de abandono a los niños Patrick Eduardo y Carlos Manuel ambos Marchena Muñiz y ordenó su ubicación en el hogar de sus tíos señores Rose Mary Marchena Muñiz y Carlos Alcides Vindas Campos. Contra la presente resolución proceden el recurso de apelación que deberá interponerse ante esta representación legal, sita en Heredia centro, trescientos metros al norte de los Tribunales de Heredia quien lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad ubicada en San José. Dicho recurso podrá interponerse en el término de cuarenta y ocho horas contados a partir del día posterior a la notificación de la presente resolución.— Oficina Local de Heredia Norte.—Enero del 2007.—Lic. Ilse Trejos Salas, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-4700.—(14033).

A los señores Karol Gutiérrez Zúñiga, cédula de identidad número uno-mil trescientos setenta-ciento dieciséis, demás calidades conocidas y domicilio desconocidos Jonathan Ramírez y Alex Venegas, los dos últimos de segundo apellido desconocido, cédula, demás calidades y domicilio desconocidos, se les notifica la resolución administrativa de las ocho horas treinta minutos del dieciséis de enero de dos mil siete dictada en favor de las personas menores de edad Jonathan Manuel Ramírez Gutiérrez y Alex Gustavo Venegas Gutiérrez, que dicta cuidado provisional a favor de los mismos, ubicándolos en el hogar de su tía abuela materna señora María Elena Zúñiga Fallas. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este Edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante las Oficinas Locales de Heredia Norte, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Publíquese. Legajo de Expediente 243-00076-2004.— Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-6650.—(14034).

A la señora Carmen María Calderón Solís, se le hace saber la resolución de las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de enero del dos mil siete, medida de protección de sustitución de abrigo temporal de las adolescentes Jennifer y Stephany Calderón Solís del Hogar Manos Amigas al Albergue de Heredia, contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante esta representación legal, sita en Llorente de Flores de Heredia, cien metros al sur de las Oficinas del Banco Nacional de Costa Rica, y setenta y cinco metros al oeste, quien lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad ubicada en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación del presente edicto. Publíquese tres veces.—Oficina Local Heredia Sur.—Lic. Marcela Ramírez Ulate, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-4700.—(14035).

A Hazel Contreras Duarte, quien es mayor, soltera, ama de casa, cédula de identidad N° 1-1008-482 y de domicilio desconocido, se le hace saber la resolución de las nueve horas del diecinueve de diciembre del presente año, por medio de la cual se ubicó como medida especial de protección a las niñas Melanny Lobo Contreras, Hilary Dayan y Joselyn Tatiana ambas Obregón Contreras, en el hogar de los señores Joaquín Contreras Moreno y Yamileth Duarte Caravaca, vecinos de Playa Potrero de Santa Cruz. Recurso: apelación en esta oficina local quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva en San José. Plazo: cuarenta y ocho horas contadas a partir de la tercera publicación de ese edicto. Expediente administrativo N° 541-0036-2006.—Santa Cruz, 21 de diciembre del 2006.—Lic. German Morales Bonilla, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-4700.—(14036).

Oficina Local de Golfito, notifica mediante el presente edicto al señor Víctor Manuel Rosales Villegas, la resolución administrativa de las siete horas cincuenta minutos del día diez de julio del año dos mil seis, dictada a favor del adolescente Víctor Julio Rosales Castillo, la cual en su parte resolutive dispone lo siguiente: I. En vista de que el adolescente Víctor Julio Rosales Castillo, egresó en forma voluntaria de la alternativa de protección denominada "Comunidad Encuentro", y actualmente se encuentra bajo guarda, crianza y educación de su progenitor, se procede a revocar la medida de protección de tratamiento y orientación a toxicómanos, dictada mediante auto administrativo de las ocho horas cuarenta y tres minutos del día tres de mayo del año dos mil seis. II. Comuníquese la presente resolución administrativa al Juez de Familia de esta localidad, así como también a las demás partes involucradas Recurso: apelación dos días hábiles siguientes al de la segunda publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este despacho y de alzada, en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Expediente N° 641-032-2006.—Oficina Local de Golfito, 10 de enero del 2007.—Lic. Enrique Gómez Rosales, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 714).—C-4680.—(14037).

Oficina Local de Golfito, notifica mediante el presente edicto al adolescente Víctor Julio Rosales Castillo, la resolución administrativa de las siete horas cincuenta minutos del día diez de julio del año dos mil seis, la cual en su parte resolutive se resuelve lo siguiente: I. En vista de que el adolescente Víctor Julio Rosales Castillo, egresó en forma voluntaria de la alternativa de protección denominada "Comunidad Encuentro", y actualmente se encuentra bajo guarda, crianza y educación de su progenitor, se procede a revocar la medida de protección de tratamiento y orientación a toxicómanos, dictada mediante auto administrativo de las ocho horas cuarenta y tres minutos del día tres de mayo del año dos mil seis. II. Comuníquese la presente resolución administrativa al Juez de Familia de esta localidad, así como también a las demás partes involucradas Recurso: apelación dos días hábiles siguientes al de la segunda publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este despacho y de alzada, en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Expediente N° 641-032-2006.—Oficina Local de Golfito, 10 de enero del 2007.—Lic. Enrique Gómez Rosales, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 714).—C-4680.—(14038).

Oficina Local de Golfito, notifica mediante el presente edicto al señor Rónald Francisco Pérez Méndez, la resolución administrativa de las quince horas quince minutos del día tres de octubre del año dos mil seis, dictada a favor de la niña Naidelyn Hirazet Pérez Montes, la cual en su parte resolutive dispone lo siguiente: I. En vista de que todo niño posee el derecho de desarrollarse dentro del seno de una familia se proceda iniciar Proceso de Protección en Sede Administrativa mediante el dictado de medida de protección de cuidado provisional con el fin de que la niña Naydelyn Hirazet Pérez Montes, permanezca en el hogar de su tía materna Lidia Pérez Méndez, la cual se encuentra dispuesta a brindarle a su sobrina los elementos necesarios para su normal desarrollo. II. Precédase abordar psicológicamente a la señora Carmen Lidia Pérez con el fin de determinar su idoneidad emocional para asumir a la niña involucrada en el presente proceso. III. Remítase el presente proceso a la funcionaria Lorelly Araya Oviedo a fin de que proceda a brindarle el debido seguimiento a lo ordenado en la presente resolución. IV. Notifíquese la presente medida de protección al Juez de Familia de esta localidad así como también a las demás partes involucradas. V. Se dicta la presente medida de protección por el plazo de seis meses. Recurso: apelación dos días hábiles siguientes al de la segunda publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este despacho y de alzada, en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Expediente N° 731-033-2006.—Golfito, 10 de enero del 2007.—Lic. Enrique Gómez Rosales, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 714).—C-6240.—(14039).

Oficina Local de Golfito, notifica mediante el presente edicto al señor Manuel Rosales Campos, la resolución administrativa de las siete horas quince minutos del día primero de setiembre del año dos mil seis, dictada a favor de los adolescentes Bayron Antonio Rosales Ortega, Steven Manuel Rosales Ortega, Giovanna Patricia Ortega Rivera, Francesca Natasha Barrantes Ortega, Gionanny Efraín Barrantes Ortega y Josué Rosales Ortega, la cual en su parte resolutive dispone lo siguiente: I. En vista de que es responsabilidad de los progenitores la guarda, crianza y educación de sus hijos y es deber del estado brindarles la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones, se les ordena a los señores Sara Ortega Rivera y Giovanni Barrantes Molina, lo que a continuación se detallará: Someterse a tratamiento en esta Oficina Local por el plazo de seis meses, con la Licenciada Lorelly Araya, con el fin de abordar temas relacionados con vínculos, afecto, patrones de crianza, maternidad y paternidad responsable y otros temas que considere de sus interés. II. Se les ordena a los señores Sara Ortega Rivera y Giovanni Barrantes Molina, que deberá mantener en adecuadas condiciones higiénicas su hogar, así como los alrededores de éste, con el fin de que no violente el derecho a la salud de sus hijos. III. Se les ordena a los señores Sara Ortega Rivera y Giovanni Barrantes Molina que su obligación es velar por que sus hijos asistan al centro educativo

con el fin de que exploten sus potencialidades, así como también participar activamente en el proceso educativo de sus hijos. IV. Se les ordena a los señores Sara Ortega Rivera y Giovanni Barrantes Molina, que deberán en el momento en que no se encuentren ejerciendo la guarda, crianza y educación de sus hijos debido a que deben cumplir con sus obligaciones laborales, velar porque sus hijos se queden con una persona adulta durante su ausencia. V. Toda persona menor de edad tendrá el derecho de crecer y ser educados en el seno de una familia; siempre se le asegurarán la convivencia familiar y comunitaria. Cuando el cumplimiento de este derecho peligre por razones socioeconómicas, educativas y ambientales, las instituciones públicas competentes brindarán las oportunidades que se requieran para superar la problemática familiar, así como la capacitación y orientación laboral a los padres y madres de los progenitores, de acuerdo al siguiente postulado que en el presente caso interesa: El Instituto Mixto de Ayuda Social brindará la asistencia integral requerida y las oportunidades para la promoción y desarrollo de la familia, incorporándola a procesos de participación y capacitación para facilitar la inserción de los padres y madres en el mercado laboral, por medio de programas que coadyuven a la creación de microempresa u otros. Lo anterior siempre que se comprometan a respetar los derechos de sus hijos e hijas, en especial con su mantenimiento tanto en el sistema educativo formal, como en los programas de salud y no registren casos de maltrato, abuso, ni explotación sistemáticos. Ante tal circunstancia se reordena al Instituto Mixto de Ayuda Social, que incluyan en un Programa de Auxilio Económico a las Personas Menores de Edad Bayron Antonio Rosales Ortega, Steven Manuel Rosales Ortega, Giovanna Patricia Ortega Rivera, Francesca Natasha Barrantes Ortega, Gionanny Efraín Barrantes Ortega y Josué Rosales Ortega, así como también a sus progenitores. Sara Ortega Rivera, y a la vez la incluyan en un Proceso de capacitación con el fin de que la misma aprenda un oficio, y de esta manera lograr que sus hijos posean mejor calidad de vida. VI. Se ordena al Instituto Mixto de Ayuda Social, que deberá informar a esta Oficina Local de las gestiones realizadas a favor de las personas menores de edad involucradas, con el fin de constatar de manera fehaciente el incumplimiento o no de lo ordenado en la presente medida de protección. VII. Remítase el presente proceso a la Licenciada Lorelly Araya, con el fin de que proceda a brindarle seguimiento a lo ordenado en la presente resolución. VIII. Notifíquese al Juez de Familia de esta localidad lo ordenado en la presente Medida de Protección, así como también a las demás partes involucradas. VIII. Se dicta la presente medida de protección por el plazo de seis meses prorrogables en sede administrativa en caso de ser necesario. Recurso: apelación dos días hábiles siguientes al de la segunda publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este Despacho y de alzada, en San José, de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Expediente N° 641-052-2006 Golfito 10 de enero del 2007.—Oficina Local de Golfito.—Lic. Enrique Gómez Rosales, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 714).—C-16770.—(14040).

Se comunica a la señora Elena Olivia Mairena Mairena, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense, demás condiciones desconocidas, que por resolución de las once horas del veinte de octubre del dos mil seis, dictada por esta Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en la ciudad de Puerto Limón, se dio inicio al proceso especial de protección y se dictó la medida de cuidado directo a favor de su hija la persona menor de edad María José Mairena Mairena, quien nació el dieciséis de enero del dos mil cuatro, bajo el cuidado de la señora Margarita Lobo Mora. Se otorga audiencia a los interesados por un plazo de las cuarenta y ocho horas, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que manifiesten su conformidad u oposición en contra de la resolución antes citada. Se advierte a los interesados que deberá señalar lugar conocido para recibir notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir las notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, o si el medio seleccionado fuera defectuoso, o por cualquier otro modo, no imputable a la Institución se interrumpiera la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes con el transcurso de veinticuatro horas después de ser dictadas. Se informa que la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia se ubica en Puerto Limón, frente el edificio viejo del Instituto Costarricense de Electricidad.—Oficina Local de Limón.—Lic. Arnoldo Mora Sequeira, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-7430.—(14041).

Se le comunica a Karen López Ramírez, persona menor de edad, de nacionalidad nicaragüense, demás calidades y domicilio desconocido, que por resoluciones de las catorce horas del treinta de junio del dos mil cinco y de trece horas con treinta minutos del veintiocho de noviembre del dos mil cinco, dictadas por la Oficina Local de Limón del Patronato Nacional de la Infancia, se determinó el abrigo temporal en favor de la persona menor de edad Tania Vanessa López Ramírez. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil para recibirlas, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, o si el medio seleccionado fuera defectuoso, o por cualquier otro modo, no imputable a la Institución se interrumpiera la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes con el transcurso de veinticuatro horas después de ser dictadas. Se le hace saber que en contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, la cual deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil siguiente de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*, en el entendido

que hacerlo fuera de ese plazo el recurso deviene en inadmisibles.—Oficina Local de Limón.—Lic. Arnoldo Mora Sequeira, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-7040.—(14042).

Se comunica que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del veintidós de diciembre del dos mil seis, dictada por esta Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en la ciudad de Puerto Limón, se dio inicio al proceso especial de protección y se dictó la declaratoria de estado de abandono de la persona menor de edad Mauricio Whitehorn Malcom hijo de Judith Whitehorn Malcon (fallecida), quien nació el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, depositándolo provisionalmente bajo el cuidado de la señora Norma Malcon Tobías. Se otorga audiencia a los interesados por un plazo de tres días, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que manifiesten su conformidad u oposición en contra de la resolución antes citada. Se advierte a los interesados que deberán señalar lugar conocido para recibir notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir las notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, o si el medio seleccionado fuera defectuoso, o por cualquier otro modo, no imputable a la Institución se interrumpiera la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes con el transcurso de veinticuatro horas después de ser dictadas. La Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en Limón, se ubica en Puerto Limón, frente el edificio viejo del Instituto Costarricense de Electricidad.—Oficina Local de Limón.—Lic. Arnoldo Mora Sequeira, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-7430.—(14043).

Se comunica que por resolución de las nueve horas treinta minutos del veintidós de diciembre del dos mil seis, dictada por esta Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en la ciudad de Puerto Limón, se dio inicio al proceso especial de protección y se dictó la declaratoria de estado de abandono de la persona menor de edad Shalay Thomas Gordon, hija de Tatiana Vanessa Thomas Gordon (fallecida), quien nació el veintiuno de enero de mil novecientos noventa y seis, depositándola provisionalmente bajo el cuidado de la señora Josefeth Natacha Wright Buchanan. Se otorga audiencia a los interesados por un plazo de tres días, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que manifiesten su conformidad u oposición en contra de la resolución antes citada. Se advierte a los interesados que deberá señalar lugar conocido para recibir notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir las notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, o si el medio seleccionado fuera defectuoso, o por cualquier otro modo, no imputable a la Institución se interrumpiera la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes con el transcurso de veinticuatro horas después de ser dictadas. La Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en Limón, se ubica en Puerto Limón, frente el edificio viejo del Instituto Costarricense de Electricidad.—Oficina Local de Limón.—Lic. Arnoldo Mora Sequeira, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-7040.—(14044).

A Leonel Alberto Castro Zumbado se le comunica la resolución de las quince horas con treinta y dos minutos del doce de octubre del dos mil seis, que dictó la medida de protección de cuidado provisional de su hijo Pablo Andrés Castro Andrade en la señora Roxana Valverde Limbrick. Plazo para interponer el recurso de apelación, dos días hábiles contados a partir de la segunda publicación de este aviso.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. María Isabel Arce García, Representante Legal.—(Solicitud N° 0708-PANI).—C-2080.—(13872).

A Fernando José Aguilar, se le comunica la resolución de las siete horas con cincuenta minutos del dieciséis de agosto del dos mil dos seis, que dictó la medida de protección de abrigo temporal de su hija Joselyn Cristina Aguilar Picado en El Hogar Divina Providencia. Plazo para interponer el recurso de apelación, dos días hábiles contados a partir de la segunda publicación de este aviso. Expediente N° 112-00159-95.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. María Isabel Arce García, Representante Legal.—(Solicitud N° 0708-PANI).—C-2080.—(13873).

A Anselmo José Barrera Montalvo, se le comunica la resolución de las trece horas con diez minutos del veintiséis de octubre del dos mil seis, que dictó la medida de protección de abrigo temporal de su hija María Natalie Barrera Moya en la Asociación Hogar de Vida. Plazo para interponer el recurso de apelación, dos días hábiles contados a partir de la segunda publicación de este aviso. Expediente N° 441-00020-2006.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. María Isabel Arce García, Representante Legal.—(Solicitud N° 0708-PANI).—C-2080.—(13874).

A Heberto Hernández Córdoba, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Alajuela, de las quince horas con cuarenta minutos del veintisiete de octubre del dos mil seis, se resolvió ordenar medida de protección de abrigo temporal, a favor de Yennifer Yorleni Hernández Solano y Jason Antonio Romero Solano, en Hogar de Vida para la Niñez. Recursos: apelación. Plazo: 48 horas contadas a partir del siguiente a la última publicación de este aviso, señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro administrativo de esta oficina, el cual es de un kilómetro alrededor de la sede y si no lo hacen, las resoluciones futuras se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas.—Alajuela, 31 de octubre del 2006.—Oficina Local de Alajuela.—Lic. Alejandra Solís Lara, Representante Legal.—(Solicitud N° 0708-PANI).—C-4680.—(13875).

Comunica a la señora Laura Mercedes Washington Scarlett, la resolución de este despacho de las quince horas del día cinco de octubre del 2006, que ordena el abrigo temporal del niño Yoseph Washington Scarlett en la Aldea Arthur Gough o en cualquier otra alternativa institucional o privada que sea más conveniente a las necesidades de la persona menor. Recurso: contra esta resolución procede el de apelación, señalando lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la segunda publicación de este edicto.—Oficina Local de Santa Ana.—Lic. Marta Jiménez Araya, Representante Legal.—(Solicitud N° 0708-PANI).—C-4680.—(13876).

A quien interese: se le comunica la resolución de las catorce horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, que ordenó la medida de abrigo temporal de la niña Ana Leyda Bejarano Montesuma en el Hogarito de Santo Domingo de Heredia. Se previene a las partes señalar lugar para futuras notificaciones en el perímetro de esta Oficina Local, de lo contrario las resoluciones posteriores quedarán notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de ser dictadas. Plazo para oposiciones tres días a partir de la segunda publicación de este edicto. Recurso de apelación el cual deberá interponerse ante la Oficina Local de Heredia, la cual elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, de la Clínica Drs. Echandi 250 metros sur, en forma verbal o escrita dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, debiendo señalar lugar para notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de la Presidencia Ejecutiva. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada.—Heredia, noviembre del 2006.—**Oficina Local de Heredia**.—Lic. Ilse Trejos Salas, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712-PANI).—C-5850.—(13909).

A Sergio Gómez Pérez, nicaragüense, pasaporte C238985, y a cualquier interesado, se le comunica que Tomasa Delmira López Masís, ha solicitado al Patronato Nacional de la Infancia, autorización para la salida del país de sus hijas Josseline Paola y Mabelle Fernanda, ambas Gómez López para visitar a sus abuelos, con destino a Nicaragua con regreso estimado quince días después. Que esta oficina local, mediante resolución de 11:13 horas de 15 de noviembre del 2006, ha iniciado el trámite a dicha solicitud y dentro del término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación, dicho señor y quien tenga derecho e interés podrá manifestar su oposición o asentimiento a la solicitud indicada, en el entendido que de no hacerlo esta institución resolverá lo que mejor se ajuste al interés superior de las citadas jóvenes. Publíquese este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*, por 2 veces consecutivas y por una sola vez, en un diario de circulación nacional. Deberán señalar lugar conocido o número de facsimile para recibir sus notificaciones, y de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales y Voto 11302-2002 de la Sala Constitucional. Se le hace saber, que contra la resolución antes citada proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio, siendo de conocimiento, el primero, de esta representación legal y el segundo de la Presidencia Ejecutiva de la institución, y que deberán interponer dentro del tercer día hábil, contado a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero deberán ser ejercitados dentro del término señalado, bajo pena de inadmisibilidad. Expediente N° 111-00135-06.—**Oficina Local de San José Oeste**.—Lic. Rafael A. Barrientos Ávila, Representante Legal.—(Solicitud N° 712).—C-10940.—(13910).

A Quien interese, se le comunica la resolución de las catorce horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, que ordenó la medida de abrigo temporal de la niña Inés Rodríguez Montezuma, en el albergue hogar de Vida para la Niñez. Se previene a las partes señalar lugar para futuras notificaciones en el perímetro de esta Oficina Local, de lo contrario las resoluciones posteriores quedarán notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de ser dictadas. Plazo para oposiciones tres días a partir de la segunda publicación de este edicto. Recurso de apelación el cual deberá interponerse ante la Oficina Local de Heredia, la cual elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, de la Clínica Drs. Echandi 250 metros sur, en forma verbal o escrita dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, debiendo señalar lugar para notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de la Presidencia Ejecutiva. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Publíquese.—Noviembre del dos mil dos.—Oficina Local Heredia.—Lic. Ilse Trejos Salas, Representante Legal.—(Solicitud N° 0712).—C-4680.—(13926).

Al señor Andrés Alberto Espinoza García, colombiano, padre de la niña Yoselin María Espinoza Aguilar, de un mes de edad, nacida el 28 de diciembre del 2006, se le comunica la resolución de las 8:00 horas del 12 de enero del 2007, que ordenó el cuidado provisional en familia sustituta, en el hogar de los señores María Virginia Corrales Marín y Gonzalo de Jesús Arauz Rojas, para dicha persona menor de edad, como medida de protección. Para interponer recurso de apelación, de manera verbal o por escrito, tiene plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, lo cual debe hacer ante esta Oficina Local en horas laborales, de

lunes a viernes entre las siete y treinta y las dieciséis horas, para ser elevado a conocimiento de la presidencia ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, entre avenidas 10 y 12 calle 21, o 300 metros al sur de la casa Matute Gómez en barrio Luján, antiguas instalaciones de la Dos Pinos. Se le previene señalar lugar o medio para recibir notificaciones tanto para las resoluciones dictadas por esta dependencia como por el órgano de alzada. Expediente N° 643-00001-2007.—Oficina Local de Aguirre, 26 de enero del 2007.—Lic. Ruth Mary Lezama López, Representante Legal.—(Solicitud N° 714-PANI).—C-4960.—(13938).

A Yessica Chaves Palma, se le comunica la resolución de las ocho horas con cinco minutos del doce de diciembre del dos mil seis, que dictó la medida de protección de cuidado provisional de la niña Anyeri Faviana Chaves Palma en la abuela materna Martha Palma Flores. Plazo para interponer el recurso de apelación dos días hábiles contados a partir de la segunda publicación de este aviso. Expediente N° 441-00029-06.—Lic. María Isabel Arce García, Representante Legal, Sarapiquí.—(Solicitud N° 714-PANI).—C-1840.—(13939).

Comunica a la señora Sili Oporta Pineda, la resolución de las 14:00 horas del 21 de noviembre del 2006, dictada por este despacho, en virtud de la cual se declara incompetente esta Oficina por razón de territorio para conocer la presente diligencia, remitiéndose el expediente a la Oficina Local del PANI en la ciudad de San José. Recursos: contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación, el primero deberá interponerse ante esta Representación Legal, y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, edificio verde. Dichos recursos podrán interponerse en forma separada o conjunta en el término de ocho días contados al día posterior a la notificación de la presente resolución. Es potestativo usar ambos recursos o uno de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga vencido el plazo señalado. Publíquese dos veces consecutivas en *La Gaceta*.—Oficina Local de Alajuela, 14 de diciembre del 2006.—Lic. Alejandra Solís Lara, Representante Legal.—(Solicitud N° 714-PANI).—C-3640.—(13940).

Comunica al señor Santos Hernán Zeledón Montenegro, de nacionalidad nicaragüense, la resolución de las 14:00 horas del 11 de diciembre del 2006, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se revoca la resolución de las trece horas con cuarenta minutos del diecisiete de agosto del dos mil seis, que dictaba como medida de protección el abrigo provisional a favor de Yasser Hernán Zeledón Valdivia en el Albergue de Alajuela, archivándose la presente causa sin perjuicio de ser de nuevo conocido por esta instancia administrativa en caso de ser necesario. Recursos: contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación, el primero deberá interponerse ante esta Representación Legal y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, edificio verde. Dichos recursos podrán interponerse en forma separada o conjunta en el término de ocho días contados al día posterior a la notificación de la presente resolución. Es potestativo usar ambos recursos o uno de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga vencido el plazo señalado. Publíquese dos veces consecutivas en *La Gaceta*.—Oficina Local de Alajuela, 11 de diciembre del 2006.—Lic. Alejandra Solís Lara, Representante Legal.—(Solicitud N° 714-PANI).—C-3640.—(13941).

Comunica a la señora Marina Vargas Mora, la resolución de las 12:00 horas del 7 de diciembre del 2006, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se dicta cuidado temporal a favor de las personas menores de edad Justin Alberto Conejo Vargas, Luis Mario Vargas Mora y Josimar de los Ángeles Sevilla Vargas. Recursos: contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación, el primero deberá interponerse ante esta Representación Legal, y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, edificio verde. Dichos recursos podrán interponerse en forma separada o conjunta en el término de ocho días contados al día posterior a la notificación de la presente resolución. Es potestativo usar ambos recursos o uno de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga vencido el plazo señalado. Publíquese dos veces consecutivas en *La Gaceta*.—Oficina Local de Alajuela, 8 de diciembre del 2006.—Lic. Alejandra Solís Lara, Representante Legal.—(Solicitud N° 714-PANI).—C-3640.—(13942).

Comunica a la señora Karla Contreras Ocampo, la resolución de las 13:00 horas del 21 de noviembre del 2006, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se declara incompetente esta Oficina por razón de territorio para conocer la presente diligencia, remitiéndose el expediente a la Oficina Local del PANI en la ciudad de Heredia Norte. Recursos: contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación, el primero deberá interponerse ante esta Representación Legal, y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, edificio verde. Dichos recursos podrán interponerse en forma separada o conjunta en el término de ocho días contados al día posterior a la notificación de la presente resolución. Es potestativo usar ambos recursos o uno de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga vencido el plazo señalado. Publíquese dos veces consecutivas en *La Gaceta*.—Oficina Local de Alajuela, 14 de diciembre del 2006.—Lic. Alejandra Solís Lara, Representante Legal.—(Solicitud N° 714-PANI).—C-3640.—(13943).

Al señor José Ismael Sevilla Ramírez, se le comunica la resolución de las 12:00 horas del 7 de diciembre del 2006, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se dicta cuido temporal a favor de las personas menores de edad Justin Alberto Conejo Vargas, Luis Mario Vargas Mora y Josimar de los Angeles Sevilla. Recursos: contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación, el primero deberá interponerse ante esta Representación Legal y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, edificio verde. Dichos recursos podrán interponerse en forma separada o conjunta en el término de ocho días contados al día posterior a la notificación de la presente resolución. Es potestativo usar ambos recursos o uno de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga vencido el plazo señalado. Publíquese dos veces consecutivas en *La Gaceta*.—Oficina Local de Alajuela, 8 de diciembre del 2006.—Lic. Alejandra Solís Lara, Representante Legal.—(Solicitud N° 0714).—C-3300.—(13944).

Se comunica al señor Greivin Segura Ávila, la resolución de las 12:00 horas del 20 de diciembre del 2006, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se declara cuido provisional en familias sustitutas de las personas menores de edad Keven Jesús, Junior Gabriel y Estiven Josué, de apellidos Segura Calderón, decretándose la incompetencia de esta Oficina, para seguir conociendo de este asunto por corresponder la competencia territorial a la Oficina de Heredia Norte. Recursos: contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación, el primero deberá interponerse ante esta Representación Legal y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, edificio verde. Dichos recursos podrán interponerse en forma separada o conjunta en el término de ocho días contados al día posterior a la notificación de la presente resolución. Es potestativo usar ambos recursos o uno de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga vencido el plazo señalado. Publíquese dos veces consecutivas en *La Gaceta*.—Oficina Local de Alajuela, 22 de diciembre del 2006.—Lic. Alejandra Solís Lara, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-4160.—(13945).

Se comunica al señor Gerardo Otilio Venegas Porras, la resolución de las 8:00 horas del 14 de diciembre del 2006, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se declara incompetente esta Oficina por razón de territorio para conocer la presente diligencia, remitiéndose el expediente a la Oficina Local del PANI en la ciudad de Nicoya. Recursos: contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación, el primero deberá interponerse ante esta Representación Legal y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, edificio verde. Dichos recursos podrán interponerse en forma separada o conjunta en el término de ocho días contados al día posterior a la notificación de la presente resolución. Es potestativo usar ambos recursos o uno de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga vencido el plazo señalado. Publíquese dos veces consecutivas en *La Gaceta*.—Oficina Local de Alajuela, 14 de diciembre del 2006.—Lic. Alejandra Solís Lara, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-3640.—(13946).

Se comunica a la señora Francisca Argentina Valdivia Selva, de nacionalidad nicaragüense, la resolución de las 14:00 horas del 11 de diciembre del 2006, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se revoca la resolución de las trece horas con cuarenta minutos del diecisiete de agosto de dos mil seis, que dictaba como medida de protección el abrigo provisional a favor de Yasser Hernán Zeledón Valdivia en el Albergue de Alajuela, archivándose la presente causa sin perjuicio de ser de nuevo conocido por esta instancia administrativa en caso de ser necesario. Recursos: contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación, el primero deberá interponerse ante esta Representación Legal y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, edificio verde. Dichos recursos podrán interponerse en forma separada o conjunta en el término de ocho días contados al día posterior a la notificación de la presente resolución. Es potestativo usar ambos recursos o uno de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga vencido el plazo señalado. Publíquese dos veces consecutivas en *La Gaceta*.—Oficina Local de Alajuela, 11 de diciembre del 2006.—Lic. Alejandra Solís Lara, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-4160.—(13947).

Se comunica al señor Alejandro Briancesco Delgado, la resolución de las 13:00 horas del 21 de noviembre del 2006, dictada por este Despacho, en virtud de la cual se declara incompetente esta Oficina por razón de territorio para conocer la presente diligencia, remitiéndose el expediente a la Oficina Local del PANI en la ciudad de Heredia Norte. Recursos: contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación, el primero deberá interponerse ante esta Representación Legal, y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, de la Clínica de los Doctores Echandi, doscientos cincuenta metros al sur, edificio verde. Dichos recursos podrán interponerse en forma separada o conjunta en el término de ocho días contados al día posterior a la notificación de la presente resolución. Es potestativo usar ambos recursos o uno de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga vencido el plazo señalado. Publíquese dos veces consecutivas en *La Gaceta*.—Oficina Local de Alajuela, 14 de diciembre del 2006.—Lic. Alejandra Solís Lara, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-3900.—(13948).

Al señor Felipe Velásquez, se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas del treinta y uno de enero del dos mil siete, dictada por la Oficina Local de Santa Ana del Patronato Nacional de la Infancia, que resolvió medidas de protección que autoriza el ingreso de la niña Angie Scarleth Velásquez Gutiérrez en la organización privada Casa del Refugio, en Escazú y la atención integral a la situación. Recursos: apelación en las siguientes 48 horas después de conocerse de la misma ante el Superior, sea la Presidencia Ejecutiva de la Institución, indicando lugar para futuras notificaciones. Deberán presentarse en la Oficina Local de Santa Ana quien elevará el expediente al superior para su conocimiento. Publíquese por 2 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Oficina Local de Santa Ana, 31 de enero del 2007.—Lic. Marta L. Jiménez Araya, Representante Legal.—(Solicitud N° 714-PANI).—C-3640.—(13949).

A los señores Elier Salvador Almeida Ramírez y María del Rocío Altamirano Solís, se les comunica la resolución administrativa de las diecisiete horas del catorce de enero del dos mil siete, dictada por el programa de Atención Integral del Patronato Nacional de la Infancia, que resolvió medidas de protección de abrigo temporal del niño Joshua Gabreil Almeida Altamirano en un albergue de la institución y la atención integral a la situación. Recursos: apelación en las siguientes 48 horas después de conocerse de la misma ante el Superior, sea la Presidencia Ejecutiva de la Institución, indicando lugar para futuras notificaciones. Deberán presentarse en la Oficina Local de Santa Ana quien elevará el expediente al superior para su conocimiento. Publíquese por 2 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Exp. N° 111-00039-99.—Oficina Local de Santa Ana, 30 de enero del 2007.—Lic. Marta L. Jiménez Araya, Representante Legal.—(Solicitud N° 714-PANI).—C-3640.—(13950).

A la señora Marleny Zúñiga Quesada, se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas del nueve de enero del dos mil siete, dictada por este Despacho, en virtud de la cual resuelve: medida de protección y cuido provisional, a favor de las personas menores de edad Cristofer y Alina ambos Zúñiga Quesada, y se ordena que estos niños continúen viviendo en el hogar de la señora Edita Morales Vargas, a fin de que se le brinde cuido, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Sobre la señora Edita Morales Vargas recae la responsabilidad de guarda, crianza y educación, hasta tanto la institución defina la situación socio legal de las personas menores de edad en cuestión. Se le notifica por medio de edicto a la progenitora por motivo de que se desconoce el paradero de la misma. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente número 642-00035-01.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus, 9 de enero del 2007.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-4420.—(13951).

Al señor Roy Alberto Smith Vassell, se le comunica la resolución de este Despacho de las nueve horas del día dos de enero del año dos mil siete, que ordenó prorrogar por cuatro meses el tratamiento social a la familia Smith Lucas, en un. Se previene a las partes señalar lugar para futuras notificaciones en el perímetro de la Oficina Local de Heredia, de lo contrario las resoluciones posteriores quedarán notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas después de ser dictadas. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto. Recurso de apelación el cual deberá interponerse ante la Oficina Local de Heredia, la cual elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, de Matute Gómez doscientos metros al sur, antiguas instalaciones de la Dos Pinos, en forma verbal o escrita dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, debiendo señalar lugar para notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de la Presidencia Ejecutiva. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada.—Oficina Local Norte de Heredia, enero 2007.—Lic. Ilse Trejos Salas, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-4180.—(13952).

A Alexis Gerardo Salas Tenorio, se le comunica la resolución de las quince horas con treinta y dos minutos del catorce de diciembre del dos mil seis, que dictó la medida de protección de cuido provisional de la niña Marieth Dayana Salas Arrieta, en la abuela materna Virginia Cáseres Rangel. Plazo para interponer el recurso de apelación dos días hábiles contados a partir de la segunda publicación de este aviso.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. María Isabel Arce García, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-1840.—(13953).

A Damaris Carrasco Alvir, se le comunica la resolución de las ocho horas con cinco minutos del once de diciembre del dos mil seis, que dictó la medida de protección de cuido provisional de su hijo Greivin Steven Carrasco Alvir. Plazo para interponer el recurso de apelación, dos días hábiles contados a partir de la segunda publicación de este aviso. Exp. N° 441-00027-06.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. María Isabel Arce García, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-1840.—(13954).

A Juan de Dios Montero Montero y Randall Francisco Peralta Mora, se les comunica la resolución de las once horas con cuarenta minutos del diecisiete de noviembre del dos mil seis, en la que se revoca medida de protección de las personas menores de edad Joan Jesús y María Fernanda, ambos Montero Orozco y Yerlin Daniela y Yeikol Josué ambos Peralta Orozco. Plazo para interponer el recurso de apelación dos días hábiles contados a partir de la segunda publicación de este aviso.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. María Isabel Arce García, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-2360.—(13955).

A Víctor Manuel Mena Gaitán, se le comunica la resolución de las quince horas siete minutos del veintiuno de noviembre del dos mil seis, dictada por la Oficina Local de Sarapiquí, que dictó la medida de protección de cuido provisional de su hija Yesenia Mena Flores en el tío paterno Miguel Angel Álvarez Flores. Plazo para interponer el recurso de apelación dos días hábiles contados a partir de la segunda publicación de este aviso. Exp. 341-00091-2003.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. María Isabel Arce García, Representante Legal.—(Solicitud N° 714).—C-2100.—(13956).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución RRG-6350-2007.—San José, a las ocho horas del diecinueve de febrero del dos mil siete.

Fijación extraordinaria de los precios de los combustibles por actualización del impuesto único por tipo de combustible. Expediente ET-028-2007.

Resultando:

I.—Que el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo que establece la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias, del 4 de julio del 2001, publicada en Alcance 53 a *La Gaceta* N° 131 del 9 de julio del 2001, emitió el Decreto Ejecutivo 33570-H, del 8 de enero de 2007, publicado en *La Gaceta* N° 34 del 16 de febrero del 2007, donde se actualizan los montos del impuesto único a los combustibles.

II.—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 36 de la Ley 7593, las fijaciones extraordinarias no requieren del trámite de audiencia pública.

III.—Que el plazo con que cuenta la Autoridad Reguladora para resolver, es el establecido en el inciso b) del artículo 3° de la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias, por lo que la resolución final deberá dictarse dos días hábiles después de la respectiva publicación del decreto correspondiente, en *La Gaceta*.

IV.—Que mediante Oficio 195-DEN-2007/1167, del 19 de febrero del 2007, la Dirección de Servicios de Energía procedió a realizar el estudio de oficio correspondiente, determinando una modificación de los precios de los combustibles que expende la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. en sus planteles y en consecuencia los precios al consumidor final en estaciones de servicio con y sin punto fijo, así como el precio del gas licuado del petróleo (L.P.G.) en su cadena de distribución.

V.—Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

Considerando único:

Que del Oficio 195-DEN-2007/1167 arriba citado, que sirve de sustento a esta resolución, conviene extraer lo siguiente:

1. Los montos del impuesto único por tipo de combustible vigentes, deben ajustarse en 2,234%, dado que la inflación generada para el trimestre compuesto por los octubre, noviembre y diciembre del 2006, fue de 2,234%; quedando como se muestran en la siguiente tabla:

IMPUESTO ÚNICO A APLICAR POR TIPO DE COMBUSTIBLE
(en colones por litro)

Producto	Impuesto único
Gasolina súper	153,50
Gasolina regular	147,00
Diesel	86,50
Keroseno	42,50
Bunker	14,75
Asfalto	29,50
Diesel pesado (gasoleo)	28,00
Emulsión asfáltica	21,75
L.P.G.	29,50
AV-Gas	147,00
Jet A-1 General	88,00
Nafta liviana	20,50
Nafta pesada	20,50

2. El ajuste de 2,234% en el impuesto único a los combustibles que expende la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., produce un incremento al consumidor final en estación de servicio, de 0,65% para la gasolina súper; 0,92% para la gasolina regular; 0,58% para el diesel y 0,27% para el keroseno debido al redondeo al entero más próximo. Como promedio, el aumento para los cuatro combustibles que se distribuyen en estaciones de servicio es de 0,60% (¢2,50/litro), excluidos los combustibles para aviación.
3. Para los distribuidores de combustible sin punto fijo, se publica el precio al que deben vender a sus clientes, según el margen de comercialización fijado por la Autoridad Reguladora. Dichos precios consisten en el precio plantel de la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., sin impuestos, más el impuesto único por tipo de combustible y, un margen de comercialización de ¢3,746 por litro.
4. Que el ajuste en los precios al consumidor final de todos los productos que expende la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., en planteles, se debe a la actualización del impuesto único por tipo de combustible, de acuerdo con lo que establece la Ley 8114, de Simplificación y Eficiencia Tributarias.
5. Que debido al incremento en el precio plantel del gas licuado de petróleo, se debe aumentar en ¢0,75/litro el precio del envasador y por ende el del consumidor final.

6. Deben fijarse tarifas para combustibles que vende la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., en sus planteles, para los que venden al consumidor final en estaciones de servicio; el que consume la Flota Pesquera Nacional no Deportiva; para las estaciones sin punto fijo de venta, que venden al consumidor final y; para el gas licuado del Petróleo (L.P.G.) en su cadena de distribución.
7. Las modificaciones establecidas en el Decreto 33570-H rigen del 1° de febrero al 30 de abril del 2007. **Por tanto,**

Con fundamento en los resultandos y considerando precedentes, al tenor de las potestades conferidas en los artículos 5° inciso d), 57 incisos c) y g) de la Ley 7593, en el artículo 3° de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias 8114 del 4 de julio del 2001, el Decreto 29732-MP, la Ley 6588 y su reglamento y, la Ley General de la Administración Pública,

EL REGULADOR GENERAL, RESUELVE:

I.—Fijar los precios de los combustibles en los planteles de la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., de acuerdo con el detalle siguiente:

PRECIOS PLANTEL RECOPE
(colones por litro)

Productos	Precio sin impuesto	Precio con impuesto
Gasolina súper (1)	280,823	434,323
Gasolina regular (1)	260,861	407,861
Diesel (1)	230,286	316,786
Keroseno (1)	295,578	338,078
Bunker (2)	144,716	159,466
Asfalto AC-20, AC-30, PG-70 (2)	146,981	176,481
Diesel pesado (2)	187,045	215,045
Emulsión (2)	114,203	135,953
L.P.G.	169,868	199,368
Av-Gas (1)	322,367	469,367
Jet A-1 general (1)	279,170	367,170
Nafta pesada (1)	235,223	255,723

(1) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considere la fórmula establecida mediante resolución RRG-6200-2006, publicada en *La Gaceta* N° 232 del 4 de diciembre del 2006.

(2) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considere la fórmula establecida en resolución RRG-3786-2004, publicada en *La Gaceta* N° 155 del 10 de agosto del 2004.

II.—Fijar los precios de los combustibles que se venden al consumidor final en estaciones de servicio con punto fijo, de acuerdo con el detalle siguiente:

PRECIOS CONSUMIDOR FINAL EN ESTACIONES DE SERVICIO
(colones por litro)

Productos	Precio Plantel sin impuesto	Precio con impuesto
Gasolina súper (1)	280,823	466,00
Gasolina regular (1)	260,861	440,00
Diesel (1)	230,286	349,00
Kerosene (1)	295,578	370,00
Av-Gas (2)	322,367	482,00
Jet A- 1 general (2)	279,170	380,00

(1) El precio final contempla un margen de comercialización promedio (con transporte incluido) de ¢31,7224/litro para estaciones de servicio.

(2) El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio (con transporte incluido) de ¢12,862/litro.

III.—Fijar el precio del gas licuado del petróleo (LPG) para carburación de vehículos al consumidor final en estaciones de servicio con punto fijo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PRECIOS CONSUMIDOR FINAL LPG EN ESTACIONES DE SERVICIO
(colones por litro)

Productos	Precio envasador con impuesto	Precio con impuesto *
L.P.G. (1)	235,322	263,00

(1) El precio del gas licuado del petróleo (LPG) incluye un margen de comercialización de ¢27,918/litro. Transporte incluido en precio del envasador.

* Precios máximos de venta según resolución RRG-5314-2006, publicada en *La Gaceta* N° 19 del 26 de enero del 2006.

IV.—Mantener el precio de los combustibles que la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., le vende a la Flota Pesquera Nacional no Deportiva, según resolución RRG-3999 del 13 de octubre del 2004, de acuerdo con el detalle siguiente:

PRECIOS A FLOTA PESQUERA NACIONAL EN PLANTEL RECOPE
(colones por litro)

Productos	Precio plantel sin impuesto
Gasolina regular	260,861
Diesel	230,286

Precio a flota pesquera nacional, según resolución RRG-2774-2002 del 26 de setiembre del 2002 y artículo 45 de Ley 7384 de INCOPECA.

V.—Fijar los precios de los combustibles que venden al consumidor final, los distribuidores de combustibles que operan sin punto fijo, de acuerdo con el detalle siguiente:

PRECIOS DEL DISTRIBUIDOR DE COMBUSTIBLES
SIN PUNTO FIJO A CONSUMIDOR FINAL
(colones por litro)

Productos	Precio plantel sin impuesto	Precio con impuesto
Gasolina súper (1)	280,823	438,069
Gasolina regular (1)	260,861	411,607
Diesel (1)	230,286	320,532
Kerosene (1)	295,578	341,824
Bunker (1)	144,716	163,212
Asfalto AC-20, AC-30, PG-70 (1)	146,981	180,227
Diesel pesado (1)	187,045	218,791
Emulsión (1)	114,203	139,699
L.P.G. (1)	169,868	203,114
Av-Gas (1)	322,367	473,113
Jet A-I general (1)	279,170	370,916
Nafta pesada (1)	235,223	259,469

(1) Incluye un margen total de €3,746 colones por litro.

VI.—Fijar los precios del gas licuado de petróleo en la cadena de comercialización hasta el consumidor final de acuerdo con el detalle siguiente:

PRECIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR TIPO DE ENVASE
Y POR CADENA DE DISTRIBUCIÓN EN COLONES POR LITRO
Y CILINDRO (1) (Incluye Impuesto Único)

Tipos de envase	Precio a facturar por el envasador	Precio a facturar por el distribuidor y agencias	Precio a facturar por detallistas
Tanques fijos (por litro)	235,322	(*)	(*)
Cilindro de 8,598 litros	2.023,00	2.327,00	2.676,00
Cilindro de 17,195 litros	4.046,00	4.653,00	5.351,00
Cilindro de 21,495 litros	5.058,00	5.817,00	6.690,00
Cilindro de 34,392 litros	8.093,00	9.307,00	10.703,00
Cilindro de 85,981 litros	20.233,00	23.268,00	26.758,00

(*) No se comercializa en esos (1) Precios máximos de venta *La Gaceta* 65 del 2 de abril de puntos de ventas, según resolución RRG-1907-2001 publicada en *La Gaceta* del 2 de abril del 2001.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y, el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Regulador General; a quien corresponde resolverlo; el de apelación y revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° inciso c) de la Ley 8114 del 4 de julio del 2001, la Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A., aplicará los precios el día siguiente a la publicación en *La Gaceta*, de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 33570-H, las modificaciones establecidas rigen a partir del 1° de febrero del 2007.

Publíquese y comuníquese.—Fernando Herrero A., Regulador General.—1 vez.—(Solicitud N° 41238).—C-113980.—(15729).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Reposición de título patente de licores

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A quien pueda interesar se hace saber que han solicitado a la Municipalidad de Goicoechea la reposición del título de patentes de licor extranjera N° 52 del distrito primero inscrita a nombre de Chaves Castro Alexander, cédula N° 1-780-154, dicha patente se encuentra ubicada en Bar La Quinta, sito frente al estadio municipal.

Lo anterior por motivo de extravío de la misma. Cualquier interesado podrá hacer valer sus derechos ante la Municipalidad dentro de un periodo de ocho días a partir de la última publicación de este aviso.

Departamento de Cobro, Licencias y Patentes Municipales.—Lic. Roberto Chacón Zúñiga, Jefe.—N° 3777.—(12040).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Para los fines consiguientes el Departamento de Gestión Tributaria de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que el señor Raúl Álvarez Muñoz, cédula N° 1-451-554, ha presentado declaración jurada rendida en escritura pública N° 51 ante el notario público Américo Rosales Ugalde, informando el extravío del título de posesión sobre la fosa 76, bloque 6, derecho doble del Cementerio Centro de San Pedro, el cual se encuentra a nombre de Familia Álvarez Muñoz; por lo anterior solicita su reposición. La Municipalidad de Montes de Oca brindará 8 días de plazo a partir de esta publicación para oír objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 5 de diciembre del 2006.—Gestión Tributaria.—Br. Johnny Walsh Agüero.—Lady Loria Loria.—1 vez.—N° 4810.—(13556).

MUNICIPALIDAD DE ALFARO RUIZ

Artículo III: Sesión extraordinaria N° 5 del 5 de febrero del 2007.

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Alfaro Ruiz procede a juramentar al Licenciado Marco Vinicio Rodríguez Muñoz, cédula de identidad 2-525-458 como Alcalde Municipal del cantón de Alfaro Ruiz con los deberes y atribuciones que le confiere el Código Municipal, su nombramiento es por un período legal que se inicia el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, según se indica en resolución N° 3853-2006 del Tribunal Supremo de Elecciones.

Zarcelo, Alajuela.—Denia Rojas Jiménez, Secretaria Municipal.—1 vez.—(O.C. N° 070).—C-4255.—(13280).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Que en sesión ordinaria solemne 70-2007 celebrada el día 5 de febrero del 2007, de conformidad con declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia N° 3863-E-2006 del Tribunal Supremo de Elecciones, San José, a las diez horas del quince de diciembre del dos mil seis, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 7 y 8 y 169 de la Constitución Política, 14 y 15 del Código Municipal, 97, 99 y 134 del Código Electoral, se declaran electos Alcaldes propietarios y suplentes para integrar las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once a las siguientes personas:

CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

Propietario: José Manuel Ulate Avendaño.
Suplentes: Hannia Vega Arias
Rony Monge Salas.

Seguidamente la Presidencia procede a colocar la banda oficial al Alcalde Municipal, así como a la señora Alcaldesa suplente y Alcalde Suplente y en el mismo acto se procede a juramentarlos como corresponde, de los cuales quedan debidamente juramentados.

Heredia, 13 de febrero del 2007.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Jonathan Fonseca Castro, Proveedor Municipal.—1 vez.—(Solicitud N° 23171).—C-9680.—(12753).

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Heredia, de conformidad con lo acordado en sesión ordinaria número sesenta y ocho-dos mil siete, celebrada el día veintinueve de enero de dos mil siete.

Se acuerda por mayoría adicionar el acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 46-2006, artículo IV del 23 de octubre de 2006, en el sentido de que la Administración Municipal también podrá aceptar cheques comunes o nominativos como medio de pago de tributos y demás servicios municipales.

Que toda la cancelación de tributos y demás servicios municipales por medio de cheques quedará sujeta a que éstos puedan hacerse efectivos posteriormente, por lo que en caso de que la Municipalidad, no pueda acreditar esos cheques por insuficiencia de fondos u otras razones imputables al contribuyente, se incluirá de forma inmediata en el sistema de facturación el cobro de los tributos que no pudieron cancelarse y se iniciará además el procedimiento de cobro respectivo, así como la denuncia penal correspondiente por el libramiento de cheques sin fondos.

Heredia, 15 de febrero del 2007.—Jonathan Fonseca Castro, Proveedor Municipal.—1 vez.—(Solicitud N° 23172).—C-9680.—(13764).

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

De acuerdo con la resolución N° 3863-E-2006, de las diez horas del quince de diciembre del dos mil seis, del Tribunal Supremo de Elecciones, se declara electo como Alcalde de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, por elección popular, al señor Alberto Vargas Esquivel, cédula número cuatro-cero ochenta y tres-cuatrocientos treinta y cuatro, (4-083-434), para el período que va del 5 de febrero del 2007 al 6 de febrero del 2011. Juramentado en sesión ordinaria N° 68-2007, celebrada por el Concejo Municipal el lunes 5 de febrero del 2007.

San Rafael de Heredia, 13 de febrero del 2007.—Damaris Ruiz Rojas, Secretaria.—1 vez.—(12729).

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

El Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, acuerda en sesión ordinaria N° 07-07 celebrada el 12 de febrero del 2007, autorizar el monto de las tarifas para el Servicio de Emisión de Certificaciones del Registro Nacional de la Propiedad en la Municipalidad de San Pablo de la siguiente manera:

1. Certificación sobre si el solicitante tiene o no bienes a su nombre €1.000,00.
2. Certificación Literal €1.500,00.
3. Certificación de Vehículos €1.000,00.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo unánime y declarado definitivamente aprobado N° 36-07.

San Pablo de Heredia, 16 de febrero del 2007.—Adriana Benavides Vargas, Secretaria Concejo.—1 vez.—(14046).

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

El Concejo Municipal de La Unión, en sesión ordinaria N° 62, celebrada el jueves 2 de febrero, acordó en firme y por unanimidad que la sesión del Jueves Santo (5 de abril 2007), se celebre el martes 3 de abril a las 19:00 horas.

La Unión, 14 de febrero del 2007.—Ana Eugenia Ramírez Ruiz, Secretaria del Concejo.—1 vez.—(13215).

MUNICIPALIDAD DE ABANGARES

El Concejo Municipal de Abangares, en la sesión ordinaria N° 04-2007, celebrada el día 23 de enero del 2007, en el capítulo IV, artículo 6°, tomó el siguiente acuerdo:

Se acuerda por unanimidad y con dispensa de trámite de comisión, trasladar la sesión del día 1° de mayo del 2007, al día 30 de abril del 2007.

Las Juntas, 26 de enero del 2007.—Andri Martínez Matarrita, Secretaria Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 1807).—C-5465.—(12953).

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS

Que el Concejo Municipal de Cañas, en sesión ordinaria N° 65-2007, celebrada el día 6 de febrero de 2007, artículo VI, acordó por unanimidad lo siguiente:

Se acuerda por unanimidad de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 3904-E-2006, relativa a la declaratoria de elección de alcaldes de la provincia de Guanacaste, para el período legal que se inició el cinco de febrero de dos mil siete que concluirá el seis de febrero de dos mil once y con fundamento en las disposiciones de los artículos 9, 99, 102, inciso 1) 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral, según consta en la circular N° 7624-TSE-2006, se declara alcaldesa propietaria del cantón de Cañas a la señora Kattyra María Solórzano Hernández, Suplentes el señor Edwin Marcel López Palma y la señora Leidy Rodríguez Pérez. Acuerdo definitivamente aprobado.

Cañas, 9 de febrero del 2007.—Ana Mayela Briceño Briceño, Secretaria del Concejo a. í.—1 vez.—(O. C. N° 10683).—C-9680.—(13203).

Que el Concejo Municipal de Cañas, en sesión ordinaria N° 65-2007, celebrada el día 6 de febrero de 2007, artículo VI, acordó por unanimidad lo siguiente:

Se acuerda por unanimidad de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 0220-E-2007, relativa a la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distritos del Cantón de Cañas de la provincia de Guanacaste, para el período legal que se inició el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, y con fundamento en las disposiciones de los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; según consta en la circular N° 0299-TSE-2007, se declaran Cañas. Síndicos: propietaria: Vera Yolanda Rodríguez Vargas. Suplente: Álvaro Milán Moncada. Concejales de Distrito: Propietarios: Ana Isabel Urbina Arce, Mario Alberto Rodríguez Sibaja, Maritza Jarquín Calvo, Álvaro Miguel Barahona Ortega. Suplentes: Olger Calvo Cerdas, Mercedes Mora Medrano, Hernán Rodríguez Arias, Francisco Céspedes Vega. Palmira: Síndico Propietario: Eliécer Delgado Salguera. Suplente: Bitinia López Alvarado. Concejales de Distrito. Propietario: Xenia López Chaves, Rolando Ramos Murillo, Idalia Murillo López, Luis Arnoldo Cordoncillo Vanegas. Suplentes: Evelio Gerardo Ramos Chacón, Ana Lia Murillo Campos, José Carlos Hernández Murillo, Luis Andrés Araya Hurtado. San Miguel. Síndicos. Propietario: Isabel Ramírez Ramírez. Suplente: Ana Yanci Soto Hidalgo. Concejales de Distritos, Propietarios: Alberto Solís Oviedo, Leidy Ulate Briceño, Rafael Ángel Reyes Delgado, Leny Patricia Moreira Cascante. Suplentes: Loren Virginia Ortega Montoya, Santiago Porras Gómez, Silenia Alvarado Delgado, Sergio Alvarado Molina. Bebedero. Síndicos: Propietario. Freddy Gerardo López Molina, Suplente: Shirley Mejías Altamirano. Concejales de Distrito. Propietario: Walter Álvarez Salazar, Zoila Lorena Quesada Sequeira, Luis Antonio Quirós Quirós, Alberto Quirós Morales. Suplentes: Alexander Zambrana López, Zeneida Alfaro Miranda, Geiner López Chavarría, Rodolfo Vargas Cubero. Porosal. Síndicos.

Propietario: José Macario Montes Carrillo. Suplente: Benilda García Zúñiga. Concejales de Distrito: Propietarios: Orlando Medina Fonseca, Lizzette Jiménez Carrillo, Juan Róger Gómez Medina, Ligia María Gutiérrez Fernández. Suplentes: Xinia Mayela Díaz Moraga, Tobías Jiménez Ruiz, Fanny Mayorga Narrette, Luis Fernando Obando Ávila. Acuerdo definitivamente aprobado.

Cañas, 9 de febrero del 2007.—Ana Mayela Briceño Briceño, Secretaria del Concejo a. í.—1 vez.—(O. C. N° 10683).—C-27225.—(13204).

MUNICIPALIDAD DE OROTINA**AVISA**

El Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 70, celebrada el día 9 de febrero del presente año, en su artículo III, aparte 4, tomó el siguiente acuerdo de forma unánime en firme y definitivamente aprobado.

El Concejo Municipal acuerda: acoger el Oficio N° 00918 emitido por la Contraloría General de la República, donde aprueba la tasa por la prestación del servicio de recolección y tratamiento de basura, dichas tasas según lo estipulado en el artículo 74 del Código Municipal, rigen 30 días después de su publicación.

Quedando las tasas de la siguiente manera:

Detalle Recolección de basura	Tasa mensual en colones por usuario
Residencial	1.872,31
Comercial 1	3.744,62
Comercial 2	4.680,78
Comercial 3	5.616,94
Comercial 4	5.553,09
Comercial 5	7.489,25

Orotina, 12 de febrero del 2007.—Karol Mena Sánchez, Secretaria.—1 vez.—(O. C. N° 16471).—C-12175.—(12742).

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, en sesión ordinaria N° 06, celebrada el 12 de febrero del 2007, acuerda en forma unánime y en firme. Trasladar para los días martes de cada semana la sesión ordinaria a las 5:00 de la tarde.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Thais Araya Aguilar, Secretaria Municipal.—1 vez.—(12743).

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LEPANTO

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Distrito de Lepanto el día 5 de febrero del 2007, en sesión extraordinaria N° 210-2007, que en lo conducente dice:

Acuerdo 1. El Concejo Municipal Distrito de Lepanto acuerda con cinco votos realizar el cambio de Horario de Sesiones Municipales las cuales serán el día jueves de cada semana a partir de las 4:00 p.m. en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal. Acuerdo unánime y en firme.

Jicaral, 15 de febrero del 2007.—Yorleny Alvarado Salas, Secretaria Municipal.—1 vez.—(13641).

MUNICIPALIDAD DE GOLFITO**DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMA TERRESTRE**

Jungla Nativa del Mar Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-451204, representada por su presidenta Carole Marie Rescigno, vecina de Martín Florida Estados Unidos de Norteamérica, pasaporte de su país número uno cinco ocho ocho uno uno siete ocho, con base en el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre, del 2 de marzo de 1977, solicita en concesión una parcela localizada en el Sector Turístico Punta Zancudo, distrito Pavón, cantón sétimo, provincia de Puntarenas, según croquis, por un área total de 2.040,71 m². Es terreno para dedicarlo al uso de Zona Desarrollo Controlado (ZDC), mojones de referencia N° 471-472 del (I.G.N.), declarados en el Plan Regulador, Sector Turístico Punta Zancudo de Pavón. Linderos: norte, zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre y calle pública 14 metros; sur, zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre y línea de mojones; este, calle pública de 14 metros; oeste, zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre y línea de mojones. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de las futuras disposiciones de la Ley, varíen el destino de la parcela, se conceden 30 días hábiles a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad, en papel sellado y con los timbres correspondientes en dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Golfito, 12 de enero del 2007.—Aida Soto Rodríguez, Alcaldesa.—1 vez.—N° 4693.—(13555).

MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

Que mediante resolución N° 3955-E-2006, del Tribunal Supremo de Elecciones, consta el nombramiento del Sr. Gerardo Fuentes González, cédula N° 2-292-1486, en el cargo de Alcalde Propietario de la Municipalidad de Guácimo, período legal que inicia el cinco de febrero del dos mil siete al seis de febrero del dos mil once. Juramentado por el Concejo Municipal

mediante sesión extraordinaria N° 01-2007, celebrada el 5 de febrero del 2007. Personería jurídica N° 3-014-042122. Publicado en *La Gaceta* N° 52 del 14 de marzo del 2003.

Guácimo, 8 de febrero del 2007.—Carmen D. Sequeira Gamboa, Secretaria.—1 vez.—(12919).

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en sesión extraordinaria N° 08 del 05-02-2007, dice: Acta N° 8, Artículo I, Acuerdo N° 118.

El señor presidente Rosbil Argüello Badilla procede a la entrega de credenciales (Tribunal Supremo de Elecciones), colocación de las cintas 2007-2011, y procede a la juramentación:

Alcalde Electo: Enrique Alfaro Vargas
 Vicealcalde: Margod Meléndez Matarrita
 Vicealcalde: Odilio Picado Rodríguez

Distrito	Síndicos propietarios	Síndicos suplentes
Guápiles	Quirós Ulloa Evangelista	Rodríguez Marín Luz María
Jiménez	Bonilla Sánchez Rosa María	Carazo Ulate Marcos Antonio
La Rita	León Elizondo Edwin	Martínez Navarro Irma
Roxana	Sánchez Alfaro Róger Gdo.	Guerrero Mora Gladis Z.
Cariari	Vargas Ugalde Minor E.	Cruz Segura Seidy
Colorado	Cunningham Aguilar Guillermo J.	Obando Bravo Lorena V.

Concejales de Distrito.

Distrito de Guápiles

Propietarios	Suplentes	
Sandra María Sánchez Hernández	Luis Ángel Madrigal Elizondo	P.L.N
Amable Gricell Flores Castellón	Carlos Castro Reyes	P.M.LIB
Luis Martín Chaves	Miguel Ángel Rojas Murillo	P.U.S.C
Ana Ligia Araya Ramírez	Elizabeth Sánchez Hidalgo	P.A.C

Distrito de Jiménez

Róger Torres Castro	Yamileth Hernández Álvarez	P.M.LIB
María de los Ángeles Campos Oviedo	Greivin Bonilla Sánchez	P.M.LIB
Rosa María Serrano Villalta	Roberto Salazar Madrigal	P.U.S.C
Guillermo Brenes Guillén	Isabel Meza Cerdas	P.L.N

Distrito de La Rita

Leocadia Arias Guzmán	José Calixto Carrillo Carrillo	P.L.N
Victor Hugo Argüello Zúñiga	Luz Marina Mendoza Pérez	P.L.N
Hélice Ramírez Zúñiga	Deyanira Martínez Solano	P.M.LIB
María Isabel Hernández Araya	Adela Gutiérrez Obando	P.U.S.C

Distrito de Roxana

María de los Ángeles Jiménez Artavia	Wálter Guzmán Castrillo	P.M.LIB
Berlin Ruiz Ruiz	María del Carmen Bonilla Jiménez	P.M.LIB
Andrey Ariel Serrano Loria	Wayner Gamboa Obando	P.U.S.C
Marta Abarca Solís	David Arias Ocampo	P.L.N

Distrito de Cariari

Eliseo Araya Brenes	Rogelio Quirós Rojas	P.L.N
Luz Marina Centeno Sorio	Nelly González Chavarría	P.L.N
Hellen Segura Fallas	Alexis Masís Abarca	P.M.LIB
Antolino Garita Vindas	Zahira Quirós Sandoval	P.M.LIB

Distrito de Colorado

Alexánder Miranda Alfaro	María Bertilia Gómez Rodríguez	P.L.N
Mercia Viviana Martínez Whitaker	Wagner Alvarado Ruiz	P.L.N
Nury Martínez Forbes	Jeannette Molina Ponce	P.M.LIB
Cindy Gabriela Delgado Zamora	Yorleny Margot Vindas González	P.U.S.C

Quedan debidamente juramentados. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Guápiles, 8 de febrero del 2007.—Guillermo Delgado Orozco, Secretario Municipal.—1 vez.—(14281).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN QUIROPRÁCTICA

El Colegio de Profesionales en Quiropráctica convoca a asamblea general extraordinaria, el día 17 de marzo del 2007 en San José, Paseo Colón, Torre Mercedes, 2 piso, Quiropráctica Mundial, teléfono: 258-9898 a las 15:00 horas.

Agenda:

- Comprobación de quórum.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Elección de los miembros de Junta Directiva y Fiscal por período de dos años.

- Presentación de candidatos para Presidente de Junta Directiva.
- Elección de Presidente de Junta Directiva.
- Presentación de candidatos para Vicepresidente de Junta Directiva.
- Elección de Vicepresidente de Junta Directiva.
- Presentación de candidatos para Secretario de Junta Directiva.
- Elección de Secretario de Junta Directiva.
- Presentación de candidatos para Tesorero de Junta Directiva.
- Elección de Tesorero de Junta Directiva.
- Presentación de candidatos para Vocal I de Junta Directiva.
- Elección de Vocal I.
- Presentación de candidatos para Vocal II de Junta Directiva.
- Elección de Vocal II.
- Presentación de candidatos para Vocal III de Junta Directiva.
- Elección de Vocal III.
- Presentación de candidatos a fiscal de Junta Directiva.
- Elección de Fiscal de Junta Directiva.
- Juramentación de Electos.
- Fijación de Cuota Mensual de Agremiados.
- Elección del Tribunal de Honor.
- Juramentación del Tribunal de Honor.
- Elección del Comité Consultivo.
- Juramentación del Comité Consultivo.
- Modificación y aprobación del Reglamento para su presentación al Poder Ejecutivo.
- Cierre de sesión.

Se hace saber a los agremiados que la elección de los miembros de Junta Directiva y Fiscal se hará por simple mayoría de los presentes. Asamblea será presidida por el Presidente. Publíquese dos veces en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Nota: La Asamblea se llevará a cabo en el idioma español e inglés.

Dra. Yolanda Camacho Matamoros, Presidenta.—(14697).

2 v. 2..

COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva convoca a asamblea general extraordinaria a realizarse en primera convocatoria el sábado 3 de marzo del 2007, inmediatamente después de la asamblea general ordinaria. En caso de no completarse el quórum de Ley, la asamblea se realizará en segunda convocatoria, el sábado 10 de marzo del 2007, inmediatamente después de la asamblea general ordinaria, con los miembros presentes.

AGENDA:

- 1- Valorar la permanencia del Colegio como miembro de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI).
- 2- Asuntos varios.

San José, 20 de febrero del 2007.—Dr. Alberto Barrantes Boulanger, Presidente.—1 vez.—(15704).

COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTA RICA

El Tribunal Electoral convoca a asamblea general ordinaria a realizarse en primera convocatoria el sábado 3 de marzo del 2007. En caso de no completar el quórum de ley se realizará en segunda convocatoria el sábado 10 de marzo del 2007. Ambas convocatorias a partir de las 5:00 p. m.

AGENDA:

- 1. Aprobación del acta de la asamblea general ordinaria N° 29:2005-2006.
- 2. Conocer y aprobar los informes del presidente, secretaria, tesorero y fiscal de la Junta Directiva 2006-2007.
- 3. Aprobación del presupuesto para el período 2007-2008.
- 4. Ratificar el nombramiento de la única papeleta presentada:

Presidente	Dr. Alberto Barrantes Boulanger.
Secretaria	Dra. Rita María Marín Naranjo.
Tesorera	Dra. Liz Murillo Gómez.
Fiscal	Dra. Mercedes Hernández Guerrero.
Vocal I	Dr. Roberto Brilla Ferrer.
Vocal II	Dr. Adolfo Qucsada Chanto.
Vocal III	Dra. Laura Bouza Mora.

- 5. Elección del Tribunal de Honor.

San José, 20 de febrero del 2007.—Dr. Alberto Barrantes Boulanger, Presidente.—Dra. Sandra Boza Oreamuno, Presidenta Tribunal Electoral.—1 vez.—(15705).

ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL SEGURO SOCIAL A.E.S.S.

La Asociación de Empleados del Seguro Social -A.E.S.S.-, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus afiliados a la asamblea general ordinaria de fin de período en primera convocatoria para las ocho horas del día veintisiete de febrero del 2007, en la Escuela Sindical de la organización, sita: residencial Las Magnolias casa N° 93, de la agencia Mazda 200 m al norte, 100 m al este, 75 metros norte y 75 metros este, para conocer del siguiente orden del día:

- 1) Comprobación del quórum legal.
- 2) Palabras de apertura.
- 3) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4) Informes:
 - a. De la Fiscal
 - b. De la Tesorería
 - c. De la Secretaría General
- 5) Elección Comité Ejecutivo Nacional periodo 2007-2009.
- 6) Mociones y proposiciones de los asistentes.

Nota:

- Por error en el numeral cinco se publicó que era por el periodo 2005-2007 y lo correcto es 2007-2009.
- De no conformarse el quórum, los asistentes convocarán para nueva hora y fecha, dentro de los diez días siguientes.

San José, La Uruca, 22 de febrero del 2007.—María del Carmen Morales Chaves, Secretaria General.—1 vez.—(15863).

AVISOS

Por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos de hoy, se constituyó una sociedad anónima cuyo nombre será asignado por el Registro de acuerdo al número de cédula jurídica. Capital social íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma señor Román Barsky.—San José, 14 de febrero del 2007.—Lic. Bernal Chavarría Herrera, Notario.—1 vez.—N° 4990.—(13814).

Rigoberto Jiménez Vega, notario público con oficina en San José, hace constar que por escritura otorgada al ser las diez horas del catorce de febrero del año dos mil siete, se reformaron las cláusulas segunda y sétima de los estatutos de la sociedad anónima denominada **C Y S Asesores en Mercadeo y Finanzas S. A.** Asimismo se adicionan tres nuevas cláusulas al estatuto social denominadas “cláusula decimosegunda” “cláusula decimotercera” y “cláusula decimocuarta”.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Rigoberto Jiménez Vega, Notario.—1 vez.—N° 4992.—(13815).

Se constituye sociedad denominada **Radoga Sociedad Anónima**, con domicilio en San Isidro de Heredia, cien metros norte y cincuenta oeste de la Iglesia de San Isidro de Heredia, casa de ladrillos con portón negro, por el plazo de noventa y nueve años. Capital social de diez mil colones, presidente, tesorero y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. En escritura otorgada a las diez horas del veintisiete de enero del dos mil siete, ante el licenciado Jesuá de Montserrat Salís Hernández.—Jesuá de Montserrat Salís Hernández, Notario.—1 vez.—N° 4993.—(13816).

Se ha modificado la junta directiva de la empresa **Inversiones del Oeste Cálido S. A.** Escritura otorgada el veintidós de enero de dos mil siete. Se ha modificado el domicilio de la empresa **Meva S. A.** Escritura otorgada en San José el veintidós de enero del dos mil siete. Se ha modificado la junta directiva de **Consultores Maima S. A.** y **Cubita La Bella S. A.**, escritura otorgada en San José el quince de febrero del dos mil siete. Se constituyó las sociedades **Desarrolladores de Costa Rica S. A.** y **Hf Desarrolladores S. A.** Escritura otorgada el veintidós de enero del dos mil siete.—Tatiana Brenes Bonilla, Notaria.—1 vez.—N° 4994.—(13817).

Por escritura otorgada a las 19:00 horas del 23 de enero del 2007, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Servicio de Comidas Cristal y Plata S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-306287, por la cual se modifica la cláusula cuarta del estatuto, sobre el plazo social.—San José, 24 de enero del 2007.—Lic. Ramón Nonato Méndez Salas, Notario.—1 vez.—N° 4996.—(13818).

Que en escritura N° 355 visible al folio 165 frente del tomo 18 de mi protocolo, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Internacionales Sanova del Pacífico S. A.**, con capital social de diez mil colones, apoderados generalísimos sin límite de suma presidente y tesorero. Plazo social: 99 años.—Lic. Letvia Ávila Sánchez, Notaria.—1 vez.—N° 4997.—(13819).

Por escritura 97, del 1° de diciembre del 2006, se constituyó la siguiente sociedad anónima **Comercio y Desarrollo Cuántica y Destino IV Sociedad Anónima**, con domicilio en Jacó de Garabito, Puntarenas, 25 metros al norte del Banco Popular, en edificio Costa Brava, local número cinco y cuyo capital social es la suma de 10 mil colones.—Lic. Saúl González Vargas, Notario.—1 vez.—N° 4998.—(13820).

Por escritura 172, del 12 de febrero del 2007, se constituyó la siguiente sociedad anónima **Tico Management Sociedad Anónima**, con domicilio en Jacó de Garabito, Puntarenas, 25 metros al norte del Banco Popular, en edificio Costa Brava, local número cinco y cuyo capital social es la suma de 10 mil colones.—Lic. Saúl González Vargas, Notario.—1 vez.—N° 4999.—(13821).

Por escritura 173 del 14 de febrero de 2007, se reformó la cláusula quinta sobre el capital social y la cláusula segunda sobre el domicilio en la sociedad denominada **Guanacaste Chelation S. A.**, cédula jurídica número 3-101-441652.—Jacó, 14 de febrero del 2007.—Lic. Saúl Mauricio González Vargas, Notario.—1 vez.—N° 5000.—(13822).

Por protocolización de acta otorgada ante esta Notaría, a las catorce horas, treinta minutos del quince de febrero del dos mil siete, se reforma la cláusula sétima de la constitutiva, así como la junta directiva de la sociedad denominada **Ganadería Río Grande Vargas Mata Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y nueve mil ciento setenta y siete.—Pejibaye de Pérez Zeledón, 15 de febrero del 2007.—Lic. Silvia Elena Barrantes Solís, Notaria.—1 vez.—N° 5001.—(13823).

Por escritura N° 239 otorgada ante el suscrito Notario a las 14:00 horas del 24 de enero del 2007, Manfred y Javier, de apellidos Clausen Gutiérrez, constituyeron una sociedad anónima cuya denominación social será asignada conforme al Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J.—San José, 24 de enero del 2007.—Lic. Luis Antonio Salazar Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 5002.—(13824).

Por escritura noventa y uno, otorgada a las trece horas de hoy, Miguel Acero Lozano, María Cecilia Rivera Correa y René García Tellez, constituyeron **Stone Depot S. A.**—San José, a las 13:00 horas del 15 de febrero del 2007.—Lic. Federico Brealey Zamora, Notario.—1 vez.—N° 5003.—(13825).

Al ser las diecinueve horas del día treinta de enero del año dos mil siete, en mi oficina se constituye, sociedad anónima denominada **Jowi Intercontinental de Mercadeo Sociedad Anónima**; siendo apoderados generalísimos sin límite de suma, debiendo actuar conjuntamente, los señores John Damián Naranjo Duque, mayor, colombiano, cédula de residencia número ciento diecisiete triple cero diez mil ciento treinta y nueve, empresario, casado una vez, vecino de Heredia, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y el señor Jorge William González Ariza, mayor, colombiano, portador de la cédula de residencia número ciento diecisiete triple cero ochocientos ochenta y siete mil ochocientos once, empresario, soltero, vecino de Curridabat, San José. Siendo el capital social la suma de un millón de colones representado por diez acciones comunes y nominativas de cien mil colones cada una. Su objeto Social especial será dedicarse a la venta de todo tipo de mercadería. Su domicilio social será en San José, Avenida Central, calles cinco y siete, condominio Galería Central Ramírez Valido, local número doscientos treinta. Es todo.—San José, Costa Rica, 1° de febrero del 2007.—Lic. Cynthia Venegas Obando, Notaria.—1 vez.—N° 5004.—(13826).

Por escritura otorgada ante esta notaría en la ciudad de Heredia, a las once horas del catorce de febrero del dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Merlyn LB e Hijos S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y siete mil quinientos ochocientos sesenta y uno, en la cual se modificó la cláusula sétima del acta constitutiva.—15 de febrero del 2007.—Dra. Norma Quintero Ureña, Notaria.—1 vez.—N° 5005.—(3827).

Mediante escritura otorgada en esta notaría a las 10:00 horas del 9 de febrero del 2007, se constituyó **Vistas Junquillal S. A.**—Lic. Katrin Isidora Grube, presidenta.—Lic. Álvaro Arce Mora, Notario.—1 vez.—N° 5006.—(13828).

Mediante escritura otorgada en esta notaría a las 10:00 horas del 30 de enero del 2007, se constituyó **Inversiones Seps Swat S. A.** Diego Andrés Solano Gómez, presidente.—Lic. Álvaro Arce Mora, Notario.—1 vez.—N° 5007.—(13829).

Al ser las catorce horas del doce de febrero del dos mil siete, se protocoliza acta número uno, de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Alliance International Business Group S. A.**, cédula jurídica número tres - ciento uno - cuatrocientos sesenta y tres mil sesenta y siete. Donde se nombra como nuevo tesorero de la junta directiva al señor José Miguel Dávila Barrientos. Escritura pública número doscientos noventa y cinco, ante la notaria Sara Miranda Osorio.—15 de febrero del 2007.—Lic. Sara Miranda Osorio, Notaria.—1 vez.—N° 5009.—(13830).

Al ser las trece horas, treinta minutos del doce de febrero de dos mil siete, se protocoliza acta número ocho, de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Alliance IP Network S. A.**, cédula jurídica número tres - ciento uno - trescientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco. Donde se nombra como nuevo secretario de la junta directiva al señor José Miguel Dávila Barrientos. Escritura pública número doscientos noventa y cuatro, ante la notaria Sara Miranda Osorio.—15 de febrero del 2007.—Lic. Sara Miranda Osorio, Notaria.—1 vez.—N° 5010.—(13831).

Al ser las trece horas del doce de febrero de dos mil siete, se protocoliza acta número siete de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Guevara Corporation División Farmacéutica S. A.**, cédula jurídica número tres - ciento uno - trescientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro. Donde se nombra como nuevo secretario de la junta directiva al señor José Miguel Dávila Barrientos. Escritura pública número doscientos noventa y tres, ante la notaria Sara Miranda Osorio.—15 de febrero del 2007.—Lic. Sara Miranda Osorio, Notaria.—1 vez.—N° 5011.—(13832).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría a las trece horas y treinta minutos de hoy, fue constituida **Casa Bekiana Sociedad Anonima**, abreviándose **S. A.** Domicilio: Moravia. Objeto: agricultura, ganadería,

minería, turismo, industria y comercio. Plazo: noventa y nueve años. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Presidente, vicepresidente y secretario con poder generalísimo.—San José, 15 de febrero del 2007.—José Alberto Longhi Carvajal, Notario.—1 vez.—N° 5012.—(13833).

Ante mí, Alejandro Alonso Román González, notario público con oficina en Atenas, se constituyó la sociedad anónima denominada **Santa Fe Número Veinticuatro Sociedad Anónima**, a las quince y treinta horas del trece de febrero del dos mil siete. Presidente y tesorero, con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, quienes tendrán las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Atenas, trece de febrero del dos mil siete.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—N° 5013.—(13834).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la sociedad **Equipos, Suministros y Sistemas Tres F Limitada**. Plazo: 99 años a partir del día de hoy. Gerente: el señor Freddy Pérez Brenes, quien ejercerá la representación con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma.—San José, a las diecisiete horas del treinta de enero del dos mil siete.—Lic. Cristhian André Martínez Colman, Notario.—1 vez.—N° 5014.—(13835).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 5 de febrero del 2006, se constituyó **Tutu Comercial de Quepos S. A.** Se nombró presidenta a la señora: Fanny Sterner y nombra como agente residente a la Lic. Rosario Salazar Delgado, con domicilio en avenida 10, calles 17 y 19, San José. Plazo: noventa y nueve años.—Lic. Rosario Salazar Delgado, Notaria.—1 vez.—N° 5015.—(13836).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las nueve horas del quince de febrero del dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima denominada **Ingviál Sociedad Anónima**. Reforma cláusula vigésima y nombramiento de junta directiva.—San José, dieciséis de febrero del dos mil siete.—Lic. Irina Castro Gamboa, Notaria.—1 vez.—N° 5016.—(13837).

Por escritura número doscientos setenta y siete, otorgada en mi notaría, a las 11:00 horas del 8 de diciembre del 2006, se modifican las cláusulas segunda y sexta del pacto social de la sociedad **Francolor S. A.**—San José, 16 de febrero del 2006.—Lic. Mario Alberto Umaña Rojas, Notario.—1 vez.—N° 5017.—(13838).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 16:00 horas del 13 de febrero del 2007, se constituyó: **Condo I Playa Negra Ltda., Condo II Playa Negra Ltda., Condo III Playa Negra Ltda., Condo IV Playa Negra Ltda., Condo V Playa Negra Ltda., Condo VI Playa Negra Ltda., Condo VII Playa Negra Ltda., Condo VIII Playa Negra Ltda., Condo IX Playa Negra Ltda., Condo X Playa Negra Ltda., Condo XI Playa Negra Ltda., Condo XII Playa Negra Ltda., Condo XIII Playa Negra Ltda., Condo XIV Playa Negra Ltda., Condo XV Playa Negra Ltda., Condo XVI Playa Negra Ltda., Condo XVII Playa Negra Ltda., Condo XVIII Playa Negra Ltda., Condo XIX Playa Negra Ltda., y Condo XX Playa Negra Ltda.** Plazo: 100 años. Domicilio: San José. Capital social: 10.000,00 colones. Gerente con facultades independientes de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Karen Rokbrand Fernández, Notaria.—1 vez.—N° 5019.—(13839).

Ante esta notaría, el día de hoy, mediante escritura número dosdiez, de las doce horas treinta y cinco minutos, Carlos Ruiz Villalobos y Luis Alberto Bernardo Salgueiro, constituyen **ABS Sourcing Consultoría y Ingeniería Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones.—San José, doce de febrero del dos mil siete.—Lic. Ariel Ramírez Martínez, Notario.—1 vez.—N° 5020.—(13840).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, se constituyó **Sueños Ticos DG Sociedad Anónima**. Domiciliada en Guanacaste. Capital: 10.000,00 colones, suscritos y pagados. Presidente: Hugues (nombre) Roserot de Melin (único apellidado en razón de su origen). Plazo: 99 años.—Tilarán, 13 de febrero del 2007.—Lic. Gustavo Adolfo Wattson Gómez, Notario.—1 vez.—N° 5021.—(13841).

Por escritura otorgada a las diez horas del día siete del mes de febrero del año dos mil siete, se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad **Sunshine Club Sociedad Anónima**.—Lic. Sonia Patricia Tacsan Chen, Notaria.—1 vez.—N° 5022.—(13842).

Ante esta notaría, se han constituido cinco sociedades anónimas de nombres: **Las Cuatro Lunas de Júpiter LCLP, Atardeceres Dorados del Pacífico ADDP, Ríos Cristalinos de la Sierra RCDLS, Manantiales de Amor y Paz MDAP, y Paraíso Tropical de Nosara PTDN**, todas **Sociedades Anónimas**. Capital: suscrito y pagado.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 5023.—(13843).

Ante esta notaría, se ha constituido **Arrecifes Profundos del Pacífico Try Limitada**. Capital: suscrito y pagado.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 5024.—(13844).

Ante esta notaría, se ha constituido **Agropecuaria Las Buenas Vistas de Nosara Limitada**. Capital: suscrito y pagado.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 5025.—(13845).

Ante esta notaría, se ha constituido **Sol, Mar y Tierra de Guanacaste OXQ Limitada**. Capital: suscrito y pagado.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 5026.—(13846).

Ante esta notaría, se ha constituido **Guiones Verde GHC Sociedad Anónima**.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 5027.—(13847).

Mediante escritura número trescientos diecinueve, con fecha de las catorce horas del catorce de febrero del dos mil siete, otorgada ante el notario Wiston Morales Mayorga, debidamente autorizado viene a protocolizar cambio de junta directiva en **Transportes Premarsa Sociedad Anónima**. Presidenta: Rose Marie Castro Estavanovich.—Lic. Wiston Morales Mayorga, Notario.—1 vez.—N° 5028.—(13848).

Por escritura pública otorgada a las 19:30 horas del día 8 de febrero del 2007, se constituyó **Famocari Cincuenta y Seis Sociedad Anónima**. Plazo: 99 años. Capital social: 100.000,00 colones. El presidente y el secretario, con las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Firmo en Ciudad Colón, Mora, a las doce horas del día quince de febrero del dos mil siete.—Lic. José Aurelio Aguilar Sandí, Notario.—1 vez.—N° 5029.—(13849).

Por escritura otorgada en Ciudad Colón, a las 19:00 horas del 5 de febrero del 2007, se constituyó **JFG Cuatro X Cuatro Sociedad Anónima**. Plazo: 99 años. Capital social: 100.000,00 colones. El presidente, con la representación judicial y extrajudicial y las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Firmo en Ciudad Colón, a las nueve horas del día catorce de febrero del dos mil siete.—Lic. José Aurelio Aguilar Sandí, Notario.—1 vez.—N° 5030.—(13850).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día diez de febrero del dos mil siete, a las doce horas, se constituyó la sociedad **Twin Brother Transport Sociedad Anónima (Transportes Los Hermanos Gemelos Sociedad Anónima)**. Domicilio social: el domicilio social será en Santa Elena, cien metros sur del cementerio Monteverde, Puntarenas. Presidente y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, debiendo actuar de manera conjunta. Capital social: diez mil colones.—Santa Elena, Monteverde, a las doce horas del catorce de febrero del dos mil siete.—Lic. Guerin Lacayo González, Notario.—1 vez.—(13907).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día diez de febrero del dos mil siete, a las diez horas treinta minutos, se constituyó la sociedad **Vidrios Vega de Monteverde Sociedad Anónima**. Domicilio social: el domicilio social será en Santa Elena, cien metros sur del cementerio Monteverde, Puntarenas. Presidente y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, debiendo actuar de manera conjunta. Capital social: diez mil colones.—Santa Elena, Monteverde, a las once horas del catorce de febrero del dos mil siete.—Lic. Guerin Lacayo González, Notario.—1 vez.—(13937).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día diez de febrero del dos mil siete, a las nueve horas, se constituyó la sociedad **C C V de San Luis Sociedad Anónima**. Domicilio social: el domicilio social será en San Luis de Monteverde, Puntarenas, quinientos metros al norte del cementerio. Presidente y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar de manera conjunta o separadamente. Capital social: diez mil colones.—Santa Elena, Monteverde, a las trece horas del catorce de febrero del dos mil siete.—Lic. Guerin Lacayo González, Notario.—1 vez.—(14045).

Ante mi notaría, se constituyó el día de hoy, la compañía denominada **Agroservicios Miss Piggy S. A.** Capital social: mil colones. Plazo: cien años.—San José, a las 10:00 horas del 8 de febrero del 2007.—Lic. Miguel Córdoba Retana, Notario.—1 vez.—(14059).

Ante mi notaría, se constituyó el día de hoy, la compañía denominada **Costa Rica Yellow Card CRYC S. A.** Capital social: mil colones. Plazo: cien años.—A las 09:00 horas del 8 de febrero del 2007.—Lic. Miguel Córdoba Retana, Notario.—1 vez.—(14060).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce y trece horas del día quince de febrero del dos mil siete, se constituyeron las sociedades denominadas: **Pasatiempos Georgeff** y **La Cartaja de Sevilla**, ambas sociedades limitadas. Capital: suscrito y pagado. Es todo.—San José, quince de febrero del dos mil siete.—Lic. Randall Chuken Vargas, Notario.—1 vez.—(14063).

Juan López Quesada y Eugenia Rojas Mora, constituyeron la empresa **Inversiones Tierra de Abundancia S. A.** Plazo social: 99 años. Domicilio: San Isidro de Pérez Zeledón. Capital social: €100.000,00. Presidente: Juan López Quesada.—San José, 5 de febrero del 2007.—Lic. Rafael Angel Guzmán Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 5031.—(14071).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas treinta minutos del dieciocho de octubre del dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Sittec Consultorias Sociedad Anónima**, siendo el presidente el señor Gonzalo Artavia Azofeifa.—Heredia, 6 de febrero del 2007.—Lic. Braulio Enrique Sánchez González, Notario.—1 vez.—N° 5035.—(14072).

Mediante escritura número cincuenta y dos-dos, al ser las dieciocho horas con veinticinco minutos del quince de febrero del dos mil siete, la suscrita notaria, procedí a protocolizar en lo conducente, el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Monterico J Y B del Oeste División Inmobiliaria Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y dos mil setecientos noventa y dos, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Artículo tercero: En vista que la sociedad se encuentra inactiva; no se está explotando con ella ninguna actividad lucrativa, no existen obligaciones obrero patronales, no hay cuentas bancarias, ni bienes muebles e inmuebles a su nombre, ni activos fijos o pasivos por liquidar, se acuerda por convenir a los intereses de la sociedad su disolución a partir del día quince de febrero del dos mil siete. Artículo cuarto: Se prescinde del nombramiento del liquidador, de la forma prevista en el artículo décimo primero del pacto constitutivo, ya que la sociedad se encuentra inactiva, y el único capital existente es el capital social, el cual asciende a la suma de diez mil colones exactos, pero éste será absorbido por la única accionista dueña del total del capital social, por lo que se hará constar en el Libro de Registro de Accionistas el acuerdo de la disolución de la sociedad. Artículo quinto: Se acuerda tramitar ante la Dirección General de Tributación Directa, el cierre de los libros legales de la sociedad, que oportunamente fueron legalizados por esa entidad.—Bello Horizonte de Escazú, a las diecinueve horas del quince de febrero del dos mil siete.—Lic. Virginia Marín Badilla, Notaria.—1 vez.—N° 5036.—(14073).

Ante esta notaría, se han constituido las sociedades denominadas: **Na`lakalú Solutions Sociedad Anónima**, **Na`lakalú Furnitures Sociedad Anónima**, **Muebles Na`lakalú Palmares Sociedad Anónima**, **Muebles Na`lakalú Sociedad Anónima**, **Muebles Palmares Sociedad Anónima**, **Inversiones Bendiciones de Dios Campos Cortés S. A.** Cada una con plazo de 99 años. Objeto el comercio. Capital social de cien mil colones. Domicilio: Buenos Aires, Palmares de Alajuela. Excepto la última que se ubica en Esquipulas, Palmares de Alajuela.—Palmares, 13 de febrero del 2007.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—N° 5037.—(14074).

En mi notaría, mediante escritura otorgada a las 10:00 horas del 7 de febrero de 2007, se constituyó la sociedad mercantil denominada **Consorcio Constructivo Indico de Occidente Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: el comercio, la consultoría en informática, el turismo, la construcción, la agricultura, la ganadería, la exportación e importación, los servicios y la industria. Presidente: Jorge Armando Vásquez Ramírez.—San Ramón de Alajuela, 7 de febrero de 2007.—Gustavo Arturo Arroyo Chaves, Notario.—1 vez.—N° 5039.—(14075).

Cristian Vargas Chaves y Jennifer Vargas Chaves, constituyeron la empresa **D-CYS S. A.** Plazo social 99 años. Domicilio: Curridabat. Capital social: ₡ 100.000,00. Presidente: Cristian Vargas Chaves.—5 de febrero 2007.—Rafael Ángel Guzmán Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 5041.—(14076).

María Jiménez Jiménez y Roda Jiménez Jiménez, constituyeron la empresa **C y S. S. A.** Plazo social: 99 años. Domicilio: Alajuelita. Capital social. ₡ 100.000,00. Presidenta: María Jiménez Jiménez.—San José, 5 de febrero del 2007.—Rafael Ángel Guzmán Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 5042.—(14077).

Harold Álvarez Pizarro y María Cruz Cruz, constituyeron la empresa **Inversiones Alvarez & Cruz S. A.** Plazo social: 99 años. Domicilio: Montes de Oca. Capital social: ₡ 100.000,00. Presidente: Harold Álvarez Pizarro.—San José, 5 de febrero 2007.—Rafael Ángel Guzmán Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 5043.—(14078).

Marbeth Salazar Gómez y Marco Salazar Chavarría, constituyeron la empresa **Representaciones Marsal S. A.** Plazo social: 99 años. Domicilio: Curridabat. Capital social: ₡ 100.000,00, Presidenta: Marbete Salazar.—San José, 5 de febrero del 2007.—Rafael Ángel Guzmán Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 5044.—(14079).

Yendriy Porras Calderón y Marlene Calderón Montero, constituyeron la empresa **Servicios Técnicos Caminos de Oro S. A.** Plazo social: 99 años. Domicilio: Guadalupe de Goicoechea. Capital social: ₡ 100.000,00. Presidenta: Yendriy Porras Calderón.—San José, 15 de febrero del 2007.—Rafael Ángel Guzmán Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 5045.—(14080).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 16:00 horas del 12 de febrero del 2007, se protocolizó el acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de socios de **Transportes Turísticos Arenal Azul V.I.P S. A.**; en la cual se reforma la cláusula octava de los estatutos, se prescinde de los servicios del presidente y tesorero de la junta directiva y se nombran sustitutos por el resto del plazo social.—Lic. Manuel Jones Chacón, Notario.—1 vez.—N° 5049.—(14081).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 10:00 horas del día 9 de febrero del año 2007, se constituyó la compañía denominada **La Fortuna de Pipo J.C.A Sociedad Anónima**. Domiciliada en Los Angeles de La Fortuna de San Carlos, Alajuela.—Lic. Manuel Jones Chacón, Notario.—1 vez.—N° 5050.—(14082).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 11:00 horas del día 9 de febrero del año 2007, se constituyó la compañía denominada **Lindo Santander Treinta Cero Seis Sociedad Anónima**. Domiciliada en Heredia.—Lic. Manuel Jones Chacón, Notario.—1 vez.—N° 5051.—(14083).

Por escritura número cuatrocientos setenta y tres-tres, otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del quince de febrero del dos mil siete, protocolicé el acta número veinte de la asamblea extraordinaria de cuotistas de **Servicentro Pozos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, reforma cláusula sexta del pacto social. Nombramiento de gerente y subgerente: Juan Ramón Alvarado Rodríguez, cédula número 1-0975-0928 y Rosa Natalia Alvarado Rodríguez, cédula número 1-1080-0289, respectivamente.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Gerardo Ulises Alfaro Portuéguez, Notario.—1 vez.—N° 5052.—(14084).

Por escritura otorgada en San José, a las ocho horas del diecinueve de enero del dos mil siete, se modifica cláusula primera del pacto constitutivo de **Pacific Waterskies S. A.**—Lic. Freddy Guillermo Segura Salazar, Notario.—1 vez.—N° 5053.—(14085).

Por escritura otorgada a las nueve horas del día diez de octubre del año dos mil seis, se constituye la empresa **Marketing al Momento Sociedad Anónima**, siendo su traducción al español como **Mercadeo al Momento S. A.** pudiendo abreviar su aditamento en **S. A.** Domicilio: Heredia, Mercedes Sur. Capital: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Representación: presidente, secretario y tesorero separadamente.—Lic. Mariselle Verdesia Meneses, Notaria.—1 vez.—N° 5054.—(14086).

Ante mi notaría, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Mariadian A.C.D.E.G Sociedad Anónima**, a las diez horas del doce de febrero del dos mil siete.—Lic. David José Castillo Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 5055.—(14087).

Ante mi notaría, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Garcirui T.P.D.E. Sociedad Anónima**, a las diez horas, con treinta minutos del doce de febrero del dos mil siete.—Lic. David José Castillo Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 5056.—(14088).

Ante mi notaría, se constituyó la sociedad denominada **Administradora Garsabo M.D.M.M. Sociedad Anónima**, a las diez horas con cincuenta minutos del doce de febrero del dos mil siete.—Lic. David José Castillo Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 5057.—(14089).

Por escritura número sesenta y tres, otorgada en San José, a las diecisiete horas del día de hoy ante esta notaría, la compañía de esta plaza **Turis-Tico Punto Com Sociedad Anónima**, mediante acta de asamblea general extraordinaria, reformó cláusula sexta sobre la administración de la sociedad y revocó nombramiento de presidente y secretaria y nombró nuevos.—San José, a las diecisiete horas del treinta y uno de enero del dos mil siete.—Lic. Carlos Eduardo Umaña Brenes, Notario.—1 vez.—N° 5058.—(14090).

Hoy en esta notaría se constituyó **Gorra Dori Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital social: diez mil colones totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Adriana Castillo Guzmán, Notaria.—1 vez.—N° 5061.—(14091).

Por escritura cincuenta y ocho - cincuenta y uno, otorgada a las catorce horas del veintiséis de enero del año dos mil siete, ante el licenciado Olman Alberto Rivera Valverde, Guillermo Piedra Vega y Edgar Alberto Piedra Vega, constituyen **Viajeros del Sur P y V Sociedad Anónima**.—Lic. Olman Alberto Rivera Valverde, Notario.—1 vez.—N° 5062.—(14092).

Por escritura otorgada en la notaría del notario público Óscar Luis Trejos Antillón, número 23, del tomo 11, de las 16:00 horas del día 15 del mes de febrero del año 2007, se protocoliza asamblea general ordinaria de socios de la sociedad denominada **Alameda Cadix W.X. S. A.**—San José, 16 de febrero del año 2007.—Lic. Óscar Luis Trejos Antillón, Notario.—1 vez.—N° 5065.—(14093).

Ante mí, William Cordero Navarro, notario público con oficina en Cartago, por escritura pública, se constituyó la sociedad denominada **Familia Raiva de la Caña y el Café Sociedad Anónima**, el día veinticinco de enero del dos mil siete. Con un capital social de diez mil colones. Que el presidente y secretario tienen la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjuntamente o separadamente hasta un tope de dos mil dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional, después de ese tope deberán actuar en forma conjunta.—Cartago, 15 de febrero del año 2007.—Lic. William Cordero Navarro, Notario.—1 vez.—N° 5066.—(14094).

Por escritura otorgada en esta notaría a las dieciséis horas del día quince de febrero del año dos mil siete, se protocoliza acuerdos de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Corporación Nias Lanka S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos cinco, mediante la cual se modifica las cláusulas primera, segunda, cuarta y sexta del pacto constitutivo.—San José, quince de febrero del año dos mil siete.—Lic. Róger Guevara Vega, Notario.—1 vez.—N° 5067.—(14095).

Luis Mariano Fernández Escobar y Virginia Rebeca Lange de Fernández, constituyen la sociedad denominada: **Inversiones Sonsoles FL Sociedad Anónima**, mediante escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del quince de febrero del año dos mil siete.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—N° 5073.—(14096).

Luis Guillermo Arce Segura y Ana Virginia Fuentes Sánchez, constituyen la sociedad denominada **Transportes Arce Fuentes Sociedad Anónima**, mediante escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del catorce de febrero del año dos mil seis.—Carlos Jiménez Masis, Notario.—1 vez.—N° 5074.—(14097).

En mi notaría por escritura 152, del Tomo primero, se reformó la cláusula número siete del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Taller Glam Sociedad Anónima**.—San José, 19 de febrero de 2007.—Lic. Jorge Rojas Villarreal, Notario.—1 vez.—N° 5075.—(14098).

En mi notaría por escritura 145, del tomo primero, se reformó la cláusula número segunda del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Central Motriz S. A.**—San José, 17 de febrero de 2007.—Lic. Jorge Rojas Villarreal, Notario.—1 vez.—N° 5076.—(14099).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las nueve horas del catorce de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Hamurabi From Bryn Athyn Sociedad Anónima**.—San José, 15 de febrero de 2007.—Ignacio Beirute Gamboa, Notario.—1 vez.—N° 5077.—(14100).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las ocho horas con quince minutos del catorce de febrero de dos mil siete, se constituyó la sociedad **Kujo From Bryn Athyn Sociedad Anónima**.—San José, 15 de febrero del 2007.—Ignacio Beirute Gamboa, Notario.—1 vez.—N° 5078.—(14101).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las ocho horas del catorce de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Yoko From Bryn Athyn Sociedad Anónima**.—San José, 15 de febrero de 2007.—Ignacio Beirute Gamboa, Notario.—1 vez.—N° 5079.—(14102).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Haiku from Bryn Athyn Sociedad Anónima**.—San José, 15 de febrero de 2007.—Ignacio Beirute Gamboa, Notario.—1 vez.—N° 5080.—(14103).

Al ser nueve horas, del diez de febrero del dos mil siete, ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **Mora y Chavez Sociedad Anónima**, capital social totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 11 de febrero del año 2007.—Lic. Arturo Figueroa García, Notario.—1 vez.—N° 5083.—(14104).

Por escritura pública, se protocoliza asamblea de socios de la sociedad denominada: **MV This is Only the Beginning Sociedad de Responsabilidad Limitada**, por domicilio, junta directiva y nombre, domicilio, San José.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Henry Delgado Jara, Notario.—1 vez.—N° 5084.—(14105).

Por escritura número cincuenta y nueve, otorgada ante esta notaría el día catorce de febrero del año dos mil siete, a las quince horas se reformó la cláusula quinta de la sociedad **Coppermine Inc S. A.**—Lic. Adriana Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—N° 5085.—(14106).

Por escritura número cuarenta y nueve, otorgada ante esta notaría el día seis de enero del año dos mil siete, a las ocho horas, se constituyó la sociedad **Amor de Mar- Concha Neblija Sociedad Anónima**, plazo social: noventa y nueve años, capital social: mil doscientos colones, dividido en mil doscientas acciones de un colón cada una representación judicial: Presidente.—San José, 6 de febrero del año 2007.—Lic. Melvin Rudelman W., Notario.—1 vez.—N° 5086.—(14107).

Por escritura número cuarenta y ocho, otorgada ante esta notaría el día treinta de enero del año dos mil siete, a las diecisiete horas se reformó la cláusula quinta y novena de la sociedad **Santa Teresa A & R Gan Edén S. A.**—Lic. Adriana Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—N° 5087.—(14108).

Mediante la escritura número setenta y cuatro-quince, visible al folio treinta y uno frente del tomo quince del protocolo del notario Roy Alberto Ramírez Quesada, otorgada en Ciudad Quesada, a las dieciséis horas con treinta minutos, del veintinueve de enero del año dos mil siete, se constituyó la compañía **Méndez Ingeniería Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, 15 de febrero del 2007.—Roy Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—N° 5088.—(14109).

Mediante la asamblea general de socios número uno de la compañía **Arrendadora Alex Barrientos Sociedad Anónima**, se modificó tanto el domicilio como la representación y el nombre de la relacionada compañía, siendo la razón social actual **Productos Genéticos Nacionales Importados y Exportación P.R.O.G.E.N.I.E Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, 15 de febrero del 2007.—Lic. Roy Alberto Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—N° 5089.—(14110).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad denominada **G. K. Saure Soluciones Sociedad Anónima**. Domicilio social en Liberia, Guanacaste. Capital social enteramente suscrito y pagado. Plazo social de noventa y nueve años.—Liberia, Guanacaste, 15 de febrero del 2007.—Lic. Daisybell Casasola Guillén, Notaria.—1 vez.—N° 5090.—(14111).

Por escritura número catorce, del tomo once de mi protocolo, otorgada a las quince horas del doce de febrero del año dos mil siete, protocolicé asamblea general extraordinaria de accionistas de **Industrias Camacho & Solís Incaso Sociedad Anónima**, en la cual se nombran presidente y secretario para la Junta Directiva.—San José, 13 de febrero del año 2007.—Lic. Mario Alberto Solano Campos, Notario.—1 vez.—N° 5091.—(14112).

El suscrito, Daniel Eduardo Muñoz Herrera, manifiesto que por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del día quince de febrero del dos mil siete, se acuerda reformar las cláusulas primera, tercera y sexta del pacto constitutivo, correspondientes a la razón social, el objeto y la administración respectivamente de la sociedad denominada **Granite Buttress Sociedad Anónima**.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Daniel Eduardo Muñoz Herrera, Notario.—1 vez.—N° 5092.—(14113).

Por escritura número ciento ochenta, de las once horas del 14 de febrero del 2007, visible al folio 73 vuelto del protocolo octavo del notario Víctor Hugo Fernández Mora, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Inversiones óptimas Automotrices S. A.** cédula jurídica 3-101-274072, donde se modificó la cláusula quinta de la compañía aumentándose el capital social a siete millones de colones.—San José 14 de febrero del 2007.—Lic. Víctor Hugo Fernández Mora, Notario.—1 vez.—N° 5095.—(14114).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima denominada **Servicios Fide Colono Sociedad Anónima**.—Guápiles de Pococí, 15 de febrero del 2007.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—N° 5096.—(14115).

Ante mi notaría, al ser las once horas del veintitrés de enero del dos mil siete, se constituyó la empresa denominada **Maryrum del Sur Sociedad Anónima**. Presidente y secretaria ostentan facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Heredia, 14 de febrero del 2007.—Lic. Julieta López Sánchez, Notaria.—1 vez.—N° 5097.—(14116).

Ante mi notaría, al ser las doce horas treinta minutos del ocho de febrero del dos mil siete, constituyen las señoras María Maercela Hernández Zúñiga y Tatiana Vanessa Sánchez Morales **Policlínicos Santa Gertrudis Sociedad Anónima**. Presidente ostenta facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Heredia, 9 de febrero del 2007.—Lic. Julieta López Sánchez, Notaria.—1 vez.—N° 5098.—(14117).

Ante mí, Ellyn María Ramírez Quesada, notaria pública con oficina en San José, se constituyó la sociedad denominada: **Desarrollos Maramaria S. A.** Capital social: un mil exactos. Plazo social: 99 años. Objeto: amplio. Representación: Presidente. Escritura otorgada en San José, a las 9:00 horas del 24 de enero del 2007.—San José, 14 de febrero del 2007.—Lic. Ellyn Ramírez Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 5099.—(14118).

Por escritura de las ocho horas del catorce de febrero del dos mil siete, ante la suscrita se constituyó **Nivolscia Sociedad Anónima**. Plazo social: cien años, capital social: diez mil colones. Presidenta: Nicole Volio Scaglietti.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. María Marta Badilla Córdoba, Notaria.—1 vez.—N° 5100.—(14119).

Ante mi notaría, mediante escritura número 264 de las 17:30 horas del 14 de febrero del 2007, se ha constituido la sociedad denominada **Comnages Pociello de Costa Rica Sociedad Anónima**, con domicilio en la ciudad de Orotina, centro, con un capital social de diez mil colones.—Orotina, 14 de febrero del 2007.—Lic. Douglas Marin Orozco, Notario.—1 vez.—N° 5101.—(14120).

Mediante escritura número ciento cuatro, otorgada ante el notario Alberto Raven Odio, a las ocho horas del quince de febrero del año dos mil siete, se protocolizó el acta de asamblea de la sociedad **Inversiones Inmobiliarias Tres Ríos ITR Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos siete mil setecientos setenta y cuatro, mediante la cual se modifica la cláusula sexta de la administración del Pacto Constitutivo.—San José, 15 de febrero del año 2007.—Lic. Alberto Raven Odio, Notario.—1 vez.—N° 5102.—(14121).

Mediante escritura otorgada a las diez horas del quince de febrero del dos mil siete, ante la notaria pública Alejandra Montiel Quirós, se constituye sociedad de responsabilidad limitada que se denominará con el número de cédula de persona jurídica que el Registro Público de oficio le asigne, todas con un capital social de diez mil colones y un plazo social de cien años.—15 de febrero de 2007.—Lic. Alejandra Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—N° 5103.—(14122).

Mediante escritura número ciento tres, otorgada a las ocho horas del catorce de febrero del año dos mil siete, se protocoliza el acta de Asamblea de Socios de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres S.R.L.**, mediante la cual se modifica el Pacto Social, específicamente la cláusula uno denominación.—San José, 14 de febrero del año 2007.—Lic. Alberto Raven Odio, Notario.—1 vez.—N° 5104.—(14123).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy, los señores Edwin Carvajal González y Anna Catalina Sancho Vargas, constituyen la compañía **Imaginación e Ingenio E.C.A. S. A.**, capital social: diez mil colones. Plazo social: cien años. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 24 de enero del 2007.—Lic. Katty Villegas Delgado, Notaria.—1 vez.—N° 5107.—(14124).

Ante esta notaría han comparecido Luis Gómez Chávez y Jessica Rodríguez Bonilla, a constituir la sociedad denominada **Inversiones Gómez y Rodríguez S. A.** Capital social: Diez mil colones; plazo social: noventa y nueve años; representación conjunta del presidente y secretario, Presidente: Luis Gómez Chávez.—15 de enero del 2007.—Lic. Luis Diego Araya González, Notario.—1 vez.—N° 5108.—(14125).

Por escritura ante mí, Mauricio José Molina Valverde, de las 17:00 horas del 5 de febrero del 2007, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la sociedad denominada **Condominios Colina Real Uno Alfa S. A.**, reformando la cláusula sexta y realizando nombramientos.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Mauricio José Molina Valverde, Notario.—1 vez.—N° 5109.—(14126).

Por escritura ante mí, Mauricio José Molina Valverde, de las 16:00 horas del 1° de febrero del 2007, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la sociedad denominada **Condominios Calle Antigua Cuatro V S. A.**, reformando la cláusula sexta y realizando nombramientos.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Mauricio José Molina Valverde, Notario.—1 vez.—N° 5110.—(14127).

Por escritura ante mí, Mauricio José Molina Valverde, de las 16:00 horas del 5 de febrero del 2007, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la sociedad denominada **Condominios Calle Antigua Dos R S. A.**, reformando la cláusula sexta y realizando nombramientos.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Mauricio José Molina Valverde, Notario.—1 vez.—N° 5111.—(14128).

Por escritura ante mí, Mauricio José Molina Valverde, de las 8:00 horas del 31 de enero del 2007, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la sociedad denominada **Condominios V P Melocotón Tres S. A.**, reformando la cláusula sexta y realizando nombramientos.—San José, 8 de febrero del 2007.—Lic. Mauricio José Molina Valverde, Notario.—1 vez.—N° 5112.—(14129).

Por escritura ante mí, Mauricio José Molina Valverde, de las 8:00 horas del 16 de febrero del 2007, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la sociedad denominada **Condominios C R Treinta y Siete Contrapunto S. A.**, reformando la cláusula segunda, sexta y realizando nombramientos.—San José, 8 de febrero del 2007.—Lic. Mauricio José Molina Valverde, Notario.—1 vez.—N° 5113.—(14130).

Ante esta Notaría por escritura otorgada a las quince horas, quince minutos del día ocho de febrero del año dos mil siete, se constituyó **Relancia del Golfo Sociedad Anónima**.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Avil Maryl Levy, Notario.—1 vez.—N° 5115.—(14132).

Ante esta Notaría por escritura otorgada a las quince horas, quince minutos del día ocho de febrero del año dos mil siete, se constituyó **Axel del Costa Sociedad Anónima**.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Avil Maryl Levy, Notario.—1 vez.—N° 5116.—(14133).

Ante esta Notaría por escritura otorgada a las once horas, treinta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil siete, se constituyó **Ma Belle Bagnole Sociedad Anónima**.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Avil Maryl Levy, Notario.—1 vez.—N° 5117.—(14134).

En mi oficina el 6 de febrero del 2007, se constituyó la sociedad **Pacífica Bienes Raíces Sociedad Anónima**. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Plazo: 99 años a partir de su fecha de constitución. Domicilio en Puntarenas. INVU Roble número treinta y cinco, únicamente el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Puntarenas, 6 de febrero del 2007.—Lic. Dennis Eduardo Zúñiga Aguilar, Notario.—1 vez.—N° 5118.—(14135).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas, diez minutos del día trece de febrero del año dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Inversiones Las Faldas del Volcán Turrialba Breca S. R. L.**, domicilio social, Costa Rica, Turrialba, El Repasto, calle cuatro, casa sexta a mano izquierda, plazo social: noventa y nueve años. Capital social: totalmente suscrito y pagado en dinero en efectivo. Gerente y subgerente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, con la representación judicial y extrajudicial, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente.—Turrialba, 13 de febrero del 2007.—Lic. Sigifredo Brenes Dittel, Notario.—1 vez.—N° 5119.—(14136).

El suscrito notario da fe de que en esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Orlaja de La Unión Sociedad Anónima**. Presidente y tesorero con la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar individualmente. Escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del catorce de febrero del año dos mil siete. Es todo.—San José, 8:00 horas del 13 de febrero del 2007.—Lic. Juan Carlos Vega Montoya, Notario.—1 vez.—N° 5123.—(14137).

El suscrito notario da fe de que en esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Artavia Céspedes Sociedad Anónima**. Presidente y tesorero con la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar individualmente. Escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del catorce de febrero del año dos mil siete. Es todo.—San José, 8:00 horas del 13 de febrero del 2007.—Lic. Juan Carlos Vega Montoya, Notario.—1 vez.—N° 5124.—(14138).

La empresa **S P I Niformes Industriales Sociedad Anónima**, protocoliza acta. Renuncia su presidenta y se nombra otro nuevo.—San José, 12 de febrero del 2007.—Lic. Clay Neil Bodden, Notario.—1 vez.—N° 5126.—(14139).

En mi Notaría protocolicé a las 9:00 horas del 15 de febrero del 2007, acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Inversiones Familia Corrales Cisneros INFACO S. A.** Se reforma la cláusula sexta del pacto social.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Mario Alvarado Castro, Notario.—1 vez.—N° 5127.—(14140).

Ante esta Notaría, mediante escritura pública, a las 13:00 horas del primero de febrero del 2007, se ha constituido la sociedad anónima, cuya denominación social será el número de cédula jurídica que se le asigne, de conformidad con el Decreto N° 33171-J. Apoderados generalísimos sin límite de suma: Allan Arnoldo Granados y Yesenia María Aguilar Monge, presidente y tesorera respectivamente.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Virginia Calvo Gamboa, Notaria.—1 vez.—N° 5129.—(14141).

Constitución de sociedad **Inversiones Múltiples Jama Sesenta y Siete Sociedad Anónima**.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Evelyn Sandoval Chavarría, Notaria.—1 vez.—N° 5130.—(14142).

Constitución de sociedad **Los Dreamers Sociedad Anónima**.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Evelyn Sandoval Chavarría, Notaria.—1 vez.—N° 5131.—(14143).

Constitución de sociedad **AR Grupo Rizzo Sociedad Anónima**.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Evelyn Sandoval Chavarría, Notaria.—1 vez.—N° 5132.—(14144).

Mediante escritura N° 54 de mi protocolo cuarto, se constituyó la sociedad **Trhee Best Amigos S. A.** Capital social la suma de cuatro mil colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Escritura de fecha 31 de enero del 2007, ante la notaria Mónica Gago Brenes.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—N° 5133.—(14145).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en la ciudad de San José, a las dieciséis horas, del día catorce de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Cubero Hernández Arquitectos y Asociados Sociedad Anónima**. Plazo social: cien años. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Domicilio social: San José, Escazú, Santa Ana, Alto de Las Palomas, del restaurante Taj Mahaj, cien metros al norte, cien metros al oeste y veinticinco metros al sur primera casa a mano izquierda.—San José, 14 de febrero del 2007.—Lic. Mónica Patricia Umaña Barrantes, Notaria.—1 vez.—N° 5134.—(14146).

Por escrituras otorgadas a las 8:00, 8:30, 9:00, 9:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30 horas del 15 de febrero del 2007, se constituyen en su respectivo orden las siguientes sociedades de responsabilidad limitada: **Groningen White Cow, Leeuwarden Black Cows, Rembrandt Amstel House, Amstel Red Lighs, Sas Darisnon Properties, Holland Wind Mills, Van Goghs Sun Flowers, Crows on Wheat Fields, Silo Merchants at Trade, The Night Watch Properties** todas **Limitadas** y a las 8:00 horas del 16 de febrero del 2007, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Rad Wave Real State Consulting Limitada**. Es todo.—San José, 8:00 horas del 24 de abril del 2006.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—N° 5135.—(14147).

Por escritura N° 265, otorgada ante el suscrito Notario a las 10:30 horas del 14 de febrero del 2007, fue constituida la sociedad denominada **Capaca Inmobiliaria Ltda**. Plazo: 99 años. Domicilio: Curridabat. Capital: totalmente suscrito y pagado. La representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, corresponde dos gerentes en forma conjunta o individual. Carlos Alberto Echandi Meza y Patricia Jara Porras, Gerentes.—San José, 14 de febrero del 2007.—Lic. Sergio G. Rivera Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 5136.—(14148).

Por escritura N° 264, otorgada ante el suscrito Notario a las 10:00 horas del 14 de febrero del 2007, fue constituida la sociedad denominada **Echandi y Asociados Servicios Integrales Ltda**. Plazo: 99 años. Domicilio: Curridabat. Capital: totalmente suscrito y pagado. La representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, corresponde dos Gerentes en forma conjunta o individual. Carlos Alberto Echandi Meza y Patricia Jara Porras, Gerentes.—San José, 14 de febrero del 2007.—Lic. Sergio G. Rivera Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 5137.—(14149).

Mediante escritura autorizada por mí a las 14:15 horas del 10 de febrero del 2007, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Industrias Euroamérica Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula primera del estatuto.—Ciudad Quesada, 15 de febrero del 2007.—Lic. Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 5139.—(14150).

Se constituye **Fortune House International Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones, representado por cien acciones comunes y nominativas de cien colones cada una.—San José, a las 18:00 horas del 13 de febrero del 2007.—Lic. Leonardo Crespo Valerio, Notario.—1 vez.—N° 5140.—(14151).

Por escritura número treinta, se constituye **Grupo Almo Sociedad Anónima**. Capital social diez mil colones. Presidente: Cristian Alpizar Alfaro.—San José, 14 de febrero del 2007.—Lic. Juan Antonio Delgado Sánchez, Notario.—1 vez.—N° 5141.—(14152).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 15 de febrero del 2007, se constituyó sociedad cuya denominación social será el número de cédula jurídica que le asigne el Registro, con domicilio en la ciudad de Dulce Nombre de Tres Ríos, contiguo al abastecedor La Guaría, capital social: ¢ 10.000. Plazo: 99 años. Objeto: el comercio en general. Presidenta: Marielena Azofeifa Cascante. Se nombra junta directiva.—Lic. Yalile Villalobos Zamora, Notaria.—1 vez.—N° 5143.—(14153).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 20:00 horas del 15 de febrero del 2007, se constituyó sociedad cuya denominación social será el número de cédula jurídica que le asigne el Registro, con domicilio en la ciudad de San José, Curridabat, Plaza del Sol, del edificio Vista Real trescientos metros al norte y trescientos metros al oeste. Capital social: ¢10.000. Plazo: 99 años. Objeto: el comercio en general. Presidenta: Patricia Guerrero Murillo. Se nombra junta directiva.—Lic. Yalile Villalobos Zamora, Notaria.—1 vez.—N° 5144.—(14154).

Por escritura otorgada ante mí, al ser las 14:00 horas del 15 de febrero del 2007, se constituyeron las sociedades: **Corporación Hayaco Sociedad Anónima**, la segunda **Corporación Buen Ray Sociedad Anónima**, la tercera **Yunicua Inc Sociedad Anónima**, la cuarta **Marsolari Sociedad Anónima**. Capital social: de cada una, veinte mil colones. Plazo social: 99 años. Presidente: Kendall Andrés Coto Trigueros. Domicilio: San José.—San José 15 de febrero del 2007.—Lic. Gustavo Argüello Hidalgo, Notario.—1 vez.—N° 5145.—(14155).

Por escritura otorgada ante esta notaría se constituyó a las dieciséis horas del dieciséis de enero del año dos mil siete, ante el suscrito notario, se constituye sociedad de este domicilio denominada **MGB Desarrollos Inmobiliarios Sociedad Anónima**. Representación: Presidente.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Manfred Fischel Robles, Notario.—1 vez.—N° 5147.—(14156).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del catorce de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Solución de Diseño Electromecánico SDE Sociedad Anónima**. Representación judicial y extrajudicial: presidente y tesorero.—San José, 14 de febrero del 2007.—Lic. Juan Manuel Jiménez Ruiz, Notario.—1 vez.—N° 5148.—(14157).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del catorce de febrero del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Quimbamba S. A.** Domicilio: en la ciudad de Limón. Plazo: 99 años. Objeto: comercio. Presidente: Salvador Espinales Salmerón; secretario: Julián Castro Figueres; ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Limón, 14 de febrero del 2007.—Lic. Sonia María Conejo Rojas, Notaria.—1 vez.—N° 5149.—(14158).

Por escritura número ciento dieciséis, otorgada ante esta notaría, a las doce horas del quince de febrero del dos mil siete, se reformó cláusula sexta y se nombró nueva junta directiva de la sociedad **Condominios Flor del Este Uno Treinta y Seis Azul S. A.** Presidente: Bruce Ander.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Sindy Priscilla González Chacón, Notaria.—1 vez.—N° 5151.—(14159).

Por escritura número ciento doce, otorgada ante esta notaría, a las doce horas del trece de febrero del dos mil siete, se reformó cláusula sexta y se nombró nuevo presidente y secretario de la junta directiva de la sociedad **Puntardes WJBMS S. A.** Presidente: Ronald Gerald Ristad.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Sindy Priscilla González Chacón, Notaria.—1 vez.—N° 5152.—(14160).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del dieciséis de febrero del dos mil siete, se constituye la sociedad **Hi Tec Solutions Sociedad Anónima (Soluciones Hi Tec Sociedad Anónima)**. Capital social: cien mil colones. Domicilio social: El Carmen de Guadalupe, Lomas de Tepeyac.—Lic. Juan Luis Calvo Calderón, Notario.—1 vez.—N° 5154.—(14161).

Mediante escritura otorgada a las nueve horas treinta minutos del día quince de febrero del dos mil siete, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de la empresa **Andando a la Luna Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa y siete mil ciento sesenta y siete, mediante la cual se transforman y se modifican los artículos segundo y octavo del pacto social y se nombran presidente, secretario, tesorero, fiscal y agente residente.—San José, dieciséis de febrero del dos mil siete.—Lic. Mauricio González Crespo, Notario.—1 vez.—N° 5155.—(14162).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Inversiones Zuraya S. A.**, en la que se modifica la cláusula quinta de los estatutos.—San Ramón, 13 de febrero del 2007.—Lic. Okí Emilio Rojas Chacón, Notario.—1 vez.—N° 5158.—(14163).

Por escritura otorgada ante mí a las 11:40 horas del 15 de febrero del 2007, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Dynerson S. A.**, se reforma cláusula sexta de los estatutos sociales y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Es todo.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Harry Wohlstein R., Notario.—1 vez.—N° 5159.—(14164).

Por escritura otorgada ante mí a las 11:50 horas del 15 de febrero del 2007, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Mosady S. A.**, se reforma cláusula quinta de los estatutos sociales y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Es todo.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Harry Wohlstein R., Notario.—1 vez.—N° 5160.—(14165).

Por escritura otorgada ante mí a las 11:25 horas del 15 de febrero del 2007, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Sajiplast S. A.**, se reforma cláusula quinta de los estatutos sociales y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Es todo.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Harry Wohlstein R., Notario.—1 vez.—N° 5161.—(14166).

Por escritura otorgada ante el notario público, Carlos Alberto Rodríguez Pérez, a las catorce horas treinta minutos del catorce de febrero del dos mil siete, se protocolizó el acta número cinco de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **C.R. C.H.E.F. Coronado Limitada**, en la cual se procede a modificar las cláusulas segunda, tercera y séptima y se nombran tres gerentes y agente residente, manteniendo invariable el resto de las cláusulas del pacto constitutivo.—San Vicente de Moravia, 16 de febrero del 2007.—Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez, Notario.—1 vez.—N° 5162.—(14167).

Ante mi notaría por escritura número veinte-ocho, otorgada a las diecisiete horas del dieciséis de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Ultralight Production Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución, con un capital social de veinte mil colones. Ejerce la representación de la sociedad el presidente y el secretario actuando conjunta o separadamente.—San José, dieciséis de febrero del dos mil siete.—Lic. Claudia Reyes Silva, Notaria.—1 vez.—N° 5164.—(14168).

Por escritura otorgada en mi notaría, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad Star P Y V Dos Mil Siete S. A.** Presidente: Luis Gerardo Prado Durán. Capital social: diez mil colones.—Cartago, 15 de febrero del 2007.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario.—1 vez.—N° 5165.—(14169).

El suscrito notario hace constar y da fe que en escritura número doscientos ochenta y uno bis, se reformó el plazo social y el domicilio social de la sociedad denominada **Sociedad Razalas Limitada**, mediante protocolización de acta número uno de asamblea general de socios o cuotistas. Es todo.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Juan José Aguilar Moya, Notario.—1 vez.—N° 5166.—(14170).

Asamblea general extraordinaria de accionistas de **El Collar de Garabito S. A.**, acta número dos, celebrada a las nueve horas del día diecisiete de noviembre del dos mil seis. Se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo la cual queda así: la sociedad será administrada por una junta directiva compuesta de tres miembros que serán presidente, secretario y tesorero, los cuales serán nombrados mediante el sistema de voto simple y duran en sus cargos por todo el plazo social. La representación judicial y extrajudicial de la compañía corresponderá al presidente, quien tendrá las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme lo dispone el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, teniendo además las facultades de sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo reservándose siempre su ejercicio. Escritura otorgada en Orotina, a las quince horas del día veintisiete de noviembre del dos mil seis.—Orotina, 12 de febrero del 2007.—Lic. José Ronny Sandí Chavarría, Notario.—1 vez.—N° 5167.—(14171).

Mediante escritura número ciento catorce, otorgada en San José a las diez horas del catorce de febrero del dos mil siete, ante la notaria Maricruz Villasuso Morales, se constituyeron las sociedades **Corporación Santa Cecilia S. A.**, **Corporación San Isidro S. A.**, **Corporación San Josecito S. A.**, **Corporación Brau Carrillo S. A.** y **Corporación Malinche S. A.**—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Maricruz Villasuso Morales, Notaria.—1 vez.—N° 5168.—(14172).

Por escritura número ciento cuatro, otorgada ante esta notaría, a las diez horas treinta minutos, del día de hoy en la ciudad de San José, se constituyó la sociedad **Purisko Inversiones S. A.**, junta directiva conformada por presidente, secretario y tesorero. Capital social: íntegramente suscrito y pagado.—San José, diez de febrero del 2007.—Lic. Mario Conejo Arias, Notario.—1 vez.—N° 5169.—(14173).

Por escritura número ciento cuatro, otorgada ante esta notaría, a las doce horas treinta minutos, del día de hoy, en la ciudad de Alajuela, se constituyó la sociedad **Finca San Román Sociedad Anónima**, junta directiva conformada por presidente, secretario y tesorero. Capital social: íntegramente suscrito y pagado.—Heredia, cinco de febrero del 2007.—Lic. Mario Conejo Arias, Notario.—1 vez.—N° 5170.—(14174).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Palomas Ilimitadas S. A.** realizada a las doce horas del veinticuatro de enero del dos mil siete, donde se reorganiza junta directiva, y se nombra tesorero: Edward Drew Espinal y fiscal: Luis Basadre Rodríguez La Rosa.—San José, catorce de febrero del dos mil siete.—Lic. Ana Morales Viquez, Notaria.—1 vez.—N° 5172.—(14175).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Desarrollos Guachipelín S. A.** realizada a las diez horas del veinticuatro de enero del dos mil siete, donde se reforma la cláusula séptima: presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en conjunto dos de los cuatro. Se reorganiza junta directiva y se nombra vicepresidente: Edward Drew Espinal y fiscal: Luis Basadre Rodríguez La Rosa.—San José, catorce de febrero del dos mil siete.—Lic. Ana Morales Viquez, Notaria.—1 vez.—N° 5173.—(14176).

Por escritura otorgada a las doce horas del quince de febrero, se constituyó la sociedad **Transportes Arguedas Alpizar de San Ramón Sociedad Anónima**, ante el notario Ivo Quesada Gatgens, en Alajuela, a las doce horas del quince de febrero del dos mil siete, capital suscrito y pagado.—Alajuela, dieciséis de febrero del dos mil siete.—Lic. Ivo Quesada Gatgens, Notario.—1 vez.—N° 5174.—(14177).

Ante esta notaría a las ocho horas del veintitrés de octubre del dos mil seis, se constituyó **Propiedades e Inversiones West Springs N&L Sociedad Anónima**. Capital social suscrito y pagado. Apoderada generalísima sin límite de suma: Lorena Leandro Palacios. Plazo social: 200 años.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. José Ramón Zúñiga Salazar, Notario.—1 vez.—N° 5176.—(14178).

Ante esta notaría, mediante escritura número 372, del tomo uno, de las 18:00 horas del 23 de agosto del 2006, se constituyó sociedad anónima denominada **Costaricata S. A.**, domiciliada en Escazú, frente a Scotian BC, Residencial Palma de Mayorca, con un capital social de 50.000 mil colones, siendo presidente Michael Paul Patten Cooper.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Paulina Martínez Gallo, Notaria.—1 vez.—N° 5177.—(14179).

Por escritura pública otorgada el veintiuno de diciembre del dos mil seis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la **Asociación Deportiva Naranjaña**, cédula jurídica N° 3-002-333062, mediante la cual se transforma en **Deportivo Naranja Fútbol Club Sociedad Anónima Deportiva**, capital social: diez mil dólares, domiciliada en Alajuela, Naranja, plazo social de noventa y nueve años, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Mariano Alfredo Solórzano Olivares, Notario.—1 vez.—N° 5178.—(14180).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 12:00 horas del 8 de febrero del 2007, se constituyó **Rojotango Inversión S.R.L.** Gerentes con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma.—San José, 8 de febrero del 2007.—Lic. Henry Lang Wien, Notario.—1 vez.—N° 5179.—(14181).

Mediante escritura número doscientos setenta y uno, otorgada a las quince horas del treinta de enero del dos mil siete, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Aromas Letty S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cuatro y se reformó la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombró junta directiva.—Lic. Georgina Castillo Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 5180.—(14182).

Mediante escritura número doscientos noventa y seis, otorgada a las diez horas del doce de febrero del dos mil siete, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Motos Robert S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento catorce mil veinticuatro y se reformaron las cláusulas novena y décima del pacto constitutivo y se nombró junta directiva.—Lic. Georgina Castillo Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 5181.—(14183).

Hoy protocolizamos acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **International Adrenaline Tours S. A.** Se modifica la cláusula séptima del pacto social.—San José, 12 de diciembre del 2006.—Lic. Eugenia Carazo Gólcher y Álvaro Carazo Zeledón, Notarios.—1 vez.—N° 5182.—(14184).

Por escritura de protocolización de acta otorgada de asamblea extraordinaria en esta notaría, a las 10:10 horas del día 18 de diciembre del 2006, se nombra presidente, secretario, tesorero y fiscal de la sociedad **Inversiones Inmobiliarias Gaycom Sociedad Anónima** y las cláusulas primera, segunda y quinta del pacto social Sociedad Anónima.—Lic. Rebeca Milgram Fiseras, Notaria.—1 vez.—N° 5183.—(14185).

Por escritura de protocolización de acta otorgada de asamblea extraordinaria en esta notaría, a las 10:15 horas del día 18 de diciembre del 2006, se nombra presidente, secretario, tesorero y fiscal de la sociedad **Marketing Express Latin America Sociedad Anónima** y las cláusulas primera, segunda y quinta del pacto social Sociedad Anónima.—Lic. Rebeca Milgram Fiseras, Notaria.—1 vez.—N° 5184.—(14186).

Mediante escritura número doscientos doce del tomo once de la notaría Aixa Quesada Gutiérrez, se constituyó la sociedad **Estrada Correa Corporation Sociedad Anónima**, capital social: un millón de colones. Domicilio social: en Heredia, cantón primero Heredia, distrito tres San Francisco, Barrio La Liliána, setenta y cinco metros al sur del Kinder A.B.C. Presidenta: Paula Estrada Correa.—San José, siete de enero del dos mil siete.—Lic. Aixa Quesada Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—N° 5186.—(14187).

Juan Viquez Quesada y Eugenia Rojas Mora, constituyeron la empresa **Inversiones Tierra de Abundancia S. A.**, plazo social: 99 años, domicilio: San Isidro de El General, capital social: €100.000,00. Presidente: Juan Viquez Quesada.—15 de febrero del 2007.—Lic. Rafael Ángel Guzmán Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 5187.—(14188).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las nueve horas del catorce de febrero del dos mil siete, número cincuenta y uno, visible al folio cuarenta vuelto del tomo once de mi protocolo, donde se adiciona la constitución de la sociedad denominada **Mutter de Jacó Sociedad Anónima**.—San José, quince de febrero del dos mil siete.—Lic. Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—N° 5188.—(14189).

Por escritura otorgada en San José, a las 13:00 horas del 13 de febrero del 2007, se nombra nueva junta directiva y se hace cambio de domicilio de la sociedad **P.&V. Pérez Agüero S. A.** Presidente: Silviano Alberto Méndez Salazar.—San José, 14 de febrero del 2007.—Lic. Julio Rojas Paniagua, Notario.—1 vez.—N° 5189.—(14190).

Por escritura número ciento sesenta y siete otorgada ante la notaría del licenciado Jorge Alberto Rojas Torres, nueve horas del 10 de enero del 2007, se constituye la sociedad **Banvil Dos Mil S. A.**, domiciliada en San José, San José, Rohrmoser, doscientos metros al oeste y doscientos metros al sur de Plaza Mayor.—San José, 10 de enero del 2007.—Lic. Jorge Alberto Rojas Torres, Notario.—1 vez.—N° 5190.—(14191).

Mediante escritura número ciento sesenta y dos, otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas treinta minutos del trece de febrero de dos mil siete, se constituyó **Consultores Especializados Erdesh Sociedad Anónima** Presidente: Eren Salas Hernández, capital: totalmente suscrito y pagado. Domicilio social: San Pablo de Heredia. Se publica el presente edicto para los efectos de ley.—Lic. Luis Fernando Chavarría Saborío, Notario.—1 vez.—N° 5191.—(14192).

Por escritura número cuarenta y ocho de las diez horas del quince de febrero del dos mil siete se constituyó la compañía **Mandriles Bobuinos del Río Marron Sociedad Anónima**, domiciliada en Heredia, doscientos metros norte del Correo y cuyo capital social es la suma de diez mil colones.—Lic. Karla Calderón Murillo, Notaria.—1 vez.—N° 5194.—(14193).

Por escritura otorgada ante mí, Edwin Chacón Bolaños, se constituyó la sociedad: **Inversiones y Creaciones Turísticas Internacionales Sociedad Anónima**. Presidente, Vicepresidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, dos de febrero del dos mil siete.—Lic. Edwin Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—N° 5197.—(14194).

Por escritura otorgada a las trece horas del veinticinco de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Doucha Solucion Total en Publicidad S. A.**—Lic. Melba Muñoz Marengo, Notaria.—1 vez.—N° 5199.—(14195).

Inmobiliaria Central Número Cuatro S Y R S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho, por escritura otorgada a las dieciséis horas del trece de febrero del dos mil siete nombran nueva junta directiva y cambian domicilio.—Lic. Guiselle Mora Cordero, Notaria.—1 vez.—N° 5200.—(14196).

Hoy se constituyó ante esta notaría la sociedad denominada **Vickeries Investments Sociedad Anónima, Sea Vickeries Inversiones Sociedad Anónima**, nombre de fantasía. Capital íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma. Domicilio. provincia de Alajuela, cantón de Alajuela, costado oeste de Tribunales, a las nueve y treinta horas del día trece de febrero de dos mil siete.—Lic. Ligia María Villalobos Porras, Notaria.—1 vez.—N° 5202.—(14197).

Hoy se constituyó ante esta notaría una sociedad cuya denominación será conforme al Reglamento publicado mediante Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J. Capital íntegramente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma. Domicilio: provincia de Alajuela, cantón de Alajuela, costado oeste de Tribunales, a las nueve horas del día trece de febrero de dos mil siete.—Lic. Ligia María Villalobos Porras, Notaria.—1 vez.—N° 5203.—(14198).

Por escritura otorgada a las once horas veinte minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil siete, se reforma la cláusula octava de la empresa de esta plaza **Dimon Sociedad Anónima**.—San José, dieciséis de febrero del año dos mil siete.—Lic. Marcelo Gamboa Venegas, Notario.—1 vez.—N° 5208.—(14199).

Por escritura otorgada, a las quince horas del quince de febrero del años dos mil siete, se constituye la empresa de esta plaza **ST Sports Travel Inc Sociedad Anónima** cuya traducción correcta al español será **ST Viajes Deportivos Inc**. Capital social: un millón de colones exactos. Representación: presidente y secretario. Plazo social: noventa y nueve años.—San José, dieciséis de febrero del año dos mil siete.—Lic. José Luis Ureña Díaz, Notario.—1 vez.—N° 5209.—(14200).

Por escritura número ciento diez, otorgada ante el notario público Ricardo Perera Salazar, a las diez horas del quince de diciembre del año dos mil seis, se constituye sociedad de esta plaza denominada, **Corporación de Sistemas Tecnológicos DSN Sociedad Anónima** capital social diez mil colones. Presidente Enrique Santillan Aguilar.—Lic. Ricardo Perera Salazar, Notario.—1 vez.—N° 5210.—(14201).

Por escritura otorgada a las catorce horas treinta minutos del catorce de febrero del dos mil siete, se reforma la cláusula primera de la denominación social y la cláusula tercera del plazo social de la sociedad **Stream International Costa Rica Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado.—Lic. Edgar Odio Rohmroser, Notario.—1 vez.—N° 5211.—(14202).

Marlon Sánchez Cortes, notario público hace constar que mediante escritura cuarenta y nueve, de las dieciséis horas del ocho de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad de este domicilio denominada **Inversiones y Servicios Blandon Munguia J. M. Sociedad Anónima**.—San José, dieciséis de febrero del dos mil siete.—Lic. Marlon Sánchez Cortés, Notario.—1 vez.—N° 5212.—(14203).

En esta notaría se constituyó **Agrícola del Valle de Limoncito Sociedad Anónima**, capital social totalmente suscrito y pagado. La representación judicial y extrajudicial le corresponde al presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San Vito, veinticinco de enero del siete.—Lic. Erick González Gutiérrez, Notario.—1 vez.—N° 5213.—(14204).

Por escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 8:00 horas del 2 de febrero del 2007, se constituye la sociedad **Sausalito XYZ S. A.** Por escritura otorgada a las 13:00 horas del 12 de febrero del 2007, se constituye la sociedad **Marketing Strategies ABC S. A.**, en ambas el plazo social es de 99 años y por escritura de las 12:00 horas del 13 de febrero del 2007, se protocoliza acta de la sociedad **Brisas del Bosque Dos BBB S. A.**—Lic. Ana Lucía Mora Badilla, Notaria.—1 vez.—N° 5215.—(14205).

Mediante escritura autorizada por mí, a las dieciséis horas del catorce de febrero del dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **El Duque Aquitano Sociedad Anónima** (la "Compañía"), de esta plaza, cédula de persona jurídica número trescientos uno-trescientos dos mil novecientos cincuenta y siete, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—San José, dieciséis de febrero del dos mil siete.—Lic. Carlos Manuel Valverde Retana, Notario.—1 vez.—N° 5216.—(14206).

Por escritura otorgada a las doce horas de hoy, se constituyó la sociedad anónima domiciliada en San José, cuya denominación social será el número de cédula de persona jurídica, conforme al Decreto Ejecutivo número 33.171-J publicado en *La Gaceta* del 14 de junio de 2007, utilizando el aditamento de sociedad anónima, pudiendo abreviar el aditamento por las iniciales S. A. Representante Presidente y secretario capital suscrito y pagado.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Juan José Rímolo Bolaños, Notario.—1 vez.—N° 5217.—(14207).

Por escritura otorgada en esta notaría en San José de las diecisiete horas del día quince de febrero del año dos mil siete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Corporación Internacional Kalesousin Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula de administración y se nombra junta directiva.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Carlos Morales Fallas, Notario.—1 vez.—N° 5219.—(14208).

Por escritura otorgada en esta notaría en San José de las ocho horas del día seis de febrero del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Kalesousin de Aquí Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 7 de febrero del 2007.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—N° 5220.—(14209).

Mediante escritura otorgada a las nueve horas del día dieciséis de febrero del año dos mil siete, se constituyeron ante mí, las siguientes diecinueve sociedades de responsabilidad limitada: **Condo Uno Sol y Mar de Club del Cielo, Limitada, Condo dos Mar Azul de Club del Cielo, Limitada, Condo Tres Las Olas de Club del Cielo, Limitada, Condo Cuatro Arena Dorada de Club del Cielo, Limitada, Condo Cinco Marea Baja de Club del Cielo, Limitada, Condo Seis Altamar de Club del Cielo, Limitada, Condo Siete Las Palmas de Club del Cielo, Limitada, Condo Ocho Claro Atardecer de Club del Cielo, Limitada, Condo Nueve Brisa Marina de Club del Cielo, Limitada, Condo diez La Bahía de Club del Cielo, Limitada, Condo Once Los Veleros de Club del Cielo, Limitada, Condo doce Barlovento de Club del Cielo, Limitada, Condo Trece Las Brumas de Club del Cielo, Limitada, Condo Catorce Las Caletas de Club del Cielo, Limitada, Condo Quince Los Cayos de Club del Cielo, Limitada, Condo Dieciséis Costa Azul de Club del Cielo, Limitada, Condo Diecisiete Espuma del Mar de Club del Cielo, Limitada, Condo Dieciocho Eclipse de Agua de Club del Cielo, Limitada, Condo Diecinueve Pargo Rojo de Club del Cielo, Limitada.** El plazo social es de cien años, el capital social es la suma de diez mil colones representado por diez cuotas nominativas de mil colones cada una y la representación judicial y extrajudicial corresponde a los Gerentes. Es todo.—San José, dieciséis de febrero del dos mil siete.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—N° 5157.—(14224).

Mediante escritura número 197-03, del tomo tercero del protocolo del suscrito notario público, se constituye la sociedad denominada **Muebles Montero Sociedad Anónima**. Representación: Presidente. Domicilio: Alajuela, Centro. Objeto: Comercio en general. Capital social: ₡10.000,00. Plazo social: 99 años. Escritura otorgada en Alajuela, las 8:00 horas del 17 de febrero del año 2007.—Lic. Mauricio López Elizondo, Notario.—1 vez.—(14263).

Maria del Socorro Mosquera González, Tania Viviana Salazar Mosquera, Juan Carlos Cuadros Cicero constituyen la sociedad denominada **Inversiones Salazar y Mosquera Sociedad Anónima**, escritura otorgada a las catorce horas del veinte de noviembre del dos mil seis.—Lic. Jorge Eduardo Bustamante Chaves, Notario.—1 vez.—(14264).

Por escritura otorgada hoy en mi notaría se constituyó la sociedad **Souvenirs A & M Sociedad Anónima**, domiciliada en San José. Capital social un millón de colones.—San José, dieciséis de febrero del dos mil siete.—Lic. Luis Casafont Terán, Notario.—1 vez.—(14271).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 10:00 horas del día 9 de febrero del 2007, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Luxottica S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y cuarta del pacto social.—Lic. Jorge Guzmán Calzada, Notario.—1 vez.—(14277).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 15:30 horas del 16 febrero del 2007, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **RGIS Servicios Costa Rica S. A.**, cédula jurídica 3-101-451777, celebrada a las 13:00 horas del 1° de diciembre del 2006, en la que se modifica la cláusula 5 del pacto social.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Daniel Befeler Scharf, Notario.—1 vez.—(14278).

Constitución de sociedad anónima denominada **Inversiones Alvarado de Jaco Sociedad Anónima**, mediante escritura número: cero noventa y seis visible al folio cero setenta y ocho frente y vuelto cero setenta y nueve frente y vuelto del tomo segundo del protocolo del suscrito notario, de las ocho horas del día doce de febrero del año dos mil cinco.—Lic. Raúl Muñoz Álvarez, Notario.—1 vez.—(14282).

Mediante escritura número setenta y nueve-siete, del tomo sétimo hoy protocolicé asamblea general extraordinaria de la sociedad **Nobel One Two Three Corp S. A.**, en lo conducente, se recibe renuncia del presidente y secretario se nombran nuevos.—San José, 10 de febrero de 2007.—Lic. Rómulo Eduardo Pacheco Sibaja, Notario.—1 vez.—(14290).

Ante esta notaría se constituyó una sociedad anónima, cuya denominación social se formó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto numero: 33171-J: nombrando como presidente a: Harry August Thompson, con pasaporte número 209185363. Escritura otorgada en San José, a las 8:00 horas del diecinueve de febrero del 2007.—Lic. Ricardo Jirón Medina, Notario.—1 vez.—(14297).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las 8:00 horas del día 19 de febrero del 2007, se constituyó la empresa denominada **Comidas y Bebidas M T L S. A.**, domicilio La Ribera de Belén, Heredia, del Hotel Marriott, 500 metros al oeste, capital social cien mil colones, presidenta: María Teresa Lorza Lorza, ciudadana Colombiana, cedula residencia 117000669510.—Belén de Heredia, 19 de febrero del 2007.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(14300).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del 19 de febrero del 2007, se constituyó la sociedad **Venture Capital Partners VCP Inc, Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Representantes: Dos gerentes. Capital íntegramente suscrito y pagado.—San José, 19 de febrero del 2007.—Lic. Raymundo José Macis Delgado, Notario.—1 vez.—(14302).

Ante esta notaría a las once horas veinte minutos del quince de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima denominada **Importaciones Ashual**, con domicilio social en Alajuela y con un capital social de cien mil colones.—Alajuela, 11:00 horas del 19 de febrero del 2007.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(14312).

Ante esta notaría a las trece horas, diez minutos del quince de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones Pronaur**, con domicilio social en Alajuela y con un capital social de cien mil colones.—Alajuela, al ser las 11:00 horas del día 19 de febrero del 2007.—Lic. Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—(14313).

Ante esta notaría, por escritura número ciento cuarenta y siete-uno otorgada a las dieciocho horas y treinta minutos del 16 de febrero, se constituye la sociedad de esta plaza, **Desarrollo Inmobiliario Parque Lindora Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 19 de febrero del 2007.—Lic. Luis Octavio Pérez Baires, Notario.—1 vez.—(14315).

Ante esta notaría, por escritura número ciento cuarenta y dos-uno otorgada a las once horas y cincuenta minutos del doce de febrero del año dos mil siete, se modifica la cláusula primera del nombre para que de ahora

en adelante se denomine **El Lugar de Los Angeles S. A.** y la cláusula séptima de la representación de la compañía **Inversiones Urbelinda Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Luis Octavio Pérez Baires, Notario.—1 vez.—(14316).

Ante esta notaría, por escritura número ciento cuarenta y tres-uno otorgada a las doce horas del doce de febrero del año dos mil siete, se modifica la cláusula primera del nombre para que de ahora en adelante se denomine **Love Cage S. A.** y la cláusula décima primera de la representación de la compañía **Sonus Umbra Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Luis Octavio Pérez Baires, Notario.—1 vez.—(14317).

Ante esta notaría, por escritura número ciento cuarenta y cuatro-uno otorgada a las doce horas y diez minutos del doce de febrero del año dos mil siete, se modifica la cláusula décima primera de la representación de la compañía **El Silencio del Viento E.S.V. Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Luis Octavio Pérez Baires, Notario.—1 vez.—(14318).

Ante esta notaría, por escritura número ciento cuarenta y seis-uno otorgada a las diecisiete horas del dieciséis de febrero del año dos mil siete, se modifican las cláusulas segunda del domicilio y sexta de la representación de la compañía **Clínica San Antonio de Heredia Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Luis Octavio Pérez Baires, Notario.—1 vez.—(14320).

Los señores Luis Díaz Elizondo y Josefina Marchena Matarrita, constituyen la sociedad denominada **Black Rock Sociedad Anónima**. La cual tendrá su domicilio en San José, Tibás, Cuatro Reinas, doscientos metros al oeste de Metalco, casa color verde a mano derecha. El capital social de la sociedad es la suma de diez mil colones; y el objeto de la misma será sin limitación alguna a cualquier actividad comercial, científica, industrial, agraria, de turismo en general u otras que le produzcan retribución económica. Plazo: noventa y nueve años. Presidente: Luis Díaz Elizondo. Escritura otorgada a las nueve horas del diecinueve de febrero del dos mil siete.—Lic. Wayner González Arguedas, Notario.—1 vez.—(14327).

Por escritura otorgada ante la notaría de María Vanessa Wells Hernández en conotariado con esta notaría a las catorce horas del treinta y uno enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Onyx Investments S. A.** Capital social: cien mil colones, totalmente suscrito y pagado, se nombraron presidente, secretario, tesorero, fiscal y agente residente. El presidente tiene la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, Notario.—1 vez.—(14331).

Por escritura otorgada ante la notaría de María Vanessa Wells Hernández en conotariado con esta notaría a las trece horas, treinta minutos del dieciséis de febrero del dos mil siete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Centro de Atención Pedagógica APE S. A.**, en la que se reformó la cláusula décima primera del social.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, Notario.—1 vez.—(14332).

Por escritura otorgada a las 11:30 horas del día 17 de febrero del año 2007, se constituyó la sociedad denominada **Tecnosoft de Costa Rica Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, Sabana Sur, del Supermercado AMPM ciento diez metros al sur, casa blanca, número uno.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Miguel Vilchez Camacho, Notario.—1 vez.—(14352).

Por escritura pública otorgada ante mí, a las once horas del nueve de febrero de dos mil siete, se modifica la cláusula primera del pacto constitutivo y se revocan y nombran nuevos: presidente, secretario, tesorero y fiscal en la sociedad **El Violinista Celta XYZ Sociedad Anónima**.—San José, 9 de febrero del 2007.—Lic. Sylvia Montero Gamboa, Notaria.—1 vez.—(14363).

Por escrituras número doscientos treinta y tres y doscientos treinta y cuatro respectivamente otorgada a las 11:00 y 12:00 horas del día 16 de febrero del 2007, ante el suscrito notario, se constituyó las sociedades **Triple J de Playa Potrero Sociedad Anónima** y **Amherst Farms Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, La Uruca. Representación: presidente y secretario en forma conjunta o separada con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Plazo: noventa y nueve.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. José Gabriel Riba Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(14364).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario el día 3 de febrero del 2007, se constituyó la sociedad **LENZ C G B Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, Moravia. Representación: presidente. Plazo: cien años.—San José, 18 de febrero del 2007.—Lic. Manuel Barboza Arce, Notario.—1 vez.—(14366).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario el día 16 de octubre del 2006, se constituyó la sociedad **Novanupta MBA del Cielo Azul Sociedad Anónima**, con domicilio en Heredia, San Pablo. Representación: presidente y secretario. Plazo: cien años.—San José, 18 de febrero del 2007.—Lic. Manuel Barboza Arce, Notario.—1 vez.—(14367).

Por protocolización de acta de la sociedad **Inversora e Inmobiliaria Takoradi Sociedad Anónima** ante esta Notaría a las catorce horas del quince de febrero del dos mil siete, se modifica la cláusula segunda y séptima. Se revocan los nombramientos de los miembros de la junta directiva en virtud de lo cual se realizan nuevos nombramientos.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Natan Wager V., Notario.—1 vez.—(14371).

Por protocolización de acta de la sociedad **Tamarindo Digital Sociedad Anónima** ante esta Notaría a las doce horas del trece de febrero del dos mil siete, se modifica la cláusula segunda, se revocan nombramientos del secretario y tesorero de la junta directiva. En virtud de lo cual se realiza nuevos nombramientos.—San José, 13 de febrero del 2007.—Lic. Natan Wager V., Notario.—1 vez.—(14372).

Por protocolización de acta de la sociedad **Guanacaste Digital Sociedad Anónima** ante esta Notaría a las doce horas, treinta minutos del trece de febrero del dos mil siete, se modifica la cláusula segunda, se revocan nombramientos del secretario y tesorero de la junta directiva. En virtud de lo cual se realiza nuevos nombramientos.—San José, 13 de febrero del 2007.—Lic. Natan Wager V., Notario.—1 vez.—(14373).

Por protocolización de acta de la sociedad **Neptune Trade Conglomerate Sociedad Anónima** ante esta Notaría a las doce horas, treinta minutos del trece de febrero del dos mil siete, se modifica la cláusula se revoca el nombramiento del presidente de la junta directiva. En virtud de lo cual se realiza nuevo nombramiento.—San José, 13 de febrero del 2007.—Lic. Natan Wager V., Notario.—1 vez.—(14374).

Por protocolización de acta de la sociedad **Juno Consulting Group Sociedad Anónima** ante esta Notaría a las diecisiete horas del doce de febrero del dos mil siete, se modifica la cláusula quinta y séptima de la administración, se revocan nombramientos de miembros de la junta directiva. En virtud de lo cual se realiza nuevos nombramientos.—San José, 12 de febrero del 2007.—Lic. Natan Wager V., Notario.—1 vez.—(14375).

El suscrito notario público, Gavridge Pérez Porras, hace constar que el día de hoy mediante escritura pública número ciento ochenta y dos, visible al folio ciento treinta y siete vuelto del tomo dieciséis, de mi protocolo, se procedió a efectuar la constitución de la sociedad denominada **Anregi Automotores y Accesorios de Colección Sociedad Anónima**. Lo anterior para efectos de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1° de febrero del 2007.—Lic. Gavridge Pérez Porras, Notario.—1 vez.—(14376).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito Notario, la señora Monique Joseph Kada y el señor Ryan Gregory Harris, constituyen la sociedad **Importa Mundos RMA S. A.**, para dedicarse por cien años, a la industria y comercio en general y con domicilio en la ciudad de San José. Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. José Pablo Arauz Villarreal, Notario.—1 vez.—(14379).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito Notario, la señora Monique Joseph Kada y el señor Ryan Gregory Harris, constituyen la sociedad **ALH Trading S. A.**, para dedicarse por cien años, a la industria y comercio en general y con domicilio en la ciudad de San José. Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. José Pablo Arauz Villarreal, Notario.—1 vez.—(14380).

Pablo Masis Holdridge y Allan Matarrita Chinchilla, constituyen la entidad **Magma Experiencias Innovadoras S. A.** Escritura otorgada en Grecia, a las 13:00 horas del 6 de febrero del 2007. Ante Francisco Heriberto Gómez Céspedes, Notario.—Lic. Francisco Heriberto Gómez Céspedes, Notario.—1 vez.—(14410).

Por escritura 216 otorgada en esta notaría, a las ocho horas del quince de febrero del dos mil siete, la sociedad **Pozos de la Rivera Azul S. A.** cambia el nombre a **Soluciones Informáticas Empresariales SOLINESA Sociedad Anónima**, se reforma la cláusulas primera y segunda, se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—Lic. Tatiana Rojas Rojas, Notaria.—1 vez.—(14411).

Por escritura número ochenta y uno-tres, otorgada ante mi notaría, a las trece horas del doce de febrero del dos mil siete, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Café Exportado S. A.**, modificando la cláusula quinta. El capital social.—San José, dieciséis de febrero del dos mil siete.—Lic. Federico Alvarado Aguilar, Notario.—1 vez.—(14419).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas, treinta minutos, del diecinueve de febrero del dos mil siete, se reforma integralmente el estatuto social de **Inversiones Goda S. A.**—San José, Escazú.—Lic. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—(14424).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del diecinueve de febrero del dos mil siete, se reforma la cláusula quinta del capital social de **Inversiones Monte del Barco S. A.**—San José, Escazú.—Lic. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—(14425).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del nueve de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Construcorp Internacional SCI Sociedad Anónima**. Capital social: veinte mil colones. Plazo: cien años. Domicilio social: San José, Escazú.—Lic. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—(14426).

Ante esta notaría, al ser las diez horas del quince de diciembre se constituye sociedad anónima, bajo la modalidad del decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J. Presidente tendrá facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma. Capital social: suscrito y pagado.—San José, 15 de diciembre del 2006.—Lic. Francisco E. Fonseca Monge, Notario.—1 vez.—(14427).

Ante mí, Tatiana Rodríguez Arroyo, Notaria Pública, con oficina abierta en San José, se constituyeron sociedades donde se hace constar que la denominación social de las empresas que se constituyen, se hacen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de este Decreto N° 33171-J, a las 9:00, 9:05, 9:10, 9:15, 9:20, 9:25, 9:30, 9:35, 9:40 y las 9:45 del 19 de febrero del 2007. Es todo.—Lic. Tatiana Rodríguez Arroyo, Notaria.—1 vez.—(14429).

En esta notaría, a las 15:00 horas del 15 de febrero del año 2007, se constituyó **Gamro S. A.** El presidente es el apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Elda Zúñiga Valenciano, Notaria.—1 vez.—N° 5221.—(14445).

Ante mí, José Humberto Alvarado Angulo, a las siete horas del dieciséis de febrero del dos mil siete, Oscar Palma Rodríguez y Eric Badilla Córdoba, constituyen **Princesa Isabela Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa años. Domiciliada en Liberia, con un capital social de cien mil colones.—Lic. José Humberto Alvarado Angulo, Notario.—1 vez.—N° 5222.—(14446).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en San José, a las 8:00 horas del 24 de enero del 2007, he procedido a constituir la sociedad anónima denominada **Vista Azul Country Club Estates I N C Sociedad Anónima**. Plazo social: 99 años. Domicilio: San José. Objeto: actividades comerciales e industriales. Capital social: diez mil colones.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—N° 5224.—(14447).

Por escritura otorgada ante mi notaría, se constituye la sociedad de esta plaza **Stamire Sociedad Anónima**. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Se nombra junta directiva, fiscal y agente.—San José, 17 de febrero del 2007.—Lic. Alejandro Wyllins Soto, Notario.—1 vez.—N° 5225.—(14448).

Por escritura número ciento treinta y uno - VII, otorgada el día de hoy ante esta notaría, Michael James Janzen y Gabriela Zúñiga Aguiluz, constituyen **Mississauga-Chattanooga Inmobiliaria Canadiense S. A.**—San José, 1° de febrero del dos mil siete.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—N° 5229.—(14449).

Al ser las catorce horas del cinco de febrero del dos mil siete, procedo a protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Condominio Toledo East FF Siete Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y cuatro mil ochocientos tres, en la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio y se procede a nombrar junta directiva y fiscal.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Willy Hernández Chan, Notario.—1 vez.—N° 5231.—(14450).

Estrella Chávez Arce y Carlos Arturo Pérez Chávez, constituyen la empresa mercantil denominada **Inversiones CA & BE Carbet Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José, a las 17 horas con 30 minutos del día 23 de noviembre del 2006.—Lic. Jimmy Monge Sandí, Notario.—1 vez.—N° 5232.—(14451).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima denominada **Reforestadora Palas Sociedad Anónima**.—Guápiles de Pococí, 17 de febrero del 2007.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—N° 5233.—(14452).

Ante esta notaría, el día dieciocho de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Ottawa Investments Ltda.** Capital social: cien mil colones. Domicilio: San José, distrito Hospital. Plazo social: noventa y nueve años. Gerente: Eddie Alberto Mora Vásquez, notario cartulante y agente residente: Didier Solórzano Ruiz.—Lic. Didier Solórzano Ruiz, Notario.—1 vez.—N° 5234.—(14453).

Ante esta notaría, el día catorce de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Conequi G F S. A.** Capital social: cien mil colones. Domicilio: San Ramón de Alajuela. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente: Gerardo Conejo Quirós, notario cartulante y agente residente Didier Solórzano Ruiz.—Lic. Didier Solórzano Ruiz, Notario.—1 vez.—N° 5235.—(14454).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 16 de febrero del dos mil siete, ante esta notaría, se constituyó una sociedad anónima sin nombre de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 33171-J publicado en *La Gaceta* N° 114 del 14 de junio del 2006, con domicilio en Hatillo Siete, 150 metros al este de la última parada de buses.—Lic. Maritza Muñoz Delgado, Notaria.—1 vez.—N° 5236.—(14455).

Por escritura número cuarenta y ocho del tomo uno, otorgada a la una hora y treinta minutos del quince de enero del dos mil siete, ante esta notaría, se constituyó **Eco Cultura Maleku Tafa Sociedad Anónima**. Domiciliada en San Rafael de Guatuso, Palenque Tonjibe, Alajuela. Presidente: Romel

Didier Morera García. Capital social: €10.000,00. Plazo: noventa y nueve años.—San Rafael de Guatuso, Alajuela, 14 de febrero del 2007.—Lic. Daniel Zeledón Gómez, Notario.—1 vez.—N° 5237.—(14456).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:50 horas del veintiuno de diciembre del dos mil seis, se constituye la sociedad denominada **Inversiones La Herediana Sociedad Anónima**.—Lic. Flor de María Herra Murillo, Notaria.—1 vez.—N° 5239.—(14457).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del dieciséis de febrero del dos mil siete, constitución de sociedad denominada **Puravida, com Sociedad Anónima**. Presidente: Timothy Resnik.—Lic. Yashir Daniel Wabe Arroyo, Notario.—1 vez.—N° 5240.—(14458).

Ante mí, Rafael Salazar Fonseca, notario con oficina en esta ciudad, el día de hoy se constituyó la sociedad **Inversiones Rholdan de Barva Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidente: Gineth Matamoros Viquez.—Barva de Heredia, 15 de febrero del 2007.—Lic. Rafael Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—N° 5242.—(14459).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 16 de febrero del 2007, se constituyó la sociedad que se denominará de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos del Decreto Ejecutivo número 33171-J publicado en *La Gaceta* número 114 del 14 de junio del 2006. Capital social: 12.000 colones. Plazo social: 99 años.—San José, 16 de febrero del 2007.—Rolando Romero Obando, Notario.—1 vez.—N° 5245.—(14460).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 10:00 horas del 24 de enero del 2007, se constituyó la sociedad denominada **Adrijora S.A.**, corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: se encuentra totalmente suscrito y pagado.—San José, 12 de febrero del 2007.—Zihanny M. Elías González, Notaria.—1 vez.—N° 5250.—(14461).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 9:00 horas del 24 de enero del 2007, se constituyó la sociedad denominada **Jocanama S.A.**, corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: se encuentra totalmente suscrito y pagado.—San José, 12 de febrero del 2007.—Zihanny M. Elías González, Notaria.—1 vez.—N° 5251.—(14462).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del dieciséis de febrero del dos mil siete, se procedió a protocolizar asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía denominada **Inversiones Ramuja Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula novena del pacto social de constitución.—San José, 16 de febrero del 2007.—Silvia Patricia Cordero Castro, Notaria.—1 vez.—N° 5253.—(14463).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del dieciséis de febrero del dos mil siete, se procedió a protocolizar asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía denominada **Prevención y Seguridad Industrial Sociedad Anónima**, mediante la cual desaparece la figura de vicepresidente.—San José, 16 de febrero del 2007.—Silvia Patricia Cordero Castro, Notaria.—1 vez.—N° 5254.—(14464).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 8:00 horas del dieciséis de febrero del dos mil siete, se constituyó la **Sociedad de Usuarios de SBM**. Presidente: Jean Schiettekatte.—San José, 16 de febrero del 2007.—Leda Patricia Mora Morales y Yency Villalobos Vindas, Notarias.—1 vez.—N° 5255.—(14465).

La suscrita notaria Xinia Arias Naranjo, hago constar que ante esta notaría se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo de las siguientes sociedades: **Jumping Rabbit S. A.**, **Guanábana Verde S. A.**, **Refreshing Shadow S. A.**, **Cicadas de Osa S. A.**, **By the Foot of the Tree S. A.**, **Going South S. A.**, **Hidden Between the Trees S. A.**, todas con domicilio en Ojochal, Osa, Puntarenas, ciento cincuenta metros al este del Hotel Villas Gaia y **Color of the Sea S. A.**, domiciliada en Ojochal, Osa, Puntarenas, trescientos metros al este del Hotel El Perezoso.—Ciudad Cortés, 15 de febrero del 2007.—Lic. Xinia María Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—N° 5258.—(14466).

Hoy he protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Soluciones Inmobiliarias de Escazú Número Nueve YSA Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos un mil ciento setenta y tres, mediante escritura pública número dieciséis, donde se nombra junta directiva.—Tres Ríos, 13 de febrero del 2007.—German Rojas Quirós, Notario.—1 vez.—N° 5260.—(14467).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas, del dieciséis de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Souvenirs Exito de Tárcoles Sociedad Anónima**.—Tres Ríos, 16 febrero del 2007.—Lic. German Rojas Quirós, Notario.—1 vez.—N° 5261.—(14468).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Davima de Aserrí S. A.** Plazo social 99 años, Presidente: José Luis Chinchilla Bermúdez. Capital: cien mil colones. Domicilio: Aserrí, centro.—San José, 10 de febrero del 2007.—Lic. Alejandro Arburola Rojas, Notario.—1 vez.—N° 5262.—(14469).

Por escritura de las 10:30 horas del 15 de febrero del 2007, otorgada ante esta notaría pública, se constituyó la sociedad denominada **Agrícola Colorado S. A.** Plazo: 99 años a partir del 15 de febrero del 2007. La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente y al secretario de la Junta Directiva con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta o separadamente. Capital social: €10.000,00. Domicilio: San José, cantón San José, distrito Catedral, Barrio Naciones Unidas, cien metros este y setenta y cinco metros sur del Colegio Seminario.—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Cristian Chacón Castillo, Notario.—1 vez.—N° 5264.—(14470).

Por escritura de las 9:00 horas del 4 de febrero del 2007, otorgada ante esta notaría pública, se constituyó la sociedad denominada **Consortio Empresarial Breclau S. A.** Plazo: 99 años a partir del 4 de febrero del 2007. La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente y al secretario de la Junta Directiva con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta o separadamente. Capital social: €10.000,00. Domicilio: Cartago, cantón Alvarado, distrito Cervantes, ciento setenta y cinco metros al sur de la Estación de Servicio de Cervantes.—San José, 4 de febrero del 2007.—Lic. Cristian Chacón Castillo, Notario.—1 vez.—N° 5265.—(14471).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario al ser doce horas del día veintitrés de enero del dos mil siete, se constituyó **Hay's Clean Sociedad Anónima.** Domicilio social: Ciudad Neily, El Ceibo cincuenta metros al oeste y ciento cincuenta metros al norte del Restaurante Los Guajipales, Corredores, Puntarenas. Capital social: diez mil colones. Plazo noventa años. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Fernando Hay Rojas.—Ciudad Neily, 15 de febrero del 2007.—Lic. Roy F. Jiménez Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 5266.—(14472).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario al ser once horas treinta minutos del día veintiuno de noviembre del dos mil seis, se constituyó **Barka de Roca Redonda Sociedad Anónima.** Domicilio social: Ciudad Neily, frente a Los Tribunales de Justicia, Corredores Puntarenas. Capital social: diez mil colones. Plazo noventa años. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: David Barclay McCurdy.—Ciudad Neily, 15 de febrero del 2007.—Lic. Roy F. Jiménez Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 5267.—(14473).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 3 de agosto del 2006, **Indieléctrica S. A.**, reformó las cláusulas sexta y segunda de sus estatutos y nombró Junta Directiva.—Rafael Ángel García Salas, Notario.—1 vez.—N° 5268.—(14474).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 15 de noviembre del 2006, **Las Gladiolas Golfo Dulce Trece S. A.**, cambió su nombre a **Defareal S. A.**, y nombró nueva Junta Directiva.—Rafael Ángel García Salas, Notario.—1 vez.—N° 5269.—(14475).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la sociedad **Accelerated Capitals Limitada**, en español, **Capitales Acelerados Limitada.** Plazo: 99 años a partir del día de hoy. Gerente: el señor Rafael Ángel García Salas, quien ejercerá la representación con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma.—San José, 15 de febrero del 2007.—Cristhian Andrée Martínez Colman, Notario.—1 vez.—N° 5270.—(14476).

Se hace del conocimiento público que ante mí, por escritura pública número sesenta y siete otorgada en La Unión a las 10:00 horas, del día diecisiete de febrero del año 2007; se constituyó la sociedad denominada **Cristorga Constructores Sociedad Anónima.** Se nombra Junta Directiva y Fiscal. Presidente: Christian Torres Garita, es apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social sesenta mil colones exactos.—Lic. Saddy Guzmán Obando, Notario.—1 vez.—N° 5272.—(14477).

La suscrita Ana Gabriela Alfaro Jirón hace constar que ante mí, se constituyó la compañía denominada **Beach Mountain House Limitada**, cuya representación judicial y extrajudicial le corresponde al Gerente y Subgerente ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Con un capital de doce mil colones.—Liberia, 15 de febrero de 2007.—Lic. Ana Gabriela Alfaro Jirón, Notaria.—1 vez.—N° 5273.—(14478).

La suscrita Ana Gabriela Alfaro Jirón hace constar que ante mí, se constituyó la compañía denominada **Costa Rica Real Estate Store Limitada**, cuya representación judicial y extrajudicial le corresponde al Gerente y Subgerente ambos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Con un capital de doce mil colones.—Liberia, 15 de febrero de 2007.—Lic. Ana Gabriela Alfaro Jirón, Notaria.—1 vez.—N° 5274.—(14479).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas, del dieciséis de febrero del dos mil siete, se constituyó una sociedad limitada denominada **Campo de Monos Ltda.** Domicilio: Santa Cruz. Plazo: cien años. Objeto: la industria, el comercio, agricultura y ganadería en general todo lo relacionado con el giro de actividades agrícolas, industriales y comerciales en general. Capital: totalmente suscrito y pagado. Se nombra gerente y subgerente.—Luis Enrique Gómez Portuque, Notario.—1 vez.—N° 5275.—(14480).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas treinta minutos, del quince de febrero del dos mil siete, protocolicé acta de **Las Tres Hermosas de Playa Hermosa S A.**, de las trece horas del veinte de enero del dos mil siete, mediante la cual se reforma la cláusula segunda y sexta.—Luis Enrique Gómez Portuque, Notario.—1 vez.—N° 5276.—(14481).

Por escritura otorgada ante mí a las dieciséis horas quince minutos del catorce de febrero del dos mil siete protocolicé acta de **Steller's Jay Ltda** de las catorce horas del trece de febrero del dos mil siete, mediante la cual se reforma la cláusula sexta.—Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—N° 5277.—(14482).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del dieciséis de febrero del dos mil siete protocolicé acta de **Diamante del Pacífico Tropical S. A.** de las dieciséis horas cuarenta minutos del treinta de enero del dos mil siete, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y séptima.—Luis Enrique Gómez Portuque, Notario.—1 vez.—N° 5278.—(14483).

Por escritura otorgada ante mí a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del quince de febrero del dos mil siete protocolicé acta de **Descanso de la Montaña S. A.** de las quince horas cuarenta minutos del treinta de enero del dos mil siete, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y séptima.—Luis Enrique Gómez Portuque, Notario.—1 vez.—N° 5279.—(14484).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas treinta minutos del dieciséis de febrero del dos mil siete protocolicé acta de **Don de Cielo S. A.** de las diecisiete horas cuarenta minutos del treinta de enero del dos mil siete, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y séptima.—Luis Enrique Gómez Portuque, Notario.—1 vez.—N° 5280.—(14485).

Por escritura número ochenta y cinco, otorgada a las ocho horas del día diecinueve de febrero del año dos mil siete, protocolicé una acta de la asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Channel OA Limitada**, en la cual se acordó la modificación de las cláusulas segunda y décima de la escritura social, la revocatoria del gerente y el nombramiento de dos nuevos gerentes.—San José, diecinueve de febrero del año dos mil siete.—Lic. Miguel Elizondo Soto, Notario.—1 vez.—N° 5282.—(14486).

Ante mi notaría a las 18:00 del día de hoy, se constituyó la sociedad que se denomina **Inversiones Don José I I M V I I Sociedad Anónima.**—San José, 15 de febrero del 2007.—Lic. Gustavo Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—N° 5283.—(14487).

Por escritura número doscientos cuarenta y ocho, de las diecinueve horas del dos de diciembre del dos mil tres, se constituyó **Corporación Osiris de Guatuso Sociedad Anónima.** Plazo social noventa nueve años. Presidente Neptalí Cruz Quintanilla.—Lic. William Arias González, Notario.—1 vez.—N° 5284.—(14488).

Ante mí se constituyeron las siguientes sociedades: **Logaville Enterprises Limitada**, cuya traducción al español es **Empresas Villalogan Limitada**, **Siberian Air Limitada**, cuya traducción al español es **Aire Siberiano Limitada**, **Blue Park Investments Limitada**, cuya traducción al español es **Parque Azul Limitada**, **Suriname Nights Limitada**, cuya traducción al español es **Noches en Suriname Limitada**, **Babel Secret Limitada**, cuya traducción al español es **Secreto de Babel Limitada**, **Spirng Islands Business Limitada**, cuya traducción al español es **Negocios Islas Primavera Limitada**, **Edge of the Night Limitada**, cuya traducción al español es **Frontera de la Noche Limitada**, **Deep Bay Investments Limitada**, cuya traducción al español es **Inversiones Bahía Profunda Limitada**, **Siberian Night Limitada**, cuya traducción al español es **Noche Siberiana Limitada**, **Deep Dessert Corporation Limitada**, cuya traducción al español es **Corporación Desierto Profundo Limitada**, **Prismatic Spring Limitada**, cuya traducción al español es **Primavera Prismática Limitada**, **Springflowers Investments Limitada**, cuya traducción al español es **Inversiones Flores de primavera Limitada**, **Spring Dance Limitada**, cuya traducción al español es **Danza de Primavera Limitada**, **Tutsi Misty Business Limitada**, cuya traducción al español es **Negocios Niebla Tutsi Limitada**, **West Sounds Limitada**, cuya traducción al español es **Sonidos Occidentales Limitada**, **Frozen Islands Corporation Limitada**, cuya traducción al español es **Corporación Islas Congeladas Limitada**, **Lake Empire Business Limitada**, cuya traducción al español es **Negocios Imperio del Lago Limitada**, **Boreal Air Corporation Limitada**, cuya traducción al español es **Corporación Sire Boreal Limitada**, **Boreal Breeze Limitada**, cuya traducción al español es **Brisa Boreal Limitada**, **Prisma Enterprises Limitada**, cuya traducción al español es **Empresas Prisma Limitada**, **Yellowstone Treasures Limitada**, cuya traducción al español es **Tesoros en Yellowstone Limitada**, **Sea Spells Company Limitada**, cuya traducción al español es **Compañía Hechizos del Mar Limitada**, **Palm Dessert Limitada**, cuya traducción al español es **Desierto de Palma Limitada**, **Empire Blue Enterprises Limitada**, cuya traducción al español es **Empresas Imperio Azul Limitada**, **Venus Mount Investments Limitada**, cuya traducción al español es **Inversiones Monte Venus Limitada**, **Venus Lands Industries Limitada**, cuya traducción al español es **Industrias Tierras de Venus Limitada**, **Omega Lands Limitada**, cuya traducción al español es **Tierras Omega Limitada**, **Pure Moon Enterprises Limitada**, cuya traducción al español es **Empresas Luna Pura Limitada**, **Pure Lands Limitada**, cuya traducción al español

es **Tierras Puras Limitada, Spring Island Limitada**, cuya traducción al español es **Isla Primavera Limitada, Whale Songs Limitada**, cuya traducción al español es **Canciones de Ballenas Limitada, Bay Greek Investments Limitada**, cuya traducción al español es **Inversiones Bahía Griega Limitada, Empire of Light Business Limitada**, cuya traducción al español es **Negocios Imperio de Luz Limitada, Arab World Investments Limitada**, cuya traducción al español es **Inversiones Mundo Arabe Limitada, Ulaan Bataar Industrias Limitada, Tierra Inca Limitada, Prisma Boreal Limitada Paisaje Griego Limitada, Efecto Prisma Limitada, Imperio Industrial Limitada, Consorcio Imperio Azul Limitada, Aire Boreal Limitada, Paisaje Maya Limitada, Compañía Ciudad Inca Limitada, Ciudad Secreta Limitada, Industrias Tierra Media Limitada, Brigh Most Czech Limitada**.—San José, doce de febrero del año dos mil siete.—Lic. Juan Carlos Gonzáles Lavergne, Notario.—1 vez.—N° 5285.—(14489).

Por escritura pública número veintisiete-seis, otorgada ante esta notaría, a las once horas del día quince de febrero del dos mil siete, la sociedad **Inversiones Ghirelli Sociedad Anónima** se modifica la segunda cláusula segunda de los estatutos y se nombra secretario, tesorero, fiscal y agente residente.—Huacas, quince de febrero del dos mil siete.—Lic. Gabriela Ross Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 5287.—(14490).

Por escritura ciento noventa y siete-treinta y seis, de las diez horas del veintinueve de enero del dos mil siete, del tomo treinta y seis del protocolo de la licenciada Jenny Ramírez Robles, se constituyó la sociedad **CVCOM Internacional Sociedad Anónima**, domicilio San José, San Francisco de Dos Ríos, frente a Productos de Concreto o de Galería Dorada, capital social: diez mil colones, representación: Presidenta: Guiselle Vargas Rey, cédula uno-cuatrocientos doce-dos treinta y cinco, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, conforme al mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Jenny Ramírez Robles, Notaria.—1 vez.—N° 5288.—(14491).

Ante este notario, mediante escritura número veintinueve de las quince horas del nueve de febrero del dos mil siete, se protocolizó el acta número uno de la asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Inversiones MV-Vuatsi Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro seis cero cero ocho cuatro, en la que se conoce la renuncia de presidente, secretario, tesorero y fiscal y se hacen los nuevos nombramientos y se modifica la cláusula octava, correspondiendo exclusivamente al presidente la representación judicial y extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, dieciséis de febrero del dos mil siete.—Lic. Néstor Solís Bonilla, Notario.—1 vez.—N° 5290.—(14492).

Por escritura otorgada ante mí licenciada Dyanna Nelson Ulloa, a las 11:30 horas del 15 de febrero del 2007, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Montari Sociedad Anónima**.—Turrialba, 15 de febrero del 2007.—Lic. Dyanna Nelson Ulloa, Notaria.—1 vez.—N° 5292.—(14493).

Por escritura otorgada ante mí licenciada Dyanna Nelson Ulloa a las 11:15 horas del 15 de febrero del 2007, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Compañía de Terrenos y Casas Sociedad Anónima**.—Turrialba, 15 de febrero del 2007.—Lic. Dyanna Nelson Ulloa, Notaria.—1 vez.—N° 5294.—(14494).

Por escritura otorgada ante mí licenciada Dyanna Nelson Ulloa a las 11:45 horas del 15 de febrero del 2007, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Compañía de Propiedades del Pacífico Sociedad Anónima**.—Turrialba, 15 de febrero del 2007.—Lic. Dyanna Nelson Ulloa, Notaria.—1 vez.—N° 5295.—(14495).

Por escritura número 16, otorgada a las catorce horas, del siete de diciembre del 2006, ante el notario Manuel Vargas Mora, se constituyó la compañía denominada **J. M Invando Sociedad Anónima**. Domiciliada en Pilas de Canjel de Jicaral de Puntarenas, trescientos metros oeste y veinticinco sur de la plaza de deportes. Capital social quinientos mil colones, representado por diez acciones de cincuenta mil colones cada una. Presidente Julio Enrique Guerrero Vega. Plazo social 99 años. Representación le corresponde al presidente y secretario, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Es todo.—Nicoya, 9 de febrero del 2007.—Lic. Manuel Vargas Mora, Notario.—1 vez.—N° 5296.—(14496).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del veinticinco de enero del dos mil siete, se constituye sociedad anónima, la cual tendrá como razón social el número de cédula jurídica que le sea asignado al momento de su inscripción, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J. Domicilio Guastomatal de Mansión Nicoya. Capital social quinientos mil colones. Plazo noventa y nueve años a partir de su constitución. Presidente: William Arthur Jones.—Nicoya, 25 de enero del 2007.—Lic. Manuel Vargas Mora, Notario.—1 vez.—N° 5297.—(14497).

Mediante escritura número sesenta y seis, otorgada en mi notaría a las 11:00 horas del día 16 de febrero del 2007, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad de esta plaza denominada **E Y M Electricidad y Mecánica Internacional Sociedad Anónima**. Donde se reforma la cláusula undécima de la administración y se nombra nueva junta directiva.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Yohanna Valverde Carvajal, Notaria.—1 vez.—N° 5298.—(14498).

Romell Chévez Ordóñez, notario público de Bagaces, hago constar que en mi notaría a las 14:30 horas del 7 de diciembre, comparecieron los señores Jorge Alberto Coto Quesada y Roxana Monge Halabi, constituyeron la sociedad **Inversiones Como Sociedad Anónima**, cuyo presidente es Jorge Alberto Coto Quesada.—Lic. Romell Chévez Ordóñez, Notario.—1 vez.—N° 5300.—(14499).

Por escritura otorgada en San José, a las trece horas veinte minutos del dieciséis de febrero del 2007, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Equipos Makara S. A.** Revocando los nombramientos del secretario y tesorero y nombrar en su lugar a Elías Antonio Racho Miguel y Mónica Aki Ultra, respectivamente.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Karla Naranjo Araya, Notaria.—1 vez.—N° 5302.—(14500).

Por escritura otorgada en San José, a las trece horas del dieciséis de febrero del 2007, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Cannela Rica S. A.** Revocando los nombramientos de secretario y tesorero y nombrar en su lugar a Elías Antonio Racho Miguel y Mónica Aki Ultra, respectivamente.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Karla Naranjo Araya, Notaria.—1 vez.—N° 5304.—(14501).

Por escritura otorgada en San José, a las trece horas diez minutos del dieciséis de febrero del 2007, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Cinnarica S. A.** Revocando los nombramientos de secretario y tesorero y nombrar en su lugar a Elías Antonio Racho Miguel y Mónica Aki Ultra, respectivamente.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Karla Naranjo Araya, Notaria.—1 vez.—N° 5305.—(14502).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las quince horas del veintisiete de noviembre del dos mil seis, se constituyó **La Guatusa A. B. del Toledo Sociedad Anónima**, con domicilio en San Juan de Santa Cruz, Guanacaste. Capital: quinientos mil colones. Presidente: Antonio Álvarez Briceño quien ostenta la representación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Santa Cruz, 16 de febrero del 2007.—Lic. Leticia Jiménez Rivas, Notaria.—1 vez.—N° 5306.—(14503).

Ante mí, Adriana Astúa Quesada, notaria pública, se constituyó la sociedad anónima **American Progress Corporation Sociedad Anónima** capital diez mil colones. Domicilio en Pérez Zeledón, veinticinco metros al sur del Registro Civil en Pérez Zeledón en la provincia San José. Plazo noventa y nueve años, por escritura otorgada a las dieciocho horas y quince minutos del veintiséis de enero del dos mil siete.—Lic. Adriana Astúa Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 5307.—(14504).

A las 16:00 del 15 de febrero del 2007, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos Vega H.O.G. Sociedad Anónima**, en donde aparecen como representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, en forma conjunta o separada su presidente: Héctor Manuel Vega Jara, cédula 1-867-406 y su secretario Óscar Rodolfo Vega Jara, cédula 1-829-242. Plazo social: noventa y nueve años. Agente residente: licenciada Adriana Astúa Quesada.—Lic. Adriana Astúa Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 5308.—(14505).

Ante mí Adriana Astúa Quesada, notaria pública, se constituyó la sociedad anónima **The Sibú Peninsula Group Sociedad Anónima**. Capital: diez mil colones, domicilio en Pérez Zeledón, veinticinco metros al sur del Registro Civil en Pérez Zeledón en la provincia de San José. Plazo: noventa y nueve años, por escritura otorgada a las catorce horas del veintitrés de octubre del año dos mil seis.—Lic. Adriana Astúa Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 5309.—(14506).

Ante mi notaría, mediante escritura número ciento sesenta y uno, de las nueve horas del diez de febrero del dos mil siete, se constituyó **Garco del Pacífico Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones representados por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y con domicilio social en la provincia de Guanacaste, cantón Santa Cruz, distrito Santa Cruz, barrio Limón de la Universidad de Costa Rica cien metros al norte y cincuenta metros al este.—San José, diecisiete de febrero del dos mil siete.—Lic. Monserrat Alfaro Solano, Notaria.—1 vez.—N° 5310.—(14507).

Por escritura número doscientos veintidós de fecha catorce de diciembre, se constituye sociedad anónima que los otorgantes solicitan al Registro Mercantil, su nombre le sea asignado de oficio de conformidad con lo establecido por el Decreto Ejecutivo treinta y tres mil ciento setenta y uno publicado en *La Gaceta* N° 114 del 14 de junio del 2006.—San José, 19 de febrero del 2007.—Lic. Vilma C. Paco Morales, Notaria.—1 vez.—N° 5311.—(14508).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, los señores Edgar Marín Rogers, cédula uno-cuatrocientos dieciséis-mil doscientos setenta y seis y Eduardo Angulo Gatjens, cédula seis-ciento treinta y tres-cuatrocientos ochenta y dos, constituyeron una sociedad anónima que se identificará por su número de cédula jurídica. Es todo.—San José, 19 de febrero del dos mil siete.—Lic. Carlos Isidro Rojas Solano, Notario.—1 vez.—N° 5312.—(14509).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Porrás Campos Sociedad Anónima**. Dicha sociedad fue constituida a las diecisiete horas cuarenta minutos del catorce de diciembre del dos mil seis, ante la notaria pública

Natalia Carolina Espinoza Chaves en escritura número ciento ochenta y nueve del tomo primero.—Atenas, trece de febrero del dos mil siete.—Lic. Natalia Carolina Espinoza Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 5314.—(14510).

Por escritura otorgada a las quince horas de hoy, se constituyó **Dimidium Traslacion Sociedad Anónima**. Domicilio San Rafael de Heredia, plazo 99 años, capital íntegramente suscrito y pagado. Objeto Comercio, agricultura, ganadería, industria.—San José, veinticinco de enero del año dos mil siete.—Lic. Jorge Fernando Salgado Portuguez, Notario.—1 vez.—N° 5315.—(14511).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general de socios de **Consultoría Jiménez Roa S. A.**, con la que se reforma las cláusulas 1ª, 2ª, 7ª de los estatutos y se designan secretario y tesorero.—San José, 9 de febrero del 2007.—Lic. Alfonso J. Jiménez Meza, Notario.—1 vez.—N° 5316.—(14512).

Constitución de sociedad **Ratri Jungle Corporación Sociedad Anónima**.—San José, 19 de febrero del 2007.—Lic. Evelyn Sandoval Chavarría, Notaria.—1 vez.—N° 5327.—(14513).

Por escritura número 64 ante mí Richard Dean Hamm Royes, notario público con oficina abierta en San José, los señores Jhohanny y Juan Carlos Jiménez Camacho, constituyen **Agencia Comercializadora Jiménez del Sur Sociedad Anónima**, a las 7:00 horas del 21 de enero del 2007.—San José, 21 de enero del 2007.—Lic. Richard Dean Hamm Royes, Notario.—1 vez.—N° 5328.—(14514).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día dos de febrero del año 2007, se constituyó la sociedad anónima denominada. **Inversiones Belenaza Sociedad Anónima**. Capital social íntegramente suscrito y pagado. Domicilio social distrito cero uno Jacó, cantón once Garabito de la provincia de Puntarenas, Condominios Villa Paraíso casa número cincuenta y tres B.—San José, catorce de febrero de dos mil siete.—Lic. Dinorah Mora Molina, Notaria.—1 vez.—N° 5329.—(14515).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día enero del año 2007, se constituyó la sociedad anónima denominada **Med JAI Sociedad Anónima**. Capital social íntegramente suscrito y pagado. Domicilio social distrito cero seis San Francisco, cantón cero uno de la provincia de San José, urbanización La Pacífica casa sesenta uno V.—San José, catorce de febrero de dos mil siete.—Lic. Dinorah Mora Molina, Notaria.—1 vez.—N° 5330.—(14516).

La suscrita notaria comunica que en esta notaría, se constituyó la sociedad **Inversiones M.D Y S.C. S. A.**, mediante escritura cinco, el quince de febrero del dos mil siete.—San José, quince de febrero del dos mil siete.—Lic. Lizeth Martínez Sánchez, Notaria.—1 vez.—N° 5332.—(14517).

Por escritura de las catorce horas del doce de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Durham Corporation Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, trece de febrero de dos mil siete.—Lic. Ana Elena Castillo Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 5333.—(14518).

Por escritura otorgada ante mí a las 15:00 horas del día 16 de febrero del 2007. Protocolizo actas números veinte y veintiuno de asamblea general extraordinaria de socios, de la empresa denominada: **Banprocesos S. A.** Acta número veinte: Nombramiento de nueva junta directiva y acta número veintiuno: nombramiento de nuevo tesorero de la junta directa.—San José, 16 de febrero del dos mil siete.—Lic. Carlos A. Valenciano Kamer, Notario.—1 vez.—N° 5334.—(14519).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del día 16 de febrero del 2007, protocolizo acta número ocho de asamblea general extraordinaria de socios, de la empresa denominada: **Fiduciaria del Occidente S. A.** Otorgamiento de poder generalísimo sin límite de suma.—San José, 16 de febrero del dos mil siete.—Lic. Viviana Marcela Sandí Segura, Notaria.—1 vez.—N° 5335.—(14520).

Por escritura de las catorce horas treinta minutos del doce de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Staford Investments Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, trece de febrero del dos mil siete.—Lic. Ana Elena Castillo Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 5336.—(14521).

Por escritura de las trece horas del doce de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Dundee Enterprises Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, trece de febrero del dos mil siete.—Lic. Ana Elena Castillo Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 5337.—(14522).

Por escritura de las trece horas treinta minutos del doce de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Lyinton Investments Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, trece de febrero del dos mil siete.—Lic. Ana Elena Castillo Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 5338.—(14523).

Por escritura de las doce horas treinta minutos del doce de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Trent Enterprises Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, trece de febrero del dos mil siete.—Lic. Ana Elena Castillo Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 5339.—(14524).

Por escritura de las doce horas del doce de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Knighon Investments Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, trece de febrero del dos mil siete.—Lic. Ana Elena Castillo Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 5340.—(14525).

Por escritura de las once horas treinta minutos del doce de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Cardigan Assets Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, trece de febrero del dos mil siete.—Lic. Ana Elena Castillo Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 5341.—(14526).

Ante esta notaría, por escritura pública número 37, visible a folio 33 vuelto, del tomo quinto, a las 16:00 horas del 15 de febrero del 2007, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria donde se nombró nuevo gerente de **Terra Nova Enterprise S.R.L.** Gerente: Masood Artang-Esfaranjani.—Lic. Xinia Patricia Mora Segura, Notaria.—1 vez.—N° 5343.—(14527).

En mi notaría a las 12:00 horas del 15 de diciembre del 2006, se reformó la cláusula novena del pacto constitutivo de la compañía **Coma Inc. Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y cinco mil novecientos nueve.—San José, 19 de diciembre del 2006.—Lic. María Jesús Ugalde Zamora, Notaria.—1 vez.—N° 5344.—(14528).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 horas del diecisiete de febrero del año dos mil siete, se constituyó la sociedad **Kelly's Mountain Home**. Objeto: administración de bienes inmuebles. Capital social: seis mil colones. Es todo.—Jacó, 17 de febrero del 2007.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—N° 5345.—(14529).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas del dieciséis de febrero del año dos mil siete, se constituyó la sociedad **Suerte del Número Cinco en Puntarenas**. Objeto: servicio gastronómico. Capital social: seis mil colones. Es todo.—Jacó, 17 de febrero del 2007.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—N° 5346.—(14530).

Por escritura pública número cincuenta y cinco, otorgada el catorce de febrero del dos mil siete, a las ocho horas, ante el notario Francisco Javier Martí Meneses, José Alberto Quirós Olivares, Xinia Alvarado Fernández y Andrés Alberto Quirós Alvarado, constituyen la sociedad **Grúas José A Quirós Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 14 de febrero del 2007.—Lic. Francisco Javier Martí Meneses, Notario.—1 vez.—N° 5349.—(14531).

Por escritura pública número cincuenta y tres, otorgada a las 8:00 del 13 de febrero del 2007, ante el notario Francisco Martí Meneses, se procedió reformar la cláusula séptima del pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza **Agencia de Viajes Platino D.C.R. S. A.**, asimismo se nombra secretario y tesorero de la junta directiva.—San José, 14 de febrero del 2007.—Lic. Francisco Martí Meneses, Notario.—1 vez.—N° 5350.—(14532).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 7:45 horas del 29 de enero del 2007, se modificó la cláusula segunda del domicilio, la cláusula tercera de la administración de la sociedad **Seo Oseso S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-322449.—San José, 16 de febrero del 2007.—Lic. Alfonso Alejandro Faba Alpízar, Notario.—1 vez.—N° 5351.—(14533).

Que ante esta notaría, mediante escritura pública número doscientos uno del tomo dos, se constituyó la compañía **Odel Dos Mil Siete Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones. Apoderado generalísimo sin límite de suma Walter Delgado Ramírez.—Santa Cruz, a las catorce horas del quince de febrero del dos mil siete.—Lic. Rodrigo Sandoval Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 5353.—(14534).

La suscrita notaria pública Lic. Pamela Cerdas Cerdas, hace constar que en escritura número doscientos cincuenta y dos, visible a folio ciento setenta y seis vuelto, del tomo uno de mi protocolo, otorgada a las once horas treinta minutos del trece de febrero del año dos mil siete, se constituyó la sociedad **Corporación S.T. Manspec Sociedad Anónima**.—Garabito, trece de febrero del dos mil siete.—Lic. Pamela Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—N° 5359.—(14535).

La suscrita notaria pública Lic. Pamela Cerdas Cerdas, hago constar que en escritura número doscientos cuarenta, visible a folio ciento sesenta y nueve frente, del tomo uno de mi protocolo, otorgada a las nueve horas del dieciocho de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Grupo Internacional Bombay del Océano Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Garabito, diecinueve de febrero del dos mil siete.—Lic. Pamela Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—N° 5360.—(14536).

La suscrita notaria pública Xinia Patricia Aguilar Picado, doy fe que el día diecinueve de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima denominada **D Y A Calero Dayadro Sociedad Anónima**, ante mi notaría, escritura pública doscientos cuarenta y uno, visible al folio ciento siete, frente del tomo octavo, siendo apoderados generalísimos sin límite de suma presidente y secretario: en su orden Dennis Calero Blanco, cédula: seis-doscientos dieciséis-cuatrocientos noventa y siete y Yorleana Sánchez González, cédula: siete-ciento diecisiete-cuatrocientos cincuenta y cinco. Capital suscrito pagado. Es todo. Firmo en Heredia el diecinueve de febrero del dos mil siete.—Lic. Xinia Patricia Aguilar Picado, Notaria.—1 vez.—N° 5361.—(14537).

Ante mí Ana Cristina Moya Bedoya, por escritura otorgada, a las diecisiete horas del trece de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Los Osos de las Nubes Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado.—San José, diecinueve de febrero del dos mil siete.—Lic. Ana Cristina Moya Bedoya, Notaria.—1 vez.—N° 5362.—(14538).

Por escritura otorgada ante la notaría del Lic. Hugo Alberto Corella Agüero, a las doce horas del día diecisiete de febrero del año dos mil siete, Hugo Arias Azofeifa y Blanca Rosa Vargas Avellán, constituyen **La Paz del Río Sociedad Anónima**. Sociedad domiciliada en Puntarenas, Aguirre, en la Inmaculada de Quepos, ciento cincuenta metros al este de la plaza de fútbol.—San Marcos de Tarrazú, diecisiete de febrero del año dos mil siete.—Lic. Hugo Alberto Corella Agüero, Notario.—1 vez.—N° 5365.—(14539).

Por escritura otorgada ante esta notaria pública, a las nueve horas del catorce de febrero del dos mil siete, se nombra nueva junta directiva, traspaso y cesión de acciones, cambio de domicilio social y cláusula sexta del pacto de constitución **Corporación Rotonda El Guanacaste S. A.** Artículo primero: renuncian la presidenta Ana Lorena Quirós Mora y se nombra al socio Víctor Hugo Marín Alfaro, secretario: Bernal Alfonso Gutiérrez Cubero, nombra a Ana Lucía Campos Chacón, tesorero: Giovanni Cubero Jiménez, se nombra a María Vanesa Femeninas Luna, fiscal María de los Angeles Chavarría Quirós, y se nombra a Orlando Alberto Montero Alfaro.—San José, 19 de febrero del 2007.—Lic. Lidia Rivera Camacho, Notaria.—1 vez.—N° 5366.—(14540).

Por escritura otorgada ante esta notaria pública, a trece horas del doce de enero del año dos mil siete, se constituyó la sociedad **Digitel Corporación Claredi S. A.**, capital social €10.000,00 totalmente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma.—San José, 19 de enero del 2007.—Lic. Lidia Rivera Camacho, Notaria.—1 vez.—N° 5367.—(14541).

El día de hoy protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Proyecto Montbel S. A.** En la cual se reforma la cláusula sexta del pacto social referente a la administración. Escritura otorgada en San José, a las once y treinta horas del doce de febrero del dos mil siete.—Lic. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—N° 5368.—(14542).

Al ser las 10:00 horas del 12 de febrero del 2007, mediante escritura número 78 del protocolo número 8 de la suscrita notaria, se constituyó en esta notaría la sociedad anónima denominada **Inversiones Villaova de Peñas Blancas S. A.** Domiciliada en Alajuela, San Ramón, Peñas Blancas, El Invu, 1 kilómetro al norte de la escuela. Presidente: José Francisco Villalobos Campos, cédula 2-274-457.—Lic. Viviana Villalobos Campos, Notaria.—1 vez.—N° 5376.—(14543).

Mediante escritura pública número doscientos noventa y dos-uno, otorgada en mi notaría, a las trece horas treinta minutos del día quince de febrero del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **El Descorche de los Geranios Sociedad Anónima**. Capital social diez mil colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Presidente: Olman Fernández Sánchez c.c. Olman Fernández Umaña.—Ciudad Quesada, 15 de febrero del 2007.—Lic. Néstor Alfredo Gamboa Salazar, Notario.—1 vez.—N° 5377.—(14544).

Lic. Virginia Umaña Segura, notaria pública N° 6936, informa que mediante escritura N° 97 de las 8:30 horas del 16-2-7, Andrés Salazar Camacho y Marcela Aguilar Díaz conformaron la empresa **Servicios Profesionales Casama Vista Azul Sociedad Anónima**.—16 de febrero del 2007.—Lic. Virginia Umaña Segura, Notaria.—1 vez.—N° 5378.—(14545).

Mediante escritura de las 10:00 horas del 18 de febrero del 2007, se constituyó **Vecinos de Higerón del Carmen Sociedad Anónima**, con capital social de diez mil colones exactos.—San José, 19 de febrero del 2007.—Lic. Anayancy Vallejos Quirós, Notaria.—1 vez.—N° 5379.—(14546).

Por escritura otorgada, ante la suscrita notaria, a las ocho horas del cinco de enero del dos mil siete, protocolicé acta de **Inversiones María Amalia de San Carlos Sociedad Anónima**. Se modifica pacto constitutivo, cambiando el domicilio.—Lic. Guadalupe Montero Ugalde, Notaria.—1 vez.—N° 5388.—(14547).

Por escritura otorgada, a las quince horas quince minutos, del día diecisiete de febrero del año dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Inversiones Moraco A y B Sociedad Anónima**, domiciliada

en San Antonio de Desamparados, San José, del colegio ochocientos metros al sur-este, capital social diez mil colones, totalmente suscritos y pagados, presidente y secretario con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—Lic. Yelba Rojas Martínez, Notaria.—1 vez.—N° 5392.—(14548).

Ante esta notaría, se constituyó el treinta de enero del dos mil siete, **TZY Trading S. A.**, capital social de diez mil colones. Es todo.—San José, catorce de febrero del dos mil siete.—Lic. Ana Sophia Lobo León, Notaria.—1 vez.—N° 5394.—(14549).

En acta número uno, de fecha del diecisiete de febrero del dos mil siete, de la sociedad **JC Ruiz Capital Group S. A.**, con cédula jurídica tres guión uno cero uno guión cuatro cinco siete dos tres cero, inscrita al tomo cinco seis siete, asiento nueve seis cinco uno siete, se tomaron los acuerdos de modificar los artículos y de cambio de junta directa.—San José, diecinueve de febrero del dos mil siete.—Lic. Adriana Chavarría Cordero, Notaria.—1 vez.—N° 5398.—(14550).

Mediante escritura otorgada, ante esta notaría, a las 11:00 horas del catorce de febrero del 2007, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Corporación Acobo S. A.** Se hacen los siguientes nombramientos presidente: Orlando Soto Enríquez, vicepresidente: Manuel Francisco Umaña Soto, secretario: Julio César Soto Enríquez, tesorero: Orlando Soto Solera.—San José, 19 de febrero del 2007.—Lic. Enrique Rojas Solís, Notario.—1 vez.—N° 5399.—(14551).

Mediante escritura otorgada, ante esta notaría, a las 8:30 horas del quince de febrero del 2007, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inmobiliaria Acobo S. A.** Se hacen los siguientes nombramientos presidente: Orlando Soto Enríquez, vicepresidente: Manuel Francisco Umaña Soto, secretario: Julio César Soto Enríquez, tesorero: Orlando Soto Solera.—San José, 19 de febrero del 2007.—Lic. Enrique Rojas Solís, Notario.—1 vez.—N° 5400.—(14552).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del quince de febrero del 2007, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Administradora Grupo Acobo S. A.** Se hacen los siguientes nombramientos presidente: Orlando Soto Enríquez, vicepresidente: Manuel Francisco Umaña Soto, secretario: Julio César Soto Enríquez, tesorero: Orlando Soto Solera.—San José, 19 de febrero del 2007.—Lic. Enrique Rojas Solís, Notario.—1 vez.—N° 5401.—(14553).

NOTIFICACIONES

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISIÓN NACIONAL DEL CONSUMIDOR

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Departamento Técnico de Apoyo a la Comisión Nacional del Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor, San José a las trece horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de enero del dos mil siete. 1) Vista la denuncia interpuesta por el Área de Comercio y Apoyo al Consumidor (actual Unidad de Estudios Económicos del Ministerio de Economía, Industria y Comercio) y la Unidad de Políticas y Apoyo al Consumidor (actual Departamento de Políticas y Apoyo al Consumidor) contra Dacasa Internacional S. A. por supuesta infracción a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley 7472 del 20 de diciembre de 1994 y su reglamento, decreto ejecutivo 25234-MEIC del 1° de julio de 1996. Siendo que no se pudo notificar a la parte denunciada Dacasa Internacional S. A. la resolución de las trece horas diez minutos del nueve de diciembre del dos mil cinco de la Comisión Nacional del Consumidor, correspondiente al voto N° 599-06 y a la primera intimación y habiéndose agotado las direcciones que constan en el expediente se resuelve: A) Diligenciar notificación a la parte denunciada Dacasa Internacional S. A., por medio de la publicación de edicto por tres veces consecutivas, de la resolución de las trece horas diez minutos del nueve de diciembre del dos mil cinco de la Comisión Nacional del Consumidor, con fundamento en el artículo ciento cincuenta de la Ley General de Administración Pública, se efectúa primera intimación al representante legal de la empresa Dacasa Internacional S. A., señor Luis Eduardo Ramírez Chamberlain, para que dentro del plazo de diez días hábiles al recibo de esta notificación cumpla con lo que le fue ordenado por voto de la Comisión Nacional del Consumidor número 599-05 de las trece horas diez minutos del nueve de diciembre del dos mil cinco el cual ha sido debidamente notificado a las partes y literalmente indica: "(...) Se declara con lugar la denuncia interpuesta por la Unidad de Estudios Económicos del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (en adelante UEE-MEIC) y el Departamento de Políticas y Apoyo al Consumidor (en adelante DEPAC), contra Dacasa Internacional S. A., en consecuencia se le levanta la medida cautelar dictada en los votos N° 2032-98 y 330-99 y se ordena suspender los planes de ventas a plazo objeto de esta denuncia que no se encuentren inscritos. Asimismo, deberá la empresa denunciada con fundamento en ese mismo numeral, publicar en un medio de comunicación social de circulación nacional, la parte dispositiva de la presente resolución para que sea del conocimiento general. Con fundamento en el actual artículo 53 inciso b) de la Ley N° 7472, se le impone a su vez a esa accionada, la sanción de pagar el monto de quinientos un mil quinientos colones (€501.500,00),

correspondiente al equivalente a diez veces el menor salario mínimo mensual establecido en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, que en el segundo semestre del año mil novecientos noventa y siete, era de cincuenta y dos mil ciento cincuenta colones exactos. La cual deberá pagar mediante entero de gobierno en cualquier banco del Sistema Bancario Nacional y acreditar a los autos su cancelación aportando recibo original o copia debidamente certificada. En este acto y con fundamento en el artículo 68 de la Ley N° 7472 así como en el ordinal 150 de la Ley General de la Administración Pública, se efectúa primera intimación al representante legal de Dacasa Internacional S. A., el señor Luis Eduardo Ramírez Chamberlain, cédula número uno- cuatrocientos veintiocho- ciento veintisiete, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación, cumpla con lo aquí dispuesto en la parte dispositiva o Por tanto. Cumplido lo ordenado, remítase documento que acredite dicho hecho a la Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Nacional del Consumidor, ubicada en San José, del costado noroeste de la Escuela Juan Rafael Mora trescientos cincuenta metros oeste, para que proceda al archivo del expediente. De no cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto en el presente Voto, proceda la Unidad Técnica de Apoyo de esta Comisión, a cumplir con lo establecido en el artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública, de previo a enviar el expediente al Ministerio Público por el delito de Desobediencia a la Autoridad contemplado en el artículo 307 del Código Penal, para que se investigue según corresponda. Contra esta resolución puede formularse recurso de reconsideración o reposición, el cual deberá plantearse ante la Comisión Nacional del Consumidor para su conocimiento y resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su notificación. Archívese el expediente en el momento procesal oportuno (...). Cumplido lo anterior, remítase el correspondiente comunicado a la oficina de esta Unidad, ubicada Paseo Colón del costado noroeste de la escuela Juan Rafael Mora Porras trescientos cincuenta metros oeste. De no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma se ordenará testimoniar piezas al Ministerio Público por el Delito de Desobediencia a la Autoridad, contemplado en el artículo 307 del Código Penal para que se investigue según corresponda. Referirse a: Expediente N° 1372-97, Área de Comercio y Apoyo al Consumidor (actual Unidad de Estudios Económicos del Ministerio de Economía, Industria y Comercio) y la Unidad de Políticas y Apoyo al Consumidor (actual Departamento de Políticas Y Apoyo Al Consumidor) contra Dacasa Internacional S. A. Funcionaria del Departamento Técnico de Apoyo- CNC. Notifíquese.—Lic. Ruth Córdoba Hernández.—1 vez.—(Solicitud N° 46770).—C-159740.—(13200).

Proceso administrativo ordinario de Kattia Fernández Agüero contra PC Clubes Sociedad Anónima. Expediente N° 184-06.

Departamento de Apoyo a la Comisión Nacional del Consumidor, de la Dirección de Apoyo al Consumidor, en la ciudad de San José a las nueve horas con treinta minutos del once de diciembre del dos mil seis.

Vista la denuncia interpuesta por Kattia Fernández Agüero contra PC Clubes Sociedad Anónima en el procedimiento administrativo ordinario por supuesta infracción a la Ley de Promoción a la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (LPCDEC), N° 7472 del 20 de diciembre de 1994 y al Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, (Decreto número 25234-MEIC del 1° de julio de 1996), que vistas las constancias entregadas por el notificador visibles a folios 43 y 44, se trató de notificar a la parte denunciada PC Clubes Sociedad Anónima infructuosamente, se resuelve: A) Ordenar notificar la presente resolución, esto es el auto de apertura, el cual inicia el procedimiento ordinario seguido en contra de PC Clubes Sociedad Anónima, por medio de la respectiva publicación por edicto en el Diario Oficial tres veces consecutivas, toda vez que como consta en el expediente, es notorio y manifiesto la imposibilidad de notificar a la parte denunciada en este procedimiento como lo ordena la ley. B) Con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (LPCDEC), N° 7474 de 20 de diciembre de 1994 y al Reglamento de dicha Ley, esto es, el Decreto número 25234-MEIC del 1° de julio de 1996, previo a iniciar el procedimiento formal, y para efectos de buscar satisfacer los intereses de las partes en conflicto, ofrecer la oportunidad de escuchar su punto de vista sobre lo que sucede, por lo que invitamos a que comparezcan a una audiencia de conciliación a celebrarse a las ocho horas del día 24 de abril del dos mil siete, en las instalaciones de esta Unidad Técnica, ubicada en Paseo Colón, trescientos cincuenta metros noroeste de la escuela Juan Rafael Mora Porras (del restaurante Pizza Hut doscientos metros norte y ciento cincuenta metros oeste). El funcionario a cargo de realizar la audiencia procurará avenir a las partes para que solucionen el conflicto, de forma voluntaria mediante el diálogo. El conciliador no es abogado de ninguna de las partes sino solo un facilitador de la comunicación, lo que significa que éste no tomará decisiones ni impondrá lo que se debe hacer, solamente ayudará en lo posible a que las partes en disputa encuentren soluciones. La audiencia de conciliación tiene como finalidad dar por terminado un conflicto y evitar que las partes se sometan al procedimiento administrativo ordinario, pero en caso de no llegar a un arreglo; C) Dar curso al Procedimiento ordinario administrativo por supuesta infracción a la ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (LPCDEC), N° 7472 del 20 de diciembre de 1994 y al Reglamento a dicha ley, (Decreto N° 25234-MEIC del 2 de julio de 1996), por supuesto incumplimiento del artículo 34 de la ley supracitada. (la numeración de la ley no. 7472 fue modificada mediante Ley N° 8343- ley de contingencia fiscal- publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 250 el viernes 27 de diciembre del 2002). Específicamente por cuanto el escrito de

la denuncia se desprende: “(...)Que el día 31 de octubre del 2005, se llevaron el equipo de cómputo que adquirí con ellos por medio del Club que ellos ofrecen en cuotas, debido a que desde que lo compré está en mal estado y desde esa fecha no he tenido respuesta alguna sobre el equipo de computo y ahora en la oficina donde estaban ubicados no se han vuelto a presentar y el teléfono que dieron no está habilitado y no tengo forma alguna de comunicarme. Lo único que tengo es recibo que aporto cuando el señor Gerbert se llevó el equipo y la factura de compra. Mi petición es que se me haga efectiva la garantía y se me devuelva el dinero ya que tengo muchas cuotas canceladas. La anterior narración de hechos podría constituir en falta de información, incumplimiento de garantía e incumplimiento contractual. Arróguese este despacho el conocimiento de instrucción de este asunto, en calidad de órgano director del procedimiento, al cual se aplicarán las disposiciones del artículo 56 de la L.P.C.D.E.C. y los numerales 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública (L.G.A.P.) Téngase como denunciante a Kattia Fernández Agüero y como denunciado a PC Clubes Sociedad Anónima cuyos propietarios o representantes deberán aportar al expediente administrativo personería jurídica o patente comercial vigente que acredite su representación sino lo hubiere hecho ya. Se les advierte a las partes que cualquier manifestación o documentación aportada al expediente, sin que conste la representación no será atendida. De no aportar dicha documentación no tendrían ninguna validez las manifestaciones emitidas en el curso del procedimiento. Cabe advertirle a las partes en cuanto a la representación en el procedimiento administrativo ordinario, la existencia del ordinal 283 de la Ley General de la Administración Pública que dice, “(...) El poder del administrado podrá constituirse por los medios del derecho común y, además, por simple carta autenticada por un abogado (...)”. De igual forma cabe señalar que en caso de utilizar la figura del poder especial, en éste deberá especificarse cada uno de los actos a los cuales está facultado el mandatario, de manera que sólo se le permitirá realizar los actos para los cuales esté expresamente autorizado de conformidad con el artículo 1256 del código civil. Además, deberá adjuntarse al poder especial los timbres de ley, sean € 125 (timbres fiscales) y € 50 (timbres del colegio de abogados). Asimismo, se les previene a las partes señalar casa u oficina para oír notificaciones. Para este efecto se advierte que las partes pueden señalar también un número de telefacsímil (fax), en cuyo caso, las resoluciones se les harán llegar por dicha vía, dejando constancia el notificador del despacho de la hora y fecha de envío. Además las partes que soliciten que se les envíen las notificaciones vía fax deberán indicar expresamente tanto el número de facsimil como el número de teléfono y el nombre de la o las personas responsables de confirmar la recepción. Lo anterior de conformidad con el artículo 36 y 68 del reglamento a la Ley N° 7472. Procédase a indagar la verdad real de los hechos objeto de esta denuncia, conforme al artículo 218, 308, siguientes y concordantes de la L.G.A.P., se cita a Kattia Fernández Agüero en su condición de denunciante, y a PC Clubes Sociedad Anónima, en su condición de denunciado para que comparezcan a las ocho horas con treinta minutos del día 24 de abril del dos mil siete, a la audiencia oral y privada, la cual se efectuará en las instalaciones de esta unidad técnica, ubicada en Paseo Colón, del restaurante Pizza Hut doscientos metros norte y ciento cincuenta metros oeste. Se le advierte a la parte denunciada que debe comparecer mediante su representante legal o por medio de apoderado especial administrativo nombrado al efecto, poder que debe constar en el expediente para la realización de la comparecencia oral. De acuerdo con el artículo 312, inciso 2) y 3) así como el artículo 317, inciso 2) de la LGAP, se les previene a las partes que en la comparecencia deberán aportar y evacuar toda la prueba pertinente, sin perjuicio de que lo puedan hacer por escrito antes de esa fecha (testigos, documentos, informes técnicos, peritajes, actas notariales, fotografías, entre otros). Durante la comparecencia, las partes podrán ofrecer, solicitar la admisión, y tramitar toda la prueba que el órgano director del procedimiento califique como pertinente; pedir confesión a la contraparte, pedir testimonio a la administración, preguntar o repreguntar a testigos y peritos suyos o de otra parte; aclarar, ampliar o reformar la defensa inicial, proponer alternativas y sus pruebas y formular conclusiones de hecho y de derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia, lo anterior bajo sanción de caducidad del derecho para hacerlo si se omite en la comparecencia. Las partes pueden o no hacerse acompañar de abogado. Se advierte que de conformidad con los artículos 294 y 295 de la Ley General de la Administración Pública, todo documento presentado por los interesados; si estuviere expedido fuera del territorio nacional deberá legalizarse, y si estuviera redactado en idioma extranjero, deberá acompañarse de su traducción, de igual forma deberán presentar los documentos originales correspondientes a las fotocopias que constan en autos o en su defecto certificarlas, en caso de que no lo hubieran hecho, de lo contrario se prescindirá de su valor probatorio. Concluida la indagatoria, elévese el expediente a la comisión nacional del consumidor para su resolución final. Contra esta resolución, las partes podrán hacer uso de los recursos ordinarios de revocatoria, apelación o ambos, debiendo interponerlos en todo caso ante esta misma unidad y dentro del término de veinticuatro horas contados a partir del día hábil inmediato siguiente al recibo de la presente. El primero sería resuelto por este órgano y el segundo por la comisión nacional del consumidor. De comprobarse la infracción, la comisión nacional del consumidor en uso de las facultades que le son atribuidas en los artículos 37, 53, 57 y 60 de la L.P.C.D.E.C., tiene la potestad de ordenar cuando proceda la devolución del dinero o del producto, así como fijar plazos para reparar o sustituir el bien, obligar a rectificar la publicidad, costearla y divulgar la información veraz u omitida, por el mismo medio y forma antes empleados, todo ello según corresponda.

Además tiene la potestad para imponer la sanción de una a cuarenta veces el menor salario mínimo mensual fijado en la ley de presupuesto ordinario de la república, que a la fecha en que ocurrió el hecho denunciado era de ciento ochenta mil doscientos cincuenta colones exactos (¢108.250,00). De igual manera puede ordenar el congelamiento o decomiso de los bienes y la suspensión de los servicios, así como la suspensión de la venta de los planes de venta a plazo o de prestación futura de servicios, u ordenar con cargo al infractor, la publicación de la sanción impuesta en un medio de comunicación social, todo ello según corresponda. Asimismo, se hace saber a la parte denunciada que de declararse con lugar la denuncia por parte de la comisión nacional del consumidor, y ante un eventual incumplimiento se enviará a la procuraduría general de la república para su ejecución a nombre del estado, de conformidad con el artículo 93 del reglamento a la Ley N° 7472, y/o se testificarán piezas al ministerio público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 7472, según el cual las resoluciones y órdenes dictadas por la Comisión Nacional del Consumidor en el ámbito de sus competencias, que no sean observadas ni cumplidas en los plazos correspondientes, se remitirán al ministerio público por el delito de desobediencia a la autoridad contemplado en el artículo 307 del Código Penal, para que se investigue según corresponda. Los documentos que forman el expediente administrativo se pueden examinar en la oficina de esta unidad, los cuales se ponen a disposición de las partes y cualquier profesional en derecho, de conformidad con el artículo 272 de Ley General de la Administración Pública. El expediente administrativo está integrado en lo pertinente por los siguientes documentos: denuncia presentada el día 25 de enero de 2006; fotocopia de la cédula de identidad de la denunciante, fotocopia de factura de compra número 0000582 visible a folio 02 y 03, fotocopia de pagaré número 3357 visible a folio 05, fotocopia de recibo de entrega de equipo número 0264123 visible a folio 06, escrito de señalamiento de audiencia, Audiencia de Conciliación, escrito de revocatoria de conciliación visible a folio 31. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 337 y siguientes de la ley general de la administración pública en aras de la economía procesal y el respeto al interés de las partes en este expediente, se les hace saber, que de conformidad con el artículo 55 de la Ley N° 7472, 66 de su reglamento y los artículos 2° y 3° de la ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social, tratándose de intereses puramente patrimoniales, si en algún momento dentro de la tramitación del mismo se produjere entre ellos un arreglo satisfactorio, una vez que sea comunicado a esta unidad, se suspenderán los procedimientos en el estado en que se encuentren, para que se disponga su archivo. Refiérase al expediente N° 184-06. Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. María Gabriela Sandoval Chinchilla, Órgano Director.—(Solicitud N° 46769).—C-279530.—(13202).

CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven. Órgano Director del Procedimiento

CITACIÓN A COMPARECENCIA

Órgano Director de Procedimiento. San José, a las ocho horas del doce de febrero del año dos mil siete. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública y por ignorarse el domicilio actual y de trabajo del señor Miguel Ángel Guillén Salazar, portador de la cédula de identidad N° 2-508-634, se procede a notificar mediante edicto la citación a comparecencia del Señor Guillén Salazar ante la Asesoría Legal del Consejo de la Persona Joven, de conformidad con lo siguiente:

De conformidad con los artículos 39 de la Constitución Política; 214, 217, 218, 249 y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; y acuerdo de nombramiento de Órgano Director oficio J.D.004.07, tomado por la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven en Sesión Ordinaria N° 018-2007, Acuerdo N° 4, celebrada el 16 de enero de 2007, se cita en calidad de presunto responsable al señor Miguel Ángel Guillén Salazar, cédula de identidad número 2-508-634, quien fungió como Director Ejecutivo del Consejo de la Persona Joven, a una comparecencia oral y privada que se celebrará en la Oficina de la Asesoría Legal del Consejo de la Persona Joven, sita en las oficinas centrales de la Institución, avenida 8, calles 21 y 23, casa N° 2195, el día jueves 29 de marzo del 2007 a las 9:00 horas; para que comparezca personalmente y, si lo desea, haciéndose acompañar de su asesor legal, a efecto de que ejerza su derecho de defensa y en el mismo acto presente toda la prueba que considere necesaria con relación al siguiente hecho:

La Auditoría Interna del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes mediante informe 14/06: relación de hechos estudio especial sobre denuncia contra el nombramiento del Director Ejecutivo del Consejo de la Persona Joven, "A fin de valorar la vía legal correspondiente para la posible recuperación de los dineros pagados por concepto de salario al señor Miguel Ángel Guillén, por laborar como Director Ejecutivo del Consejo de la Persona Joven sin haber llenado los requisitos exigidos por la ley constitutiva de la entidad".

De acuerdo con lo anterior usted puede hacerse acreedor a una sanción por encontrarse dentro de los supuestos señalados en los artículos 117, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

Los oficios mencionados y demás documentación que conforman su expediente el cual consta de 000092 folios, quedan a disposición del interesado, en la Oficina de la Asesoría Legal del Consejo de la Persona Joven, a cargo de la funcionaria Rosa Eugenia Castro Zamora, si así fueren requeridos para las consultas pertinentes, de conformidad con el artículo 217 de la Ley General de la Administración Pública. En dicho expediente constan los siguientes documentos:

- ✓ Informe de la Auditoría Interna del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes N° 14/06.
- ✓ Documentos que constan en el expediente de personal levantado para el Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar.
- ✓ Legajo de papeles de trabajo del Informe N° 14/06 levantado por la Auditoría Interna del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- ✓ Desglose de salarios y pluses devengados por el Señor Miguel Ángel Guillén Salazar, suscrito por la Encargada de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- ✓ Oficio PE-300-06 remitido por la Sra. Lisbeth Quesada Tristán, Defensora de los Habitantes.
- ✓ Conformación de Órgano Director oficio J.D.004.07, tomado por la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven en sesión ordinaria N° 018-2007, Acuerdo N° 4, celebrada el 16 de enero de 2007.

Se le advierte que la prueba (documental, testimonial, etc.) debe ser presentada antes o al momento de la comparecencia, pero toda presentación previa deberá hacerse por escrito, según lo dispone el artículo 312 de la supra citada Ley.

Asimismo, se le advierte que de no comparecer el día y hora señalada, sin que mediare justa causa para ello, se continuará con el procedimiento y se resolverá el caso con los elementos de juicio existentes, al amparo de lo establecido en el artículo 252 de la Ley General de la Administración Pública.

Se le previene que debe de señalar lugar donde oír notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas. Se producirá igual consecuencia si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas a esta Oficina, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 185 del Código Procesal Civil y 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales.

Se hace también de su conocimiento que este acto administrativo tiene los recursos ordinarios de ley, los cuales podrá interponerlos ante este órgano director en el término de veinticuatro horas a partir de la notificación de la presente citación, ello de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública.—Notifíquese mediante edictos en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Asesoría Legal.—Lic. Rosa Eugenia Castro Zamora, Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 27112).—C-118820.—(12752).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber al señor José Antonio Brenes Ramírez, cédula de identidad N° 3-212-316, en su condición de fiador solidario del deudor sobre crédito garantizado sobre la finca del partido de Cartago matrícula 160914, según documento inscrito al tomo 460, asiento 00354 que en este Registro se ha iniciado diligencia administrativa de oficio a instancia de la Registradora Sandra Marín Rosales, mediante escrito presentado el día 10 enero del año 2007 a este Despacho, en cual manifiesta en lo que interesa: "...verificado el estudio del documento presentado al diario bajo el asiento 90197 del tomo 569, y que es una hipoteca en la finca Cartago 189225, se detecto que el plano N° 3-0377520-1997 aparece inscrito, en la finca antes mencionada y en la de Cartago 160914 ...". En razón de lo informado por la Registradora se procedió a la apertura del expediente administrativo número 07-003-61 y en resguardo de la seguridad jurídica que propone la publicidad registral, mediante resolución de las 12:45 horas del día 17 de enero de 2007 se ordenó la consignación de advertencia administrativa en las fincas del partido de Cartago matrículas ciento sesenta mil novecientos catorce (160914) y ciento ochenta nueve mil doscientos veinticinco (189225). Además, con el objeto de cumplir con el debido proceso, y habiéndose autorizado por resolución de las catorce horas del día siete de febrero del año dos mil siete se resuelve: conferir audiencia a: José Antonio Brenes Ramírez por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J del 18 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 54 de 18 de marzo de 1998. A efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convengan y se le previene, que en el acto de notificarle esta resolución o dentro de tercer día, debe señalar número de fax; apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, en donde oír futuras notificaciones de este Despacho, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se le tendrán por notificadas

veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso o incierto, o ya no existiere, artículos 20 y 21 de la Ley N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas; artículo 185 del Código Procesal Civil y artículo 3° de la Ley N° 7637 de 11 de diciembre de 1996 que es la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales. (Ref. expediente N° 07-003-BI).—Curridabat, 7 de febrero del 2007.—Máster Oscar Rodríguez Sánchez, Director.—(Solicitud N° 16437).—C-63545.—(14055).

Se hace saber al señor Rafael María Vargas Hernández, cédula de identidad 2-0631540, a terceros con interés legítimo; sus herederos o representantes legales; que: En diligencia administrativa de Oficio, que se tramita en este Despacho, se dictó la siguiente resolución: “(Exp. 247-2006). Registro Público de la Propiedad Inmueble. Curridabat, a las ocho horas del trece de febrero del año dos mil siete. Diligencias administrativas de Oficio, iniciadas por informe presentado a esta Dirección el día 8 de agosto del 2006 por el Registrador 169, Señor Douglas Jiménez Mora, para indicar que: “(...) al hacer el estudio del documento 568 asiento 45925 en cuanto a la finca 2-251513-000, concretamente en cuanto al plano (...) el mismo ya existe en la finca 2-251512 que previo estudio es la misma. (...)” .Se aclara el plano en mención es A-942139-1991. Visto el informe anterior, y en resguardo de la seguridad jurídica que debe dimanar de la publicidad de los asientos registrales, este Despacho, por resolución de las 8:00 horas del día 14 de setiembre de 2006, ordenó consignar una nota de Advertencia Administrativa, al margen de los asientos de inscripción de los inmuebles del Partido de Alajuela, matrículas 251512 y 251513, con el fin de investigar los hechos denunciados por el Registrador Señor Douglas Jiménez Mora. De igual manera, por Resolución de las 10:00 del día 13 de octubre de 2006 se confirió la audiencia respectiva a todas las partes interesadas de conformidad con los asientos de Registro, y considerando, que el certificado número RR 119697507CR, dirigido al señor Rafael María Vargas Hernández fue devuelto por la Oficina de Correos de Costa Rica según dirección que al efecto consta en estas diligencias, y con el propósito de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, al indicarse que el señor falleció, se resuelve: conferir audiencia hasta por el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente, de la fecha de la tercera publicación consecutiva, de un aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*, de la presente resolución al señor Rafael María Vargas Hernández, mayor de edad, casado una vez, agricultor, cédula de identidad 2-063-1540. En su condición de: a) Dueño en la nuda propiedad de la finca del Partido de Alajuela, matrícula 251512-002: b) Rectificación de plano, según documento presentado al Diario de este Registro, bajo citas de tomo 568, asiento 30894; y, c) Cancelación de usufructo, según documento presentado al Diario de este Registro, bajo citas de tomo 568, asiento 4201, del inmueble del Partido de Alajuela, matrícula 251513 para que en el término indicado hagan valer sus derechos. Y se les previene a todos los interesados 1°—Que dentro del término establecido para la audiencia presenten los alegatos que a sus derechos convengan, también deben señalar apartado postal, número de fax, casa u oficina dentro del perímetro de la Ciudad de San José, en donde oír futuras notificaciones de este Despacho, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. 2°—Igual consecuencia se producirá, si el lugar señalado fuere impreciso o incierto o si ya no existe, artículos 20 y 21 de la Ley sobre Inscripción de documentos en el Registro Público, número 3883 del 30 de mayo de 1967 y sus reformas, 185 del Código Procesal Civil y 98 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo número 26777-J del 18 de febrero de 1998 y sus reformas. Así como el artículo 3° de la Ley de Notificaciones. Notifíquese.—Curridabat, 13 de febrero del 2007.—Lic. Wálter Méndez Vargas, Subdirector.—(Solicitud N° 16440).—C-79860.—(14404).

Se hace saber a los señores Manuel Sánchez Zamora, cédula de identidad número 1-432-468, en su calidad de propietario registral de la finca 450226 y Ulrich Bacherer pasaporte número 704867901131, en calidad de propietario de la finca 462361 número 3-248-726, que en este Registro se ha iniciado proceso de Diligencia Administrativa relacionado con una posible doble inmatriculación de las fincas del Partido de San José matrículas 450226 y 462361, esto mediante oficio presentado ante esta Dirección el día 9 de octubre de este año, por el Registrador 78, licenciada Gabriela Montoya Dobles, mediante el cual informa de una posible duplicidad de planos, que involucra los inmuebles del Partido de San José matrículas 462361 y 450226, según se detalla: “...el documento 569-9772 para la inscripción de una hipoteca sobre la finca de San José folio real 462361-000, al hacer el estudio correspondiente determiné que el plano que se cita está inscrito a dos fincas en catastro, las cuales cuentan con la misma descripción por lo que procedo a realizar el reporte a la dirección. Las fincas a las cuales está inscrito el plano son la número 450226-000 y la 462361-000 ambas de la provincia de San José. El plano es el 343592-1996...” En virtud de lo informado, esta Dirección ordenó mediante resolución de las 13:30 horas del 13 de octubre del 2006, la consignación de nota de Advertencia Administrativa en los inmuebles del Partido de San José matrículas 450226 y 462361, a efecto de publicar, estas diligencias. Y con el objeto de cumplir con el debido proceso, por autorizarse en resolución de las 08:42 horas del día 09 de febrero de 2007, se resuelve: Conferir audiencia a: Manuel Sánchez Zamora y Ulrich Bacherer por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J del 18 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 54 de 18 de marzo de 1998. A efecto

de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convengan y se les previene, que en el acto de notificarle esta resolución o dentro de tercer día, debe señalar número de fax; apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, en donde oír futuras notificaciones de este Despacho, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso o incierto, o ya no existiere, artículos 20 y 21 de la Ley N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas; artículo 185 del Código Procesal Civil y artículo 3° de la Ley N° 7637 de 11 de diciembre de 1996 que es la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales. (Ref. Exp. N° 345-2006).—Curridabat, 9 de febrero del 2007.—Lic. Wálter Méndez Vargas, Subdirector a. í.—(Solicitud N° 16438).—C-67175.—(14405).

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber a: I. Ana Lidieth Segura Chavarría, cédula N° 1-528-932, en calidad de propietaria de la finca del partido de Limón matrícula 74960. II. Sojiza Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-010680 como propietaria del derecho 001 de la finca del partido de Limón matrícula 69559, entidad representada por Jeannette Mejías Angulo, cédula N° 9-075-312 y Li Len Man Mejías, cédula N° 7-143-920. III. Wok Sing Man Cheng, cédula N° 8-057-414 en su condición de propietario del derecho 002 de la finca del partido de Limón matrícula 69559. Por lo anterior, con el objeto de cumplir con el debido proceso y en virtud de que a pesar de haberse notificado a las direcciones que constan en los respectivos documentos, esta Oficina no cuenta con los correspondientes “acuses de recibo”, se les notificará mediante la publicación de un edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*, y por lo anterior se les confiere audiencia, hasta por el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, a efecto de que dentro de dicho término, presenten los alegatos que a sus derechos convengan. E igualmente se les previene que dentro de dicho término a partir de la publicación del presente edicto, deben señalar apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme a los artículos 93, 94, 96 y concordantes del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Inmueble, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, de 18 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 18 de marzo del mismo año. (Ref. expediente N° 330-2005).—Curridabat, 9 de febrero del 2007.—Lic. Wálter Méndez Vargas, Subdirector.—(Solicitud N° 16436).—C-32690.—(14054).

Se hace saber a: I. Hacienda San Máximo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-081702, en calidad de propietaria de la finca del partido de Alajuela, matrícula 29016, por el documento inscrito en el Diario de esta Oficina bajo el tomo 424, asiento 16487, representada por la señora Esmeralda Pacheco Ponce de León, presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma. Por lo anterior, con el objeto de cumplir con el debido proceso y en virtud de que a pesar de haberse notificado a la dirección que consta en los respectivos documentos, esta Oficina no cuenta con el correspondiente “acuse de recibo”, se le notificará mediante la publicación de un edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*, y por lo anterior se le confiere audiencia, hasta por el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, a efecto de que dentro de dicho término, presente los alegatos que a sus derechos convengan. E igualmente se le previene que dentro de dicho término a partir de la publicación del presente edicto, debe señalar apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme a los artículos 93, 94, 96 y concordantes del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Inmueble, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, de 18 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 18 de marzo del mismo año. (Ref. expediente N° 371-2006).—Curridabat, 7 de febrero del 2007.—Lic. Wálter Méndez Vargas, Subdirector.—(Solicitud N° 16435).—C-32690.—(14056).

Se hace saber a: I. Ery Mary Cervantes Rivera, cédula N° 9-027-845, en calidad de adquirente de la finca del partido de Limón matrícula 81243, por el documento anotado en el Diario de esta Oficina bajo el tomo 569 asiento 40628, y en calidad de madre en ejercicio de la patria potestad del menor Allan David Marín Cervantes. Por lo anterior, con el objeto de cumplir con el debido proceso y en virtud de que a pesar de haberse notificado a la dirección que consta en los respectivos documentos, esta Oficina no cuenta con el correspondiente “acuse de recibo”, se le notificará mediante la publicación de un edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*, y por lo anterior se le confiere audiencia, hasta por el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, a efecto de que dentro de dicho término, presente los alegatos que a sus derechos convengan. E igualmente se le previene que dentro de dicho término a partir de la publicación del presente edicto, debe señalar apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme a los artículos 93, 94, 96 y concordantes del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Inmueble, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, de 18 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 18 de marzo del mismo año. (Ref. expediente N° 388-2006).—Curridabat, 7 de febrero del 2007.—M.sc. Oscar Rodríguez Sánchez, Director.—(Solicitud N° 16434).—C-29040.—(14057).

Se hace saber a: I.—Ana Elena Henchoz Gutiérrez, portadora de la cédula de identidad número 2-524-339, como parte interesada. II.—Patricia María Gutiérrez Marín, portadora de la cédula de identidad número 1-408-850, como parte interesada. III.—Anne Juliette Henchoz Gutiérrez, portadora de la cédula de identidad número 1-1086-800, como parte interesada. IV.—Liliana María Henchoz Gutiérrez, portadora de la cédula de identidad número 1-791-571, como parte interesada. V.—Francisco Alberto Henchoz Gutiérrez, portador de la cédula de identidad número 1-1270-278, como parte interesada. VI.—David Alberto Henchoz Gutiérrez, portador de la cédula de identidad número 1-1331-859, como parte interesada. VII.—Herminia Chávez Castro, (sin calidades), como parte interesada. A quienes en virtud de que esta oficina desconoce sus domicilios, así como a cualquier tercero con interés legítimo, a sus albaceas o a sus representantes legales, se les comunica por este medio, que la Dirección del Registro Público de la Propiedad Inmueble, ha iniciado diligencias administrativas de oficio para investigar la posible doble inmatriculación que afecta las fincas del Partido de Limón matrículas 65878 y 87303. Por lo anterior y con el objeto de cumplir con el debido proceso se les confiere audiencia, hasta por el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, a efecto de que dentro de dicho término, presente los alegatos que a sus derechos convengan. E igualmente se les previene que dentro de dicho término a partir de la publicación del presente edicto, deben señalar apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme a los artículos 93, 94, 96 y concordantes del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Inmueble, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, de 18 de febrero de 1998, Publicado en *La Gaceta* N° 54 del 18 de marzo del mismo año. Ref. Exp. N° 397-2006.—Curridabat, 14 de febrero del 2007.—Lic. Walter Méndez Vargas, Subdirector.—(Solicitud N° 16441).—C-45395.—(14406).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber a quien interese, que en Diligencias Administrativas incoadas por la licenciada Silvia Marín Jiménez gestora de proceso de bienes inmuebles de la Municipalidad de Cartago, mediante escrito presentado ante esta Dirección el día 5 de setiembre del 2005, por medio del cual informa de la posible doble inmatriculación entre las fincas del Partido de Alajuela 178227 y 135382, 155770 y 178228, 155771 y 135225. Por lo anterior, a efecto de realizar toda la investigación, se levantó al efecto el expediente 242-2005, dentro del cual se dictó la resolución final en Curridabat, a las 8:00 horas 50 minutos del 12 de enero del 2007, cuyo por tanto literalmente dice: “Por tanto. Con fundamento en lo expuesto, citas legales y de doctrina que anteceden, se resuelve: I.—Una vez firme la presente resolución, se ordena inmovilizar las fincas del Partido de Cartago matrículas ciento setenta y ocho mil doscientos veintisiete (178227) y ciento treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos (135382), ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta (155770) y ciento setenta y ocho mil doscientos veintiocho (178228), ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y uno (155771) y ciento treinta y cinco mil doscientos veinticinco (135225), de conformidad con lo que al efecto indica el artículo 88 del reglamento del Registro Público, inmovilización que se mantendrá hasta tanto una autoridad judicial haya conocido de la subsanación de la inexactitud registral que dio origen a estas diligencias y ordene el levantamiento previa cancelación de la anomalía de la referida inmovilización, o que los propietarios registrales de la fincas del Partido de Cartago, matrículas de Cartago 178227 y 135382, 155770 y 178228, 155771 y 135225, mediante escritura pública, documento que deberá ser sometido al control de legalidad de rigor por el Registrador que corresponda, para así proceder, previa solicitud de autorización, a la corrección del error y a la cancelación de las notas de advertencia e inmovilización. II.—Para practicar la inmovilización se comisiona al Departamento de Asesoría Jurídica Registral en la persona de la licenciada Guiselle Vidal Barrantes o en su ausencia, a cualquiera de los otros asesores de ese Departamento. III.—Enviar copia de esta resolución a la Dirección del Catastro Nacional para que tome las medidas pertinentes del caso de conformidad con su competencia. Notifíquese.—Lic. Walter Méndez Vargas, Subdirector.—1 vez.—(Solicitud N° 16439).—C-23595.—(14402).

Se hace saber a quien interese, que en Diligencias Administrativas incoadas por Rita Rey Bermúdez, mediante escrito presentado ante esta Dirección el día 24 de agosto del 2006, por medio del cual informa de la supuesta doble inmatriculación entre las fincas del Partido de Puntarenas, diez mil ochocientos noventa y cinco (10895) y quince mil trece, (15013), que publicitan el mismo plano P-15-1964. Por lo anterior, a efecto de realizar toda la investigación, se levantó al efecto el expediente 271-2006, dentro del cual se dictó la resolución final, en Curridabat, a las ocho horas del viernes nueve de febrero del dos mil siete, cuyo por tanto literalmente dice: “Por tanto. En virtud de lo expuesto, de la normativa, doctrina y jurisprudencia citadas, se resuelve: Una vez firme la presente resolución, se ordena consignar inmovilizar únicamente sobre la finca del Partido de Puntarenas matrícula diez mil ochocientos noventa y cinco (10895), en la cual se utilizó muy posteriormente y para un fin que no contempla el plano catastrado, como viene a ser la información posesoria de rectificación de medida de un inmueble ya inscrito, como sucedió en esa finca. La inmovilización se mantendrá hasta que la autoridad judicial competente conociendo del error ordene su corrección, así como la cancelación de esa medida cautelar o todas las partes involucradas por los mecanismos que establece el Ordenamiento, manifiesten su voluntad de rectificar el error cometido, previa calificación del registrador a quien corresponda la escritura pública por medio de la cual se rectifique ese error. Para consignar la inmovilización en ese inmueble se comisiona al licenciado Eduardo Alvarado Miranda, funcionario del Departamento de Asesoría Jurídica, o en su ausencia, cualquier otro titular de esa oficina. Notifíquese. Publíquese el edicto de ley. (Referencia. Exp: 271-2006).—Curridabat, 9 de febrero del 2007.—Lic. Walter Méndez Vargas, Subdirector a. í.—1 vez.—(Solicitud N° 16442).—C-18775.—(14403).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con resolución N° RMT-7311 de las nueve horas del día 19 de diciembre del 2006, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, resuelve: impartir aprobación final a la resolución N° JPIGTA-6292-2006 de sesión celebrada en San José, a las ocho horas del día 11 de setiembre del 2006, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de pensión de Guerra incoadas por Ramos Badilla Claudia Francisca, cédula de identidad N° 5-052-209, a partir del día 19 de febrero del 2005; por la suma de cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco colones con noventa y cuatro céntimos (¢54.925,94), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Lic. Francisco Morales Hernández, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Lic. Jeremías Vargas Chavarría, Director.—1 vez.—(12730).

De conformidad con resolución N° RMT-371 de las nueve horas del día 25 de enero del 2007, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social resuelve impartir aprobación final a la resolución N° JPIGTA-4209-2006 de sesión celebrada en San José, a las trece horas con treinta minutos del día 5 de abril del 2006, modificada en resolución N° JPIG-MO-0160-2007, de las nueve horas del día 11 de enero del 2007, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de Pensión de Guerra incoadas por Alvarado Mora Eunice, cédula de identidad N° 4-121-746, a partir del día 1° de febrero del 2006; por la suma de sesenta y tres mil doscientos veintidós colones con treinta y ocho céntimos (¢63.221,38), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Lic. Francisco Morales Hernández, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Lic. Jeremías Vargas Chavarría, Director.—1 vez.—(14280).

De conformidad con resolución RMT-417 de las ocho horas del día 24 de enero del 2007. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve: impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-235-2007 de sesión celebrada en San José, a las diez horas del día 15 de enero del 2007, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de pensión de guerra incoadas por Castillo Cascante Ana, cédula de identidad N° 1-217-309, a partir del día 1° de setiembre del 2007, por la suma de sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro colones con trece céntimos (¢65.434,13); mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Francisco Morales Hernández, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Lic. Jeremías Vargas Chavarría, Director.—1 vez.—(14412).

De conformidad con resolución RMT-373 de las nueve horas del día 25 de enero del 2007. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social resuelve: impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-4213-2006, de sesión celebrada en San José, a las trece horas con treinta minutos del día 5 de abril del 2006, modificada en resolución N° JPIG-MO-0166-2007 de las trece horas del día 10 de enero del 2007, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de pensión de guerra incoadas por Mora Cecilia María del Carmen, cédula de identidad N° 1-478-336, a partir del día 1° de febrero del 2006 por la suma de sesenta y tres mil doscientos veintidós colones con treinta y ocho céntimos (¢63.221,38); mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Francisco Morales Hernández, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Lic. Jeremías Vargas Chavarría, Director.—1 vez.—(14413).

De conformidad con resolución RMT-360 de las doce horas del día 24 de enero del 2007, el ministro de trabajo y seguridad Social resuelve: impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-4215-2006 de sesión celebrada en San José, a las nueve horas del día 22 de febrero del 2006, modificada en Resolución N° JPIG-MO-0177-2007 de las nueve horas del día 10 de enero del 2007, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de pensión de guerra incoadas por Valverde Guillén Dolores del Carmen, cédula de identidad N° 1-232-920, a partir del día 31 de octubre del 2005; por la suma de sesenta mil doscientos diez colones con ochenta y cuatro céntimos (¢60.210,84); mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Francisco Morales Hernández, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Lic. Jeremías Vargas Chavarría, Director.—1 vez.—(14417).

De conformidad con resolución RMT-355 de las diez horas del día 24 de enero del 2007. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social resuelve: impartir aprobación final a la resolución JPIGTA-4206-2006 de sesión celebrada en San José, a las trece horas con treinta minutos del día 5 de abril del 2006, modificada en Resolución N° JPIG-MO-0165-2007 de las catorce horas del día 10 de enero del 2007, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de pensión de guerra incoadas por Avila García María Del Rosario, cédula de identidad N° 1-254-467, a partir del día 1° de febrero del 2006; por la suma de sesenta y tres mil doscientos veintidós colones con treinta y ocho céntimos (¢63.221,38); mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía

administrativa. Notifíquese.—Francisco Morales Hernández, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Lic. Jeremías Vargas Chavarría, Director.—1 vez.—(14418).

De conformidad con resolución RMT-367 de las ocho horas del día veinticinco de enero del 2007. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social resuelve: impartir aprobación final a la resolución N° JPIGTA-4212-2006 de sesión celebrada en San José a las trece horas con treinta minutos del día 5 de abril del 2006, modificada en Resolución N° JPIG-MO-0161-2007 de las ocho horas del día 11 de enero del 2007, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga traspaso de Pensión de Guerra incoadas por García Centeno María, cédula de identidad N° 8-054-504, a partir del día 10 de noviembre del 2005; por la suma de sesenta mil doscientos diez colones con ochenta y cuatro céntimos (€60.210,84) mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa. Notifíquese.—Francisco Morales Hernández, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Lic. Lic. Jeremías Vargas Chavarría, Director.—1 vez.—(14434).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

Por ignorarse el domicilio actual del patrono Compañía Robleto Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-177333, número patronal 2-03101177333-001-001 y número patronal anterior 213,317-00-5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”, de la Caja, se procede a notificar por medio de edicto, que el Area de Inspección de la Sucursal de Alajuela, ha dictado el traslado de cargos que en lo que interesa dice: “La Sucursal de Alajuela, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, hace de su conocimiento que como resultado de la investigación iniciada por esta Dependencia, se han observado presuntos incumplimientos, por cuanto no reportó en las planillas de la Caja, los salarios devengados por la trabajadora Lorena Rodríguez Huertas, cédula de identidad N° 204620090, durante el periodo de noviembre 2004 a enero 2005 y junio 2005 a enero 2006 y haberle reportado con un ingreso inferior al realmente devengado en febrero a mayo 2005. Dicha trabajadora estuvo a su servicio desde mayo 2004 a enero 2006, ganando salario promedio de €109.543,00, pagados quincenalmente, por medio de transferencias. El lugar donde desempeñaba sus funciones era en agencia del Banco Nacional en Turricares de Alajuela. No reportó en planillas a la trabajadora Priscila Morales Castro, cédula de identidad 503280265, durante el periodo de junio 2005 a enero 2006 y haberle reportado con un ingreso inferior al realmente devengado en abril y mayo 2005. Dicha trabajadora estuvo a su servicio desde abril 2005 a enero 2006, ganando un salario promedio de €114.000,00 pagados quincenalmente por medio de transferencia. El lugar donde desempeñaba sus funciones era en agencia del Banco Nacional Mall Internacional de Alajuela. El detalle de los periodos y salarios omitidos consta en la hoja de trabajo que forma parte del expediente administrativo. El total de salarios afectados ascendería a la suma de €2.766.627,00, lo que generaría las siguientes cotizaciones obreras y patronales: Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte €200.580,46; seguro de Enfermedad y Maternidad: €408.077,49; Cuota Obrera al Banco Popular €27.666,27; Cuota al Fondo de Capitalización Laboral € 82.998,81; Cuota al Fondo de Pensión Complementaria €13.833,14; Aporte Patronal al Banco Popular €6.916,56; Cuota al Instituto Nacional de Seguros €27.666,27. Para un total en cuotas de €767.742,43. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene de señalar lugar o medio para notificaciones, dentro del perímetro administrativo de la sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Alajuela. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de la resolución. En esta oficina, situada contiguo a la Clínica Marcial Rodríguez Conejo, barrio Los Higueros, teléfono 440-3236, fax 443-3724, se encuentra a su disposición el expediente, para los efectos que dispone la ley. Notifíquese. Sucursal de Alajuela.—Mba. Luis Diego Zamora Benavides, Jefe Administrativo.—1 vez.—(13655).

AVISOS

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Con fundamento en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública y considerando que no ha sido posible la notificación a los interesados en las direcciones que constan en las bases de datos del Colegio por estar desactualizadas o se ignoran las direcciones exactas, se procede a notificar por publicación a los miembros del Colegio que se indican, los acuerdos dictados por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N° 435-2006 de la sesión N° 20-2006 que en lo que interesa dicen:

“...Con fundamento en los artículos 16 de la Ley N° 1038 y 76 del Reglamento Decreto Ejecutivo N° 13606-E, se acuerda suspender en el goce de los derechos como miembro del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica a:

Carné	Nombre completo	Cuotas
2164	Aguilar Chaves José Fco.	15
3412	Aguilar Hernández Alex	8
5098	Araya Retana José Antonio	13
3533	Ardón Salazar Jorge Arturo	8
2254	Bermúdez Martínez Gerardo Enrique	9

Carné	Nombre completo	Cuotas
833	Calderón Solano José Enrique	12
4990	Calvo Álvarez María del Carmen	11
2356	Carpio Gutiérrez Wilman	12
5162	Chacón Madrigal Rebeca	9
4091	Corrales Retana Gilberto	12
2631	De Lemos Medina Gretel	19
4533	Delgado Morera María del Rocío	9
4646	Dhiser Barrantes Erick Alberto	12
2651	Fonseca Oconor Dinia del Rocío	8
3721	Foulkes Brown Wilfredo	11
2764	Garita Chaves Luis Eduardo	13
4333	Gómez Araya Marco Antonio	7
4215	Gómez Ulloa Luis Fernando	8
3634	Granados Abarca Elizabeth	8
2437	Herrera Hernández Geovanny	14
3139	Jara Rodríguez Mario	7
3865	Lacayo Feoli Ericka	13
3349	Mena Gómez Víctor Hugo	12
835	Murillo Pizarro Donals Eduardo	10
1041	Prendas González Javier	9
931	Quesada Castillo Marino	8
5074	Quirós Rodezma Humberto	15
5191	Ramírez Campos Oscar	9
5223	Ramírez Padilla Giannina Gabriela	2
2705	Ríos Solís Manuel de Jesús	10
2778	Rodríguez Acuña Luis Carlos	9
2064	Rodríguez Chaves Martha	12
1532	Rodríguez Vargas Mario Gerardo	13
2915	Rojas Mora Lizbeth Nancy	19
2156	Salazar Gamboa Xinia	12
4345	Sandí Cambronero Carlos Alberto	8
3577	Segura Amador Jorge Antonio	9
1681	Segura Fallas José A.	20
1816	Solano Ramírez Mario Alberto	14
111	Solano Rodríguez Arnoldo	15
952	Varela Herrera Oscar Luis	9
2163	Vargas Herrera Jhonny	7
322	Vega Batista Gabriel	14
4924	Zeledón Chaves Gilberto	12

Esta suspensión entrara a regir en forma automática, si transcurrido cinco días hábiles después de su notificación, el profesional que se indica no ha procedido a cancelar el total de las cuotas adeudadas más la multa correspondiente, ante el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Se advierte que la falta de pago en una cuota de colegiatura, lo excluye automáticamente de la póliza colectiva de vida. Notifíquese a los interesados... Acuerdo firme.”

Se le hace saber que el plazo de esta notificación corre a partir del quinto día de hecha la tercera publicación en este diario. Es todo.—San José, 9 de febrero del 2007.—Lic. Dunia Zamora Solano, Directora Ejecutiva.—(12259).

FE DE ERRATAS

PODER EJECUTIVO

En *La Gaceta* N° 34 del 16 de febrero del 2007, se publicó el Decreto Ejecutivo N° 33574-H, con la referencia 12114, en dicho decreto se determinaron errores en las páginas Nos. 7 y 15, los cuales se detallan a continuación:

En la página N° 7

Rebajar	TÍTULO: 301
	Poder Judicial
	PROGRAMA: 928-00
	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
	Registro Contable: 301-928-00

Donde dice:	10101 001 1120 320	ALQUILER DE EDIFICIOS LOCALES Y TERRENOS	2.045.801,11
-------------	--------------------	---	--------------

Debe decir:	10101 001 1120 1320	ALQUILER DE EDIFICIOS LOCALES Y TERRENOS	2.045.801,11
-------------	---------------------	---	--------------

En la página N° 15

Aumentar	TÍTULO: 301
	Poder Judicial
	PROGRAMA: 930-00
	SERVICIO DEFENSA PÚBLICA
	Registro Contable: 301-930-00

Donde dice:	10301 001 1120 320	INFORMACIÓN	500.350,00
-------------	--------------------	-------------	------------

Debe decir:	10301 001 1120 1320	INFORMACIÓN	500.350,00
-------------	---------------------	-------------	------------

La Uruca, San José, febrero del 2007.—Lic. Nelson Loaiza Sojo, Director General de la Imprenta Nacional.—1 vez.—C-Exento.—(15902).

SERVIDOR PÚBLICO

¿Sabía usted que es su deber rechazar dádivas, obsequios o recompensas que se le ofrezcan como retribución por actos propios de su empleo?

Manténgase informado de este y otros temas de su interés en el
Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento

¡La Imprenta Nacional se lo facilita!



Adquiera ya la edición actualizada y oficializada por tan sólo **₡1.750,00**

Estamos ubicados en la Uruca, detrás de Almacén Técnico Capris y en el Registro Nacional, en Zapote.

Para lugares fuera de San José, puede realizar sus pedidos por teléfono, fax, o correo electrónico, asumiendo el costo del envío.



IMPRENTA NACIONAL
Trabajando por la Patria

Teléfono: 296-9570, extensiones 176 y 186 / Fax: 290-5186

Correo electrónico: ventas@imprenal.go.cr / SECCIÓN MERCADEO Y VENTAS

JUNTA ADMINISTRATIVA

Licda. Ana Durán Salvatierra

Presidente
Representante del Sr. Ministro de Gobernación y Policía

Lic. Ricardo José Méndez Alfaro

Representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

Prof. Eliécer Venegas Segura

Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Nelson Loaiza Sojo

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa



IMPRENTA NACIONAL
www.imprenal.go.cr • tel. 296-9570